



BOUNIA NÚMERO 23/2023

un
i **Universidad**
Internacional
de Andalucía
A



@UNIAuniversidad



UNIAAndalucía



uniauniversidad

www.unia.es

SUMARIO

Boletín Número 23

I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Presupuesto 2024.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 87/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Anexo III del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a las actuaciones planificadas en el ejercicio 2024.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 90/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento sobre Jornada laboral, vacaciones y permisos del PTGAS de la UNIA.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 91/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario técnico de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)



Acuerdo 92/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Residencia Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 93/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 95/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Plan Anual de actuaciones de la Sección de Control Interno y Auditoría de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 96/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueban los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 100/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueban los Workshops Internacionales de Biomedicina a impartir en el año 2024.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 275/2023, de 15 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece convocatoria pública para la presentación de propuestas de distintas actividades académicas para la organización de la programación de cursos de verano 2024

[PDF](#)

[HTML](#)



Resolución Rectoral 276/2023, de 15 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el BOUNIA de la declaración de días inhábiles en 2024 en el ámbito de la Universidad internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 282/2023, de 19 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen las instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de encuentros internacionales en Patrimonio.

[PDF](#)

[HTML](#)

Instrucción 04/2023, de 15 de diciembre, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen los cierres de las Oficinas de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Acuerdo 97/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el nombramiento como Profesor Honorario del Prof. Dr. D. Miguel Rodríguez-Piñero Royo.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 98/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el nombramiento como Profesora Honoraria de la Prof^a. Dra. D^a. María Dolores López Enamorado.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 270/2023, de 7 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D. Alejandro Román Márquez como Director de Secretariado de apoyo a la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

III. Oposiciones y concursos

Resolución Rectoral 265/2023, de 5 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala de programadores informáticos de esta Universidad.

[PDF](#)

[HTML](#)

IV. Becas, premios y otras ayudas

Corrección de errores del Acuerdo 73/2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, por el que se aprueba la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 99/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se acuerda la concesión del Premio Concha Caballero 2023, a D^a. María Soledad Becerril Bustamante.

[PDF](#)

[HTML](#)



Resolución Rectoral 272/2023, de 15 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de becas y ayudas para cursar Másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2023-2024, a estudiantes que realicen la preinscripción en la tercera fase.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 280/2023, de 18 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca una beca para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III edición), que oferta la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 (Código BDNS 733510).

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 283/2023, de 19 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas para la organización de Encuentros Rábida de Investigación Colaborativa Iberoamericana, ERICI-2024, que cuenten con la participación de Universidades miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida. (Expediente RC:2023/770, Código BDNS 731573).

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 286/2023, de 21 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas a la movilidad en Doctorado, convocatoria 2024, destinadas al alumnado profesorado y egresados vinculado del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, y se aprueban las bases para su concesión. (RC: 2023/0000824; BDNS: 734607)

[PDF](#)

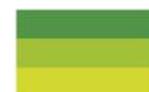
[HTML](#)

VII. Anuncios y otros

Instrucción de la Gerencia de 5 de diciembre de 2023, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias para el año 2024

[PDF](#)

[HTML](#)



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.1. Patronato de la Universidad

Que el Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión celebrada de forma híbrida el día 19 de diciembre de 2023, acordó aprobar por unanimidad, mediante asentimiento el Presupuesto del año 2024.

Este Presupuesto del año 2024, se incorpora como anexo del presente Acuerdo.



un i Universidad Internacional de Andalucía A

Presupuesto 2024



PRESENTACIÓN

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece, en su Capítulo III "Régimen económico y financiero de las universidades públicas", las características que definen el comportamiento presupuestario de la institución universitaria. Por otra parte, el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, establece en su Artículo 8, entre las competencias del Patronato, la de aprobación del presupuesto anual a propuesta del Consejo de Gobierno.

En su virtud, se presenta el Proyecto de Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía del año 2024 para la consideración y aprobación, si procede, del Consejo de Gobierno y del Patronato, respectivamente, de esta Universidad.

Sevilla, a fecha de firma

La Gerente

Ana Belén Madera Molano

El Rector

José Ignacio García Pérez



APROBACIÓN

El Proyecto de Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía del año 2024 se presentó a consideración e informe del Consejo de Gobierno el día 14 de diciembre de 2023, siendo aprobado por el Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía en sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2023.

A continuación se acompañan actas de aprobación de los mencionados Órganos de Gobierno.



M.^a JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Certifica:

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023 y en el punto nº 11 del orden del día, acordó por unanimidad, aprobar el Proyecto de Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía correspondiente al ejercicio 2024, a efectos de su remisión al Patronato de la misma.

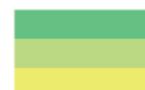
Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Sevilla a fecha de firma electrónica.

La Secretaria General

M.^a José Trigueros Martín



Documento firmado digitalmente por:
M.^a José Trigueros Martín (14/12/2023 13:05 CET)
https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/HOQG-4RDX-B2FC-E3WT



M.^a JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

CERTIFICA

Que el Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión celebrada de forma híbrida el día 19 de diciembre de 2023, acordó aprobar por unanimidad, mediante asentimiento el Presupuesto del año 2024.

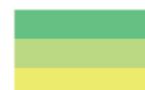
Este del Presupuesto del año 2024, se incorpora como anexo del presente Acuerdo.

La Secretaria General

M.^a José Trigueros Martín



Documento firmado digitalmente por:
Marta José Trigueros Martín (201912/2023 12:19 CET)
<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/D2B7-CLXG-OWIF-IKWR>



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
2. ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO	22
3. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE INGRESOS	79
4. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE GASTOS	86
5. GASTOS DE PERSONAL	101
6. NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	113
ANEXO I. TARIFAS	133



1. INTRODUCCIÓN



PREÁMBULO

La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) es una institución pública de enseñanza superior cuya actividad se centra en la formación de postgrado, la formación permanente y los cursos temáticos de divulgación y especialización. Desarrolla su actividad en cuatro sedes situadas en cuatro provincias diferentes de la comunidad autónoma andaluza: Baeza (Jaén), La Rábida (Huelva), Málaga y Sevilla. Las dos primeras cuentan con residencias propias, para albergar a los estudiantes que participan en los cursos. Uno de los elementos singulares de esta Universidad es que carece de profesorado propio, de modo que su función es la de movilizar los recursos humanos de las universidades para desarrollar actividades formativas complementarias con las del resto del sistema universitario. Los órganos de Gobierno de la UNIA son también singulares a la mayoría de universidades del Sistema Universitario Español. De forma que, en lugar de al Consejo Social, se rinde cuentas al Patronato, órgano de conexión entre la UNIA, resto de instituciones universitarias y sectores sociales.

En estos momentos, la Universidad Internacional de Andalucía se encuentra en una fase de implantación de nuevos proyectos estratégicos que permitirán rediseñar su actividad, con objeto de aumentar la calidad de nuestra oferta formativa, potenciar la internacionalización y la formación en línea, mejorar la sinergia con las demás universidades andaluzas, aumentar la transparencia y servir, en suma, como un instrumento eficaz de mejora del capital humano. Para ello, se están dando grandes pasos en la transformación digital de los procesos de la organización, estableciendo procesos adaptativos que posibiliten estructuras flexibles para afrontar de forma ágil los nuevos desafíos y proyectos.

1. CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones, y con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo, así lo recoge la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su preámbulo.

Esta Ley regula en un texto único la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social, e intenta transmitir una idea de igualdad en las exigencias presupuestarias, de responsabilidad y lealtad institucional entre todas las Administraciones Públicas.

Esta Ley mantiene los cuatro principios generales de la legislación anterior (estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos), reforzando algunos de sus elementos, e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. Ya en el propio título de la Ley aparecen los que pueden ser considerados los dos principios fundamentales:

- Principio de estabilidad presupuestaria, que se define como la situación de equilibrio o superávit estructural.



- Principio de sostenibilidad financiera, que se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, y consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente en todas las Administraciones Públicas.

La reciente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 57 establece:

1. *El presupuesto de las universidades será público, único, equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.*
2. *Las universidades deberán cumplir con las obligaciones establecidas en materia presupuestaria respecto de la aprobación de límites de gastos de carácter anual. Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera.*

En el mismo sentido se expresa el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (LAU) en su artículo 89 (Presupuestos, contabilidad y control):

“El presupuesto de las Universidades andaluzas contendrá, además de su estado de ingresos y gastos, los siguientes aspectos e indicadores:

- a) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso. A estos efectos, cada Universidad podrá presentar una propuesta para la generación de remanentes de tesorería, o para la inclusión, en su caso, de estos remanentes no afectados en la previsión inicial de ingresos del presupuesto. La Consejería competente en materia de Hacienda autorizará los gastos financiados por dichos remanentes de tesorería, velando, en todo caso, porque la necesidad de financiación del conjunto de las Universidades públicas andaluzas sea compatible con el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma.*
- b) El producto de las operaciones de crédito que concierten, debiendo ser compensado para la consecución del necesario equilibrio presupuestario de la Comunidad Autónoma, que, en todo caso, deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento.*
- c) La evolución del indicador de equilibrio presupuestario, deuda pública y periodo medio de pago a proveedores, conforme a lo determinado por la Consejería competente en materia de Hacienda, y su análisis argumentado.”*

La Universidad Internacional de Andalucía goza desde hace muchos años de una solvencia financiera importante, por lo que no existen necesidades transitorias ni permanentes de tesorería que obliguen a captar recursos por la vía de formalización de préstamos o créditos con entidades financieras.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria de la Universidad se incluye a continuación un cuadro con los resultados presupuestarios de los últimos ejercicios:

CONCEPTOS	2018	2019	2020	2021	2022
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.852.833,51 €	302.127,84 €	0,00 €	1.130.434,61	63.214,92
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN	1.871.640,22 €	579.113,47 €	- 2.654.923,85 €	815.648,09	- 7.872,89

En el ejercicio 2020, cuya liquidación fue aprobada en junio de 2021 por el Patronato, la UNIA generó una necesidad de financiación debido a la disminución de ingresos



ordinarios efectuado por la Comunidad Autónoma, compensándolo con una autorización para ejecutar gasto ordinario con cargo a remanentes de tesorería no afectados de la UNIA.

Así mismo, en cuanto a la sostenibilidad de la deuda comercial se incluye a continuación una tabla con los periodos medios de pago (en días) a proveedores alcanzados en los últimos doce meses transcurridos hasta la fecha de elaboración de este documento de presupuesto, evidenciando el cumplimiento de no superar el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad:

MESES	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23
PMP	13,67	11,72	18,96	13,76	22,19	13,86	15,99	14,9	15,25	15,09	15,17	14,93

Por tanto, en este marco, la UNIA considera que conforme al detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio 2024, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para este ejercicio, siempre y cuando durante tal ejercicio continúen las políticas de prudencia, austeridad y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones sea similar al alcanzado en los ejercicios precedentes, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2024 no incurrirá en déficit, medido en términos de ingresos no financieros menos gastos no financieros.



2. LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el límite máximo de gasto no financiero, ha de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

Desde el respeto a este principio básico, la Universidad Internacional de Andalucía ha cuantificado el importe del límite máximo de gasto anual en el marco de las directrices y reglas contenidas en esta Ley Orgánica.

En el ámbito estrictamente metodológico, este precepto legal no muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto. Para el ejercicio 2024, al igual que para el ejercicio anterior, se ha adoptado la propuesta de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades españolas y los Órganos de Control Externos, basada en el desarrollo reglamentario de la Intervención General del Estado para las Corporaciones Locales.

CONCEPTO	IMPORTE
1. Previsión liquidación de 2023 ¹ . Obligaciones capítulos 1-7	16.653.218,41 €
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	16.653.218,41 €
2. Intereses de la deuda liquidados en 2023	0,00 €
3. Gastos financiados con fondos finalistas UE / AA.PP. y otras entidades privadas en 2023 ¹	-186.037,70 €
4. Otros ajustes	0,00 €
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	16.467.180,71 €
5. Incremento/decremento de la financiación estructural por la Comunidad Autónoma ²	893.009,57 €
6. Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00 €
7. Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00 €
C) GASTO COMPUTABLE BASE 2023	17.360.190,28 €
8. Intereses de la deuda en 2024	0,00 €
9. Gastos financiados con fondos finalistas UE / AA.PP. y otras entidades privadas generados en 2024	544.811,91 €
10. Remanente de tesorería afectado del ejercicio 2023 a incorporar en el ejercicio 2024 ¹	649.389,60 €
LÍMITE DE GASTO EN EMPLEOS NO FINANCIEROS 2024	18.554.391,79 €

¹ Estimación realizada a 15 de octubre de 2023

² Aumento de la Financiación Básica obtenida de la Junta de Andalucía en 2023 y previsión del incremento para 2024 según el anteproyecto de ley de presupuesto de la comunidad autónoma en proceso de negociación. La tasa del crecimiento del Producto Interior Bruto se sustituye por el incremento en la financiación estructural que recibe la Universidad de la Comunidad Autónoma. Dado que las Universidades consolidan con la Comunidad Autónoma, es de suponer que si esta reparte mayor o menor cantidad de financiación estructural habrá tenido presente a la hora de decidir su importe la tasa de crecimiento del PIB, por lo que esta tasa puede ser sustituida por el incremento o decremento en términos absolutos de la financiación estructural a recibir por la Universidad en el ejercicio presupuestario.



3. APLICACIÓN DEL MODELO DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ANDALUZ A LA UNIA

Los modelos de financiación más recientes están orientados, fundamentalmente, a la búsqueda de una suficiencia financiera de las universidades públicas, que les permita una programación y previsión económica a largo plazo, que no esté sujeta a circunstancias imprevistas y permita cierto grado de certidumbre en las previsiones.

Así lo establece la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario en el apartado 1 del artículo 55: *“Las Administraciones Públicas dotarán a las universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en esta ley orgánica y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos”.*

La financiación de las universidades públicas españolas ha seguido distintos modelos desde que culminó el proceso de traspaso de competencias de la Administración General del Estado a las comunidades autónomas.

En el caso del Sistema Universitario Andaluz el primer modelo de financiación con que contó fue el Modelo 2002-2006 que supuso instaurar un marco de estabilidad financiera donde se utilizaron criterios de objetividad, certidumbre y transparencia, así como la introducción de criterios de asignación y distribución de la financiación pública en función de indicadores de actividad y resultados universitarios. Siguiendo esta tendencia, el Modelo de Financiación del Sistema Universitario Andaluz acordado entre la Consejería competente en materia de Universidades y las universidades andaluzas para el periodo 2007-2011 y elevado a Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 2007 (posteriormente prorrogado por acuerdos de 30 de diciembre de 2011, 30 de diciembre de 2014 y 29 de diciembre de 2015), establecía que las universidades deben financiarse más por lo que hacen que por lo que son, centrando la financiación más en los resultados pertinentes que en los insumos, asumiendo las universidades una mayor responsabilidad por su propia sostenibilidad financiera a largo plazo. En consecuencia, desde el 1 de enero de 2017, las Universidades Públicas andaluzas no habían contado con un sistema planificado para su financiación, que se adaptara a las necesidades de estas instituciones académicas y de la comunidad universitaria.

El 22 de septiembre de 2023, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprobaba el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027.

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su Capítulo I del Título VI, establece las bases para la financiación de las Universidades Públicas de Andalucía. En su artículo 87 concreta la competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para aprobar el modelo de financiación revisable cada cinco años, que determine las transferencias correspondientes a cada Universidad Pública andaluza, atendiendo a los siguientes principios básicos:

- a) Integridad del sistema educativo andaluz.
- b) Suficiencia financiera.
- c) Corresponsabilidad de las Universidades en la obtención de recursos para su financiación.
- d) Convergencia de la situación financiera de las distintas Universidades.
- e) Planificación estratégica y del cumplimiento de los objetivos sociales fijados.



f) Transparencia de la gestión y evaluación objetiva de la eficiencia en la gestión y en la consecución de objetivos.

Este nuevo Modelo de Financiación que ha surgido del permanente diálogo entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y las Universidades Públicas andaluzas, pretende conseguir una asignación equitativa de recursos a las mismas y garantizar los recursos económicos necesarios a través de su financiación básica armonizada, su financiación afecta a resultados mediante contratos programa, la financiación a través de proyectos estratégicos del sistema universitario y su financiación de nivelación, sirviendo de base para la rendición de cuentas a la sociedad. En consecuencia, los ejes principales del Modelo son: satisfacer las necesidades del sistema público universitario andaluz, armonizar el sistema, fomentar el aumento de la competitividad y de la eficacia de las Universidades Públicas que lo integran, y lograr el cumplimiento de los objetivos específicos marcados a través de contratos programa.

La financiación anual por aplicación del Modelo de Financiación vendrá determinada por el marco presupuestario que cada año apruebe el Parlamento de Andalucía, a través de las correspondientes leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También permitirá la distribución presupuestaria de la financiación de las Universidades entre posiciones presupuestarias vinculadas al Capítulo IV y al Capítulo VII del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el Modelo de financiación 2023-2027 se contempla que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) requiere un tratamiento diferencial atendiendo a la singularidad de esta institución (ya que desarrolla sus actividades con personal docente e investigador de otras Universidades, centros de investigación u otras entidades públicas o privadas, suscribiendo convenios de colaboración con estas instituciones universitarias o entidades, al no contar con personal docente e investigador propio).

El importe global anual de la financiación de la UNIA con cargo a este Modelo se corresponderá como mínimo con el 0,85% del importe del conjunto de transferencias para gastos corrientes y de capital que fije el Presupuesto de Comunidad Autónoma de Andalucía destinado a la financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

La financiación de la UNIA se estructura en financiación básica y financiación afecta a resultados, instrumentada a través de contratos programa estructurales y estratégicos. La UNIA, adicionalmente, podrá participar de la financiación a través de los proyectos estratégicos del sistema universitario de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el presente Modelo de Financiación. La financiación de la UNIA a través de estos proyectos estratégicos no podrá superar el 5% del global de su financiación con cargo al Modelo de Financiación 2023-2027.

El contrato programa estructural de la Universidad UNIA se articulará para financiar gastos de personal vinculados al capítulo I de su presupuestos de gastos, y gastos corrientes en bienes y servicios vinculados al capítulo II de su presupuesto de gastos, y estará orientado hacia los siguientes ámbitos: la eficacia en la gestión y la profesionalización de la gestión, la realización de reformas estructurales y la mejora de las infraestructuras, y la estabilización y promoción del personal.

El contrato programa estratégico de la UNIA se articulará para potenciar el cumplimiento de objetivos y la mejora en la calidad de la prestación del servicio y, en consecuencia, atendiendo a las peculiaridades de la UNIA, se orientará hacia la internacionalización del sistema universitario andaluz, a través de la internacionalización de sus Universidades Públicas. Igualmente, el contrato programa



estratégico de la UNIA, podrá orientarse hacia la colaboración con el resto de Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía para mejorar o ampliar su presencia territorial.

La Consejería con competencia en Universidades, en función de la coyuntura económica, los fines y objetivos de la UNIA y su ejecución presupuestaria, determinará anualmente de acuerdo con lo previsto en el Modelo de Financiación 2023-2027, el importe global de la financiación de la UNIA, así como los importes que se correspondan con su financiación básica, con su financiación a través del contrato programa estructural y a través del contrato programa estratégico.

Por tanto, teniendo en cuenta que el anteproyecto de Presupuesto para 2024 de la Junta de Andalucía se encuentra pendiente de aprobación, se ha realizado una interpretación prudente de los ingresos que serían de aplicación a la UNIA en el actual modelo de financiación y, por tanto, moderados en el cálculo del gasto, lo que significa que creemos que estamos en condiciones de obtener los ingresos que se contemplan y suficiente capacidad de ejecución de los gastos programados.

Dicho esto, hay que entender que todas las partidas y detalles del gasto están condicionadas, y en su caso supeditadas, a la materialización de las previsiones de ingresos y a la concreción de los acuerdos que, en el ámbito del Sistema Universitario Andaluz sean necesarios y se determinen. En este sentido, y aplicando el criterio de prudencia, cuando se aperture el presupuesto se retendrán partidas de gasto que quedarán condicionadas a recibir el total de la financiación prevista y podrán ser liberadas en la cuantía correspondiente en el momento que se confirme la financiación definitiva a recibir por la UNIA.



4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

En el Título Preliminar de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía se define la naturaleza de la misma: *Institución de derecho e interés público a la que corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.*

Así mismo se establecen las funciones y fines de la Universidad:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la Ciencia, de las Humanidades, de la Técnica y de la Cultura, a través de sus actividades docentes e investigadoras, con el objetivo de contribuir al desarrollo de las actividades profesionales.
- b) La docencia, la investigación y la formación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, humanísticos o técnicos o para la creación artística.
- c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de Andalucía y de la comunidad internacional.
- d) La extensión de la cultura y el saber universitarios al entorno social, así como su proyección internacional.
- e) El fomento de la colaboración y cooperación del Sistema Universitario Andaluz con otras instituciones, Universidades, Centros de Educación Superior y Centros de investigación, nacionales y extranjeros.
- f) El fomento de la educación y cultura de la paz, encaminadas a la consecución de una sociedad más justa, solidaria y tolerante, con especial énfasis hacia la cooperación universitaria al desarrollo.
- g) La formación continuada y el perfeccionamiento profesional de los miembros de la comunidad universitaria.
- h) El apoyo a la libertad de pensamiento, la creatividad, la participación, la innovación y el espíritu crítico y riguroso.
- i) El impulso de la innovación en todas sus actividades: docentes, de investigación y de gestión.
- j) La garantía de la incorporación de manera transversal del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todas sus actuaciones, adoptando los acuerdos y medidas necesarias para propiciar la igualdad de género.

Para la realización de las distintas funciones de la Universidad Internacional de Andalucía, actualmente existen seis Vicerrectorados, dos Delegaciones del Rector, Secretaría General y Gerencia.

El desarrollo del plan estratégico de la UNIA vigente, Plan Estratégico 2021-2024, con el objetivo principal de singularizar nuestra oferta de postgrado, contempla la puesta en marcha de un nuevo **modelo de aprendizaje en línea**. Una estrategia totalmente innovadora en la formación a distancia, aplicable a los nuevos programas de postgrado.

Este modelo responde a un proyecto de aprendizaje deductivo, a través de un proceso de indagación activa y resolución de problemas y casos que permita una evaluación continua del estudiante. Otra característica del modelo UNIA es que combinará la formación síncrona con formación asíncrona con un porcentaje aproximado de 1:2. Esto facilitaría la colaboración con las Universidades del SUPA de cara a crear nuevos proyectos estratégicos de postgrado en materias de alta demanda.

Se pretende que la UNIA se sitúe a la vanguardia de la enseñanza en línea, liderando el desarrollo de esta tipología de enseñanzas en el Sistema Universitario Andaluz (SUA) y contribuyendo a la internacionalización del mismo; encargo que tiene nuestra



Universidad por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.

En base este modelo se detallan las principales actuaciones concretas que se desarrollarán durante el ejercicio 2024, así como las previsiones presupuestarias correspondientes a cada unidad orgánica:

a) Vicerrectorado de Postgrado

Actuaciones concretas 2024	Previsión presupuestaria (euros)
Proyecto UNIA Innova online	15.000
Ampliación Escuela de formación de formadores en sedes UNIA	50.000
Puesta en marcha de titulaciones oficiales de Máster en base al nuevo modelo	20.000

b) Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional

Actuaciones concretas 2024	Previsión presupuestaria (euros)
Acciones especiales en ferias centrándonos principalmente en la difusión de actividades basada en el nuevo modelo de formación en línea.	60.000
Oferta de cursos de verano en Latinoamérica en su labor de internacionalización	10.000
Fomento de encuentros internacionales y redes en Latinoamérica a través del GUILR	120.000

c) Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura

Actuaciones concretas 2024	Previsión presupuestaria (euros)
Sistema de micro credenciales UNIA	Sin determinar

d) Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad social

Actuaciones concretas 2024	Previsión presupuestaria (euros)
Diseño nuevo SGC UNIA	12.000

e) Vicerrectorado para la Transformación Digital

Actuaciones concretas 2024	Previsión presupuestaria (euros)
Desarrollos gestión procesos digitales para gestión de alumnado y profesorado (liquidaciones docentes, TFM...)	55.000
Aplicaciones administración electrónica	20.000



f) Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual

Actuaciones concretas 2024	Previsión presupuestaria (euros)
Curso formación docentes modelo EAD UNIA	8.000
Servicio virtualización de materiales para nuevo modelo de enseñanza	30.000

g) Vicerrectorado de Estudiantes

Actuaciones concretas 2024	Previsión presupuestaria (euros)
Impulso a becas de atracción de talento Másteres Oficiales	100.000
Captación alumnos y alumni	50.000

h) Secretaría General

Actuaciones concretas 2024	Previsión presupuestaria (euros)
Asesoramiento e implementación de convocatorias de profesores nuevo modelo	15.000

i) Gerencia

Actuaciones concretas 2024	Previsión presupuestaria (euros)
Finalización proyecto de implantación aplicativo contabilidad analítica	20.000

j) Centro especializado de apoyo a la Investigación

Actuaciones concretas 2024	Previsión presupuestaria (euros)
Observatorios	20.000
Reconocimientos labor docente	5.000

k) Sedes

Actuaciones concretas 2024	Previsión presupuestaria (euros)
Activación de ciclos de seminarios en sectores productivos del entorno de las sedes	20.000

l) Gabinete de Comunicación y Protocolo

Actuaciones concretas 2024	Previsión presupuestaria (euros)
Nueva imagen UNIA	50.000



5. IMPLICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO ANDALUZ

La programación de la Universidad Internacional de Andalucía se integra en tres grandes bloques:

- Programación de Titulaciones Oficiales de Doctorado y de Másteres Universitarios
- Programación de Titulaciones Propias de Postgrado
- Cursos de Verano, Formación Permanente y actividades de extensión (talleres, congresos, jornadas...)

En el curso académico 2023/2024, la programación está constituida por 2 Programas de Doctorado y 26 títulos oficiales de Máster.

La Universidad Internacional de Andalucía ofrece dos programas de doctorado, uno de ellos en Ciencias Jurídicas y, el segundo en Economía, Empresa, Finanzas y Computación. Ambos programas son organizados de conformidad con el RD 99/2011 y bajo la coordinación de la Universidad de Huelva. La UNIA colabora aportando determinadas líneas de investigación e investigadores ajenos a la Universidad de Huelva que complementan y enriquecen los programas.

Para el curso 2023-24, se han recibido 6 solicitudes de admisión, 5 nuevas matrículas y 13 solicitudes de renovación de tutela académica en el programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación; y 1 solicitud de admisión y 3 solicitudes de renovación de tutela en el Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas.

Por lo que respecta a la programación de másteres universitarios, de los 26 programas ofertados, 25 tienen carácter interuniversitario, de los que 9 de ellos son coordinados por la UNIA y los 16 restantes por otra u otras Universidades Andaluzas. La colaboración de la UNIA se concreta en una aportación de recursos materiales y humanos externos a las otras universidades participantes que permiten ofertar una programación de gran calidad que, de forma individual por parte de una sola de las Universidades sería difícil de asumir. A estos títulos hay que sumar otro más, que por segunda vez es impartido únicamente por la UNIA, si bien cuenta con el decidido apoyo, tanto institucional como académico, de todas las demás universidades públicas andaluzas: el Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (MAES).

Como evidencia de lo anterior, se muestra a continuación la financiación de docencia asumida por cada universidad:

Curso Académico 2023/2024

TÍTULOS COORDINADOS			
Denominación programa	Otras Univ.	Total créditos ofertados	Créditos docentes asumidos UNIA (1)
Actividad Física y Salud	UPO	66	35,6
Agricultura y Ganadería Ecológicas	UPO	60	38,5
Relaciones Internacionales	UPO	60	35,4
Agroecología. Un Enfoque para la Sustentabilidad Rural	UPO y UCO	72	31,50



Patrimonio Musical	UGR y UOVI	120	47
Dirección y Gestión de Personas	UHU	60	29
Simulación Molecular	UHU	60	26
Transformación Digital de Empresas	UAL, UGR y UMA	120	11,5
Logística y Gestión de Operaciones	UCA y US	100	12,5
Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (MAES)		204	240

TÍTULOS PARTICIPADOS			
Denominación programa	Univ. coordinadora	Total créditos ofertados	Créditos docentes asumidos UNIA (1)
Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo	UPO	60	23,75
Intervención Asistida con Animales	UJA	60	15
Biotecnología Avanzada	UMA	93	21
Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales	UHU	88	26,9
Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	UHU	96	24
Comunicación y Educación Audiovisual	UHU	84	30
Tecnología Ambiental	UHU	96	26,45
Economía, Finanzas y Computación	UHU	96	23
Análisis Histórico del Mundo Actual (2)	UHU	78	6
Ingeniería Química	UHU	112,50	8,50
Análisis de Datos Ómicos y Biología de Sistemas	US	75	20
Arqueología de los Paisajes Culturales	UJA	60	21,3
Enseñanza Bilingüe Español-Inglés	UPO	60	20
Nanomateriales funcionales: aplicaciones en energía, biotecnología y medio ambiente	UPO	65	18
Métodos avanzados en conservación y restauración de bienes culturales	UGR	69	16,5
Tecnología educativa	UMA	108	76

(1) La UNIA también asume los créditos correspondientes a las prácticas curriculares y a los TFM de los estudiantes matriculados en la misma.

(2) Junto con la UHU y la UNIA, en este título también participan la UAL, la UCA, la UJA y la UPO.



La mayoría de estos programas se desarrollan e imparten en centros de la UNIA o bien se desarrollan de forma íntegra a través del Campus virtual, el cual sirve, asimismo, de apoyo a la docencia a la totalidad de los nueva programas que coordina la UNIA, además del MAES.

En el curso 2023/2024 se han matriculado un total de 687 estudiantes.

Por último destacar, por lo que respecta a la matrícula de los másteres oficiales, la continuación en la política de precios públicos, tal como se recoge en el Anexo del Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

5.2. Programación de titulaciones propias de postgrado

La programación de títulos propios de postgrado para el curso 2023/2024, en lo concerniente a la oferta de másteres de formación permanente y diplomas de especialización, fue aprobada en el Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2023, previo informe favorable de la Comisión de Postgrado de 23 de marzo de 2023 (en el caso de los Diplomas de Experto la aprobación ha recaído en diferentes momentos). Se diseña una programación integrada por un total de 12 títulos de Máster de Formación Permanente y 9 títulos de Diploma de Especialización. Esta oferta se complementa con 4 Diplomas de Experto, tipología ésta última que se incorpora plenamente dentro de la gestión de este tipo de títulos.

Del total de la oferta de másteres y diplomas de especialización, se prevé impartir en 2023-24 un total de 8 títulos de Máster de Formación Permanente y 3 títulos de Diploma de Especialización.

La responsabilidad académica de estos títulos viene liderada en su mayor parte por profesorado de las Universidades Andaluzas, resultando que las direcciones académicas se ejercen prácticamente en su totalidad por profesorado universitario andaluz, estando representadas las nueve Universidades Públicas de Andalucía en el conjunto del profesorado que imparte la docencia. Junto a la participación de las Universidades hay que destacar la colaboración de diversas instituciones, entre ellas el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y Puertos del Estado, y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional. Mencionar, asimismo, la colaboración con los Colegios Profesionales de Abogados y de Médicos de Málaga, con la Sociedad Andaluza de Traumatología y Ortopedia, con la Sociedad Española de Neurocirugía Funcional y Esterotáctica y la Sociedad Española de Física Médica, entre otras entidades.

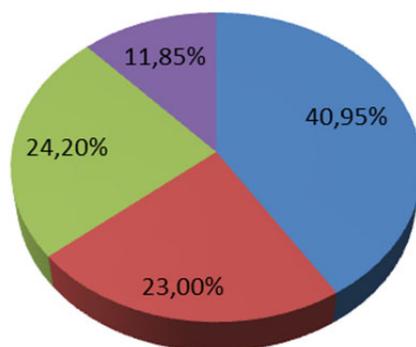


6. DISTRIBUCIÓN DEL ESFUERZO PRESUPUESTARIO POR SEDE

El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2024, al menos, mantendrá en términos relativos el reparto del gasto presupuestario por sede realizado en ejercicios anteriores.

Concretamente, para el ejercicio 2024 la distribución aproximada del esfuerzo presupuestario por sede será el que se recoge en la tabla que se presenta a continuación.

SEDE	CAPÍTULO 1	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 3	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 5	CAPÍTULO 6	TOTAL	%
SERV.CENTRALES/SEVILLA	3.452.752,81	2.857.244,16	7.069,77	685.359,38	33.139,53	19.000,00	7.054.565,65	40,95%
STA. MARÍA DE LA RÁBIDA	1.696.089,10	1.877.028,35	3.472,87	336.667,77	16.279,07	32.433,33	3.961.970,49	23,00%
ANTONIO MACHADO	1.756.663,71	1.907.855,77	3.596,90	348.691,62	16.860,47	135.166,67	4.168.835,12	24,20%
MÁLAGA	908.619,16	937.266,78	1.860,47	180.357,73	8.720,93	5.000,00	2.041.825,06	11,85%
TOTAL	7.814.124,77	7.579.395,06	16.000,00	1.551.076,50	75.000,00	191.600,00	17.227.196,33	100,00%



■ SERV.CENTRALES/SEVILLA ■ STA. MARÍA DE LA RÁBIDA
 ■ ANTONIO MACHADO ■ MÁLAGA

2. ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO



<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/0KRZ-PUL8-E20U-NDQL>



El presupuesto inicial de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2024 asciende a 17.227.196,33 euros en sus estados de ingresos y gastos, lo que supone un aumento del 4,39% sobre el ejercicio 2023. Esto se debe, fundamentalmente, a la mayor dotación de crédito para las subidas salariales acordadas a nivel estatal para los empleados públicos y determinadas actividades finalistas sujetas a subvenciones externas o disponibilidades presupuestarias.

1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

El cuadro que se presenta en la página siguiente recoge las estructuras y las dotaciones financieras que dan contenido al estado de ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2024. De estos datos hay que destacar lo siguiente:

1. En lo que afecta al origen de los fondos, los recursos propios de la Universidad alcanzan la cifra de 2.399.953,07 euros, que representan el 13,93% del total de la financiación inicialmente disponible por la misma. El resto, es decir, el 86,07%, que asciende a 14.827.243,26 euros, constituye la financiación ajena que para el desarrollo de su actividad tiene previsto recibir la UNIA. No obstante, dentro de la financiación ajena debemos distinguir entre los fondos que se prevén recibir de la Consejería competente en materia de Universidades (14.239.388,00 euros de financiación ordinaria y 500.000,00 euros de cooperación internacional) extraído del Proyecto de Ley del Presupuesto 2024 de la Comunidad Autónoma y otros recursos que la UNIA es capaz de captar de otras instituciones públicas y privadas a través de su política de alianzas (87.855,26 euros).
2. Atendiendo a la estructura económica del presupuesto, el estado de ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2024, recoge en el marco de las operaciones corrientes la cantidad de 17.227.196,33 euros, que representan el 100,00% del total de los recursos. Las aportaciones de los capítulos tres y cuatro, que reúnen las dotaciones procedentes de los usuarios de los servicios educativos y de la administración educativa, son las dos principales fuentes de aprovisionamiento financiero de las que se nutre la Universidad. No se han presupuestado operaciones de capital para el ejercicio 2024.
3. Según parámetros de carácter financiero, los recursos que integran el estado de ingresos tendrán su origen en operaciones financieras o no financieras. En este sentido, en 2024 sólo existen operaciones no financieras ascendiendo el importe de las mismas a 17.227.196,33 euros, por lo que la Universidad Internacional de Andalucía no necesita acudir a recursos financieros para el desarrollo de su actividad como institución de educación superior.

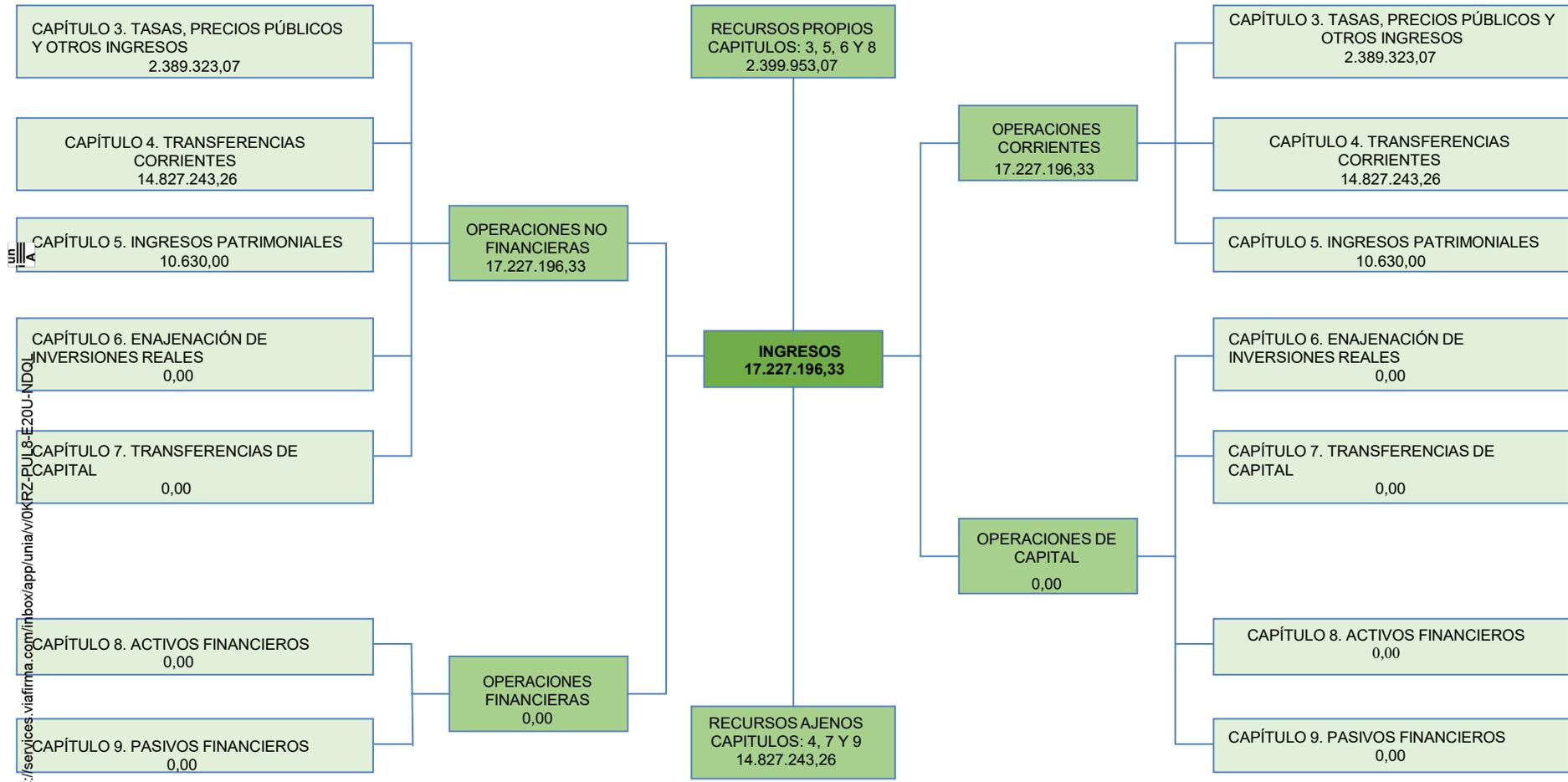
En resumen, en cuanto a la estructura general del estado de ingresos se reproduce la situación habitual de cada ejercicio, con predominio de las operaciones corrientes sobre las de capital y de los recursos ajenos sobre los propios. Respecto a esto último se está trabajando para conseguir que anualmente los ingresos propios supongan un mayor porcentaje del total de la financiación.



DESCRIPCION DEL INGRESO	EUROS	%
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.389.323,07	13,87%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.827.243,26	86,07%
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	10.630,00	0,06%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	17.227.196,33	100,00%
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00%
TOTAL INGRESOS	17.227.196,33	100,00%



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO DE INGRESOS
EJERCICIO 2024



https://services.viafirma.com/finbox/app/unia/v0KRZ-PU16-E20U-NDQ/



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS					2.389.323,07
Artículo 30. Tasas				101.185,07	
303	Tasas académicas		101.185,07		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	101.185,07			
	303.00.00 Apertura de expediente académico	45.566,10			
	303.00.01 Expedición de tarjetas de identidad	11.618,97			
	303.00.03 Expedición de títulos académicos	44.000,00			
Artículo 31. Precios Públicos				558.725,00	
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas		558.725,00		
312.01	Servicios académicos de segundo y tercer ciclo en centros propios	558.725,00			
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios				1.544.413,00	
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias		1.165.213,00		
320.00	Estudios de extensión universitaria	575.710,00			
	320.00.04 Matrícula	575.710,00			
320.03	Cursos de postgrado	589.503,00			
	320.03.00 Apertura de expediente académico	31.760,00			
	320.03.01 Expedición de tarjetas de identidad	2.718,00			
	320.03.03 Expedición de títulos académicos	33.000,00			
	320.03.04 Matrícula	522.025,00			
325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros		379.200,00		
325.00	Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias	195.000,00			
325.01	Derechos de restauración	184.200,00			
Artículo 33. Venta de bienes				5.000,00	
330	Venta de publicaciones propias		5.000,00		
330.00	Venta de libros y revistas	5.000,00			
Artículo 39. Otros ingresos				180.000,00	
399	Ingresos diversos		180.000,00		
399.99	Otros ingresos	180.000,00			
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					14.827.243,26
Artículo 40. De la Administración General del Estado				13.355,26	
401	De otros ministerios		13.355,26		
401.00	De otros ministerios	13.355,26			
Artículo 41. De organismos autónomos administrativos				2.500,00	
410	De organismos autónomos estatales		2.500,00		
410.00	De organismos autónomos estatales	2.500,00			
Artículo 45. De Comunidades Autónomas				14.739.388,00	
450	De la Consejería con competencias en Universidades		14.739.388,00		
450.00	Financiación básica	13.939.388,00			



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
450.05	Planes concertados atenciones extraordinarias	300.000,00			
450.06	Otros planes concertados	500.000,00			
	Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro			72.000,00	
481	De instituciones sin fines de lucro		72.000,00		
481.00	De instituciones sin fines de lucro	72.000,00			
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				10.630,00
	Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles			7.000,00	
541	Alquiler y producto de inmuebles		7.000,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	7.000,00			
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			3.630,00	
551	De concesiones administrativas		3.630,00		
551.00	De cafeterías	3.630,00			
	TOTAL	17.227.196,33	17.227.196,33	17.227.196,33	17.227.196,33



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	CAPÍTULO			PREVISIONES INICIALES
	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	4 Transferencias corrientes	5 Ingresos patrimoniales	
30.11 Servicios Generales	180.000,00	14.739.388,00	0,00	14.919.388,00
30.13 Centro Especializado Apoyo Investigación	80.000,00	72.000,00	0,00	152.000,00
30.15 Vicerrectorado de Postgrado	1.249.413,07	0,00	0,00	1.249.413,07
30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura	500.710,00	13.355,26	0,00	514.065,26
30.17 Vicerrectorado de Coord. Académica y Proyecc. Internacional	0,00	2.500,00	0,00	2.500,00
30.18 Vicerrectorado de Estudiantes	122.300,00	0,00	0,00	122.300,00
30.20 Sede Santa María de La Rábida	206.900,00	0,00	2.000,00	208.900,00
30.21 Sede Antonio Machado de Baeza	50.000,00	0,00	8.630,00	58.630,00
TOTAL	2.389.323,07	14.827.243,26	10.630,00	17.227.196,33



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE									PREVISIONES INICIALES
	30.11 Servicios Generales	30.13 Centro Especializado Apoyo Investigación	30.15 Vic. de Postgrado	30.16 Vic. de Form. Permanente y Cultura	30.17 Vicerrect. Coordina. Académica y Proyecc. Internacional	30.18 Vic. de Estudiantes	30.20 Sede Santa María de La Rábida	30.21 Sede Antonio Machado de Baeza		
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	180.000,00	80.000,00	1.249.413,07	500.710,00	0,00	122.300,00	206.900,00	50.000,00	2.389.323,07	
Artículo 30. Tasas	0,00	0,00	101.185,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.185,07	
303 Tasas académicas	0,00	0,00	101.185,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.185,07	
303.00 Tasas académicas por servicios administrativos	0,00	0,00	101.185,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.185,07	
303.00.00 Apertura de expediente académico	0,00	0,00	45.566,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.566,10	
303.00.01 Expedición de tarjetas de identidad	0,00	0,00	11.618,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.618,97	
303.00.03 Expedición de títulos académicos	0,00	0,00	44.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.000,00	
Artículo 31. Precios Públicos	0,00	0,00	558.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	558.725,00	
312 Servicios académicos por enseñanzas regladas	0,00	0,00	558.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	558.725,00	
312.01 Servicios académicos de segundo y tercer ciclo en centros propios	0,00	0,00	558.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	558.725,00	
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	0,00	80.000,00	589.503,00	495.710,00	0,00	122.300,00	206.900,00	50.000,00	1.544.413,00	
320 Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	0,00	80.000,00	589.503,00	495.710,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.165.213,00	
320.00 Estudios de extensión universitaria	0,00	80.000,00	0,00	495.710,00	0,00	0,00	0,00	0,00	575.710,00	
320.00.04 Matrícula	0,00	80.000,00	0,00	495.710,00	0,00	0,00	0,00	0,00	575.710,00	
320.03 Cursos de postgrado	0,00	0,00	589.503,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	589.503,00	
320.03.00 Apertura de expediente académico	0,00	0,00	31.760,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.760,00	
320.03.01 Expedición de tarjetas de identidad	0,00	0,00	2.718,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.718,00	
320.03.03 Expedición de títulos académicos	0,00	0,00	33.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.000,00	
320.03.04 Matrícula	0,00	0,00	522.025,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	522.025,00	
325 Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.300,00	206.900,00	50.000,00	379.200,00	
325.00 Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00	50.000,00	195.000,00	
325.01 Derechos de restauración	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.300,00	61.900,00	0,00	184.200,00	
Artículo 33. Venta de bienes	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	
330 Venta de publicaciones propias	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	
330.00 Venta de libros y revistas	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	
Artículo 39. Otros ingresos	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	
399 Ingresos diversos	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	
399.99 Otros ingresos	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.739.388,00	72.000,00	0,00	13.355,26	2.500,00	0,00	0,00	0,00	14.827.243,26	
Artículo 40. De la Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	13.355,26	0,00	0,00	0,00	0,00	13.355,26	
401 De otros ministerios	0,00	0,00	0,00	13.355,26	0,00	0,00	0,00	0,00	13.355,26	
401.00 De otros ministerios	0,00	0,00	0,00	13.355,26	0,00	0,00	0,00	0,00	13.355,26	
Artículo 41. De organismos autónomos administrativos	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	
410 De organismos autónomos estatales	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	
410.00 De organismos autónomos estatales	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	
Artículo 45. De Comunidades Autónomas	14.739.388,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.739.388,00	
450 De la Consejería con competencias en Universidades	14.739.388,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.739.388,00	
450.00 Financiación básica	13.939.388,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.939.388,00	
450.05 Planes concertados atenciones extraordinarias	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	
450.06 Otros planes concertados	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	
Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	72.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.000,00	
481 De instituciones sin fines de lucro	0,00	72.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.000,00	
481.00 De instituciones sin fines de lucro	0,00	72.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.000,00	
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	8.630,00	10.630,00	
Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	5.000,00	7.000,00	
541 Alquiler y producto de inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	5.000,00	7.000,00	



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE								PREVISIONES INICIALES
		30.11 Servicios Generales	30.13 Centro Especializado Apoyo Investigación	30.15 Vic. de Postgrado	30.16 Vic. de Form. Permanente y Cultura	30.17 Vicerrect. Coordina. Académica y Proyecc. Internacional	30.18 Vic. de Estudiantes	30.20 Sede Santa María de La Rábida	30.21 Sede Antonio Machado de Baeza	
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	5.000,00	7.000,00
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.630,00	3.630,00
551	De concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.630,00	3.630,00
551.00	De cafeterías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.630,00	3.630,00
	TOTAL	14.919.388,00	152.000,00	1.249.413,07	514.065,26	2.500,00	122.300,00	208.900,00	58.630,00	17.227.196,33



2. ANÁLISIS DE LOS GASTOS

En el marco de la estructura presupuestaria, los gastos de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2024 pueden ser analizados desde una triple perspectiva: Funcional, orgánica y económica.

La *clasificación funcional* del gasto responde a la necesidad de conocer la finalidad u objetivos que se desean alcanzar con la aplicación de los recursos reflejados en el documento presupuestario. Para ello, debemos interrogarnos acerca de las funciones que le son propias a la institución universitaria, para, posteriormente, determinar las necesidades financieras que su materialización demanda y que, a su vez, explican los gastos que se programan en el presupuesto.

Para el ejercicio 2024 la Universidad Internacional de Andalucía ha definido los siguientes programas de gasto:

- 1000. Dirección y gestión
- 2000. Docencia
- 3000. Relaciones externas e internacionalización
- 4000. Servicios a la comunidad universitaria y responsabilidad social
- 5000. Investigación

Una segunda vía de aproximación al estado de gastos de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2024, se alcanza interrogándose acerca de quién es el responsable de materializar el gasto, es decir, qué unidades son las encargadas de gestionar determinadas partidas presupuestarias. Es lo que se denomina *clasificación orgánica*.

Los agentes consumidores de recursos en el ejercicio 2024 son los siguientes:

- 30.09 Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual
- 30.10 Gabinete del Rector
- 30.11 Servicios Generales
- 30.12 Secretaría General
- 30.13 Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI-UNIA).
- 30.14 Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social
- 30.15 Vicerrectorado de Postgrado
- 30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura
- 30.17 Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional
- 30.18 Vicerrectorado de Estudiantes
- 30.19 Vicerrectorado para la Transformación Digital
- 30.20 Sede Santa María de La Rábida
- 30.21 Sede Antonio Machado de Baeza
- 30.22 Sede Tecnológica de Málaga
- 30.23 Sede Cartuja de Sevilla
- 30.30 Patronato
- 30.31 Defensoría Universitaria

La tercera vía de análisis del estado de gastos de la Universidad Internacional de Andalucía responde a la pregunta de en qué se gasta, es decir, la llamada *clasificación económica* del gasto.



La clasificación económica utilizada para la elaboración del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2024 es la aprobada por Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El cuadro siguiente recoge para el año 2024 los conceptos y cantidades más significativas del estado de gastos de la Universidad Internacional de Andalucía según la estructura económica del mismo.

Las operaciones corrientes ascienden a 17.035.596,33 euros, lo que supone el 98,89% del total del gasto, siendo, por tanto, el apartado más importante dentro de los gastos para 2024; el capítulo I Gastos de personal alcanza los 7.814.124,77 euros (45,36% del total y 45,87% de operaciones corrientes), que junto con los Gastos corrientes en bienes y servicios, capítulo II, cuya asignación inicial alcanza la cifra de 7.579.395,06 euros y que representa el 44,00% del total de los gastos y el 44,49% de los recursos destinados a atender los gastos corrientes, determinan el peso de esta rúbrica. Dentro del capítulo II tiene especial relevancia el gasto relacionado con la actividad académica del profesorado externo que recibe el encargo docente de esta Universidad, que alcanza la cifra de 2.368.695,86 euros.

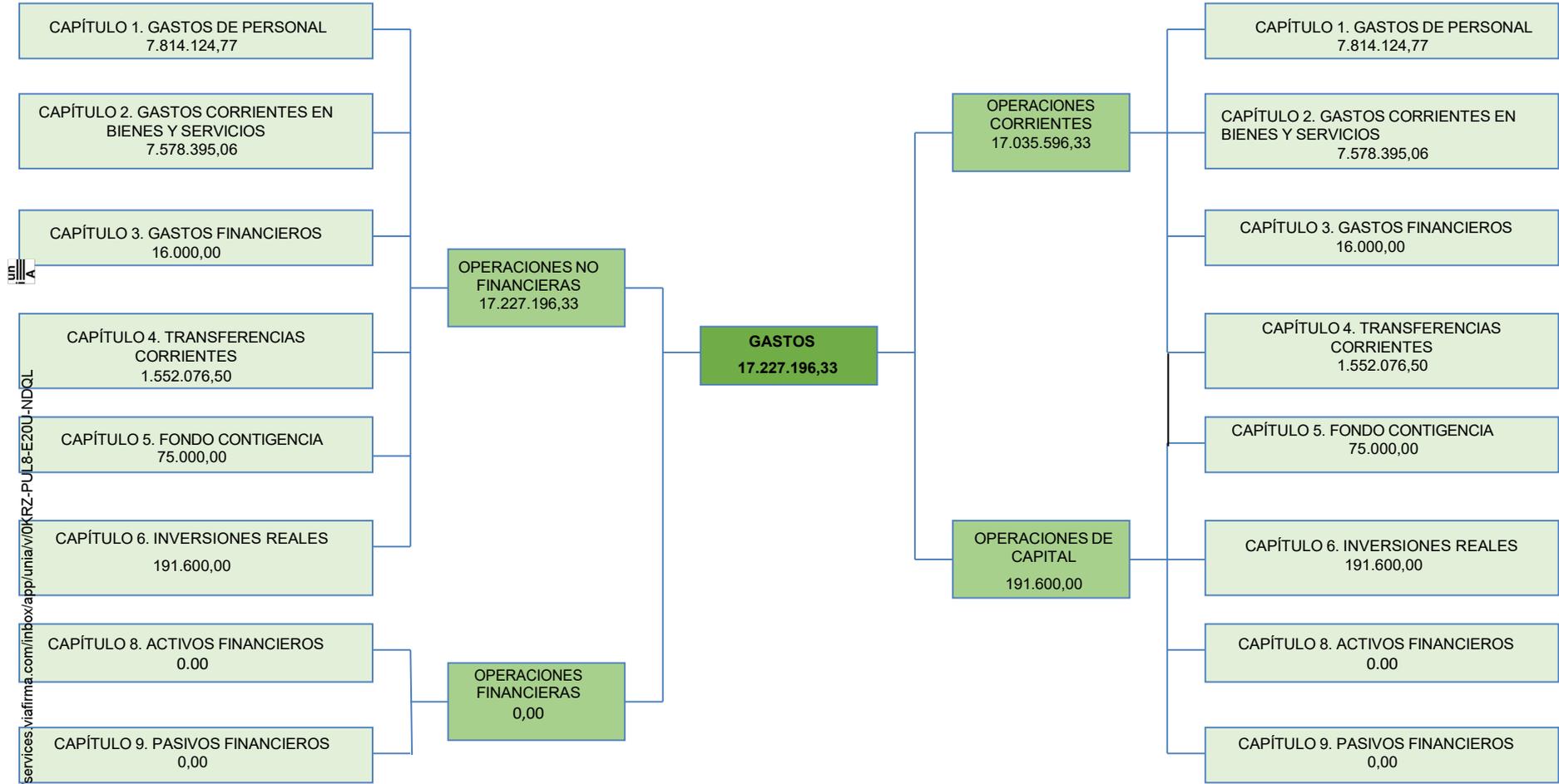
Asimismo, en el marco de los gastos corrientes, la Universidad Internacional de Andalucía recoge en el capítulo IV Transferencias corrientes un total de 1.552.076,50 euros, lo que supone el 9,01% del total del gasto y el 9,11% de las operaciones corrientes. Cabe resaltar aquí el programa de ayudas al estudio que fomenta la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior. También destacan, por este orden, el convenio con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado y las transferencias a las universidades del sistema público andaluz para que hagan frente a los pagos de los complementos por cargos académicos de la UNIA.

Por su parte, las operaciones de capital, cuya dotación es de 191.600,00 euros, suponen el 1,11% del total del gasto del presupuesto del año 2024 de la Universidad Internacional de Andalucía, correspondiendo todo el gasto al capítulo VI Inversiones Reales.

DESCRIPCION DEL GASTO	EUROS	%
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	7.814.124,77	45,36%
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.578.395,06	43,99%
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	16.000,00	0,09%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.552.076,50	9,01%
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	75.000,00	0,44%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	17.035.596,33	98,89%
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	191.600,00	1,11%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	191.600,00	1,11%
TOTAL GASTOS	17.227.196,33	100,00%



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO DE GASTOS
EJERCICIO 2024



https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/0KRZ-PUJ8-E20U-NDQL



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL				7.814.124,77
	Artículo 11. Personal eventual			199.144,75	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		199.144,75		
110.00	Retribuciones básicas	199.144,75			
	Artículo 12. Funcionarios			4.022.800,54	
120	Retribuciones básicas.		1.769.525,78		
120.00	Personal docente e investigador	17.473,89			
120.01	Personal de administración y servicios	1.468.259,71			
120.05	Trienios	283.792,18			
121	Retribuciones complementarias		2.253.274,76		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	19.188,98			
121.01	Complemento de destino P.A.S.	932.158,56			
121.02	Complemento específico P.D.I.	16.329,82			
121.03	Complemento específico P.A.S.	1.285.597,40			
	Artículo 13. Laborales			830.673,36	
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		607.408,80		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	607.408,80			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo		223.264,56		
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	223.264,56			
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento.			1.044.849,78	
150	Productividad		1.044.849,78		
150.00	Productividad por méritos investigadores	15.779,73			
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	32.767,37			
150.03	Productividad P.A.S.	996.302,68			
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.			1.716.656,34	
160	Cuotas Sociales		1.616.694,31		
160.00	Seguridad Social	1.616.694,31			
162	Prestaciones y gastos sociales del personal		99.962,03		
162.05	Acción social	91.462,03			
162.06	Seguros	8.500,00			
	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				7.578.395,06
	Artículo 20. Arrendamientos y canones			427.766,11	
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		214.245,94		
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	214.245,94			
204	Arrendamiento de elementos de transporte		300,00		
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	300,00			
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres		26.200,00		
205.01	Arrendamiento de equipos de oficina	26.200,00			



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información		184.920,17		
206.00	<i>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</i>	184.920,17			
209	Cánones		2.100,00		
209.00	<i>Cánones</i>	2.100,00			
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación			649.241,56	
211	Terrenos y bienes naturales		2.000,00		
211.00	<i>Terrenos y bienes naturales</i>	2.000,00			
212	Edificios y otras construcciones		35.588,71		
212.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	35.588,71			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		46.000,00		
213.00	<i>Maquinaria</i>	6.000,00			
213.01	Instalaciones	40.000,00			
214	Elementos de Transporte		800,00		
214.00	<i>Elementos de Transporte</i>	800,00			
215	Mobiliario y Enseres		2.800,00		
215.00	<i>Mobiliario y Enseres</i>	2.800,00			
216	Sistemas para procesos de información		562.052,85		
216.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	562.052,85			
	Artículo 22. Material, suministros y otros			6.274.387,39	
220	Material de oficina		73.439,00		
220.00	<i>Material de oficina ordinario no inventariable</i>	43.700,00			
	220.00.01 <i>Material ordinario de oficina</i>	12.700,00			
	220.00.02 <i>Material de reprografía e imprenta</i>	2.500,00			
	220.00.03 <i>Material fotocopias</i>	28.500,00			
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	22.139,00			
220.02	<i>Material informático no inventariable</i>	7.600,00			
221	Suministros		346.325,00		
221.00	<i>Energía eléctrica</i>	273.000,00			
221.01	<i>Agua</i>	7.500,00			
221.02	<i>Gas</i>	21.000,00			
221.03	<i>Combustible</i>	1.500,00			
221.05	<i>Productos alimenticios</i>	4.100,00			
221.06	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	9.825,00			
221.07	<i>Material docente</i>	500,00			
221.08	<i>Material deportivo, didáctico y cultural</i>	300,00			
221.12	<i>Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones</i>	7.600,00			
221.99	<i>Otros Suministros</i>	21.000,00			
222	Comunicaciones		76.500,00		
222.00	<i>Telefónicas</i>	70.000,00			



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
222.01	Postales	6.500,00			
223	Transportes		100,00		
223.00	Transportes	100,00			
224	Primas de seguros		36.750,00		
224.00	Edificios y otras construcciones	19.000,00			
224.01	Elementos de Transporte	2.750,00			
224.09	Otros riesgos	15.000,00			
225	Tributos		9.275,00		
225.00	Estatales	1.000,00			
225.01	Locales	8.275,00			
226	Gastos diversos		3.628.911,88		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	76.000,00			
226.02	Información, divulgación y publicidad	280.233,40			
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	275.933,40			
	226.02.09 Otros gastos de informació, divulgación y publicidad	4.300,00			
226.03	Jurídicos, contenciosos	1.500,00			
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	82.540,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	2.694.545,86			
	226.06.00 Actividad académica	2.054.465,74			
	226.06.01 Locomoción del profesorado	122.683,11			
	226.06.02 Restauración del profesorado	87.630,79			
	226.06.03 Alojamiento del profesorado	35.052,32			
	226.06.05 Restauración del alumnado	134.400,00			
	226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia	210.313,90			
	226.06.09 Otras reuniones	50.000,00			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00			
226.08	Premios, concursos y certámenes	20.000,00			
226.09	Actividades culturales	234.700,00			
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos	84.042,62			
226.99	Otros	150.350,00			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		2.103.086,51		
227.00	Limpieza y aseo	380.000,00			
227.01	Seguridad	377.000,00			
227.03	Postales o similares	3.184,38			
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	500,00			
227.06	Estudios y trabajos técnicos	785.684,52			
227.07	Edición de publicaciones	41.300,00			
227.08	Servicios de jardinería	52.000,00			
227.99	Otros	463.417,61			



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			227.000,00	
230	Dietas		90.000,00		
230.00	Dietas	90.000,00			
	230.00.01 Dietas Rector	15.000,00			
	230.00.02 Dietas cargos académicos	30.500,00			
	230.00.03 Dietas PAS	44.500,00			
231	Locomoción		127.000,00		
231.00	Locomoción	127.000,00			
	231.00.01 Locomoción Rector	15.000,00			
	231.00.02 Locomoción cargos académicos	70.500,00			
	231.00.03 Locomoción PAS	41.500,00			
233	Otras indemnizaciones		10.000,00		
233.00	Otras indemnizaciones	10.000,00			
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS				16.000,00
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros			16.000,00	
342	Intereses de demora		5.000,00		
342.00	Intereses de demora	5.000,00			
349	Otros gastos financieros		11.000,00		
349.00	Gastos y comisiones bancarias	10.000,00			
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	1.000,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.552.076,50
	Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos			430.826,71	
441	A universidades públicas		310.000,00		
441.00	A universidades públicas	310.000,00			
445	A Consorcios		120.826,71		
445.00	A Consorcios	120.826,71			
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro			1.120.249,79	
480	Becas y ayudas propias a estudiantes		477.601,50		
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo	44.924,80			
480.05	Becas y ayudas formación continua	10.000,00			
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	10.000,00			
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	52.962,00			
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	359.714,70			
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad		82.000,00		
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	82.000,00			
484	Convenios con otras instituciones		560.648,29		
484.01	Convenios con entes públicos	15.000,00			



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
484.02	<i>Convenios con entes privados</i>	545.648,29			
	Artículo 49: Al Exterior			1.000,00	
490	<i>Cuotas y contribuciones a organismos internacionales</i>		1.000,00		
490.00	<i>Cuotas y contribuciones a organismos internacionales</i>	1.000,00			
	CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS				75.000,00
	Artículo 50. Fondo de contingencia			75.000,00	
500	<i>Fondo de contingencia</i>		75.000,00		
500.00	<i>Fondo de contingencia</i>	75.000,00			
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				191.600,00
	Artículo 60. Inversión nueva			191.600,00	
602	<i>Edificios y otras construcciones</i>		25.500,00		
602.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	25.500,00			
605	<i>Mobiliario y enseres</i>		123.100,00		
605.00	<i>Mobiliario</i>	123.100,00			
606	<i>Sistemas para procesos de información</i>		43.000,00		
606.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	43.000,00			
	TOTAL	17.227.196,33	17.227.196,33	17.227.196,33	17.227.196,33



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL

UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROGRAMA					CRÉDITO INICIAL
	1000 Dirección y gestión	2000 Docencia	3000 Relaciones externas e internacionaliz.	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsabilidad social	5000 Investigación	
30.09 Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual	0,00	0,00	0,00	199.568,90	0,00	199.568,90
30.10 Gabinete del Rector	439.972,40	0,00	0,00	0,00	0,00	439.972,40
30.11 Servicios Generales	8.991.324,77	0,00	0,00	0,00	0,00	8.991.324,77
30.12 Secretaría General	138.032,14	0,00	0,00	0,00	0,00	138.032,14
30.13 Centro Especializado Apoyo Investigación	0,00	0,00	0,00	0,00	289.000,00	289.000,00
30.14 Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social	18.303,38	0,00	0,00	29.489,00	0,00	47.792,38
30.15 Vicerrectorado de Postgrado	0,00	1.752.615,86	0,00	0,00	0,00	1.752.615,86
30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura	0,00	616.080,00	0,00	571.880,62	0,00	1.187.960,62
30.17 Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional	0,00	0,00	765.000,00	0,00	0,00	765.000,00
30.18 Vicerrectorado de Estudiantes	0,00	0,00	0,00	614.001,50	0,00	614.001,50
30.19 Vicerrectorado para la Transformación Digital	700.616,12	0,00	0,00	0,00	0,00	700.616,12
30.20 Sede Santa María de La Rábida	686.467,61	0,00	0,00	0,00	0,00	686.467,61
30.21 Sede Antonio Machado de Baeza	674.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00	674.775,00
30.22 Sede Tecnológica de Malaga	299.466,38	0,00	0,00	0,00	0,00	299.466,38
30.23 Sede Cartuja de Sevilla	433.602,65	0,00	0,00	0,00	0,00	433.602,65
30.30 Oficina del Patronato	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
30.31 Defensoría Universitaria	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
TOTAL	12.389.560,45	2.368.695,86	765.000,00	1.414.940,02	289.000,00	17.227.196,33



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	CAPITULO						CRÉDITO INICIAL
	1 Gastos de personal	2 Gastos corrientes en bienes y servicios	3 Gastos financieros	4 Transferencias corrientes	5 Fondo de contingencia y otros fondos	6 Inversiones reales	
30.09 Innovación Educativa y Campus Virtual	0,00	199.568,90	0,00	0,00	0,00	0,00	199.568,90
30.10 Gabinete del Rector	0,00	439.972,40	0,00	0,00	0,00	0,00	439.972,40
30.11 Servicios Generales	7.814.124,77	538.600,00	16.000,00	356.000,00	75.000,00	191.600,00	8.991.324,77
30.12 Secretaría General	0,00	138.032,14	0,00	0,00	0,00	0,00	138.032,14
30.13 Centro Especializado Apoyo Investigación	0,00	255.000,00	0,00	34.000,00	0,00	0,00	289.000,00
30.14 Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social	0,00	45.317,38	0,00	2.475,00	0,00	0,00	47.792,38
30.15 Vicerrectorado de Postgrado	0,00	1.752.615,86	0,00	0,00	0,00	0,00	1.752.615,86
30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura	0,00	1.017.960,62	0,00	170.000,00	0,00	0,00	1.187.960,62
30.17 Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyec. Internacional	0,00	65.000,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	765.000,00
30.18 Vicerrectorado de Estudiantes	0,00	324.400,00	0,00	289.601,50	0,00	0,00	614.001,50
30.19 Vicerrectorado para la Transformación Digital	0,00	700.616,12	0,00	0,00	0,00	0,00	700.616,12
30.20 Sede Santa María de La Rábida	0,00	686.467,61	0,00	0,00	0,00	0,00	686.467,61
30.21 Sede Antonio Machado de Baeza	0,00	674.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00	674.775,00
30.22 Sede Tecnológica de Malaga	0,00	299.466,38	0,00	0,00	0,00	0,00	299.466,38
30.23 Sede Cartuja de Sevilla	0,00	433.602,65	0,00	0,00	0,00	0,00	433.602,65
30.30 Oficina del Patronato	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
30.31 Defensoría Universitaria	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
TOTAL	7.814.124,77	7.578.395,06	16.000,00	1.552.076,50	75.000,00	191.600,00	17.227.196,33



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA					CRÉDITO INICIAL
		1000 Dirección y gestión	2000 Docencia	3000 Relaciones externas e internacionalización	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	5000 Investigación	
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL		7.814.124,77	0,00	0,00	0,00	0,00	7.814.124,77
Artículo 11. Personal eventual		199.144,75	0,00	0,00	0,00	0,00	199.144,75
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	199.144,75	0,00	0,00	0,00	0,00	199.144,75
110.00	Retribuciones básicas	199.144,75	0,00	0,00	0,00	0,00	199.144,75
Artículo 12. Funcionarios		4.022.800,54	0,00	0,00	0,00	0,00	4.022.800,54
120	Retribuciones básicas.	1.769.525,78	0,00	0,00	0,00	0,00	1.769.525,78
120.00	Personal docente e investigador	17.473,89	0,00	0,00	0,00	0,00	17.473,89
120.01	Personal de administración y servicios	1.468.259,71	0,00	0,00	0,00	0,00	1.468.259,71
120.05	Trienios	283.792,18	0,00	0,00	0,00	0,00	283.792,18
121	Retribuciones complementarias	2.253.274,76	0,00	0,00	0,00	0,00	2.253.274,76
121.00	Complemento de destino P.D.I.	19.188,98	0,00	0,00	0,00	0,00	19.188,98
121.01	Complemento de destino P.A.S.	932.158,56	0,00	0,00	0,00	0,00	932.158,56
121.02	Complemento específico P.D.I.	16.329,82	0,00	0,00	0,00	0,00	16.329,82
121.03	Complemento específico P.A.S.	1.285.597,40	0,00	0,00	0,00	0,00	1.285.597,40
Artículo 13. Laborales		830.673,36	0,00	0,00	0,00	0,00	830.673,36
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	607.408,80	0,00	0,00	0,00	0,00	607.408,80
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	607.408,80	0,00	0,00	0,00	0,00	607.408,80
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	223.264,56	0,00	0,00	0,00	0,00	223.264,56
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	223.264,56	0,00	0,00	0,00	0,00	223.264,56
Artículo 15. Incentivos al rendimiento.		1.044.849,78	0,00	0,00	0,00	0,00	1.044.849,78
150	Productividad	1.044.849,78	0,00	0,00	0,00	0,00	1.044.849,78
150.00	Productividad por méritos investigadores	15.779,73	0,00	0,00	0,00	0,00	15.779,73
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	32.767,37	0,00	0,00	0,00	0,00	32.767,37
150.03	Productividad P.A.S.	996.302,68	0,00	0,00	0,00	0,00	996.302,68
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		1.716.656,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.716.656,34
160	Cuotas Sociales	1.616.694,31	0,00	0,00	0,00	0,00	1.616.694,31
160.00	Seguridad Social	1.616.694,31	0,00	0,00	0,00	0,00	1.616.694,31
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	99.962,03	0,00	0,00	0,00	0,00	99.962,03
162.05	Acción social	91.462,03	0,00	0,00	0,00	0,00	91.462,03
162.06	Seguros	8.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.500,00
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		3.934.360,68	2.368.695,86	65.000,00	955.338,52	255.000,00	7.578.395,06
Artículo 20. Arrendamientos y canones		356.837,86	0,00	0,00	70.928,25	0,00	427.766,11
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	214.245,94	0,00	0,00	0,00	0,00	214.245,94
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	214.245,94	0,00	0,00	0,00	0,00	214.245,94
204	Arrendamiento de elementos de transporte	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	26.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.200,00
205.01	Arrendamiento de equipos de oficina	26.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.200,00
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	113.991,92	0,00	0,00	70.928,25	0,00	184.920,17
206.00	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	113.991,92	0,00	0,00	70.928,25	0,00	184.920,17



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA					CRÉDITO INICIAL
		1000 Dirección y gestión	2000 Docencia	3000 Relaciones externas e internacionalización	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	5000 Investigación	
209	Cánones	2.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.100,00
209.00	<i>Cánones</i>	2.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.100,00
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	556.212,91	0,00	0,00	93.028,65	0,00	649.241,56
211	Terrenos y bienes naturales	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
211.00	<i>Terrenos y bienes naturales</i>	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
212	Edificios y otras construcciones	35.588,71	0,00	0,00	0,00	0,00	35.588,71
212.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	35.588,71	0,00	0,00	0,00	0,00	35.588,71
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	46.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.000,00
213.00	<i>Maquinaria</i>	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
213.01	Instalaciones	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
214	Elementos de Transporte	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
214.00	<i>Elementos de Transporte</i>	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
215	Mobiliario y Enseres	2.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
215.00	<i>Mobiliario y Enseres</i>	2.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
216	Sistemas para procesos de información	469.024,20	0,00	0,00	93.028,65	0,00	562.052,85
216.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	469.024,20	0,00	0,00	93.028,65	0,00	562.052,85
	Artículo 22. Material, suministros y otros	2.824.309,91	2.368.695,86	35.000,00	791.381,62	255.000,00	6.274.387,39
220	Material de oficina	57.689,00	0,00	0,00	15.750,00	0,00	73.439,00
220.00	<i>Material de oficina ordinario no inventariable</i>	43.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.700,00
	220.00.01 <i>Material ordinario de oficina</i>	12.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.700,00
	220.00.02 <i>Material de reprografía e imprenta</i>	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
	220.00.03 <i>Material fotocopias</i>	28.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.500,00
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	6.389,00	0,00	0,00	15.750,00	0,00	22.139,00
220.02	<i>Material informático no inventariable</i>	7.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.600,00
221	Suministros	344.700,00	0,00	0,00	1.625,00	0,00	346.325,00
221.00	<i>Energía eléctrica</i>	273.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	273.000,00
221.01	<i>Agua</i>	7.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00
221.02	<i>Gas</i>	21.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00
221.03	<i>Combustible</i>	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
221.05	<i>Productos alimenticios</i>	4.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.100,00
221.06	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	8.200,00	0,00	0,00	1.625,00	0,00	9.825,00
221.07	<i>Material docente</i>	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
221.08	<i>Material deportivo, didáctico y cultural</i>	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
221.12	<i>Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones</i>	7.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.600,00
221.99	<i>Otros Suministros</i>	21.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00
222	Comunicaciones	76.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.500,00
222.00	<i>Telefónicas</i>	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00
222.01	<i>Postales</i>	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00
223	Transportes	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
223.00	<i>Transportes</i>	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA					CRÉDITO INICIAL
		1000 Dirección y gestión	2000 Docencia	3000 Relaciones externas e internacionalización	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	5000 Investigación	
224	Primas de seguros	36.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.750,00
224.00	Edificios y otras construcciones	19.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00
224.01	Elementos de Transporte	2.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.750,00
224.09	Otros riesgos	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
225	Tributos	9.275,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.275,00
225.00	Estatales	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
225.01	Locales	8.275,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.275,00
226	Gastos diversos	492.673,40	2.368.695,86	30.000,00	527.542,62	210.000,00	3.628.911,88
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	76.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.000,00
226.02	Información, divulgación y publicidad	280.233,40	0,00	0,00	0,00	0,00	280.233,40
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	275.933,40	0,00	0,00	0,00	0,00	275.933,40
	226.02.09 Otros gastos de informació, divulgación y publicidad	4.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.300,00
226.03	Jurídicos, contenciosos	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	82.540,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.540,00
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	20.000,00	2.368.695,86	0,00	175.850,00	130.000,00	2.694.545,86
	226.06.00 Actividad académica	0,00	1.913.015,74	0,00	21.450,00	120.000,00	2.054.465,74
	226.06.01 Locomoción del profesorado	0,00	122.683,11	0,00	0,00	0,00	122.683,11
	226.06.02 Restauración del profesorado	0,00	87.630,79	0,00	0,00	0,00	87.630,79
	226.06.03 Alojamiento del profesorado	0,00	35.052,32	0,00	0,00	0,00	35.052,32
	226.06.05 Restauración del alumnado	0,00	0,00	0,00	134.400,00	0,00	134.400,00
	226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia	0,00	210.313,90	0,00	0,00	0,00	210.313,90
	226.06.09 Otras reuniones	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	10.000,00	50.000,00
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
226.08	Premios, concursos y certámenes	2.000,00	0,00	0,00	10.000,00	8.000,00	20.000,00
226.09	Actividades culturales	0,00	0,00	0,00	234.700,00	0,00	234.700,00
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos	0,00	0,00	0,00	84.042,62	0,00	84.042,62
226.99	Otros	25.400,00	0,00	30.000,00	22.950,00	72.000,00	150.350,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.806.622,51	0,00	5.000,00	246.464,00	45.000,00	2.103.086,51
227.00	Limpieza y aseo	380.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	380.000,00
227.01	Seguridad	377.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	377.000,00
227.03	Postales o similares	3.184,38	0,00	0,00	0,00	0,00	3.184,38
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	530.520,52	0,00	5.000,00	205.164,00	45.000,00	785.684,52
227.07	Edición de publicaciones	0,00	0,00	0,00	41.300,00	0,00	41.300,00
227.08	Servicios de jardinería	52.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.000,00
227.99	Otros	463.417,61	0,00	0,00	0,00	0,00	463.417,61
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	197.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	227.000,00
230	Dietas	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
230.00	Dietas	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
	230.00.01 Dietas Rector	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA					CRÉDITO INICIAL
		1000 Dirección y gestión	2000 Docencia	3000 Relaciones externas e internacionalización	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	5000 Investigación	
	230.00.02 Dietas cargos académicos	30.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.500,00
	230.00.03 Dietas PAS	44.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.500,00
231	Locomoción	97.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	127.000,00
231.00	Locomoción	97.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	127.000,00
	231.00.01 Locomoción Rector	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
	231.00.02 Locomoción cargos académicos	40.500,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	70.500,00
	231.00.03 Locomoción PAS	41.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.500,00
233	Otras indemnizaciones	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
233.00	Otras indemnizaciones	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
342	Intereses de demora	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
342.00	Intereses de demora	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
349	Otros gastos financieros	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
349.00	Gastos y comisiones bancarias	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	358.475,00	0,00	700.000,00	459.601,50	34.000,00	1.552.076,50
	Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos	310.000,00	0,00	0,00	120.826,71	0,00	430.826,71
441	A universidades públicas	310.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.000,00
441.00	A universidades públicas	310.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.000,00
445	A Consorcios	0,00	0,00	0,00	120.826,71	0,00	120.826,71
445.00	A Consorcios	0,00	0,00	0,00	120.826,71	0,00	120.826,71
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	47.475,00	0,00	700.000,00	338.774,79	34.000,00	1.120.249,79
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	0,00	0,00	200.000,00	272.601,50	5.000,00	477.601,50
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo	0,00	0,00	0,00	44.924,80	0,00	44.924,80
480.05	Ayudas a deportistas	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	0,00	0,00	0,00	52.962,00	0,00	52.962,00
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	0,00	0,00	200.000,00	154.714,70	5.000,00	359.714,70
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	0,00	0,00	0,00	53.000,00	29.000,00	82.000,00
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	0,00	0,00	0,00	53.000,00	29.000,00	82.000,00
484	Convenios con otras instituciones	47.475,00	0,00	500.000,00	13.173,29	0,00	560.648,29
484.01	Convenios con entes públicos	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
484.02	Convenios con entes privados	32.475,00	0,00	500.000,00	13.173,29	0,00	545.648,29
	Artículo 49: Al Exterior	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
490	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
490.00	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
	CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
	Artículo 50. Fondo de contingencia	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
500	Fondo de contingencia	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA					CRÉDITO INICIAL
		1000 Dirección y gestión	2000 Docencia	3000 Relaciones externas e internacionalización	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	5000 Investigación	
500.00	Fondo de contingencia	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		191.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	191.600,00
Artículo 60. Inversión nueva		191.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	191.600,00
602	Edificios y otras construcciones	25.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.500,00
602.00	Edificios y otras construcciones	25.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.500,00
605	Mobiliario y enseres	123.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.100,00
605.00	Mobiliario	123.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.100,00
606	Sistemas para procesos de información	43.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.000,00
606.00	Sistemas para procesos de información	43.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.000,00
TOTAL		12.389.560,45	2.368.695,86	765.000,00	1.414.940,02	289.000,00	17.227.196,33



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL
PROGRAMA 1000 DIRECCIÓN Y GESTIÓN

		UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE											
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		30.10 Gabinete del Rector	30.11 Servicios Generales	30.12 Secretaría General	30.14 Vic. Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social	30.19 Vic. Transformac. Digital	30.20 Sede Santa María de La Rábida	30.21 Sede Antonio Machado Baeza	30.22 Sede Tecnológica de Málaga	30.23 Sede Cartuja Sevilla	30.30 Oficina del Patronato	30.31 Defensoria Universitaria	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL		0,00	7.814.124,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.814.124,77
Artículo 11. Personal eventual		0,00	199.144,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	199.144,75
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	0,00	199.144,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	199.144,75
110.00	Retribuciones básicas	0,00	199.144,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	199.144,75
Artículo 12. Funcionarios		0,00	4.022.800,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.022.800,54
120	Retribuciones básicas.	0,00	1.769.525,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.769.525,78
120.00	Personal docente e investigador	0,00	17.473,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.473,89
120.01	Personal de administración y servicios	0,00	1.468.259,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.468.259,71
120.05	Trienios	0,00	283.792,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	283.792,18
121	Retribuciones complementarias	0,00	2.253.274,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.253.274,76
121.00	Complemento de destino P.D.I.	0,00	19.188,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.188,98
121.01	Complemento de destino P.A.S.	0,00	932.158,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	932.158,56
121.02	Complemento específico P.D.I.	0,00	16.329,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.329,82
121.03	Complemento específico P.A.S.	0,00	1.285.597,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.285.597,40
Artículo 13. Laborales		0,00	830.673,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	830.673,36
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	0,00	607.408,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	607.408,80
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	0,00	607.408,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	607.408,80
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	0,00	223.264,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	223.264,56
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	0,00	223.264,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	223.264,56
Artículo 15. Incentivos al rendimiento.		0,00	1.044.849,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.044.849,78
150	Productividad	0,00	1.044.849,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.044.849,78
150.00	Productividad por méritos investigadores	0,00	15.779,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.779,73
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	0,00	32.767,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.767,37
150.03	Productividad P.A.S.	0,00	996.302,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	996.302,68
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		0,00	1.716.656,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.716.656,34
160	Cuotas Sociales	0,00	1.616.694,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.616.694,31
160.00	Seguridad Social	0,00	1.616.694,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.616.694,31
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	0,00	99.962,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.962,03
162.05	Acción social	0,00	91.462,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.462,03
162.06	Seguros	0,00	8.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.500,00
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		439.972,40	538.600,00	138.032,14	15.828,38	700.616,12	686.467,61	674.775,00	299.466,38	433.602,65	5.000,00	2.000,00	3.934.360,68
Artículo 20. Arrendamientos y canones		0,00	2.000,00	0,00	0,00	113.991,92	5.700,00	6.400,00	117.182,00	111.563,94	0,00	0,00	356.837,86
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.982,00	100.263,94	0,00	0,00	214.245,94
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.982,00	100.263,94	0,00	0,00	214.245,94
204	Arrendamiento de elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	300,00
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	300,00
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	6.400,00	3.000,00	11.300,00	0,00	0,00	26.200,00
205.01	Arrendamiento de equipos de oficina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	6.400,00	3.000,00	11.300,00	0,00	0,00	26.200,00
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	0,00	0,00	0,00	0,00	113.991,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.991,92
206.00	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	0,00	0,00	0,00	0,00	113.991,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.991,92
209	Cánones	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.100,00
209.00	Cánones	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.100,00
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		0,00	0,00	0,00	0,00	469.024,20	16.800,00	53.000,00	6.800,00	10.588,71	0,00	0,00	556.212,91
211	Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
211.00	Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
212	Edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	25.000,00	0,00	588,71	0,00	0,00	35.588,71
212.00	Edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	25.000,00	0,00	588,71	0,00	0,00	35.588,71
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	27.000,00	6.000,00	10.000,00	0,00	0,00	46.000,00
213.00	Maquinaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
213.01	Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	22.000,00	6.000,00	10.000,00	0,00	0,00	40.000,00
214	Elementos de Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
214.00	Elementos de Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
215	Mobiliario y Enseres	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	800,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
215.00	Mobiliario y Enseres	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	800,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
216	Sistemas para procesos de información	0,00	0,00	0,00	0,00	469.024,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	469.024,20



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL
PROGRAMA 1000 DIRECCIÓN Y GESTIÓN

		UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE											
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		30.10 Gabinete del Rector	30.11 Servicios Generales	30.12 Secretaría General	30.14 Vic. Calidad, Igualdad y Responsabili dad Social	30.19 Vic. Transformac. Digital	30.20 Sede Santa María de La Rábida	30.21 Sede Antonio Machado Baeza	30.22 Sede Tecnológica de Málaga	30.23 Sede Cartuja Sevilla	30.30 Oficina del Patronato	30.31 Defensoria Universitaria	CRÉDITO INICIAL
216.00	Sistemas para procesos de información	0,00	0,00	0,00	0,00	469.024,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	469.024,20
	Artículo 22. Material, suministros y otros	409.972,40	445.100,00	138.032,14	15.828,38	117.600,00	650.467,61	599.375,00	162.484,38	279.450,00	5.000,00	1.000,00	2.824.309,91
220	Material de oficina	89,00	8.500,00	0,00	0,00	0,00	12.900,00	8.000,00	5.500,00	22.700,00	0,00	0,00	57.689,00
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	8.700,00	4.000,00	5.000,00	21.000,00	0,00	0,00	43.700,00
	220.00.01 Material ordinario de oficina	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	1.000,00	2.500,00	3.500,00	0,00	0,00	12.700,00
	220.00.02 Material de reprografía e imprenta	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
	220.00.03 Material fotocopias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	3.000,00	2.500,00	17.500,00	0,00	0,00	28.500,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	89,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	600,00	1.000,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	6.389,00
220.02	Material informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	3.000,00	500,00	500,00	0,00	0,00	7.600,00
221	Suministros	150,00	9.100,00	0,00	0,00	0,00	124.500,00	135.100,00	19.600,00	56.250,00	0,00	0,00	344.700,00
221.00	Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.000,00	120.000,00	18.000,00	50.000,00	0,00	0,00	273.000,00
221.01	Agua	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00
221.02	Gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00
221.03	Combustible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
221.05	Productos alimenticios	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	500,00	1.000,00	1.500,00	0,00	0,00	4.100,00
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	50,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	300,00	500,00	100,00	250,00	0,00	0,00	8.200,00
221.07	Material docente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	3.000,00	500,00	500,00	0,00	0,00	7.600,00
221.99	Otros Suministros	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	7.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	21.000,00
222	Comunicaciones	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	76.500,00
222.00	Telefónicas	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00
222.01	Postales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	6.500,00
223	Transportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
223.00	Transportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
224	Primas de seguros	0,00	34.000,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	36.750,00
224.00	Edificios y otras construcciones	0,00	19.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00
224.01	Elementos de Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	2.750,00
224.09	Otros riesgos	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
225	Tributos	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	300,00	275,00	6.000,00	1.200,00	0,00	0,00	9.275,00
225.00	Estatales	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
225.01	Locales	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	300,00	275,00	6.000,00	1.200,00	0,00	0,00	8.275,00
226	Gastos diversos	341.233,40	83.500,00	0,00	3.440,00	0,00	43.000,00	8.000,00	11.000,00	2.500,00	0,00	0,00	492.673,40
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	54.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	4.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	76.000,00
226.02	Información, divulgación y publicidad	277.233,40	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.233,40
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	274.933,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.933,40
	226.02.09 Otros gastos de informació, divulgación y publicidad	2.300,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.300,00
226.03	Jurídicos, contenciosos	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	0,00	52.000,00	0,00	540,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.540,00
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	5.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
	226.06.09 Otras reuniones	5.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
226.08	Premios, concursos y certámenes	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
226.99	Otros	5.000,00	3.000,00	0,00	900,00	0,00	8.000,00	3.000,00	3.000,00	2.500,00	0,00	0,00	25.400,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	68.500,00	238.500,00	138.032,14	12.388,38	117.600,00	467.417,61	447.500,00	117.884,38	192.800,00	5.000,00	1.000,00	1.806.622,51
227.00	Limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00	130.000,00	30.000,00	110.000,00	0,00	0,00	380.000,00
227.01	Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.000,00	60.000,00	55.000,00	52.000,00	0,00	0,00	377.000,00
227.03	Postales o similares	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	500,00	884,38	800,00	0,00	0,00	3.184,38
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	50.500,00	150.000,00	138.032,14	12.388,38	117.600,00	0,00	35.000,00	20.000,00	1.000,00	5.000,00	1.000,00	530.520,52
227.08	Servicios de jardinería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	22.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.000,00
227.99	Otros	18.000,00	88.000,00	0,00	0,00	0,00	116.417,61	200.000,00	12.000,00	29.000,00	0,00	0,00	463.417,61
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	30.000,00	91.500,00	0,00	0,00	0,00	13.500,00	16.000,00	13.000,00	32.000,00	0,00	1.000,00	197.000,00
230	Dietas	15.000,00	37.000,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	8.000,00	7.000,00	15.000,00	0,00	500,00	90.000,00
230.00	Dietas	15.000,00	37.000,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	8.000,00	7.000,00	15.000,00	0,00	500,00	90.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL
PROGRAMA 1000 DIRECCIÓN Y GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE											CRÉDITO INICIAL
		30.10 Gabinete del Rector	30.11 Servicios Generales	30.12 Secretaría General	30.14 Vic. Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social	30.19 Vic. Transformac. Digital	30.20 Sede Santa María de La Rábida	30.21 Sede Antonio Machado Baeza	30.22 Sede Tecnológica de Málaga	30.23 Sede Cartuja Sevilla	30.30 Oficina del Patronato	30.31 Defensoría Universitaria	
230.00.01	Dietas Rector	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
230.00.02	Dietas cargos académicos	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	30.500,00
230.00.03	Dietas PAS	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	8.000,00	7.000,00	15.000,00	0,00	0,00	44.500,00
231	Locomoción	15.000,00	44.500,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	8.000,00	6.000,00	17.000,00	0,00	500,00	97.000,00
231.00	Locomoción	15.000,00	44.500,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	8.000,00	6.000,00	17.000,00	0,00	500,00	97.000,00
231.00.01	Locomoción Rector	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
231.00.02	Locomoción cargos académicos	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	40.500,00
231.00.03	Locomoción PAS	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	8.000,00	6.000,00	17.000,00	0,00	0,00	41.500,00
233	Otras indemnizaciones	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
233.00	Otras indemnizaciones	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
342	Intereses de demora	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
342.00	Intereses de demora	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
349	Otros gastos financieros	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
349.00	Gastos y comisiones bancarias	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	356.000,00	0,00	2.475,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	358.475,00
	Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos	0,00	310.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.000,00
441	A universidades públicas	0,00	310.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.000,00
441.00	A universidades públicas	0,00	310.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.000,00
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	45.000,00	0,00	2.475,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.475,00
484	Convenios con otras instituciones	0,00	45.000,00	0,00	2.475,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.475,00
484.01	Convenios con entes públicos	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
484.02	Convenios con entes privados	0,00	30.000,00	0,00	2.475,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.475,00
	Artículo 49: Al Exterior	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
490	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
490.00	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
	CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
	Artículo 50. Fondo de contingencia	0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
500	Fondo de contingencia	0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
500.00	Fondo de contingencia	0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	0,00	191.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	191.600,00
	Artículo 60. Inversión nueva	0,00	191.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	191.600,00
602	Edificios y otras construcciones	0,00	25.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.500,00
602.00	Edificios y otras construcciones	0,00	25.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.500,00
605	Mobiliario y enseres	0,00	123.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.100,00
605.00	Mobiliario	0,00	123.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.100,00
606	Sistemas para procesos de información	0,00	43.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.000,00
606.00	Sistemas para procesos de información	0,00	43.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.000,00
	TOTAL	439.972,40	8.991.324,77	138.032,14	18.303,38	700.616,12	686.467,61	674.775,00	299.466,38	433.602,65	5.000,00	2.000,00	12.389.560,45



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL
PROGRAMA 2000. DOCENCIA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE		
		30.15 Vic. Postgrado	30.16 Vic. Formación Permanente y Cultura	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.752.615,86	616.080,00	2.368.695,86
Artículo 22. Material, suministros y otros		1.752.615,86	616.080,00	2.368.695,86
226	Gastos diversos	1.752.615,86	616.080,00	2.368.695,86
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	1.752.615,86	616.080,00	2.368.695,86
	<i>226.06.00 Actividad académica</i>	1.296.935,74	616.080,00	1.913.015,74
	<i>226.06.01 Locomoción del profesorado</i>	122.683,11	0,00	122.683,11
	<i>226.06.02 Restauración del profesorado</i>	87.630,79	0,00	87.630,79
	<i>226.06.03 Alojamiento del profesorado</i>	35.052,32	0,00	35.052,32
	<i>226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia</i>	210.313,90	0,00	210.313,90
TOTAL		1.752.615,86	616.080,00	2.368.695,86



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 3000. RELACIONES EXTERNAS E INTERNACIONALIZACIÓN

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	
		30.17 Vic. Coordin. Académica y Proyecc. Internacional	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		65.000,00	65.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		35.000,00	35.000,00
226	Gastos diversos	30.000,00	30.000,00
226.99	Otros	30.000,00	30.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00	5.000,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00	5.000,00
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		30.000,00	30.000,00
231	Locomoción	30.000,00	30.000,00
231.00	Locomoción	30.000,00	30.000,00
	231.00.02 Locomoción cargos académicos	30.000,00	30.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		700.000,00	700.000,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		700.000,00	700.000,00
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	200.000,00	200.000,00
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	200.000,00	200.000,00
484	Convenios con otras instituciones	500.000,00	500.000,00
484.02	Convenios con entes privados	500.000,00	500.000,00
TOTAL		765.000,00	765.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 4000. SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE				
		30.09 Vic. Innovación Educativa y Campus Virtual	30.14 Vic. Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social	30.16 Vic. Formación Permanente y Cultura	30.18 Vic. Estudiantes	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		199.568,90	29.489,00	401.880,62	324.400,00	955.338,52
Artículo 20. Arrendamientos y canones		70.928,25	0,00	0,00	0,00	70.928,25
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	70.928,25	0,00	0,00	0,00	70.928,25
206.00	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	70.928,25	0,00	0,00	0,00	70.928,25
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		89.640,65	0,00	3.388,00	0,00	93.028,65
216	Sistemas para procesos de información	89.640,65	0,00	3.388,00	0,00	93.028,65
216.00	Sistemas para procesos de información	89.640,65	0,00	3.388,00	0,00	93.028,65
Artículo 22. Material, suministros y otros		39.000,00	29.489,00	398.492,62	324.400,00	791.381,62
220	Material de oficina	0,00	0,00	15.750,00	0,00	15.750,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	0,00	0,00	15.750,00	0,00	15.750,00
221	Suministros	0,00	1.625,00	0,00	0,00	1.625,00
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00	1.625,00	0,00	0,00	1.625,00
226	Gastos diversos	39.000,00	9.400,00	344.742,62	134.400,00	527.542,62
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	39.000,00	2.450,00	0,00	134.400,00	175.850,00
	226.06.00 Actividad académica	19.000,00	2.450,00	0,00	0,00	21.450,00
	226.06.05 Restauración del alumnado	0,00	0,00	0,00	134.400,00	134.400,00
	226.06.09 Otras reuniones	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
226.08	Premios, concursos y certámenes	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
226.09	Actividades culturales	0,00	0,00	234.700,00	0,00	234.700,00
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos	0,00	0,00	84.042,62	0,00	84.042,62
226.99	Otros	0,00	6.950,00	16.000,00	0,00	22.950,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	18.464,00	38.000,00	190.000,00	246.464,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	0,00	15.164,00	0,00	190.000,00	205.164,00
227.07	Edición de publicaciones	0,00	3.300,00	38.000,00	0,00	41.300,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	0,00	170.000,00	289.601,50	459.601,50
Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos		0,00	0,00	120.826,71	0,00	120.826,71
445	A Consorcios	0,00	0,00	120.826,71	0,00	120.826,71
445.00	A Consorcios	0,00	0,00	120.826,71	0,00	120.826,71
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		0,00	0,00	49.173,29	289.601,50	338.774,79
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	0,00	0,00	0,00	272.601,50	272.601,50
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo	0,00	0,00	0,00	44.924,80	44.924,80
480.05	Becas y ayudas formación continua	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	0,00	0,00	0,00	52.962,00	52.962,00
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	0,00	0,00	0,00	154.714,70	154.714,70



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 4000. SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE				CRÉDITO INICIAL
		30.09 Vic. Innovación Educativa y Campus Virtual	30.14 Vic. Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social	30.16 Vic. Formación Permanente y Cultura	30.18 Vic. Estudiantes	
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	0,00	0,00	36.000,00	17.000,00	53.000,00
482.00	<i>Otras becas y ayudas propias de la Universidad</i>	0,00	0,00	36.000,00	17.000,00	53.000,00
484	Convenios con otras instituciones	0,00	0,00	13.173,29	0,00	13.173,29
484.02	<i>Convenios con entes privados</i>	0,00	0,00	13.173,29	0,00	13.173,29
TOTAL		199.568,90	29.489,00	571.880,62	614.001,50	1.414.940,02



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL
PROGRAMA 5000. INVESTIGACIÓN

		UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		30.13 Centro Especializado Apoyo Investig.	CRÉDITO INICIAL
	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	255.000,00	255.000,00
	Artículo 22. Material, suministros y otros	255.000,00	255.000,00
226	Gastos diversos	210.000,00	210.000,00
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	130.000,00	130.000,00
	226.06.00 <i>Actividad académica</i>	120.000,00	120.000,00
	226.06.09 <i>Otras reuniones</i>	10.000,00	10.000,00
226.08	<i>Premios, concursos y certámenes</i>	8.000,00	8.000,00
226.99	<i>Otros</i>	72.000,00	72.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	45.000,00	45.000,00
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	45.000,00	45.000,00
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.000,00	34.000,00
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	34.000,00	34.000,00
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	5.000,00	5.000,00
480.99	<i>Otras becas y ayudas propias a estudiantes</i>	5.000,00	5.000,00
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	29.000,00	29.000,00
482.00	<i>Otras becas y ayudas propias de la Universidad</i>	29.000,00	29.000,00
	TOTAL	289.000,00	289.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3009 VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y CAMPUS VIRTUAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	CRÉDITO
		4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		199.568,90	199.568,90
Artículo 20. Arrendamientos y canones		70.928,25	70.928,25
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	70.928,25	70.928,25
206.00	<i>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</i>	70.928,25	70.928,25
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		89.640,65	89.640,65
216	Sistemas para procesos de información	89.640,65	89.640,65
216.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	89.640,65	89.640,65
Artículo 22. Material, suministros y otros		39.000,00	39.000,00
226	Gastos diversos	39.000,00	39.000,00
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	39.000,00	39.000,00
	226.06.00 <i>Actividad académica</i>	19.000,00	19.000,00
	226.06.09 <i>Otras reuniones</i>	20.000,00	20.000,00
TOTAL		199.568,90	199.568,90



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3010 GABINETE DEL RECTOR

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		439.972,40	439.972,40
Artículo 22. Material, suministros y otros		409.972,40	409.972,40
220	Material de oficina	89,00	89,00
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	89,00	89,00
226	Gastos diversos	341.233,40	341.233,40
226.01	<i>Atenciones protocolarias y representativas</i>	54.000,00	54.000,00
226.02	<i>Información, divulgación y publicidad</i>	277.233,40	277.233,40
	226.02.00 <i>Publicidad en medios de comunicación</i>	274.933,40	274.933,40
	226.02.09 <i>Otros gastos de informació, divulgación y publicidad</i>	2.300,00	2.300,00
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	5.000,00	5.000,00
	226.06.09 <i>Otras reuniones</i>	5.000,00	5.000,00
226.99	<i>Otros</i>	5.000,00	5.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	68.500,00	68.500,00
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	50.500,00	50.500,00
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		30.000,00	30.000,00
230	Dietas	15.000,00	15.000,00
230.00	<i>Dietas</i>	15.000,00	15.000,00
	230.00.01 <i>Dietas Rector</i>	15.000,00	15.000,00
231	Locomoción	15.000,00	15.000,00
231.00	<i>Locomoción</i>	15.000,00	15.000,00
	231.00.01 <i>Locomoción Rector</i>	15.000,00	15.000,00
TOTAL		439.972,40	439.972,40



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3011 SERVICIOS GENERALES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL		7.814.124,77	7.814.124,77
Artículo 11. Personal eventual		199.144,75	199.144,75
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	199.144,75	199.144,75
110.00	<i>Retribuciones básicas</i>	199.144,75	199.144,75
Artículo 12. Funcionarios		4.022.800,54	4.022.800,54
120	Retribuciones básicas.	1.769.525,78	1.769.525,78
120.00	<i>Personal docente e investigador</i>	17.473,89	17.473,89
120.01	<i>Personal de administración y servicios</i>	1.468.259,71	1.468.259,71
120.05	<i>Trienios</i>	283.792,18	283.792,18
121	Retribuciones complementarias	2.253.274,76	2.253.274,76
121.00	<i>Complemento de destino P.D.I.</i>	19.188,98	19.188,98
121.01	<i>Complemento de destino P.A.S.</i>	932.158,56	932.158,56
121.02	<i>Complemento específico P.D.I.</i>	16.329,82	16.329,82
121.03	<i>Complemento específico P.A.S.</i>	1.285.597,40	1.285.597,40
Artículo 13. Laborales		830.673,36	830.673,36
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	607.408,80	607.408,80
130.01	<i>Retribuciones básicas P.A.S.</i>	607.408,80	607.408,80
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	223.264,56	223.264,56
131.01	<i>Otras remuneraciones P.A.S.</i>	223.264,56	223.264,56
Artículo 15. Incentivos al rendimiento.		1.044.849,78	1.044.849,78
150	Productividad	1.044.849,78	1.044.849,78
150.00	<i>Productividad por méritos investigadores</i>	15.779,73	15.779,73
150.01	<i>Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.</i>	32.767,37	32.767,37
150.03	<i>Productividad P.A.S.</i>	996.302,68	996.302,68
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		1.716.656,34	1.716.656,34
160	Cuotas Sociales	1.616.694,31	1.616.694,31
160.00	<i>Seguridad Social</i>	1.616.694,31	1.616.694,31
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	99.962,03	99.962,03
162.05	<i>Acción social</i>	91.462,03	91.462,03
162.06	<i>Seguros</i>	8.500,00	8.500,00
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		538.600,00	538.600,00
Artículo 20. Arrendamientos y canones		2.000,00	2.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3011 SERVICIOS GENERALES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
209	Cánones	2.000,00	2.000,00
209.00	Cánones	2.000,00	2.000,00
	Artículo 22. Material, suministros y otros	445.100,00	445.100,00
220	Material de oficina	8.500,00	8.500,00
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	5.000,00	5.000,00
	220.00.01 Material ordinario de oficina	2.500,00	2.500,00
	220.00.02 Material de reprografía e imprenta	2.500,00	2.500,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.500,00	3.500,00
221	Suministros	9.100,00	9.100,00
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	7.000,00	7.000,00
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	100,00	100,00
221.99	Otros Suministros	2.000,00	2.000,00
222	Comunicaciones	70.000,00	70.000,00
222.00	Telefónicas	70.000,00	70.000,00
224	Primas de seguros	34.000,00	34.000,00
224.00	Edificios y otras construcciones	19.000,00	19.000,00
224.09	Otros riesgos	15.000,00	15.000,00
225	Tributos	1.500,00	1.500,00
225.00	Estatales	1.000,00	1.000,00
225.01	Locales	500,00	500,00
226	Gastos diversos	83.500,00	83.500,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.000,00	5.000,00
226.02	Información, divulgación y publicidad	2.000,00	2.000,00
	226.02.09 Otros gastos de informació, divulgación y publicidad	2.000,00	2.000,00
226.03	Jurídicos, contenciosos	1.500,00	1.500,00
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	52.000,00	52.000,00
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	15.000,00	15.000,00
	226.06.09 Otras reuniones	15.000,00	15.000,00
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00	5.000,00
226.99	Otros	3.000,00	3.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	238.500,00	238.500,00
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	500,00	500,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3011 SERVICIOS GENERALES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
227.06	Estudios y trabajos técnicos	150.000,00	150.000,00
227.99	Otros	88.000,00	88.000,00
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	91.500,00	91.500,00
230	Dietas	37.000,00	37.000,00
230.00	Dietas	37.000,00	37.000,00
	230.00.02 Dietas cargos académicos	30.000,00	30.000,00
	230.00.03 Dietas PAS	7.000,00	7.000,00
231	Locomoción	44.500,00	44.500,00
231.00	Locomoción	44.500,00	44.500,00
	231.00.02 Locomoción cargos académicos	40.000,00	40.000,00
	231.00.03 Locomoción PAS	4.500,00	4.500,00
233	Otras indemnizaciones	10.000,00	10.000,00
233.00	Otras indemnizaciones	10.000,00	10.000,00
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	16.000,00	16.000,00
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros	16.000,00	16.000,00
342	Intereses de demora	5.000,00	5.000,00
342.00	Intereses de demora	5.000,00	5.000,00
349	Otros gastos financieros	11.000,00	11.000,00
349.00	Gastos y comisiones bancarias	10.000,00	10.000,00
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	1.000,00	1.000,00
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	356.000,00	356.000,00
	Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos	310.000,00	310.000,00
441	A universidades públicas	310.000,00	310.000,00
441.00	A universidades públicas	310.000,00	310.000,00
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	45.000,00	45.000,00
484	Convenios con otras instituciones	45.000,00	45.000,00
484.01	Convenios con entes públicos	15.000,00	15.000,00
484.02	Convenios con entes privados	30.000,00	30.000,00
	Artículo 49: Al Exterior	1.000,00	1.000,00
490	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00	1.000,00
490.00	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00	1.000,00
	CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	75.000,00	75.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3011 SERVICIOS GENERALES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
	Artículo 50. Fondo de contingencia	75.000,00	75.000,00
500	Fondo de contingencia	75.000,00	75.000,00
500.00	<i>Fondo de contingencia</i>	75.000,00	75.000,00
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	191.600,00	191.600,00
	Artículo 60. Inversión nueva	191.600,00	191.600,00
602	Edificios y otras construcciones	25.500,00	25.500,00
602.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	25.500,00	25.500,00
605	Mobiliario y enseres	123.100,00	123.100,00
605.00	<i>Mobiliario</i>	123.100,00	123.100,00
606	Sistemas para procesos de información	43.000,00	43.000,00
606.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	43.000,00	43.000,00
	TOTAL	8.991.324,77	8.991.324,77



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3012 SECRETARIA GENERAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		138.032,14	138.032,14
Artículo 22. Material, suministros y otros		138.032,14	138.032,14
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	138.032,14	138.032,14
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	138.032,14	138.032,14
TOTAL		138.032,14	138.032,14



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3013 CENTRO ESPECIALIZADO APOYO INVESTIGACIÓN

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		5000 Investigación	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		255.000,00	255.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		255.000,00	255.000,00
226	Gastos diversos	210.000,00	210.000,00
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	130.000,00	130.000,00
	226.06.00 Actividad académica	120.000,00	120.000,00
	226.06.09 Otras reuniones	10.000,00	10.000,00
226.08	Premios, concursos y certámenes	8.000,00	8.000,00
226.99	Otros	72.000,00	72.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	45.000,00	45.000,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	45.000,00	45.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.000,00	34.000,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		34.000,00	34.000,00
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	5.000,00	5.000,00
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	5.000,00	5.000,00
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	29.000,00	29.000,00
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	29.000,00	29.000,00
TOTAL		289.000,00	289.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3014 VICERRECTORADO DE CALIDAD, IGUALDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA		CRÉDITO INICIAL
		1000 Dirección y gestión	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		15.828,38	29.489,00	45.317,38
Artículo 22. Material, suministros y otros		15.828,38	29.489,00	45.317,38
221	Suministros	0,00	1.625,00	1.625,00
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00	1.625,00	1.625,00
226	Gastos diversos	3.440,00	9.400,00	12.840,00
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	540,00	0,00	540,00
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	0,00	2.450,00	2.450,00
	226.06.00 Actividad académica	0,00	2.450,00	2.450,00
226.08	Premios, concursos y certámenes	2.000,00	0,00	2.000,00
226.99	Otros	900,00	6.950,00	7.850,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.388,38	18.464,00	30.852,38
227.06	Estudios y trabajos técnicos	12.388,38	15.164,00	27.552,38
227.07	Edición de publicaciones	0,00	3.300,00	3.300,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.475,00	0,00	2.475,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		2.475,00	0,00	2.475,00
484	Convenios con otras instituciones	2.475,00	0,00	2.475,00
484.02	Convenios con entes privados	2.475,00	0,00	2.475,00
TOTAL		18.303,38	29.489,00	47.792,38



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3015 VICERRECTORADO DE POSTGRADO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		2000 Docencia	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.752.615,86	1.752.615,86
Artículo 22. Material, suministros y otros		1.752.615,86	1.752.615,86
226	Gastos diversos	1.752.615,86	1.752.615,86
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	1.752.615,86	1.752.615,86
	<i>226.06.00 Actividad académica</i>	1.296.935,74	1.296.935,74
	<i>226.06.01 Locomoción del profesorado</i>	122.683,11	122.683,11
	<i>226.06.02 Restauración del profesorado</i>	87.630,79	87.630,79
	<i>226.06.03 Alojamiento del profesorado</i>	35.052,32	35.052,32
	<i>226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia</i>	210.313,90	210.313,90
TOTAL		1.752.615,86	1.752.615,86



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3016 VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y CULTURA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA		CRÉDITO INICIAL
		2000 Docencia	4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		616.080,00	401.880,62	1.017.960,62
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		0,00	3.388,00	3.388,00
216	Sistemas para procesos de información	0,00	3.388,00	3.388,00
216.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	0,00	3.388,00	3.388,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		616.080,00	398.492,62	1.014.572,62
220	Material de oficina	0,00	15.750,00	15.750,00
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	0,00	15.750,00	15.750,00
226	Gastos diversos	616.080,00	344.742,62	960.822,62
226.06	<i>Reuniones, conferencias y cursos</i>	616.080,00	0,00	616.080,00
	<i>226.06.00 Actividad académica</i>	616.080,00	0,00	616.080,00
226.08	<i>Premios, concursos y certámenes</i>	0,00	10.000,00	10.000,00
226.09	<i>Actividades culturales</i>	0,00	234.700,00	234.700,00
226.12	<i>Suscripciones a recursos electrónicos</i>	0,00	84.042,62	84.042,62
226.99	<i>Otros</i>	0,00	16.000,00	16.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	38.000,00	38.000,00
227.07	<i>Edición de publicaciones</i>	0,00	38.000,00	38.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	170.000,00	170.000,00
Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos		0,00	120.826,71	120.826,71
445	A Consorcios	0,00	120.826,71	120.826,71
445.00	<i>A Consorcios</i>	0,00	120.826,71	120.826,71
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		0,00	49.173,29	49.173,29
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	0,00	36.000,00	36.000,00
482.00	<i>Otras becas y ayudas propias de la Universidad</i>	0,00	36.000,00	36.000,00
484	Convenios con otras instituciones	0,00	13.173,29	13.173,29
484.02	<i>Convenios con entes privados</i>	0,00	13.173,29	13.173,29
TOTAL		616.080,00	571.880,62	1.187.960,62



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3017 VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	CRÉDITO
		3000 Relaciones externas e internacionalización	INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		65.000,00	65.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		35.000,00	35.000,00
226	Gastos diversos	30.000,00	30.000,00
226.99	Otros	30.000,00	30.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00	5.000,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00	5.000,00
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		30.000,00	30.000,00
231	Locomoción	30.000,00	30.000,00
231.00	Locomoción	30.000,00	30.000,00
	231.00.02 Locomoción cargos académicos	30.000,00	30.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		700.000,00	700.000,00
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		700.000,00	700.000,00
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	200.000,00	200.000,00
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	200.000,00	200.000,00
484	Convenios con otras instituciones	500.000,00	500.000,00
484.02	Convenios con entes privados	500.000,00	500.000,00
TOTAL		765.000,00	765.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3018 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	CRÉDITO
		4000 Servicios a la Comunidad Universitaria y responsab. social	INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		324.400,00	324.400,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		324.400,00	324.400,00
226	Gastos diversos	134.400,00	134.400,00
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	134.400,00	134.400,00
	226.06.05 Restauración del alumnado	134.400,00	134.400,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	190.000,00	190.000,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	190.000,00	190.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		289.601,50	289.601,50
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro		289.601,50	289.601,50
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	272.601,50	272.601,50
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo	44.924,80	44.924,80
480.05	Becas y ayudas formación continua	10.000,00	10.000,00
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	10.000,00	10.000,00
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	52.962,00	52.962,00
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	154.714,70	154.714,70
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	17.000,00	17.000,00
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	17.000,00	17.000,00
TOTAL		614.001,50	614.001,50



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3019 VICERRECTORADO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		700.616,12	700.616,12
Artículo 20. Arrendamientos y canones		113.991,92	113.991,92
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	113.991,92	113.991,92
206.00	<i>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</i>	113.991,92	113.991,92
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		469.024,20	469.024,20
216	Sistemas para procesos de información	469.024,20	469.024,20
216.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	469.024,20	469.024,20
Artículo 22. Material, suministros y otros		117.600,00	117.600,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	117.600,00	117.600,00
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	117.600,00	117.600,00
TOTAL		700.616,12	700.616,12



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3020 SEDE SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		686.467,61	686.467,61
Artículo 20. Arrendamientos y canones		5.700,00	5.700,00
204	Arrendamiento de elementos de transporte	100,00	100,00
204.00	<i>Arrendamiento de elementos de transporte</i>	100,00	100,00
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	5.500,00	5.500,00
205.01	<i>Arrendamiento de equipos de oficina</i>	5.500,00	5.500,00
209	Cánones	100,00	100,00
209.00	<i>Cánones</i>	100,00	100,00
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		16.800,00	16.800,00
211	Terrenos y bienes naturales	2.000,00	2.000,00
211.00	<i>Terrenos y bienes naturales</i>	2.000,00	2.000,00
212	Edificios y otras construcciones	10.000,00	10.000,00
212.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	10.000,00	10.000,00
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00	3.000,00
213.00	<i>Maquinaria</i>	1.000,00	1.000,00
213.01	<i>Instalaciones</i>	2.000,00	2.000,00
214	Elementos de Transporte	800,00	800,00
214.00	<i>Elementos de Transporte</i>	800,00	800,00
215	Mobiliario y Enseres	1.000,00	1.000,00
215.00	<i>Mobiliario y Enseres</i>	1.000,00	1.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		650.467,61	650.467,61
220	Material de oficina	12.900,00	12.900,00
220.00	<i>Material de oficina ordinario no inventariable</i>	8.700,00	8.700,00
	<i>220.00.01 Material ordinario de oficina</i>	3.200,00	3.200,00
	<i>220.00.03 Material fotocopias</i>	5.500,00	5.500,00
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	600,00	600,00
220.02	<i>Material informático no inventariable</i>	3.600,00	3.600,00
221	Suministros	124.500,00	124.500,00
221.00	<i>Energía eléctrica</i>	85.000,00	85.000,00
221.01	<i>Agua</i>	4.000,00	4.000,00
221.02	<i>Gas</i>	21.000,00	21.000,00
221.03	<i>Combustible</i>	1.200,00	1.200,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3020 SEDE SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
221.05	Productos alimenticios	1.000,00	1.000,00
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	300,00	300,00
221.07	Material docente	500,00	500,00
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	3.500,00	3.500,00
221.99	Otros Suministros	8.000,00	8.000,00
222	Comunicaciones	1.000,00	1.000,00
222.01	Postales	1.000,00	1.000,00
223	Transportes	100,00	100,00
223.00	Transportes	100,00	100,00
224	Primas de seguros	1.250,00	1.250,00
224.01	Elementos de Transporte	1.250,00	1.250,00
225	Tributos	300,00	300,00
225.01	Locales	300,00	300,00
226	Gastos diversos	43.000,00	43.000,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.000,00	5.000,00
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	30.000,00	30.000,00
226.99	Otros	8.000,00	8.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	467.417,61	467.417,61
227.00	Limpieza y aseo	110.000,00	110.000,00
227.01	Seguridad	210.000,00	210.000,00
227.03	Postales o similares	1.000,00	1.000,00
227.08	Servicios de jardinería	30.000,00	30.000,00
227.99	Otros	116.417,61	116.417,61
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	13.500,00	13.500,00
230	Dietas	7.500,00	7.500,00
230.00	Dietas	7.500,00	7.500,00
	230.00.03 Dietas PAS	7.500,00	7.500,00
231	Locomoción	6.000,00	6.000,00
231.00	Locomoción	6.000,00	6.000,00
	231.00.03 Locomoción PAS	6.000,00	6.000,00
TOTAL		686.467,61	686.467,61



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3021 SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		674.775,00	674.775,00
Artículo 20. Arrendamientos y canones		6.400,00	6.400,00
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	6.400,00	6.400,00
205.01	Arrendamiento de equipos de oficina	6.400,00	6.400,00
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		53.000,00	53.000,00
212	Edificios y otras construcciones	25.000,00	25.000,00
212.00	Edificios y otras construcciones	25.000,00	25.000,00
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	27.000,00	27.000,00
213.00	Maquinaria	5.000,00	5.000,00
213.01	Instalaciones	22.000,00	22.000,00
215	Mobiliario y Enseres	1.000,00	1.000,00
215.00	Mobiliario y Enseres	1.000,00	1.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		599.375,00	599.375,00
220	Material de oficina	8.000,00	8.000,00
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	4.000,00	4.000,00
	220.00.01 Material ordinario de oficina	1.000,00	1.000,00
	220.00.03 Material fotocopias	3.000,00	3.000,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00	1.000,00
220.02	Material informático no inventariable	3.000,00	3.000,00
221	Suministros	135.100,00	135.100,00
221.00	Energía eléctrica	120.000,00	120.000,00
221.01	Agua	3.500,00	3.500,00
221.03	Combustible	300,00	300,00
221.05	Productos alimenticios	500,00	500,00
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	500,00	500,00
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	300,00	300,00
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	3.000,00	3.000,00
221.99	Otros Suministros	7.000,00	7.000,00
222	Comunicaciones	500,00	500,00
222.01	Postales	500,00	500,00
225	Tributos	275,00	275,00
225.01	Locales	275,00	275,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3021 SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
226	Gastos diversos	8.000,00	8.000,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	4.000,00	4.000,00
226.02	Información, divulgación y publicidad	1.000,00	1.000,00
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	1.000,00	1.000,00
226.99	Otros	3.000,00	3.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	447.500,00	447.500,00
227.00	Limpieza y aseo	130.000,00	130.000,00
227.01	Seguridad	60.000,00	60.000,00
227.03	Postales o similares	500,00	500,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	35.000,00	35.000,00
227.08	Servicios de jardinería	22.000,00	22.000,00
227.99	Otros	200.000,00	200.000,00
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	16.000,00	16.000,00
230	Dietas	8.000,00	8.000,00
230.00	Dietas	8.000,00	8.000,00
	230.00.03 Dietas PAS	8.000,00	8.000,00
231	Locomoción	8.000,00	8.000,00
231.00	Locomoción	8.000,00	8.000,00
	231.00.03 Locomoción PAS	8.000,00	8.000,00
TOTAL		674.775,00	674.775,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3022 SEDE TECNOLÓGICA DE MÁLAGA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		299.466,38	299.466,38
Artículo 20. Arrendamientos y canones		117.182,00	117.182,00
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	113.982,00	113.982,00
202.00	<i>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</i>	113.982,00	113.982,00
204	Arrendamiento de elementos de transporte	200,00	200,00
204.00	<i>Arrendamiento de elementos de transporte</i>	200,00	200,00
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	3.000,00	3.000,00
205.01	<i>Arrendamiento de equipos de oficina</i>	3.000,00	3.000,00
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		6.800,00	6.800,00
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.000,00	6.000,00
213.01	Instalaciones	6.000,00	6.000,00
215	Mobiliario y Enseres	800,00	800,00
215.00	<i>Mobiliario y Enseres</i>	800,00	800,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		162.484,38	162.484,38
220	Material de oficina	5.500,00	5.500,00
220.00	<i>Material de oficina ordinario no inventariable</i>	5.000,00	5.000,00
	220.00.01 <i>Material ordinario de oficina</i>	2.500,00	2.500,00
	220.00.03 <i>Material fotocopias</i>	2.500,00	2.500,00
220.02	<i>Material informático no inventariable</i>	500,00	500,00
221	Suministros	19.600,00	19.600,00
221.00	<i>Energía eléctrica</i>	18.000,00	18.000,00
221.05	<i>Productos alimenticios</i>	1.000,00	1.000,00
221.06	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	100,00	100,00
221.12	<i>Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones</i>	500,00	500,00
222	Comunicaciones	2.500,00	2.500,00
222.01	<i>Postales</i>	2.500,00	2.500,00
225	Tributos	6.000,00	6.000,00
225.01	<i>Locales</i>	6.000,00	6.000,00
226	Gastos diversos	11.000,00	11.000,00
226.01	<i>Atenciones protocolarias y representativas</i>	8.000,00	8.000,00
226.99	<i>Otros</i>	3.000,00	3.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	117.884,38	117.884,38
227.00	<i>Limpieza y aseo</i>	30.000,00	30.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3022 SEDE TECNOLÓGICA DE MÁLAGA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
227.01	Seguridad	55.000,00	55.000,00
227.03	Postales o similares	884,38	884,38
227.06	Estudios y trabajos técnicos	20.000,00	20.000,00
227.99	Otros	12.000,00	12.000,00
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	13.000,00	13.000,00
230	Dietas	7.000,00	7.000,00
230.00	Dietas	7.000,00	7.000,00
	230.00.03 Dietas PAS	7.000,00	7.000,00
231	Locomoción	6.000,00	6.000,00
231.00	Locomoción	6.000,00	6.000,00
	231.00.03 Locomoción PAS	6.000,00	6.000,00
TOTAL		299.466,38	299.466,38



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3023 SEDE LA CARTUJA SEVILLA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	433.602,65	433.602,65
	Artículo 20. Arrendamientos y canones	111.563,94	111.563,94
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	100.263,94	100.263,94
202.00	<i>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</i>	100.263,94	100.263,94
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	11.300,00	11.300,00
205.01	<i>Arrendamiento de equipos de oficina</i>	11.300,00	11.300,00
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	10.588,71	10.588,71
212	Edificios y otras construcciones	588,71	588,71
212.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	588,71	588,71
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00	10.000,00
213.01	<i>Instalaciones</i>	10.000,00	10.000,00
	Artículo 22. Material, suministros y otros	279.450,00	279.450,00
220	Material de oficina	22.700,00	22.700,00
220.00	<i>Material de oficina ordinario no inventariable</i>	21.000,00	21.000,00
	220.00.01 <i>Material ordinario de oficina</i>	3.500,00	3.500,00
	220.00.03 <i>Material fotocopias</i>	17.500,00	17.500,00
220.01	<i>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</i>	1.200,00	1.200,00
220.02	<i>Material informático no inventariable</i>	500,00	500,00
221	Suministros	56.250,00	56.250,00
221.00	<i>Energía eléctrica</i>	50.000,00	50.000,00
221.05	<i>Productos alimenticios</i>	1.500,00	1.500,00
221.06	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	250,00	250,00
221.12	<i>Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones</i>	500,00	500,00
221.99	<i>Otros Suministros</i>	4.000,00	4.000,00
222	Comunicaciones	2.500,00	2.500,00
222.01	<i>Postales</i>	2.500,00	2.500,00
224	Primas de seguros	1.500,00	1.500,00
224.01	<i>Elementos de Transporte</i>	1.500,00	1.500,00
225	Tributos	1.200,00	1.200,00
225.01	<i>Locales</i>	1.200,00	1.200,00
226	Gastos diversos	2.500,00	2.500,00
226.99	<i>Otros</i>	2.500,00	2.500,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	192.800,00	192.800,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3023 SEDE LA CARTUJA SEVILLA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
227.00	Limpieza y aseo	110.000,00	110.000,00
227.01	Seguridad	52.000,00	52.000,00
227.03	Postales o similares	800,00	800,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.000,00	1.000,00
227.99	Otros	29.000,00	29.000,00
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	32.000,00	32.000,00
230	Dietas	15.000,00	15.000,00
230.00	Dietas	15.000,00	15.000,00
	230.00.03 Dietas PAS	15.000,00	15.000,00
231	Locomoción	17.000,00	17.000,00
231.00	Locomoción	17.000,00	17.000,00
	231.00.03 Locomoción PAS	17.000,00	17.000,00
TOTAL		433.602,65	433.602,65



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3030 OFICINA PATRONATO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		5.000,00	5.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		5.000,00	5.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00	5.000,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00	5.000,00
TOTAL		5.000,00	5.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
3031 DEFENSORIA UNIVERSITARIA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PROGRAMA	
		1000 Dirección y gestión	CRÉDITO INICIAL
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		2.000,00	2.000,00
Artículo 22. Material, suministros y otros		1.000,00	1.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00	1.000,00
227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	1.000,00	1.000,00
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		1.000,00	1.000,00
230	Dietas	500,00	500,00
230.00	<i>Dietas</i>	500,00	500,00
	<i>230.00.02 Dietas cargos académicos</i>	500,00	500,00
231	Locomoción	500,00	500,00
231.00	<i>Locomoción</i>	500,00	500,00
	<i>231.00.02 Locomoción cargos académicos</i>	500,00	500,00
TOTAL		2.000,00	2.000,00



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
ESTADO DE GASTOS 2023-2022
CLASIFICACIÓN POR CENTROS Y NATURALEZA DEL GASTO

CENTROS DE GASTO	DESCRIPCIÓN	CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES				CAPÍTULO 3 GASTOS FROS.	CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		CAPÍTULO 5 FONDO CONTING.	CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	PRESUPUESTO INICIAL 2024
			Arrendamientos, Mantenimiento, Material y Sum.	Reuniones, conferencias y cursos	Servicios externos	Otros gastos corrientes		Becas y Convenios	Organismos públicos y al exterior			
OFICINA DEL PATRONATO	GASTOS FUNCIONAMIENTO				5.000,00							5.000,00
	TOTAL				5.000,00							5.000,00
GABINETE DEL RECTOR	GASTOS FUNCIONAMIENTO			5.000,00	68.500,00	366.472,40						439.972,40
	TOTAL			5.000,00	68.500,00	366.472,40						439.972,40
SERVICIOS GENERALES	GASTOS FUNCIONAMIENTO	7.814.124,77	193.600,00	15.000,00	238.500,00	91.500,00	16.000,00	45.000,00	311.000,00	75.000,00	191.600,00	8.991.324,77
	TOTAL	7.814.124,77	193.600,00	15.000,00	238.500,00	91.500,00	16.000,00	45.000,00	311.000,00	75.000,00	191.600,00	8.991.324,77
VICERRECTORADO DE POSTGRADO	ENSEÑANZAS OFICIALES			1.127.514,86								1.127.514,86
	TÍTULOS PROPIOS			625.101,00								625.101,00
	TOTAL			1.752.615,86								1.752.615,86
VICERRECTORADO DE CALIDAD, IGUALDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	GASTOS FUNCIONAMIENTO				12.388,38	3.440,00		2.475,00				18.303,38
	SERVICIOS COMUNIDAD UNIVERSITARIA			2.450,00	18.464,00	8.575,00		0,00				29.489,00
	TOTAL			2.450,00	30.852,38	12.015,00		2.475,00				47.792,38
VICERRECTORADO INNOV. EDUCATIVA Y CAMPUS VIRTUAL	SERVICIOS COMUNIDAD UNIVERSITARIA		160.568,90	39.000,00								199.568,90
	TOTAL		160.568,90	39.000,00								199.568,90
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	BECAS PROPIAS							289.601,50				289.601,50
	OTRAS ACTUACIONES Y SUBVENCIONES			134.400,00	190.000,00							324.400,00
	TOTAL			134.400,00	190.000,00			289.601,50				614.001,50
VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y CULTURA	BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES				38.000,00	119.180,62		13.173,29	120.826,71			291.180,62
	ACTIVIDADES CULTURALES					244.700,00		36.000,00				280.700,00
	CURSOS DE VERANO			245.000,00								245.000,00
	FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN			371.080,00								371.080,00
	TOTAL			616.080,00	38.000,00	363.880,62		49.173,29	120.826,71			1.187.960,62
VICERRECTORADO DE COORD. ACADÉMICA Y PROYECCIÓN INTERNAC.	ACCIONES INTERNACIONALIZACIÓN				5.000,00	60.000,00		700.000,00				765.000,00
	TOTAL				5.000,00	60.000,00		700.000,00				765.000,00
VICERRECTORADO PARA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	GASTOS FUNCIONAMIENTO		583.016,12		117.600,00							700.616,12
	TOTAL		583.016,12		117.600,00							700.616,12
SECRETARÍA GENERAL	GASTOS FUNCIONAMIENTO				138.032,14							138.032,14
	TOTAL				138.032,14							138.032,14
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	GASTOS FUNCIONAMIENTO					2.000,00						2.000,00
	TOTAL				0,00	2.000,00						2.000,00
CENTRO ESPECIALIZADO APOYO A INVESTIGACIÓN	APOYO A LA INVESTIGACIÓN			202.000,00	45.000,00	8.000,00		34.000,00				289.000,00
	TOTAL			202.000,00	45.000,00	8.000,00		34.000,00				289.000,00
SEDE SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA	GASTOS FUNCIONAMIENTO		162.550,00		467.417,61	56.500,00						686.467,61
	TOTAL		162.550,00		467.417,61	56.500,00						686.467,61
SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA	GASTOS FUNCIONAMIENTO		202.500,00		447.500,00	24.775,00						674.775,00
	TOTAL		202.500,00		447.500,00	24.775,00						674.775,00
SEDE TECNOLÓGICA DE MÁLAGA	GASTOS FUNCIONAMIENTO		155.082,00		117.884,38	26.500,00						299.466,38
	TOTAL		155.082,00		117.884,38	26.500,00						299.466,38
SEDE LA CARTUJA SEVILLA	GASTOS FUNCIONAMIENTO		201.102,65		192.800,00	39.700,00						433.602,65
	TOTAL		201.102,65		192.800,00	39.700,00						433.602,65
SUBTOTALES			1.658.419,67	2.766.545,86	2.102.086,51	1.051.343,02		1.120.249,79	431.826,71			
TOTALES 2024		7.814.124,77	7.578.395,06				16.000,00	1.552.076,50	75.000,00	191.600,00	17.227.196,33	
TOTALES 2023		7.389.578,96	7.232.125,30				17.050,00	1.577.791,22	100.000,00	186.071,43	16.502.616,91	
VARIACIÓN 2024-2023		5,75%	4,79%				-6,16%	-1,63%	-25,00%	2,97%	4,39%	



3. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE INGRESOS



<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/0KRZ-PUL8-E20U-NDQL>

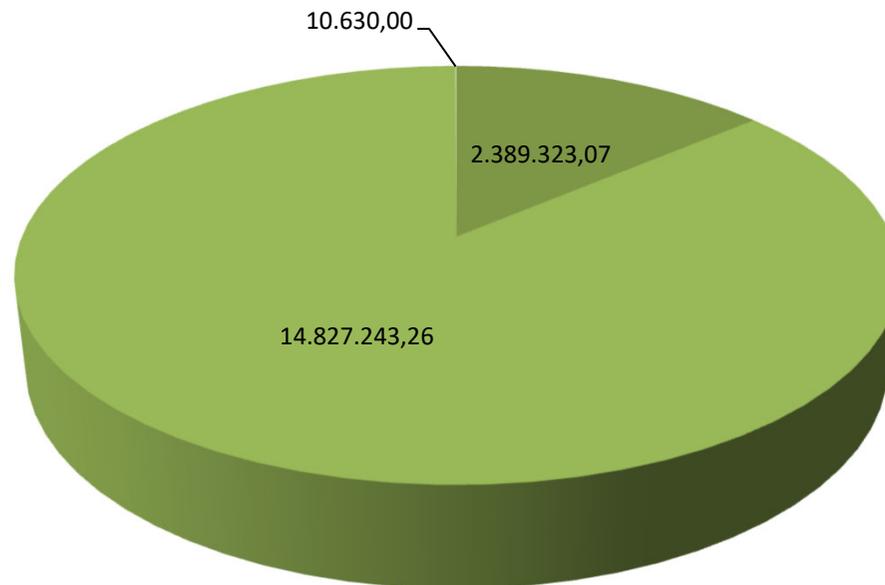


UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
COMPARACIÓN ESTADOS DE INGRESOS 2023-2024

DESCRIPCION DEL INGRESO	2023	2024	DIFERENCIA	%
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.440.971,07	2.389.323,07	-36.648,00	-2,12%
Artículo 30. Tasas	76.809,37	101.185,07	24.375,70	31,74%
Artículo 31. Precios Públicos	460.468,20	558.725,00	98.256,80	21,34%
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	1.882.693,50	1.544.413,00	-338.280,50	-17,97%
Artículo 33. Venta de bienes	6.000,00	5.000,00	-1.000,00	-16,67%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.052.645,84	14.827.243,26	776.597,42	5,51%
Artículo 40. De la Administración General del Estado	13.355,26	13.355,26	0,00	100,00%
Artículo 45. De Comunidades Autónomas	14.037.290,58	14.739.388,00	702.097,42	5,00%
Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	72.000,00	72.000,00	100,00%
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	9.000,00	10.630,00	1.630,00	18,11%
Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles	9.000,00	7.000,00	-2.000,00	-22,22%
Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	0,00	3.630,00	3.630,00	100,00%
TOTAL	16.502.616,91	17.227.196,33	724.579,42	4,39%



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ESTADO DE INGRESOS
EJERCICIO 2024



- CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
- CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES



1. OPERACIONES CORRIENTES

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2024, clasifica en sus capítulos 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes. El montante de los ingresos por operaciones corrientes para el ejercicio 2024 es de 17.227.196,33 euros, lo que supone el 100,00% del total de los ingresos inicialmente presupuestados.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Este capítulo recoge el importe de tasas, precios públicos y otros ingresos recibidos por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades, y refleja unas previsiones de 2.389.323,07 euros, el 13,87% del total.

Dentro de este capítulo debemos distinguir tres grandes partidas:

- Ingresos por servicios académicos y administrativos de enseñanzas regladas, donde las previsiones iniciales ascienden a 659.910,07 euros, que representan el 27,62% del total del capítulo.
- Ingresos por estudios de posgrado propios, en las que las previsiones iniciales recogidas en el presupuesto para 2024 ascienden a 589.503,00 euros, lo que supone el 24,67% del capítulo.
- Ingresos por estudios de extensión universitaria, cuyas previsiones iniciales alcanzan a 575.710,00 euros, que equivalen al 24,10% del capítulo 3 del estado de ingresos.

Artículo 30. Tasas. 101.185,07 euros.

Tributos exigidos por la Universidad que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades realizadas por la misma, que tengan la consideración legal de tasas, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 303. Tasas académicas	101.185,07 €
---------------------------------------	---------------------

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

Artículo 31. Precios públicos. 558.725,00 euros.

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios académicos, y se determinen mediante Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establece la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán directamente relacionados con los costes de prestación del servicio en los siguientes términos:

- En los estudios de másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 25% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y 40% de los costes en segunda



matrícula, entre el 65% y el 75% de los costes en tercera matrícula, y entre el 90% y el 100% de los costes a partir de la cuarta matrícula.

- En los estudios de másteres no comprendidos en el apartado anterior, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 50% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y el 65% de los costes en segunda matrícula y entre el 65% y el 100% de los costes a partir de la tercera matrícula.

Concepto 312. Servicios académicos por enseñanzas regladas 558.725,00 €

Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales en centros propios.

Artículo 32. Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios. 1.544.413,00 euros.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos ni de tasas.

Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias 1.165.213,00 €

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad al alumnado matriculado en su oferta de estudios de extensión universitaria y cursos de posgrado. Su desglose por subconcepto es el siguiente:

Subconcepto 320.00. Estudios de extensión universitaria 575.710,00 €

Ingresos generados por Cursos de Extensión Universitaria (toda la formación distinta a las enseñanzas oficiales y a los másteres propios y diplomas de especialización).

Subconcepto 320.03. Cursos de postgrado 589.503,00 €

Este subconcepto recoge los derechos generados por los Másteres Propios y Diplomas de Especialización.

Concepto 325. Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros 379.200,00 €

Ingresos generados por los servicios de residencia de la Sede Santa María de La Rábida y de la Sede Antonio Machado de Baeza, y otros como consecuencia de su actividad.

Artículo 33. Venta de bienes. 5.000,00 euros.

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad, mediante precios.

Concepto 330. Venta de publicaciones propias 5.000,00 €

Ingresos derivados de la venta de libros, revistas, etc. publicados por la Universidad



CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se prevén en este capítulo los recursos que recibe la Universidad Internacional de Andalucía procedentes del Estado, comunidades autónomas, organismos autónomos y entes de carácter público o privado sin contrapartida directa por esta Universidad, y que se destinan a financiar, básicamente, sus operaciones corrientes.

El importe presupuestado para el ejercicio 2024 es de 14.827.243,26 euros, que representa un 86,07% en relación al total de ingresos corrientes.

Artículo 40: De la Administración General del Estado. 13.355,26 euros.

Transferencias que la Universidad recibe del Estado para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 401. De otros ministerios	13.355,26 €
------------------------------------	-------------

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los demás departamentos ministeriales distintos al ministerio con competencias en Universidades.

Artículo 41: De Organismos Autónomos administrativos. 2.500,00 euros.

Transferencias que la Universidad recibe de los Organismos Autónomos para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. De Organismos Autónomos Estatales	2.500,00 €
---	------------

Artículo 45: De comunidades autónomas. 14.739.388,00 euros.

Transferencias corrientes a recibir de comunidades autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 450. De la Consejería con competencia en Universidades	14.739.388,00 €
---	-----------------

Este concepto presupuestario constituye la principal fuente de financiación de la Universidad Internacional de Andalucía. Se incluyen las dotaciones previstas por la Junta de Andalucía en el Proyecto de Ley del Presupuesto del año 2024 para atender la financiación operativa de la UNIA.



CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.

En este capítulo se incluyen los ingresos que recibe la Universidad Internacional de Andalucía procedentes de rentas de su propiedad o patrimonio, así como los derivados de las actividades realizadas en régimen de derecho privado.

El importe inicialmente previsto asciende a 10.630,00 euros, que representa el 0,06% del total de los ingresos para el año 2024.

Artículo 54: Renta de bienes inmuebles. 7.000,00 euros.

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 541. Alquiler y producto de inmuebles	7.000,00 €
--	------------

Recoge los ingresos por rentas derivadas del uso de los bienes inmuebles de esta Universidad por entidades o personas ajenas a la institución universitaria, (principalmente los generados por alquiler de aulas y del resto de instalaciones).

Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales. 3.630,00 euros

Ingresos obtenidos de derechos de explotación otorgados por la Universidad y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 551. De concesiones administrativas	3.630,00 €
--	------------

Ingresos derivados de la concesión de la cafetería de la Sede Antonio Machado.

2. OPERACIONES DE CAPITAL

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía clasifica en sus capítulos 6 al 9 los ingresos por operaciones de capital. Para este ejercicio 2024 no se contemplan ingresos en este apartado.



4. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE GASTOS

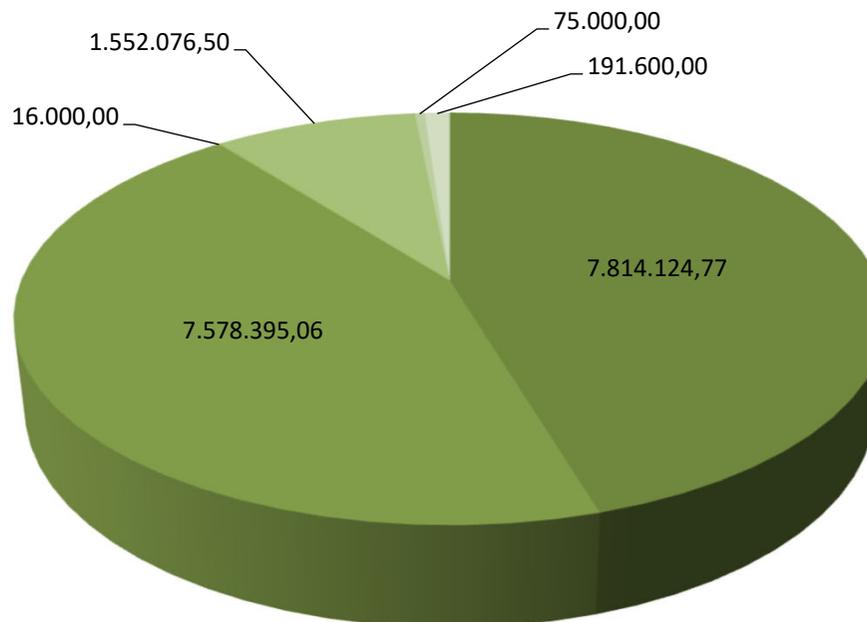


UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
COMPARACIÓN ESTADOS DE GASTOS 2023-2024

DESCRIPCION DEL GASTO	2023	2024	DIFERENCIA	%
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	7.389.578,96	7.814.124,77	424.545,81	5,75%
Artículo 11. Personal eventual	209.813,13	199.144,75	-10.668,38	-5,08%
Artículo 12. Funcionarios	3.876.973,56	4.022.800,54	145.826,98	3,76%
Artículo 13. Laborales	757.966,17	830.673,36	72.707,19	9,59%
Artículo 15. Incentivos al rendimiento	985.052,78	1.044.849,78	59.797,00	6,07%
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1.559.773,32	1.716.656,34	156.883,02	10,06%
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.232.125,30	7.578.395,06	346.269,76	4,79%
Artículo 20. Arrendamientos y canones	330.587,96	427.766,11	97.178,15	29,40%
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	646.356,64	649.241,56	2.884,92	0,45%
Artículo 22. Material, suministros y otros	6.107.180,70	6.274.387,39	167.206,69	2,74%
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	148.000,00	227.000,00	79.000,00	53,38%
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	17.050,00	16.000,00	-1.050,00	-6,16%
Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros	17.050,00	16.000,00	-1.050,00	-6,16%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.577.791,22	1.552.076,50	-25.714,72	-1,63%
Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos	424.628,57	430.826,71	6.198,14	1,46%
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	1.152.162,65	1.120.249,79	-31.912,86	-2,77%
Artículo 49. Al Exterior	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	100.000,00	75.000,00	-25.000,00	-25,00%
Artículo 50. Fondo de contingencia	100.000,00	75.000,00	-25.000,00	-25,00%
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	186.071,43	191.600,00	5.528,57	2,97%
Artículo 60. Inversión nueva	186.071,43	191.600,00	5.528,57	2,97%
Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL	16.502.616,91	17.227.196,33	724.579,42	4,39%



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
ESTADO DE GASTOS 2024



- CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL
- CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS
- CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS
- CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES



1. OPERACIONES CORRIENTES

El estado de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los gastos por operaciones corrientes, que alcanzan para el año 2024 la cuantía de 17.035.596,33 euros, lo que supone el 98,89% del total de los gastos inicialmente presupuestados. Los recursos aplicados a operaciones corrientes se distribuyen entre los gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

La cuantía inicialmente prevista asciende a 7.814.124,77 euros que representan un 45,36% del total y un 45,87% de operaciones corrientes. Este importe, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2024, es el resultado de aplicar a la cantidad reflejada en el mencionado proyecto de Ley la previsión de los incrementos retributivos para el personal del Sector Público que se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024.

Se aplican a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
- Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados por la Universidad con destino a su personal.

ARTÍCULO 11. Personal eventual.

199.144,75 euros

Retribuciones básicas y otras remuneraciones, excepto las correspondientes a incentivos al rendimiento del personal eventual. Se incluirán las retribuciones que corresponden al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo. Se incluye además la retribución de la persona que ocupa la Gerencia como Cargo de Gestión de esta Universidad.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	199.144,75 €
---	---------------------

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente, excepto los trienios, y las correspondientes a incentivos al rendimiento.

Artículo 12. Funcionarios

4.022.800,54 euros

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, tanto del Personal Docente e Investigador como del Personal de Administración y Servicios:

- Retribuciones básicas
- Retribuciones complementarias
- Retribuciones en especie. En ningún caso se atenderá al pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.



Concepto 120. Retribuciones básicas	1.769.525,78 €
--	-----------------------

Este concepto presupuestario comprende sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario.

Concepto 121. Retribuciones complementarias	2.253.274,76 €
--	-----------------------

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Artículo 13. Laborales. 830.673,36 euros.

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Retribuciones básicas personal laboral fijo	607.408,80 €
--	---------------------

Retribuciones básicas que deban satisfacerse al personal laboral fijo.

Concepto 131. Otras remuneraciones personal laboral fijo	223.264,56 €
---	---------------------

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento. 1.044.849,78 euros

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad	1.044.849,78 €
------------------------------------	-----------------------

Gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. 1.716.656,34 euros.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto 160. Cuotas sociales	1.616.694,31€
--------------------------------------	----------------------

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

Concepto 162. Prestaciones y gastos sociales del personal	99.962,03 €
--	--------------------



Comprende las dotaciones presupuestarias destinadas a satisfacer servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social, así como los gastos correspondientes al seguimiento de estudios universitarios del trabajador y familiares y otros gastos que explícitamente se establecen en el Reglamento de Acción Social.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Se imputan a este capítulo los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de la institución que no impliquen aumento de su capital o patrimonio. Concretamente se imputan los gastos por la adquisición de bienes fungibles cuya duración sea inferior al ejercicio presupuestario y que no sean susceptibles de incluir en inventario. Además, se incluyen los gastos reiterativos de carácter inmaterial y que no sean susceptibles de amortización ni estén directamente relacionados con la realización de las inversiones. La cantidad inicialmente prevista es de 7.578.395,06 euros que representa un incremento del 4,79% con respecto al ejercicio anterior. En esta Universidad se imputan al subconcepto 226.06 gran parte de los gastos generados por la realización de la actividad docente. El capítulo 2 llega a suponer para el presente ejercicio el 43,99% del total del presupuesto de gastos.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones. 427.766,11 euros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones	214.245,94 €
---	---------------------

Gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino. Estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (climatización, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.) siempre que su importe se contenga en el recibo de alquiler presentado por el propietario del inmueble.

Concepto 204. Arrendamiento de elementos de transporte	300,00 €
---	-----------------

Arrendamiento de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 205. Arrendamiento de mobiliario y enseres	26.200,00 €
--	--------------------

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc.

Concepto 206. Arrendamiento de sistemas para proceso de información	184.920,17 €
--	---------------------

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

Concepto 209. Cánones	2.100,00 €
------------------------------	-------------------



Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación. 649.241,56 euros.

Se imputan a este artículo los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de edificios, locales, maquinaria, elementos de transporte y otro inmovilizado material, salvo aquellas que impliquen un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento o vida útil del bien sobre el que se practican, en cuyo caso se aplicarán al capítulo sexto del estado de gastos.

Concepto 211. Terrenos y bienes naturales	2.000,00 €
--	-------------------

Reparación, conservación, y mantenimiento de solares urbanos, fincas rústicas, y otros elementos no urbanos.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones	35.588,71 €
---	--------------------

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	46.000,00 €
---	--------------------

Se incluirán los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se les destina.

También se incluyen los ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónoma o conjuntamente con la maquinaria.

Concepto 214. Elementos de transporte	800,00 €
--	-----------------

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 215. Mobiliario y enseres	2.800,00 €
---	-------------------

Incluye gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, y material de oficina, cánones de mantenimiento y lectura de fotocopiadoras y ampliaciones de garantías.



Concepto 216. Sistemas para procesos de información	562.052,85 €
--	---------------------

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

Artículo 22. Material, suministros y otros. 6.274.387,39 euros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

Concepto 220. Material de oficina	73.439,00 €
--	--------------------

En este concepto se incluyen los gastos previstos para atender repuestos y accesorios de equipos de oficina, fotocopias y el material bibliográfico que no tenga como destino la Biblioteca de la Universidad. Asimismo, se incluyen los gastos derivados de la adquisición de material fungible para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisión y otros tales como disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc.

Concepto 221. Suministros	346.325,00 €
----------------------------------	---------------------

Este concepto recoge los gastos derivados de suministros diversos como agua, luz, combustible, etc. Asimismo, están comprendidos los gastos de vestuario de dotación obligatoria conforme a las previsiones del vigente convenio colectivo de personal laboral, los gastos farmacéuticos, y los suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte, el material electrónico y de comunicaciones, los de material fotográfico, audiovisual y, en general material de consumo y reposición de carácter periódico.

Concepto 222. Comunicaciones	76.500,00 €
-------------------------------------	--------------------

Esta partida presupuestaria está destinada a cubrir los gastos por servicios telefónicos, postales, telegráficos, telefax, comunicaciones informáticas, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Concepto 223. Transportes	100,00 €
----------------------------------	-----------------

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al Concepto 231.

Concepto 224. Primas de seguros	36.750,00 €
--	--------------------



Se incluyen los gastos ocasionados por la contratación de seguros de vehículos, edificios, inmovilizado y otros riesgos, a excepción de los seguros de vida o accidente del personal que se incluirán en el capítulo 1.

Concepto 225. Tributos 9.275,00 €

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales de los que no se encuentre exenta la Universidad por la normativa aplicable en cada caso.

Concepto 226. Gastos diversos 3.628.911,88 €

Se incluyen en este concepto todos los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo segundo. De gran importancia en el presupuesto de esta institución puesto que a él se imputan los gastos derivados de la normal actividad de esta Universidad conforme a los fines definidos en su ley de creación y en sus estatutos. Su desglose por subconceptos es el siguiente:

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarios y representativas 76.000,00 €

Son gastos derivados de recepciones, ceremonias, etc., que las autoridades universitarias deban realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en un beneficio o utilidad para la Universidad. Entre ellos se pueden incluir obsequios, comidas y otros en cuyas facturas deberá llevar el visto bueno del responsable y para su tramitación una memoria explicativa del gasto.

Subconcepto 226.02. Información, divulgación y publicidad 280.233,40 €

Entre los gastos de información, divulgación y publicidad se incluirán los gastos de divulgación y cualquier otro conducente a informar de la actividad y los servicios de la institución universitaria. Asimismo, se incluirán los derivados de campañas informativas y los que ocasione la inserción de publicidad en periódicos, revistas y boletines oficiales, incluidos los de diseños cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Subconcepto 226.03. Jurídicos, contenciosos 1.500,00 €

Se incluirán los producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en los que es parte la Universidad.

Subconcepto 226.04. Formación y perfeccionamiento del personal 82.540,00 €

Gastos de todo tipo derivados de actividades conducentes a la capacitación profesional del personal, excepto los que deban imputarse al Subconcepto 162.01

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos 2.694.545,86 €

Se imputan a este concepto todos los gastos ocasionados por la celebración de cursos, másteres, seminarios, conferencias y asistencia a reuniones, teniendo especial relevancia los gastos de alojamiento, manutención, transporte y las retribuciones a los profesores que reciben el encargo docente de esta Universidad, al no contar la misma con profesorado propio en plantilla.



Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00 €
--	------------

Se imputan todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a Tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226.08. Premios, concursos y certámenes	20.000,00 €
---	-------------

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

Subconcepto 226.09. Actividades culturales	234.700,00 €
--	--------------

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.12. Suscripciones a recursos electrónicos	84.042,62 €
---	-------------

Incluye el gasto en suscripciones a todos los recursos electrónicos para la Biblioteca de la Universidad.

Subconcepto 226.99. Otros	150.350,00 €
---------------------------	--------------

Incluye los gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no pueden imputarse a los subconceptos reseñados anteriormente.

La Universidad Internacional de Andalucía, dada su orientación universitaria y de cooperación universitaria hacia los países de Iberoamérica y el Magreb, cree fundamental apoyar el funcionamiento de Redes Universitarias y la realización de eventos que sean coincidentes en objetivos, orientaciones y contenidos con los de la propia UNIA o los de las Universidades Andaluzas.

En el sentido expuesto, inicialmente en el Presupuesto para 2024 y concretamente en la aplicación presupuestaria 3017 3000 226.99, se incluyen partidas específicas para las colaboraciones especiales siguientes:

- Participación en Ferias Universitarias Internacionales
- Acciones especiales con el MAGREB
- Congresos y encuentros de carácter internacional

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.103.086,51€
--	---------------

Entre los trabajos realizados por otras empresas se incluyen aquellos gastos que corresponden a actividades que, siendo competencia de la Universidad se ejecuten por empresas externas o profesionales independientes. En concreto los relacionados con la limpieza, seguridad, publicaciones y otros trabajos y estudios técnicos.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.	227.000,00 euros.
---	--------------------------



Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.

Se imputan a este artículo las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales, órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Concepto 230. Dietas	90.000,00 €
-----------------------------	--------------------

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento.

Concepto 231. Locomoción	127.000,00 €
---------------------------------	---------------------

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción.

Concepto 233. Otras Indemnizaciones	10.000,00 €
--	--------------------

Se incluirán entre otros gastos, las asistencias a Tribunales de oposición y pruebas de habilitación nacional.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

Incluye los intereses y demás gastos motivados por todo tipo de operaciones financieras contraídas por la universidad, así como la emisión, modificaciones y cancelación de las mismas. Este gasto sólo representa el 0,09% del gasto total del ejercicio (16.000,00 euros).

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros. 16.000,00 euros.

Concepto 342. Intereses de demora	5.000,00 €
--	-------------------

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 349. Otros gastos financieros	11.000,00 €
---	--------------------

Recoge los gastos por comisiones bancarias por pagos en moneda extranjera, transferencias bancarias, diferencias negativas de cambio, etc.



CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las subvenciones en especie de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

La cantidad inicialmente prevista es de 1.552.076,50 euros, que representa un 9,01% del total del gasto del presente ejercicio.

ARTÍCULO 44. A empresas públicas y otros entes públicos. 431.000,00euros.

Concepto 441. A universidades públicas 310.000,00 €

Se contemplan en este concepto, entre otros, las transferencias a las universidades públicas de procedencia de los cargos académicos de la UNIA para compensar el pago de estos complementos. El detalle actual de estos cargos académicos es el siguiente:

CARGOS ACADÉMICOS	
DESCRIPCIÓN	Nº
VICERRECTORADOS Y SECRETARÍA GENERAL	8
DELEGADOS RECTORALES	2
DIRECCIONES DE SEDE Y CENTROS	4
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	1
DIRECCIONES DE SECRETARIADO Y ASIMILADOS	6
TOTAL	21

Concepto 445. A Consorcios 120.826,71 €

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y sus OO.AA.

En concreto este importe irá destinado a financiar la actividad genérica del Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas en la proporción establecida por el Consejo de Gobierno del mismo, por ser la UNIA parte integrante de dicho organismo. El importe asignado se corresponde con una previsión de la aportación para el ejercicio 2024, al no disponer de la información correspondiente en el momento del cierre de la elaboración de este presupuesto.

ARTÍCULO 48. A familias e instituciones sin fines de lucro. 1.120.249,79 euros.

Toda clase de auxilios, subvenciones, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias. Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrá la consideración de subvención en



especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 “Transferencias corrientes” según el destinatario de las mismas.

Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes

477.601,50€

Recoge créditos destinados a compensar por vía de formalización interna los precios públicos correspondientes a enseñanzas universitarias que el alumno no abona a la Universidad.

En este concepto se incluye la partida destinada a actuaciones específicas en relación con el Grupo de Universidades La Rábida por importe 200.000,00 euros, tales como convocatoria de becas de postgrado y doctorado y colaboraciones en workshops.

El Grupo de Universidades La Rábida es una asociación de universidades españolas e iberoamericanas que desde hace más de 20 años trabaja en programas de colaboración interuniversitaria, con cursos y acciones de movilidad estudiantil fundamentalmente. Según sus estatutos, la Presidencia corresponde al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Concepto 484. Convenios con otras instituciones

560.648,29 €

Dotación presupuestaria prevista para dar cumplimiento a los acuerdos y convenios suscritos por la Universidad con otras instituciones.

La Universidad Internacional de Andalucía, conforme al artículo 1 de su Ley de Creación, impartirá sus enseñanzas y desarrollará su investigación y transferencia del conocimiento con particular proyección a la cooperación educativa internacional, tanto en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana y países del Norte de África, como de la Unión Europea.

En cumplimiento de este mandato, la UNIA cree fundamental apoyar el funcionamiento de Asociaciones Universitarias que sean coincidentes en objetivos, orientaciones y contenidos con los de la propia Universidad Internacional de Andalucía o los de las Universidades Andaluzas.

En el Presupuesto para 2024 se incluyen las siguientes partidas específicas:

- Convenio Específico de Colaboración entre la UNIA y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado que deberá regular una subvención por un importe máximo de 500.000€ y que deberá imputarse en los ejercicios 2024 y 2025. Dicho convenio estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria en función de la aportación prevista por parte de la Comunidad Autónoma como ayuda a la cooperación internacional.

La Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado es una asociación de universidades españolas e iberoamericanas que cuenta con una amplia tradición y difusión en Iberoamérica y todo el mapa universitario español. Su interés es reconocido por el Sistema Universitario Andaluz (siendo el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla quien ostenta la presidencia) que apuesta claramente por el desarrollo del posgrado y de la movilidad de estudiantes y profesores entre las universidades de la citada asociación.



ARTÍCULO 49. Al exterior.**1.000,00 euros.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas. A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

Concepto 490. Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00 €
---	-------------------

CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS

Por Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, se autoriza la creación en la clasificación económica de gastos del presupuesto de las Universidades del capítulo 5.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 50. Fondo de contingencia**75.000,00 euros**

Dotación para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.



2. OPERACIONES DE CAPITAL

Los gastos por operaciones de capital se recogen en el Capítulo 6. La cantidad inicialmente prevista es de 191.600,00 euros, que representa el 1,11% del total del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios. Igualmente comprende los gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Artículo 60: Inversión nueva. 191.600,00 euros.

Incluye aquellos proyectos y programas de inversión que incrementen la capacidad productiva, rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar, a su vez, cuantitativa y cualitativamente el funcionamiento de los servicios de la Universidad.

Concepto 602. Edificios y otras construcciones	25.500,00 €
---	--------------------

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

Concepto 605. Mobiliario y enseres	123.100,00 €
---	---------------------

Incorpora los créditos destinados a la adquisición de mobiliario en general y equipos de oficina.

Concepto 606. Sistemas para procesos de información	43.000,00 €
--	--------------------

Recoge los créditos destinados a la adquisición de equipos de proceso de datos, unidades, así como la adquisición y el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones en gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software para los distintos centros de la Universidad.



5. GASTOS DE PERSONAL



<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/0KRZ-PUL8-E20U-NDQL>



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

ANEXO DE PERSONAL

En el ejercicio 2023 finalizaron todos los procesos pendientes de promoción del personal, por lo que para el ejercicio 2024 no hay previstos ninguno, iniciándose en este el proceso de negociación para establecer el calendario de los siguientes.

La Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024 refleja la continuidad de la reorganización emprendida en 2019. En todas las áreas el personal ocupa, tras los correspondientes concursos de provisión, los puestos de nueva creación, habiéndose procedido a eliminar los que fueron marcados como a extinguir con excepción de los que por cuestiones técnicas deben seguir apareciendo.

En otro orden, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.4.6 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, que dice:

“Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo de todo el personal universitario, especificando la totalidad de los costes de aquélla y los elementos recogidos en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluyendo los puestos de nuevo ingreso que se propone. Las universidades podrán modificar la relación de puestos de trabajo de su personal por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes, en la forma que indiquen sus Estatutos, sin dispuesto en el artículo 71.”,

se acompaña anexo con la Relación de Puestos de Trabajo del personal de la Universidad Internacional de Andalucía, así como anexo en el que figuran los puestos de nuevo ingreso en aplicación de lo establecido en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2022 (BOJA núm. 194, de 7 de octubre de 2022), y de 23 de junio de 2023 (BOJA núm. 125, de 3 de julio y BOJA núm. 173, de 8 de septiembre) por los que se publican respectivamente las Ofertas de Empleo Público correspondiente a los años 2022 y 2023.



Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
ÁREA DE APOYO AL RECTORADO								
0A010101	Jefe/a Secretaría Rectorado	Sevilla	F	LD	A2/C1	22	9.328,80	1
0A010103	Coordinador/a Secretaría	Sevilla	F	C	C1	20	7.743,12	
EV01001	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
EV01002	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
EV01006	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
EV01007	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
ÁREA DE GERENCIA								
0B010201	Vicegerencia	Málaga	F	LD	A1	29	21.912,84	1
0B010301	Secretario/a Gerencia	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
0B010401	Técnico/a de apoyo a gerencia	Sin localización	F	LD	A1	28	19.884,05	
XB010501	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
0B010901	Puesto base*	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
0B010904	Puesto base*	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
0B010905	Puesto base*	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010902	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010903	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010904	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010905	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010909	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010910	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010911	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010912	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010913	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB021201	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB021202	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB021702	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XB021101	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	6.132,84	
XB021102	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	6.132,84	
XB021103	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	6.132,84	
XB021104	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	6.132,84	
XB021105	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	6.132,84	
XB021701	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XB031401	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB031402	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB031403	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB031404	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
0B031306	Puesto base*	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
0B031302	Puesto base*	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
0B031303	Puesto base*	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
0B031304	Puesto base*	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	



Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XB031301	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB031302	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB031303	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB031304	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB031305	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB031306	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB041601	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB041602	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB041603	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB041604	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB041501	Unidad	Málaga	F	C	C2	17	6.132,84	
XB041502	Unidad	Málaga	F	C	C2	17	6.132,84	
XB041503	Unidad	Málaga	F	C	C2	17	6.132,84	
XB041701	Coordinador/a de proyectos e infraestructuras de Sedes	Baeza	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1

ÁREA DE CONTRATACIÓN

XB010600	Coordinador del área Contratación	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
XB010601	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XB010701	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB021203	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	

ÁREA DE CONTROL INTERNO

0C010100	Coordinador del área Control Interno	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1, 2
0C010101	Sección de Control Interno y Auditoría*	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	2
XC010101	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	2
XC010201	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	

ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

0D010101	Dirección del Área de Planificación Económica y Financiera	Sevilla	F	LD	A1	28	15.332,16	1
0D010301	Jefatura del Servicio de Gestión Económica*	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
0D010401	Coordinador de Servicio	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
0D010402	Coordinador de Servicio	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
XD011201	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XD011202	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XD010601	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD010901	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD010501	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XD011001	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XD011101	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XD011102	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XD011103	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XD021201	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XD021301	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD021302	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.328,80	



Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XD021401	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XD021402	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0D031501	Sección de Gestión Económica*	Baeza	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XD031401	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	12.256,80	
XD031501	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XD031601	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD031602	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD031701	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XD041901	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XD042001	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD042101	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XD042102	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XD042201	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XD042202	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.743,12	

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

0E010001	Dirección del Área de RRHH	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XE010101	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	12.256,80	
XE010801	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XE010802	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XE011001	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XE010201	Sección	Sevilla	F	C	C1	22	9.328,80	
XE010301	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XE010401	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XE010701	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XE010501	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0E010601	Jefatura de Sección de Desarrollo Profesional*	Sevilla	F	C	A1	25	12.256,80	
XE010601	Jefatura de Sección*	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XE010901	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	3
XE020801	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1	25	12.256,80	

ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA

0F010101	Dirección del Área de Gestión Académica	Sevilla	F	LD	A1	28	15.332,16	1
0F010201	Jefatura del Servicio	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XF010401	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF010501	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XF010901	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XF010601	Jefatura de Sección*	Sevilla	F	C	A1	25	12.256,80	
XF011701	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF011702	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF011201	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF011401	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF010801	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	



Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XF010802	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF011101	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF011301	Sección	Sevilla	F	C	C1	22	9.328,80	
XF011501	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	12.256,80	
XF011601	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF011602	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF011603	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0F021701	Jefatura del Servicio	La Rábida	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XF021801	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF022301	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XF021901	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF022101	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF022001	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF022201	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF022202	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF022203	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0F032301	Jefatura del Servicio	Baeza	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XF032401	Sección	Baeza	F	C	C1	22	9.328,80	
XF032901	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF032902	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF032903	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF033001	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XF032501	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF032601	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF032701	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF032801	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF032802	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF032803	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0F042901	Jefatura del Servicio	Málaga	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
XF043001	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF043401	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF043402	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF043501	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XF043201	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF043202	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF043301	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF043302	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0F023403	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	La Rábida	F	C	A1	25	12.256,80	
0F023404	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	La Rábida	F	C	A1	25	12.256,80	
0F033501	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	Baeza	F	C	A1	25	12.256,80	
0F033503	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	Baeza	F	C	A1	25	12.256,80	



Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
1F013701	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Sevilla	L		I			

ÁREA DE GESTIÓN DE LAS TIC

0G010101	Dirección del Área TIC	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XG010901	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XG010201	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XG010301	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XG010401	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XG010501	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XG010502	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XG010601	Unidad	Sevilla	F	C	C1	18	7.743,12	
XG020901	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XG020701	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XG020702	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XG020802	Unidad	La Rábida	F	C	C1	18	7.743,12	
XG030801	Jefatura del Servicio	Baeza	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
XG030901	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	12.256,80	
XG030701	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XG031001	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XG031101	Unidad	Baeza	F	C	C1	18	7.743,12	
XG041201	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0G041301	Técnico/a de Informática*	Málaga	F	C	A2/C1	18	7.743,12	
XG041302	Unidad	Málaga	F	C	C1	18	7.743,12	

ÁREA DE INNOVACIÓN y ENSEÑANZA VIRTUAL

0H040101	Coordinador del área de Innovación y Enseñanza Virtual	Málaga	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
1H010202	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Málaga	L		I			
XH040201	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1	25	12.256,80	
XH040401	Sección*	Málaga	F	C	C1	22	9.328,80	
XH040601	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XH040701	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XH040501	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20		
XH040502	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20		
XH040801	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XH040802	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XH040803	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XL041301	Técnico Especialista	Málaga	L		III			
XL041302	Técnico Especialista	Málaga	L		III			
1N020901	Titulado/a superior medios audiovisuales	Sevilla	L		I			
1N021101	Técnico/a especialista de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		III			
1N021301	Técnico/a de laboratorio	La Rábida	L		III			
NL212003	Técnico/a auxiliar de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		IV			

ÁREA DE APOYO A SECRETARÍA GENERAL, EQUIPO DE GOBIERNO Y REGISTRO

Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
0I010101	Dirección del Área de apoyo a Sec. Gen., Equipo de Gobierno y Registro	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XI011001	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	2
XI011002	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	12.256,80	
XI011201	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XI011101	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI011102	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI011103	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI011104	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI011105	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI011106	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI010601	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XI020401	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI020402	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI020701	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XI030501	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI030502	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI030801	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XI041001	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI041002	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI040901	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.743,12	

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD

XJ010100	Dirección del Área de Planificación y Calidad	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XJ010601	Jefatura del Servicio	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
XJ010201	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XJ010202	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XJ010301	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XJ010401	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XJ010501	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	

ÁREA DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

1K010301	Titulado/a superior prensa e información.	Sevilla	L		I			5, 6
1K030301	Titulado/a superior prensa e información.	Baeza	L		I			5
1K010201	Técnico/a de Grado Medio (Comunicación corporativa)	Sevilla	L		II			5

ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

1L010101	Coordinador/a Área de Acción Cultural y PS (TSAC)	Sevilla	L		I			6
1L010201	T.G.M. Actividades Culturales	Sevilla	L		II			
1L010301	Técnico/a Especialista Actividades Culturales	Sevilla	L		III			
1L010401	Encargado/a de Equipo de Producción Cultural	Sevilla	L		III			

ÁREA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

XM010101	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	4
XM010401	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	4
XM010201	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	



Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XM010301	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	4

ÁREA DE CRAI

0N020101	Dirección del Área CRAI	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XN020201	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XN020301	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XN020302	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XN020303	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XN030501	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	12.256,80	
0N030601	Técnico/a de biblioteca*	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XN030601	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XN030701	Unidad	Baeza	F	C	C1	18	7.743,12	

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

1O010201	Encargado/a Equipo Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III			
1O010301	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III			
1O010401	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV			
1O010402	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV			
1O020501	Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	La Rábida	L		II			
1O020601	Coordinador/a Conserjería	La Rábida	L		III			
1O020302	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		III			
1O020801	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		IV			
1O020802	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		IV			
1O020901	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1O020902	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1O020903	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1O020904	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1O020905	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1O020906	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1O031001	Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	Baeza	L		II			
1O031101	Coordinador/a Conserjería	Baeza	L		III			
1O031201	Técnico/a especialista de Conserjería	Baeza	L		III			
1O031301	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		III			
1O031401	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		IV			
1O031540	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
1O031541	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
1O031542	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
1O031543	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
1O031641	Técnico/a auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV			
1O031642	Técnico/a auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV			
1O031643	Técnico/a auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV			
1O031644	Técnico/a auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV			
1O041701	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Málaga	L		IV			



Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
1O041801	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Málaga	L		IV			
1O030901	Encargado de Equipo	Baeza	L		III			

- 1 Especial dedicación/disponibilidad horaria
- 2 Con titulación en Áreas de Ciencias Jurídicas, en áreas económicas o empresariales
- 3 Técnico/a de prevención
- 4 Acreditación de idiomas (2 idiomas con acreditación mínima B2)
- 5 Titulado en disciplinas relacionadas con ciencias de la comunicación
- 6 Dirección

* A extinguir

** Las cantidades referenciadas en C.E. no contemplan las posibles modificaciones salariales que se deriven de la aprobación de los PGE para el año 2024



ANEXO: PUESTOS DE NUEVO INGRESO

Durante el ejercicio 2024 se convocarán los siguientes puestos derivados de las Ofertas de Empleo Público 2022 y 2023

Colectivo	Subgrupo	Nº
Funcionario	A2	2
Funcionario	C1	2
Funcionario	C2	5
Laboral	L-III	2



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
ANEXO DE PERSONAL
PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE

CARGOS ACADÉMICOS Y DE GESTIÓN	
DESCRIPCIÓN	Nº
RECTOR ¹	1
OTROS CARGOS ACADÉMICOS ²	21
GERENCIA (CARGO DE GESTIÓN) ³	1
TOTAL	23

¹ El Rector, está incorporado a tiempo completo en la Universidad Internacional de Andalucía, encontrándose en situación de Servicios Especiales en su Universidad de procedencia, y para el cálculo de sus retribuciones se tienen en cuenta los siguientes conceptos:

- Retribuciones correspondientes a un Catedrático de Universidad en Activo.
- Complemento de destino equivalente a Director General
- Complementos personales que les sean legalmente de aplicación.
- Complementos legalmente reconocidos por Investigación y Docencia.
- Complemento correspondiente a Rector, de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989

² La Universidad Internacional de Andalucía, dadas sus características peculiares, no cuenta con una plantilla de Personal Docente e Investigador. Su Equipo de Dirección está formado por Personal Docente e Investigador de otras Universidades, estando sus retribuciones a cargo de las mismas. La Universidad Internacional de Andalucía compensa mediante transferencias desde el Capítulo IV de su Presupuesto de Gastos, los costes derivados de la aplicación del correspondiente Complemento por Cargo Académico y de sustitución, en su caso. Para mayor información consultar el Detalle explicativo del presupuesto de gastos en la económica "441"

³ La persona que ocupa el puesto de Gerente percibirá las retribuciones equivalentes a las cantidades derivadas de los siguientes conceptos:

- Retribuciones equivalentes a Grupo A1 del personal funcionario
- Complemento de destino equivalente a Director General
- Complemento específico de 40.236,23 €
- Complemento de productividad aplicable al PAS funcionario en puesto similar

PERSONAL EVENTUAL	
DESCRIPCIÓN	Nº
ASESORES GABINETE RECTORAL	3
TOTAL	3

PERSONAL FUNCIONARIO	
GRUPO	Nº
A1	20
A2	36
C1	28
C2	24
TOTAL	108

PERSONAL LABORAL FIJO	
GRUPO	Nº
L1	6
L2	1
L3	9
L4	9
TOTAL	25



6. NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/0KRZ-PUL8-E20U-NDQL>



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2024

ÍNDICE

PRELIMINAR: NORMAS GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de Aplicación.
- Artículo 3. Créditos iniciales.
- Artículo 4. Principios generales del Presupuesto.
- Artículo 5. Normas de ejecución del Presupuesto.

TÍTULO I: PRESUPUESTO

- Artículo 6. Limitación cualitativa de los créditos.
- Artículo 7. Limitación cuantitativa de los créditos.
- Artículo 8. Limitación temporal de los créditos.
- Artículo 9. Vinculación de los créditos.

TÍTULO II: CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

- Artículo 10. Créditos presupuestarios.
- Artículo 11. Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.
- Artículo 12. Modificaciones Presupuestarias.
- Artículo 13. Clases de modificaciones presupuestarias.
- Artículo 14. Transferencia de crédito.
- Artículo 15. Incorporación de crédito.
- Artículo 16. Generación de crédito.
- Artículo 17. Ampliaciones de crédito
- Artículo 18. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

- Artículo 19. De los Ingresos.
- Artículo 20. Régimen de los derechos.
- Artículo 21. Prescripción de los derechos.
- Artículo 22. Prerrogativas de exacción.
- Artículo 23. Precios Públicos.
- Artículo 24. Actividades con financiación externa.
- Artículo 25. Devolución de Ingresos.
- Artículo 26. Autorización de gastos y ordenación de pagos.
- Artículo 27. Fases de ejecución presupuestaria.
- Artículo 28. Autorización de gastos.
- Artículo 29. Disposición del gasto.
- Artículo 30. Reconocimiento de la obligación.
- Artículo 31. Ordenación del pago.
- Artículo 32. Ejecución material del pago.
- Artículo 33. Anticipos de caja fija.
- Artículo 34. Pagos a justificar.
- Artículo 35. Gastos de carácter plurianual.
- Artículo 36. Gastos de tramitación anticipada.
- Artículo 37. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.
- Artículo 38. Indemnización por razón del servicio.
- Artículo 39. Participación en cursos de formación del PAS organizados por la UNIA
- Artículo 40. Subvenciones concedidas por la Universidad.
- Artículo 41. Contratación Administrativa.
- Artículo 42. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.
- Artículo 43. Contratos privados y convenios institucionales.

TÍTULO IV: AUDITORIA Y CONTROL INTERNO



Artículo 44. Control Interno.**TITULO V: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO****Artículo 45. Cierre del ejercicio.****Artículo 46. Cuenta de liquidación del presupuesto.****TITULO VI: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO****Artículo 47. Prórroga del Presupuesto.****Disposición adicional primera. Autorización de desarrollo.****Disposición adicional segunda. Igualdad de género.****Disposición final. Entrada en vigor.****ANEXO I – TARIFAS**

- 1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad.**
- 2. Precios de las residencias Universitarias.**
- 3. Derechos de examen para el acceso a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía.**
- 4. Títulos propios.**
- 5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.**
- 6. Tarifas de las actividades culturales.**
- 7. Tarifas de alquiler de plataforma elearning.**
- 8. Tarifas de servicios audiovisuales**



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2024

PRELIMINAR: NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene como objeto definir las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía correspondiente al año 2024.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las presentes Normas serán de aplicación a toda la estructura organizativa de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 3. Créditos iniciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario («BOE» núm. 70, de 23 de marzo de 2023), y en lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, así como en el Título IX de los Estatutos de dicha Universidad, se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2024, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía de 17.227.196,33 euros.

En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2024, referidos a los recursos financieros incluidos en el artículo 57.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.

En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de inversión.

Artículo 4. Principios generales del Presupuesto.

El presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía estará sometido a los siguientes principios:

- Estabilidad presupuestaria.
- Coordinación, transparencia y eficacia en la gestión.
- Intervención de todas las operaciones de contenido económico.
- Contabilidad pública, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos, e información para el desarrollo de las funciones.
- Los recursos se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 5. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2024 se regirá por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo); por las disposiciones en materia de gestión económica-financiera que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, y subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público; por lo dispuesto en el Título IX de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas. La vigencia de estas Normas será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.



TÍTULO I: PRESUPUESTO

Artículo 6. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 7. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adapta y clasifica siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público, atendiendo a:

- Clasificación orgánica. Los créditos se distribuyen por unidades de gasto, que son aquellos órganos y unidades administrativas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos. Atendiendo a la estructura orgánica responsable de la aplicación del presupuesto distinguiremos las siguientes unidades:
 - 30.09 Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual
 - 30.10 Gabinete del Rector
 - 30.11 Servicios Generales
 - 30.12 Secretaría General
 - 30.13 Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI-UNIA).
 - 30.14 Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social
 - 30.15 Vicerrectorado de Postgrado
 - 30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura
 - 30.17 Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional
 - 30.18 Vicerrectorado de Estudiantes
 - 30.19 Vicerrectorado para la Transformación Digital
 - 30.20 Sede Santa María de La Rábida
 - 30.21 Sede Antonio Machado de Baeza
 - 30.22 Sede Tecnológica de Málaga
 - 30.23 Sede Cartuja de Sevilla
 - 30.30 Patronato
 - 30.31 Defensoría Universitaria
- Clasificación funcional. En atención a la finalidad u objetivo de los recursos se establecen los siguientes programas de gasto:
 - 1000 Dirección y gestión
 - 2000 Docencia
 - 3000 Relaciones externas e internacionalización
 - 4000 Servicios a la comunidad universitaria y responsabilidad social
 - 5000 Investigación
- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía.



Artículo 8. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, se podrá aprobar el reconocimiento de obligaciones generadas en ejercicios anteriores con cargo al ejercicio corriente, como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Artículo 9. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante de acuerdo a su clasificación orgánica, funcional y económica:

- Respecto a la clasificación orgánica: por unidad orgánica responsable.
- Respecto a la clasificación funcional: según programa de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: a nivel de artículo, con la excepción de los créditos consignados:
 - En el Capítulo II “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios”, que lo serán a nivel de capítulo.
 - En el Capítulo VI “Inversiones reales”, que lo serán a nivel de capítulo.

TÍTULO II: CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 10. Créditos presupuestarios.

1. Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos que figuran en el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía puestas a disposición de las unidades de gasto, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

2. A lo largo del ejercicio 2024, el Rector podrá supeditar la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía a través de un expediente de modificación presupuestaria, a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. A estos efectos, el Rector podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad Internacional de Andalucía en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de cualquier otra disposición que pueda dictar la Junta de Andalucía con relación a esta materia que sea de aplicación al conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 11. Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

1. Se establece un Fondo de Contingencia para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

2. El importe de dicho Fondo de Contingencia será el que se determine en cada ejercicio presupuestario, quedando habilitado en una aplicación presupuestaria específica para esta finalidad en el Estado de Gastos del Presupuesto.

3. Con cargo al crédito del Fondo de Contingencia se financiarán únicamente, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- a) Las ampliaciones de crédito.
- b) Los créditos extraordinarios.
- c) Los suplementos de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo de Contingencia para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Universidad Internacional de Andalucía que carezcan de cobertura presupuestaria.

4. La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará, a propuesta del Rector, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la autorización de los expedientes de modificaciones de crédito que puedan corresponder. El Consejo de Gobierno informará al Patronato de las disposiciones que se realicen del Fondo de Contingencia.

Artículo 12. Modificaciones Presupuestarias.

1. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en los Estatutos de esta Universidad, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma.
2. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de las unidades de gasto puedan realizar o comprometer gasto previamente al reconocimiento de los oportunos derechos.
3. Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa que motiva la necesidad de la modificación presupuestaria, de acuerdo con los siguientes extremos:
 - 1) Clase de Modificación que se propone
 - 2) Programa y concepto presupuestario a que afecta
 - 3) Incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto
 - 4) Normas legales o disposiciones en que se basa
 - 5) Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 13. Clases de modificaciones presupuestarias

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gasto sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, mediante:

- Transferencia de crédito
- Incorporación de crédito
- Generación de crédito
- Ampliaciones de crédito
- Crédito extraordinario y suplemento de crédito

Artículo 14. Transferencia de crédito.

1. Las transferencias de crédito conllevan un trasvase de recursos entre diferentes aplicaciones presupuestarias de gasto, rompiendo las vinculaciones jurídicas existentes. Consiste en trasladar créditos del presupuesto de gasto de una aplicación a otra, de manera que, sin aumentar el importe conjunto de los créditos concedidos, se varía su distribución.



2. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.
3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.
4. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán acordadas por el Patronato de la Universidad.
5. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
 - b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
6. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Gestión Económica con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector.
7. Redistribución de créditos. No tendrá la consideración de transferencia de crédito la siguiente operación: el traspaso de la totalidad o parte del crédito asignado en una aplicación presupuestaria a otra u otras con la que exista vinculación, dentro de la misma unidad orgánica. Para su aprobación se tramitará un expediente de redistribución de crédito, en el que deberá respetarse, en todo caso, la vinculación jurídica de los créditos según lo dispuesto en estas normas, correspondiendo su autorización a la Gerencia.

Artículo 15. Incorporación de crédito.

1. Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.
2. No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.
3. Estas incorporaciones se financiarán con cargo a la financiación afectada, en su caso, y con cargo a remanente de tesorería no afectado las restantes.
4. En cualquier caso, las incorporaciones de remanentes, sean afectados o no afectados, no pondrán en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto.

Artículo 16. Generación de crédito.

Los derechos reconocidos, los compromisos de ingresos o los ingresos efectivamente recaudados que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola, fueran superadas, podrán generar crédito en el estado de gastos en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.



Artículo 17. Ampliaciones de crédito

1. Tendrán la consideración de ampliables, únicamente hasta alcanzar los límites de los costes de personal fijados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024:

a) El crédito correspondiente a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad, excluidos los conceptos retributivos detallados en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario.

b) El crédito correspondiente a la plantilla de personal de administración y servicios.

De conformidad con lo regulado en el Artículo 36.3 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, a efectos del cumplimiento del tope de coste autorizado por la Comunidad Autónoma en el apartado 1, el número de profesorado efectivo se calculará en equivalencias a tiempo completo y no se computarán:

I. El personal investigador, científico o técnico contratado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

II. El profesorado contratado en virtud de conciertos sanitarios.

2. Tendrán igualmente la consideración de ampliables, los créditos siguientes:

a) Los créditos necesarios para atender las obligaciones impuestas a la Universidad Internacional de Andalucía por una norma de rango legal, sentencia judicial o acta de liquidación dictada por órganos tributarios y de la Seguridad Social.

b) Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía destinadas a sufragar becas y ayudas a los estudiantes dentro del Artículo 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro" del Estado de Gastos.

3. Las ampliaciones de crédito podrán financiarse con:

a) Ingresos no previstos inicialmente o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

b) Con cargo al Fondo de Contingencia.

c) Con baja en otros créditos del presupuesto no financiero.

e) Remanente de tesorería al final del ejercicio anterior.

4. La competencia para la aprobación de expedientes de ampliación de crédito corresponde al Rector.

Artículo 18. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo del Consejo de Gobierno propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.



TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 19. De los Ingresos.

1. Son derechos de la Universidad Internacional de Andalucía, los establecidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario.
2. Los recursos obtenidos por la Universidad Internacional de Andalucía se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 20. Régimen de los derechos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos establecidos por las leyes.
2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

Artículo 21. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad Internacional de Andalucía prescribirán según se establezca en la normativa vigente.
2. La prescripción regulada en el párrafo anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

Artículo 22. Prerrogativas de exacción.

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
2. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el primer párrafo, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

Artículo 23. Precios Públicos.

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en el territorio nacional, serán los indicados en el Decreto autonómico en el que se fijan los precios públicos de tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios del curso académico correspondiente.
2. El resto de precios públicos por prestación de servicio se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el Anexo 1 a las presentes Normas.



3. Las que no aparezcan en la Tarifa vigente se aprobarán por el órgano competente.

Artículo 24. Actividades con financiación externa.

1. Aquellas actividades académicas, culturales, deportivas o de cualquier otra índole incluidas en este presupuesto que cuentan con financiación externa -entendiendo tal financiación como la proveniente de tasas y precios públicos y la aportada por instituciones públicas o privadas con carácter finalista para tales actividades- no podrán ejecutarse si en un plazo prudencial, que nunca será inferior a diez días antes de su comienzo, no han podido ser reconocidos en su totalidad tales derechos.
2. Mediante acuerdo motivado del Consejo de Gobierno se podrá habilitar con carácter previo la celebración de aquella actividad que, incumpliendo lo recogido en el apartado anterior, se considere fundamental dentro de las líneas estratégicas definidas por la Universidad, adoptando las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario, de tal manera que el saldo presupuestario (diferencia entre ingresos y gastos) de la actividad siga siendo el mismo que el consignado inicialmente en el Presupuesto.
3. En el presupuesto de estas actividades se incluirá una cantidad para cubrir costes indirectos, equivalente al 15% del total de gastos presupuestados, que irá destinada a cubrir gastos generados por el desarrollo de la actividad, tales como gastos de gestión, uso de instalaciones, etc. Excepcionalmente el Consejo de Gobierno podrá acordar un porcentaje diferente siempre que esté debidamente motivado.
4. El crédito consignado en el Presupuesto destinado a una actividad que no pueda ejecutarse por incumplimiento de lo estipulado en el apartado 1 de este artículo no podrá destinarse a actividad distinta sin previa autorización expresa y motivada de la Gerencia.

Artículo 25. Devolución de Ingresos

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurren las causas legalmente justificativas de la devolución, conteniendo el expediente de devolución la causa que dé lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.
2. La aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos corresponderá a la persona titular del Vicerrectorado con competencias relacionadas con estudiantes.

Artículo 26. Autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 h) de los Estatutos de la Universidad internacional de Andalucía, corresponde al Rector/a autorizar el gasto y ordenar el pago con cargo al crédito y los fondos cuya titularidad ostenta la Universidad.

Artículo 27. Fases de ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto de gastos deberá hacerse a través de las fases establecidas en la legislación vigente: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Podrán acumularse dos o más fases en un solo acto administrativo.

Artículo 28. Autorización de gastos.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.
2. La autorización es el primer acto con individualidad propia dentro del procedimiento de ejecución del gasto. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia



de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan.

3. El Rector es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 29. Disposición del gasto.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la legislación vigente, la realización de obras, la prestación de servicios, suministros, etc., que previamente se hubiesen autorizado.
2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.
3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

Artículo 30. Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.
2. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.
3. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Las facturas deberán presentarse ante un Registro Administrativo según lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
4. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes de la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien de acuerdo a lo establecido.

Artículo 31. Ordenación del pago.

1. Es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos.
2. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.
3. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

Artículo 32. Ejecución material del pago.

1. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.
2. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.



3. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se registrarán por su regulación específica, definida en el artículo siguiente.
4. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Artículo 33. Anticipos de caja fija.

1. En el ejercicio 2024 funcionarán las siguientes Cajas Habilitadas:
 - Sede Santa María de La Rábida
 - Sede Antonio Machado de Baeza
 - Sede Tecnológica de Málaga
 - Sede Sevilla Rectorado
2. A fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, la Gerencia podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.
3. La condición de cajero pagador la ostentará el/la Director/a de Sede o persona que designe el Rector, y en el caso del Rectorado, la persona que ocupe la Gerencia o persona en quien delegue.
4. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores y otros previamente autorizados por la Gerencia, según lo establecido en la Instrucción vigente sobre las normas de gestión de los contratos menores.
5. Para el año 2024 el importe máximo de estos anticipos será de 60.000 euros, respetando el límite del 7% de los créditos vigentes del Capítulo II.
6. Las cuentas justificativas se rendirán por los cajeros habilitados a la Gerencia, a través del Servicio de Gestión Económica, con una periodicidad, al menos, trimestral y, en todo caso, cuando así sea requerido por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno o por el Servicio de Gestión Económica.
7. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
8. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 600 euros.
9. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Artículo 34. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago “a justificar”, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.



- b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.
2. Con cargo a los libramientos efectuados “a justificar” únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde a la Gerencia.
 3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 600,00 euros.
 4. Los perceptores de las órdenes de pago “a justificar” quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.
 5. Los perceptores de órdenes de pago “a justificar” estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 35. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:
 - a) inversiones y transferencias de capital
 - b) contratos de suministros y servicios
 - c) arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad Internacional de Andalucía
 - d) subvenciones y ayudas
2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía.
3. La cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:
 - 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.
 - 60% en el segundo ejercicio.
 - 50% en el tercer y cuarto ejercicio.
4. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 36. Gastos de tramitación anticipada.

Los expedientes de tramitación anticipada que se refieran a alguno de los gastos contemplados en el artículo anterior estarán sujetos, según su naturaleza, a los límites y demás requisitos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

Artículo 37. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

Tendrán la consideración de gastos de protocolo y representación los motivados por actuaciones de los cargos de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y aquellos que se destinen a la atención de terceros y que pretendan establecer,



mantener o mejorar la imagen y relaciones institucionales de la Universidad, siempre que redunden en beneficio y utilidad de ella.

A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable del gasto en la que se identifique a los beneficiarios y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos para la Universidad.

Artículo 38. Indemnización por razón del servicio.

1. Ámbito de aplicación

Son todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía. Se aplicarán a:

- el personal que preste servicios en la UNIA, así como todos aquellos que disfruten de una beca de formación o investigación en la Universidad Internacional de Andalucía.
- los contratados laborales o becarios con cargo a proyectos o convenios de investigación.
- el personal externo de la Universidad por la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad y financiados con cargo a su presupuesto.
- las personas que asistan a sesiones o reuniones organizadas por la Universidad y los que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección y acceso a la universidad.

2. Solicitud y autorización de comisión de servicios

Las comisiones de servicios deberán solicitarlas:

- Las personas que conforman el Equipo de Gobierno y los Cargos Académicos de la Universidad, a excepción del Rector. Estas comisiones deberán ser autorizadas por el Rector o por el Secretario General en nombre del Rector y las del Secretario General serán autorizadas por el Rector. Las propuestas de liquidaciones, en su caso, deberán firmarse por la autoridad que concedió la comisión de servicio y serán dirigidas a la Gerencia de la Universidad.
- En el caso de los servicios realizados por el Rector, las liquidaciones que se devenguen serán tramitadas por la Jefatura de Gabinete del Rector y dirigidas a la Gerencia de la Universidad.
- El personal de administración y servicios en activo en la Universidad Internacional de Andalucía. Estas comisiones de servicio deberán ser autorizadas por la Vicegerencia de la Universidad, siendo preceptivo el informe favorable del responsable funcional del solicitante.

En todo caso, las comisiones de servicio que tengan destino internacional deberán, independientemente de la tramitación anterior, contar con la autorización expresa del Rector de la Universidad.

3. Cuantía de las indemnizaciones

Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

Grupo	Territorio	Alojamiento	Manutención	Media Manutención
I	Nacional	Gastos justificados	52,29 €	26,15 €
II	Barcelona, Madrid	120,00 € ¹	52,29 €	26,15 €
II	Resto territorio nacional	96,85 €	42,00 €	21,00 €

¹ el importe máximo por gastos de alojamiento en las localidades de Málaga y Sevilla será el equivalente al indicado para Barcelona y Madrid.



Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (B.O.J.A. núm. 143) o sucesivas actualizaciones.

Se incluirán en el Grupo I las personas titulares del Rectorado, Vicerrectorados o equivalentes, Direcciones de Sede, Secretaría General y Gerencia, siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno. Se incluirán en el Grupo II el resto de las personas indicadas en el artículo 38, exceptuando las incluidas en el Grupo I.

Las personas incluidas en el Grupo I pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados hasta el límite del doble del importe de la manutención establecido para dicho grupo, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario son excluyentes.

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las Comisiones de Servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc. No obstante, los gastos de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento se establecen en el presente documento.

En los casos en que la persona comisionada asista a cursos de formación, jornadas o congresos que por su duración obligue a realizar alguna de las dos comidas principales fuera de su domicilio, tendrá derecho a la manutención correspondiente aunque se encuentre en la localidad de su residencia habitual.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa de la Gerencia de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,26 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen debidamente.

Las asistencias se abonarán por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal, o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. La percepción de estas asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

El personal de la Universidad Internacional de Andalucía no podrá percibir al año por asistencias un importe superior al diez por ciento de las retribuciones íntegras anuales que le correspondan por el puesto o cargo que desempeñen. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.



Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias en las siguientes categorías:

Categoría primera: Grupo A1 y Laboral Grupo I
 Categoría segunda: Grupo A2 y Laboral Grupo II
 Categoría tercera: Grupo C1 y Laboral Grupo III
 Categoría cuarta: Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V

De acuerdo con esta clasificación, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección son las siguientes:

Cuantías de las asistencias				
	Categoría			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Presidente y Secretario	57,77	54,16	50,55	46,95
Vocales	54,16	50,55	46,95	43,33

Artículo 39. Participación en cursos de formación del PAS organizados por la UNIA

Las contraprestaciones económicas que se satisfarán por la impartición de las actividades formativas aprobadas por los órganos competentes para el PAS de la Universidad Internacional de Andalucía, son las siguientes:

1. Actividades formativas presenciales

- Formadores ajenos a la Universidad: 90 €/hora
- Formadores propios de la Universidad:
 - a. En horario laboral: 50 €/hora
 - b. Fuera del horario laboral: 90 €/hora

2. Actividades formativas online

- Preparación de materiales: 250 €
Este importe corresponde a la primera edición del curso. En caso de que se realicen ediciones posteriores y haya una actualización de materiales el importe será de 150 €.
- Tutorización de grupos: 120 € /grupo
Nº de personas por grupo: 15

Los importes que se deriven de estos dos conceptos serán de aplicación para los cursos, que desarrollados en la plataforma virtual, tengan una duración de 30 horas (1 crédito ECTS); aquellos que no se ajusten a lo establecido, se retribuirán en proporción al número de horas de la actividad formativa.

Artículo 40. Subvenciones concedidas por la Universidad

1. Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que la Universidad tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos, en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones por parte de la Universidad será mediante el régimen de concurrencia competitiva, entendida como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



3. No obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a) Las previstas nominativamente en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, con mención expresa, al menos, a su dotación presupuestaria, el beneficiario y objeto de la subvención.
 - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Universidad Internacional de Andalucía por una norma de rango legal.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública por parte de la Universidad Internacional de Andalucía.
4. El Rector es el órgano competente para otorgar subvenciones en nombre de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 41. Contratación Administrativa

1. La contratación de la Universidad Internacional de Andalucía se realizará orientada hacia la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, no pudiendo celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
2. La Universidad programará la actividad de contratación pública que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y dará a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa.
3. Para tramitar un contrato, cualquiera que sea su importe, los responsables de las unidades de gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto y las instrucciones de interpretación y aplicación en la Universidad Internacional de Andalucía que al efecto se dicten por los órganos universitarios en el ámbito de sus competencias.

Artículo 42. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 200 euros, por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aun cuando su cuantía sea inferior a 200 euros, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando la adquisición se realice con cargo a material inventariable de proyectos de investigación.
- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, scanner, grabadoras y lectores) y equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, etc.).
- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

Artículo 43. Contratos privados y convenios institucionales.

Previamente a la firma de todos los contratos privados y convenios institucionales que suscriba la Universidad Internacional de Andalucía, deberán ser informados preceptivamente por la Gerencia y por la Secretaría General que comprobará que reúnen



todos los requisitos de legalidad. Si de la ejecución del mismo se derivasen derechos y obligaciones de contenido económico, serán informados preceptivamente por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno. El plazo para la emisión de dichos informes será de diez días.

TITULO IV: AUDITORIA Y CONTROL INTERNO

Artículo 44. Control Interno.

1. Sin perjuicio del control que corresponde al Patronato y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento del control interno de los gastos e ingresos de la UNIA se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes, y conforme a lo que se disponga en el Plan Anual de Control Interno.
2. Será competencia de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno en relación al presupuesto 2024:
 - a. La fiscalización previa limitada de requisitos básicos (examen de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso) de los siguientes documentos y expedientes de los que derivan obligaciones de contenido económico:
 - Contratos de personal
 - Contratos administrativos
 - Expedientes de modificación presupuestaria
 - Contratos privados y convenios institucionales
 - Ejecución de sentencias de contenido económico
 - Nómina
 - b. La fiscalización posterior mediante muestreo de:
 - Mandamientos de pago a justificar
 - Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa
 - Derechos de contenido económico
 - Proyectos de investigación
3. Si de la oportuna comprobación la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno detectara que el expediente no cumple con todos los requisitos exigibles al mismo, lo comunicará por escrito a fin de que sean subsanados los defectos. De remitirse de nuevo el expediente a la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno sin subsanarse los defectos, el Rector previo informe de la Gerencia y a la vista de los informes elevados por el órgano que hubiere iniciado el expediente y de los emitidos por Control Interno, resolverá.



TÍTULO V: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO

Artículo 45. Cierre del ejercicio.

Los derechos liquidados durante el ejercicio o que correspondan al mismo, así como las obligaciones, han de imputarse al ejercicio económico del 2024.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

Artículo 46. Cuenta de liquidación del presupuesto.

La Gerencia elaborará la liquidación del presupuesto, bajo la dirección del Rector, que será remitida al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Patronato para su aprobación dentro de las Cuentas Anuales.

TÍTULO VI: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 47. Prórroga del Presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2025 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presupuesto 2024.
2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes Bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del ejercicio 2024.
3. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.
4. Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2024.

Disposición adicional primera. Autorización de desarrollo.

Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

Disposición adicional segunda. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2024, del que forman parte las presentes normas, entrará en vigor el 1 de enero de 2024, o, en caso de que el Patronato lo aprobara con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, entrará en vigor al día de siguiente de su aprobación, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



ANEXO I - TARIFAS

Durante el ejercicio de 2024 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad:

- a) La utilización ha de contar con la autorización previa de la Gerencia de la Universidad en el caso de la sede del Rectorado y de los Directores o Directoras de Sede en las sedes Antonio Machado de Baeza, Santa María de La Rábida y la Tecnológica de Málaga, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá/n formular la petición por escrito.
- b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.
- c) Las tarifas no son fraccionables.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2024 por el arrendamiento de las aulas son las que siguen:

• Rectorado

Aula mayor	300,00 €/día
------------	--------------

• Sede Antonio Machado de Baeza

Aula Magna	800,00 €/día
Aula 1	300,00 €/día
Aula 2	300,00 €/día
Aula 3	150,00 €/día
Aula 4	150,00 €/día
Aula de Informática	500,00 €/día
Aula Magna del Seminario	500,00 €/día
Sala de exposiciones principal	300,00 €/día
Sala de exposiciones auxiliar	150,00 €/día

• Sede Santa María de la Rábida

Aula "Profesor Clavero Arévalo"	400,00 €/día
Aula "Bartolomé de las Casas"	300,00 €/día
Aula "Inca Garcilaso"	300,00 €/día
Aula 7 "Informática"	400,00 €/día
Aula "El Mirador"	150,00 €/día
Aula 3	300,00 €/día
Aula 5	150,00 €/día
Aulas 1, 2, 4 y 6	200,00 €/día

• Sede Tecnológica de Málaga

Espacios con superficie inferior a 60m ²	300,00 €/día
Espacios con superficie entre 61m ² y 140m ²	380,00 €/día
Espacios con superficie entre 141m ² y 200m ²	500,00 €/día
Espacios con superficie superior a 201m ²	800,00 €/día

• Instalación de stand en las Sedes	30 €/m ² *día
--	--------------------------

El Rector podrá dispensar del pago parcial de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa, quedando cubiertos en todo caso al menos los costes variables, que serán cuantificados en un 25% diario de la tarifa establecida, sin incluir medios técnicos humanos. Así mismo, por razones de interés universitario como el



relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, el Rector con el VºBº de la Dirección de la Sede, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

2. Precios de las residencias Universitarias.

2.1. Servicios vinculados a actividad académica propia o acordados mediante convenio con otras instituciones

2.1.1. Residencia de la Sede Antonio Machado

2.1.1.1. Estancias de larga duración (igual o superior a 30 días) o alumnado de másteres oficiales, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto.

- Alojamiento en habitación compartida 15,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 30,00 €/día

2.1.1.2. Estancias de alumnado de másteres oficiales, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto, cuya duración sea igual o superior a un mes en días consecutivos.

- Alojamiento en habitación compartida 350,00 €/mes

2.1.1.3. Estancias de corta duración (inferior a 30 días)

- Alojamiento en habitación compartida 20,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 36,00 €/día

2.1.2. Residencia de la Sede Santa María de La Rábida

2.1.2.1. Estancias de larga duración en régimen de pensión completa (igual o superior a 30 días) o alumnado de másteres oficiales, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto.

- Alojamiento en habitación compartida 15,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 30,00 €/día
- Manutención 23,00 €/día

2.1.2.2. Estancias de alumnado de másteres oficiales, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto, cuya duración sea igual o superior a un mes en días consecutivos

- Alojamiento en habitación compartida 350,00 €/mes
- Alojamiento en habitación compartida más manutención 750,00 €/día

2.1.2.3. Estancias de corta duración en régimen de pensión completa (inferior a 30 días)

- Alojamiento en habitación compartida 20,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 36,00 €/día
- Manutención 23,00 €/día

2.1.2.4. Estancias de larga duración en régimen de sólo alojamiento (igual o superior a 30 días)



- Alojamiento en habitación compartida 17,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 30,00 €/día

2.1.2.5. Estancias de corta duración en régimen de sólo alojamiento (inferior a 30 días)

- Alojamiento en habitación compartida 20,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 36,00 €/día

2.2. Servicios vinculados a otras actividades

- Alojamiento en habitación compartida 25,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 45,00 €/día

En los precios anteriores se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, el Rector con el VºBº de la Dirección de la Sede, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

3. Derechos de examen para el acceso a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía

- Grupo A1 y Laboral Grupo I 41,00 €
- Grupo A2 y Laboral Grupo II 35,00 €
- Grupo C1 y Laboral Grupo III 25,00 €
- Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V 18,00 €

4. Títulos propios y formación permanente

Los precios públicos a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, así como los de carácter administrativo son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria o de la Comisión de Posgrado, determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. Extraordinariamente, y con motivo de la cooperación al desarrollo fomentada por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector podrá establecer para los diferentes estudios otros precios distintos a los establecidos, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la decisión adoptada.

El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos abonará el treinta por ciento del precio del crédito del programa sobre el que realiza dicha solicitud.

Tipo de Enseñanza	Precio de Matrícula
Título de Máster de Formación Permanente	Hasta 120 euros/crédito
Título de Diploma de Especialización	Hasta 120 euros/crédito
Título de Diploma de Experto	Hasta 120 euros/crédito
Cursos de Formación Continua	Hasta 70 euros/crédito
Cursos de Verano	Hasta 80 euros
Encuentros de Verano	Hasta 65 euros
Otras actividades (Jornadas, Encuentros ...)	Hasta 70 euros/crédito o hasta 30 euros/hora



Tipo de Enseñanza	Apertura de Expediente
Título de Máster de Formación Permanente	60,00 euros
Título de Diploma de Especialización	40,00 euros
Título de Diploma de Experto	20,00 euros
Cursos de Formación Continua, Cursos de Verano, Encuentros de Verano y otras actividades	8,00 ¹ euros

Tasas de Secretaría	
Expedición de Título de Máster de Formación Permanente	150,00 euros
Expedición de Título de Diploma de Especialización	70,00 euros
Expedición de Título de Diploma de Experto	35 euros
Duplicados de Títulos y Diplomas	14,00 euros
Certificaciones Académicas	8,00 euros
Expedición de Tarjeta ²	4,50 euros

5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.

La Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía como suministradora de documentos a otros centros bibliotecarios facturará al centro petionario la tarifa establecida por REBIÚN (Red de Biblioteca Universitarias Españolas):

Concepto	Importe
Préstamo de monografías	8 €/volumen (IVA exento)
Artículos de revistas (fotocopias)	<ul style="list-style-type: none"> • Bloque inicial hasta 40 fotocopias: 5 € (IVA excluido) • Cada bloque adicional de 10 copias: 1 € (IVA excluido)

6. Tarifas de las actividades culturales

La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir el pago de una entrada por la asistencia a exposiciones, espectáculos, etc. que organice dentro de su programación cultural.

Las tarifas a aplicar en el año 2024 son las que se indican a continuación:

Concepto	Importe unidad (I.V.A. incluido)
Asistencia a exposiciones, espectáculos, etc.	Hasta 10 euros/asistente

7. Tarifas de alquiler de plataforma elearning

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2024 por el alquiler de la plataforma elearning son las que siguen:

- 600 euros por curso más 12 euros por cada alumno gestionado.

¹ Incluye precio público de apertura de expediente y expedición de certificado y/o diploma de aprovechamiento, en el caso que procedan

² La expedición de la tarjeta se realizará a través de medios telemáticos.



8. Tarifas de servicios audiovisuales

Las Tarifas a aplicar en el ejercicio 2024 por los servicios audiovisuales prestados en la UNIA son los siguientes:

- Grabación: 455 euros por jornada o fracción
- Edición: 120 euros por jornada o fracción
- Streaming: 200 euros por bloque o fracción de 4 horas



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 87/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Anexo III del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a las actuaciones planificadas en el ejercicio 2024.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 14 de diciembre de 2023, aprueba el Anexo III del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a las actuaciones planificadas en el ejercicio 2024, según se recoge en el siguiente anexo:

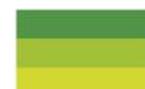


ANEXO

**FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES
EJERCICIO 2024**

ANEXO III

Línea 1: Cooperación Académica universitaria con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado para el desarrollo de acciones concretas de colaboración en materia de movilidad académica, de desarrollo, de reconocimiento a la calidad del postgrado y de doctorado en los países que conforman la llamada Comunidad Iberoamericana de Naciones.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar la formación de postgrado, tanto en el nivel de maestría como, en especial, de doctorado, de profesores, investigadores y egresados de las Instituciones de Educación Superior Latinoamericanas, mediante la puesta en marcha de programas de postgrados cooperativos que la AUIP, en colaboración con las distintas universidades andaluzas llevará a cabo en América Latina, con la finalidad de contribuir a su desarrollo científico e investigador. • Promover la movilidad académica e investigadora entre profesores, investigadores y alumnos de postgrado de las universidades andaluzas y las universidades latinoamericanas y portuguesas vinculadas a la AUIP • Fomentar la calidad de la oferta de las enseñanzas de postgrado en el ámbito iberoamericano, mediante la mejora en la formación de los profesionales implicados, así como el reconocimiento de la calidad de aquellas titulaciones de postgrado que sean exitosas y que puedan actuar como modelo y ejemplo para todas las instituciones. • Contribuir a una más activa y eficaz presencia de las universidades andaluzas en Latinoamérica promoviendo todo tipo de actividades que contribuyan a su internacionalización en esta área geográfica.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Subvención nominativa
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3017 3000 484.02
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COOPERACIÓN Y DESARROLLO
IMPORTE:	500.000,00 euros

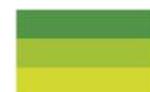


BOUNIA Núm. 23/2023

ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	18 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<input type="checkbox"/> Número de acciones articuladas <input type="checkbox"/> Número de países relacionados con estas actuaciones. <input type="checkbox"/> Número de universidades implicadas

Línea 2: Ayudas para la realización de encuentros temáticos de carácter internacional destinados a miembros del Grupo de Universidades iberoamericanas La Rábida.

UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<input type="checkbox"/> Fortalecimiento de un "Espacio Iberoamericano del Conocimiento" (EIC), ámbito en el cual promover la necesaria transformación e internacionalización de la educación superior, articulado en torno a la investigación, el desarrollo y la innovación, con el propósito de brindar mejor calidad y accesibilidad a los bienes y servicios para nuestros pueblos.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3017 3000 48099
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COOPERACIÓN Y DESARROLLO
IMPORTE:	Hasta un máximo de 120.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas / (admitidas) • Número de países de las que estas proceden • Número de ayudas concedidas • Número de universidades implicadas



BOUNIA Núm. 23/2023

Línea 3: Programa de becas o ayudas para cursar el Doctorado, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2024/2025.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Impulsar y potenciar a jóvenes doctorados en su tarea investigadora y en la adquisición de las competencias docentes universitarias para facilitar su inserción en el mundo laboral y de la investigación científica. Para ello las ayudas estarán dirigidas a los alumnos matriculados en la Universidad Internacional de Andalucía en concepto de ayuda para gastos de viaje, alojamiento y manutención en la sede de la Universidad. Fortalecimiento de un "Espacio Iberoamericano del Conocimiento" (EIC), mediante la concesión de Ayudas a la movilidad en Doctorado, destinadas a estudiantes, profesores y egresados de las Universidades Americanas del GUIRL, para realizar estancias doctorales en Universidades andaluzas en las que cursen su doctorado.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	Varias
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 60.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Porcentaje de participación • Número de ayudas concedidas • Número de universidades implicadas



BOUNIA Núm. 23/2023

Línea 4 : Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios Oficiales (ACADEMIA, GENERAL, AUIP, SANTANDER Y Mujeres por África) de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2024/2025.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, alojamiento, manutención y desplazamiento para hacer su formación en las sedes de la Universidad. En esta misma línea se dotará a los estudiantes de ayudas económicas para la movilidad, empleabilidad y realización de prácticas.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.01 3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 300.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas Número de países de las que estas proceden Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo Número de ayudas concedidas: desagregación por las variables que resulten de interés.

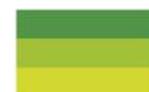


Línea 5: Programa de becas o ayudas para cursar Másteres de Formación Permanente, Diplomas de Especialización y Diplomas de Experto ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2024/2025.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<input type="checkbox"/> Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación (objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico 2021-2024) y la Línea 7 "Programa de becas o ayudas para cursar Másteres y Diplomas de Especialización propios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía", dentro de su programación de estudios propios de postgrado. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, para hacer su formación en la Universidad.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.07
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 60.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden. • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo



Línea 6: Programa de becas o ayudas a alumnos matriculados en algunas de las actividades programadas para los Cursos de Verano 2024.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<input type="checkbox"/> Contribuir al acceso a formación programada en los cursos de verano de 2023.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.06
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Anual
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Hasta un máximo de 40.000 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<input type="checkbox"/> Número de solicitudes presentadas <input type="checkbox"/> Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) <input type="checkbox"/> Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

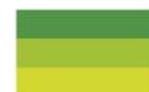
Línea 7: Programa de becas o ayudas a alumnos matriculados en algunas de las actividades que componen la Escuela de Teatro y Danza 2024.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<input type="checkbox"/> Contribuir al acceso a formación programada en la Escuela de Teatro 2024
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Anual
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Hasta un máximo de 10.000 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses



BOUNIA Núm. 23/2023

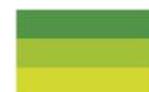
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo
---------------------------------	--

Línea 8: Premios de excelencia para estudiantes y egresados de los Másteres Universitarios Oficiales ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2024/2025.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<input type="checkbox"/> Premiar a aquellos egresados con expedientes académicos excelentes y una trayectoria profesional relevante en su ámbito <input type="checkbox"/> Premiar el emprendimiento a estudiantes y egresados por sus ideas innovadoras previos a la creación de startup
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 483
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EGRESADOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
IMPORTE:	Hasta un máximo de 10.000€
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<input type="checkbox"/> Número de solicitudes presentadas <input type="checkbox"/> Porcentaje de participación desagregados por sexo <input type="checkbox"/> Número de premios concedidos: desagregación por las variables que resulten de interés



BOUNIA Núm. 23/2023

Línea 9: Programa de ayudas para cursar actividades formativas y prácticas con fondos provenientes del Programa Erasmus+ en Educación Superior cursos 23-24 y 24-25.	
UNIDAD GESTORA:	Gerencia
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la movilidad en países del programa en el marco del Programa Erasmus+ para realizar: • Estancias para estudios • Prácticas • Actividades formativas para el PAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3011 4000 483
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA
IMPORTE:	Hasta un máximo de 40.000€ (financiación sujeta a convocatorias anuales realizadas por SEPIE y la Comisión Europea para los diferentes cursos académicos)
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	26 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Porcentaje de participación desagregados por sexo • Número de ayudas concedidas: desagregación por las variables que resulten de interés



Línea 10: Programa de ayudas para cursar másteres universitarios convocadas de forma conjunta con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<input type="checkbox"/> Contribuir con criterio de alta calidad académica a la formación de profesores universitarios, científicos y profesionales en el nivel de postgrado. Está asociada a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP). La convocatoria la realiza la AUIP. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula y alojamiento.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.01 3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
IMPORTE:	Hasta un máximo de 25.000,00 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 11: Programa de becas o ayudas para cursar actividades formativas en la UNIA con fondos provenientes de entidades externas a la UNIA para el curso académico 2024/2025.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes a diferentes actividades formativas que oferta UNIA y de interés estratégico para un socio externo. Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 481.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 200.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<input type="checkbox"/> Número de solicitudes presentadas <input type="checkbox"/> Número de países de las que estas proceden <input type="checkbox"/> Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

BOUNIA Núm. 23/2023

Línea 12: Ayudas becas o prácticas en diferentes ámbitos de actuación.	
UNIDAD GESTORA:	Gerencia
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<input type="checkbox"/> Becas o prácticas destinadas a ampliar el campo de conocimiento y a la mejora de las competencias y capacidades de las personas beneficiarias
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	VARIAS
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Anual
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Hasta un máximo de 30.000 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 13: Premios para el reconocimiento de Excelencia docente en Andalucía.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Calidad
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<input type="checkbox"/> Incentivar la enseñanza innovadora y diferencial reconociendo al profesorado que resulte mejor valorado en las encuestas de satisfacción con la labor docente o hayan resultado distinguido con el reconocimiento a la excelencia o a la innovación docente, con sujeción a las bases de la convocatoria para el Reconocimiento a la Excelencia Docente del curso 2022/2023.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3014 1000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	2.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Antes del 31 de noviembre de 2023

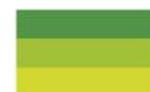
BOUNIA Núm. 23/2023

INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<input type="checkbox"/> Número de participantes en la convocatoria <input type="checkbox"/> Porcentaje de participación en las encuestas de opinión sobre la labor docente
---------------------------------	--

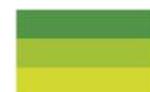
Línea 14: XI Premio UNIA de Pintura.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Promover actividades de extensión universitaria y socioculturales. Fomentar el arte como vehículo para la transmisión del conocimiento además de poner en valor las tendencias artísticas presentes en las nuevas generaciones de artistas. Fomentar el coleccionismo y contribuir al crecimiento del tejido profesional de las artes plásticas.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3016 4000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	BELLAS ARTES / COMUNIDAD UNIVERSITARIA
IMPORTE:	6.000 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> N.º de solicitudes presentadas N.º de ayudas concedidas degradadas por procedencia y otras variables de interés Porcentaje de participación de artistas femeninas



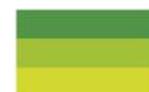
Línea 15: Convocatoria artistas y científicos.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a ampliar las miradas y el pensamiento crítico sobre los desafíos actuales. • Aportar soluciones creativas para la resolución de los retos actuales de la sociedad, hibridando disciplinas como la ciencia y la cultura • Impulsar proyectos de innovación que diversifiquen y transformen el tejido social, cultural y productivo.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3016 4000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	INVESTIGACIÓN
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
IMPORTE:	Hasta un máximo de 20.000,00 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de solicitudes presentadas • N.º de ayudas concedidas degradadas por procedencia y otras variables de interés • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregarlo por género



Línea 16: Residencias creativas	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo del entorno a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento y mejorar la implicación de la UNIA con la comunidad universitaria. • Potenciar el sector creativo acercando la investigación y la innovación a este campo de conocimiento. • Impulsar un ecosistema I+D que fomente la creación y la formación de profesionales, así como el desarrollo de proyectos culturales innovadores a través de residencias creativas.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3016 4000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ARTES DEL MOVIMIENTO/ESCÉNICAS/INVESTIGACIÓN
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
IMPORTE:	Hasta un máximo de 38.000,00 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de solicitudes presentadas • N.º de ayudas concedidas degradadas por procedencia y otras variables de interés • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por género

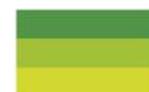


Línea 17: Fomento de la calidad e internacionalización de la investigación	
UNIDAD GESTORA:	Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI)
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la transformación digital de la sociedad abordada desde las diferentes áreas científicas mediante el reconocimiento de los mejores y más relevantes trabajos científicos publicados a partir de la Tesis Doctorales en el campo de la transformación digital de la sociedad en Universidades Andaluzas. • Incrementar la visibilidad de la comunidad científica andaluza apoyando la organización de sesiones científicas específicas coordinadas por investigadores de prestigio vinculados a la actividad académica de la UNIA en congresos internacionales relevantes en los diferentes campos del conocimiento, contribuyendo a generar y consolidar posiciones de liderazgo científico. • Promover la difusión e internacionalización de la actividad investigadora de jóvenes investigadores en formación y de sus tutores vinculados a la actividad académica de la UNIA que presenten comunicaciones en congresos internacionales de prestigio, facilitando la creación de relaciones científicas y la inclusión en redes de prestigio. • Contribuir a mejorar la posición de relevancia internacional de los resultados de investigación de investigadores vinculados a actividades académicas de la UNIA mediante la cofinanciación de publicaciones científicas en revistas indexadas de prestigio y monografías. • Reconocer el talento y alentar la carrera investigadora de estudiantes de másteres de la UNIA fomentando el desarrollo de trabajos de investigación formativos de máxima calidad mediante la concesión de premios a los trabajos fin de máster de mayor relevancia y repercusión científica.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3013 5000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	INVESTIGACIÓN
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual

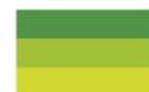


BOUNIA Núm. 23/2023

IMPORTE:	Un importe máximo de 30.000 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones científicas derivadas de las tesis doctorales en el campo de la transformación digital. • Sociedades Científicas que avalen la organización de las sesiones científicas en congresos internacionales. Trayectoria investigadora de los organizadores. • Impacto científico del congreso en el que los investigadores en formación presenten sus comunicaciones. Trayectoria investigadora de los tutores e investigadores en formación. • Impacto científico de las publicaciones, preferentemente, cuartil ocupado en bases de datos (JCR, Scopus...) de revistas y editoriales de monografías. • Calificación de los TFMs y publicaciones científicas derivadas de los mismos.



Línea 18: Premios y reconocimientos en el marco de programas Académicos y Cátedras	
UNIDAD GESTORA:	VARIAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a incentivar la Investigación y la transmisión del conocimiento de las Cátedras y Programas académicos de la UNIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	Varias
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 20.000 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

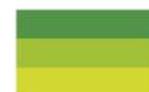


I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 90/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento sobre Jornada laboral, vacaciones y permisos del PTGAS de la UNIA.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 14 de diciembre de 2023, aprueba el Reglamento sobre Jornada laboral, vacaciones y permisos del PTGAS de la UNIA, según se recoge en el siguiente anexo:



ANEXO

REGLAMENTO SOBRE JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

0. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Universidad Internacional de Andalucía, en ejercicio de su autonomía y potestad de autoorganización, tiene la competencia para regular el desarrollo y adaptación de los citados preceptos generales, de tal modo que el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos al personal técnico, de gestión y administración y servicios queden conciliados con la mejor prestación de los servicios públicos que la Universidad debe ofrecer.

Al mismo tiempo, esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal, que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

Se trata por tanto de conseguir la mejor combinación entre la mejora de las condiciones de trabajo y la búsqueda de la calidad del servicio público, adoptando medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Este Reglamento regula la jornada y los horarios de trabajo, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, estableciendo el horario laboral y de atención al público, de tal modo que dota de una cierta flexibilidad a las diferentes Unidades administrativas para fijar con mayor precisión los citados horarios de atención al ciudadano. Se regulan y desarrollan los derechos en materia de licencias y permisos, y las vacaciones anuales del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (en adelante PTGAS), todo ello tomando en consideración, para cada año, el calendario laboral acordado por el Consejo de Gobierno.

TÍTULO PRELIMINAR

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento será de aplicación al PTGAS que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. CALENDARIO LABORAL.

La determinación de los días inhábiles, del período de vacaciones obligatorio y de los cierres durante los períodos de Semana Santa y Navidad serán establecidos para cada año por el Calendario Laboral de la Universidad, que será acordado antes de la

finalización de cada año natural, previa negociación de la Gerencia con los órganos de representación del PTGAS.

TÍTULO I. JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO

3. JORNADA LABORAL.

El PTGAS de la Universidad Internacional de Andalucía, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo deberá cumplir una jornada de trabajo semanal de 35 horas, en cómputo anual, con un horario flexible, a cumplir con carácter general, de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde.

4. HORARIO DE TRABAJO.

4.1. Con carácter general, el horario de trabajo será de 8:00 a 15:00 en turno de mañana y de 14:00 a 21:00 en turno de tarde y consistirá en un horario dividido en dos partes:

Tiempo de presencia obligatoria: periodo de concurrencia para todo el personal consistente en una banda fija de 5 horas de asistencia diaria obligatoria, concretamente de 9:00 a 14:00 horas en el turno de mañana, y de 15:00 a 20:00 en turno de tarde.

Tiempo en horario flexible: comprende el resto de la jornada hasta completar las treinta y cinco horas semanales, que se realizarán en la banda de 7,00 a 9:00 y/o 14:00 a 20:00 horas, debiendo coordinarse con el responsable de área previamente, compaginando las necesidades de los servicios con la vida personal y familiar y siempre que el horario de apertura de la sede lo permita. En todo caso, todo el personal funcionario o personal laboral con horario de mañana deberá interrumpir su jornada laboral, para el almuerzo, si esta se extiende más allá de las 16.00, debiendo interrumpir la jornada al menos 30 minutos, pudiendo reanudarla pasados estos. En caso de no registrar ese descanso se verá reducido su saldo horario en media hora y se considerará un olvido de marcaje para el cómputo establecido en el punto 7.7. Excepcionalmente al personal que tenga concedida una modificación de horario por cuestiones de conciliación, no verán interrumpida su jornada en la pausa para el almuerzo.

4.2. El personal disfrutará de una pausa diaria de un máximo de 30 minutos, que será considerada a todos los efectos como de trabajo efectivo, respetando el normal funcionamiento de los servicios.

4.3. La Gerencia, Vicegerencia o los responsables directos, haciendo uso de la bolsa de horas establecidas en el acuerdo de productividad, podrán requerir de los trabajadores y trabajadoras otro horario para cubrir la parte flexible y la actividad que se realice en horario de tarde.

4.4. El saldo de horas no cumplido deberá ser compensado con un exceso en la misma cantidad, considerándose el cómputo anual. Las recuperaciones se realizarán dentro del



año natural y deberán realizarse compaginando las necesidades de los servicios con la vida personal y familiar, en el horario en que las instalaciones se encuentren abiertas o pueda desempeñarse en otras ubicaciones siempre que la actividad de la Universidad se desarrolle en ellas, y previo acuerdo con los responsables directos.

4.5. El saldo positivo de horario realizado en demasía sobre la jornada establecida se podrá acumular en una bolsa de horas que se podrán convertir en un máximo de 4 días de libre disposición, a disfrutar durante el año natural, según la conveniencia del personal de administración y servicios y respetando siempre las necesidades del servicio, previa autorización del responsable directo.

Este permiso no podrá solicitarse/disfrutarse si el trabajador o trabajadora cuenta con saldo negativo o no tiene el suficiente saldo para hacerlo efectivo.

4.6. El trabajo que, extraordinariamente, por razones de servicio y previa autorización de Gerencia o Vicegerencia se realice en horario nocturno, después de las 22:00, será computado a razón de 1 hora y 45 minutos por cada hora trabajada.

4.7. La realización por necesidades de los servicios, a requerimiento expreso de la Gerencia, o responsable de sede, por personal funcionario, de servicios extraordinarios, no contemplados en el acuerdo de productividad, en viernes tardes (salvo que se trate de su horario ordinario), sábados y festivos, serán compensadas a razón de dos horas por hora trabajada. Cuando tengan lugar en sábado o domingo o viernes cuando superen las 5 horas sobre la jornada- podrán acumularse para su compensación en un día de descanso por cada día no laborable trabajado.

4.8. No tendrán consideración de servicios extraordinarios las horas realizadas como consecuencia de la recuperación de ausencias recuperables.

4.9. La jornada trabajada en fin de semana por personal laboral, se compensará según los términos establecidos en el convenio colectivo vigente del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, aplicándose el saldo restante de horas, de haberlo, al crédito de horario flexible.

4.10. La evaluación de la salud del personal organizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos se considerará como tiempo efectivo de trabajo, aunque se realicen fuera del horario de trabajo ordinario, en cuyo caso, el personal podrá compensar hasta una hora de su jornada laboral con tiempo de descanso, previa justificación de la asistencia (extracción de sangre y reconocimiento médico) aplicándolas a su horario flexible.

4.11. A la finalización del año natural deberá haberse realizado la jornada anual de 35 horas de promedio semanal, excluyendo de este los promedios derivados de los períodos de reducción de jornada. La parte de la jornada no realizada sin causa justificada y sin que conste su obligatoria recuperación, dará lugar a la reducción proporcional de haberes y a las medidas disciplinarias que puedan deducirse.

5. ADAPTACIÓN DE LA JORNADA.

5.1. Por razones de conciliación de la vida laboral, familiar y personal

El horario de presencia obligatoria, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se podrá flexibilizar adelantándose o atrasándose hasta una hora en los siguientes casos:

- A. Cuando el PTGAS tenga a su cargo, por razones de guarda legal, algún hijo/a menor de 16 años.
- B. Cuando el PTGAS tenga a su cuidado directo personas mayores que requieran especial atención o personas con discapacidad.
- C. Cuando el PTGAS tenga a su cargo directo un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con enfermedad grave.

Cuando esta medida sea solicitada por más de una persona dentro de un mismo servicio y ello afecte a su normal funcionamiento, se podrán establecer turnos rotatorios para su disfrute.

En cualquier caso, si dicha adaptación de jornada conlleva una reducción de esta, se detraerán las cuantías económicas correspondientes de la nómina, de acuerdo con la normativa vigente.

5.2. Por comisiones de servicio

El personal que realice trabajos en comisión de servicios más allá de la jornada habitual de trabajo de lunes a viernes tendrá derecho a la siguiente compensación:

- A. Comisión de servicio sin registro en el sistema de control de presencia (asistencia a cursos, reuniones, etc.): se considerará horas trabajadas las autorizadas en su correspondiente Comisión de Servicios.
- B. Comisión de servicio con registro en el sistema de control de presencia y que se extiendan más allá de la jornada normal de trabajo: se tendrá derecho a 1 hora de compensación por cada hora excedida sobre la jornada normal de trabajo (respetando en todo caso el descanso de 1/2 hora), hasta un máximo de 3 horas por día.
- C. Comisiones de servicio que requieran pernocta, motivadas por razones ineludibles de trabajo, se establecen las compensaciones establecidas en los puntos anteriores.

No tendrán derecho a las compensaciones horarias contempladas en los párrafos anteriores aquellos empleados públicos que perciban retribución por los servicios prestados en comisión de servicios (asistencia a tribunales, participación en grupos de trabajo externos, etc.).

El personal que realice trabajos en comisión de servicios en viernes tarde, sábados, domingos o festivos tendrá derecho a la compensación establecida al efecto en el apartado 4.7 de este Reglamento.

6. HORARIO REDUCIDO

Para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se establece una jornada reducida con un horario obligatorio de 9:00 a 14:00 y, en caso del turno de tarde, de 14:00 a 19:00 horas, salvo que por la gestión administrativa de organización de la actividad estival en las sedes la Gerencia, haciendo uso de la bolsa de horas establecidas en el acuerdo de productividad, establezca otro horario para cubrir la parte flexible y la actividad que se realice en horario de tarde.

Los períodos de horario reducido serán los comprendidos entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, y en los días no lectivos que coincidan con los permisos de Navidad y Semana Santa y los indicados para cada Sede en el calendario laboral anual. La Gerencia podrá, de forma excepcional, modificar los periodos de horario reducido para determinados puestos en función de las necesidades que se pudiese producir.

7. CONTROL DEL TIEMPO DE TRABAJO.

7.1. A efectos del control horario, se establece la obligatoriedad de todo el PTGAS, a excepción del personal que ocupe puestos de libre designación con especial dedicación, de fichar a la entrada y a la salida del centro de trabajo, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria y, en su caso, en las pausas correspondientes al almuerzo o a la interrupción de jornada establecida en el punto 4.1 de este Reglamento.

7.2. Son responsables del control horario, asistencia y presencia las personas que desempeñen los siguientes puestos:

7.2.1. Directores de área o servicio respecto de las personas adscritas al área.

7.2.2. Vicegerente respecto de aquellas personas que no tengan otro superior jerárquico en la RPT.

7.2.3. Responsable designado por la Gerencia, respecto del personal de las sedes.

En cualquier caso, se deberá acreditar que las personas titulares de los Vicerrectorados, Secretaría General, o miembros del Consejo de Gobierno del que dependan funcionalmente, da el Vº Bº respecto al que disfrute de las correspondientes vacaciones, licencias y permisos compatibles con las necesidades de los servicios.

7.3 Cualquier ausencia o retraso deberá ser comunicada, informado por el superior jerárquico y autorizada por la persona que ostente la responsabilidad del servicio según el anterior apartado.

7.4 El periodo de vacaciones, la concesión de permisos y licencias regulados en este Reglamento deberán ser solicitados a través del programa de control horario, donde serán validados por los responsables. Se entenderán concedidos salvo comunicación en contrario.



7.5 Los responsables velarán para que las vacaciones, permisos y licencias se utilicen de forma adecuada compatibilizándose con las necesidades de los servicios y evitando acumulaciones de licencias y permisos que puedan perjudicar la continuidad en la prestación de los servicios públicos. En todo caso, las vacaciones, permisos y licencias deberán haberse consumido en, al menos, un 80% antes del 31 de octubre de cada año, pudiendo variar este porcentaje en casos concretos con la autorización de la Gerencia.

7.6 Los permisos, licencias, días adicionales y de compensación sólo podrán ser tomados dentro del año natural a que correspondan, a excepción de los días de asuntos particulares (art. 10.12.4).

7.7 Sólo se permitirán tres olvidos de marcaje en el trimestre. Superado este número de olvidos, no se computará como tiempo efectivo de trabajo la jornada donde se haya producido el mismo.

8. TIEMPO DEDICADO A LA FORMACIÓN.

8.1 La asistencia, seguimiento o impartición de Cursos, Jornadas, Seminarios o, en general, acciones formativas, siempre que sean organizadas por la UNIA o que se realicen con la autorización de la misma tendrán la consideración de trabajo efectivo y el tiempo empleado en ellos computará como tiempo trabajado.

8.2 Las acciones formativas se realizarán preferentemente en horario de trabajo, exceptuando las asociadas al Complemento de Productividad que serán realizadas en jornada de tarde.

8.3 La Gerencia asume el compromiso de ofrecer al PTGAS, dentro del plan de formación, cursos online que sumen en cómputo anual, al menos, 40 horas, que se realizarán en horario fuera de la jornada laboral y se computarán a los efectos del sistema de control horario siempre que la evaluación de los mismos sea positiva.

8.4 La Universidad podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

TÍTULO II. VACACIONES ANUALES

9. VACACIONES ANUALES.

9.1 El PTGAS tiene derecho, por cada año completo de servicio activo, a disfrutar vacaciones retribuidas de un mes natural, o veintidós días hábiles anuales, o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos, sin perjuicio a lo establecido en el punto siguiente. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

9.2 En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

9.3 Este derecho se hará efectivo desde el día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

9.4 El periodo de disfrute de las vacaciones se determinará para cada año natural en el Acuerdo de Calendario Laboral, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo o Pactos y Acuerdos del personal de Administración y Servicios de las universidades andaluzas.

9.5 En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con incapacidad temporal por contingencias profesionales o comunes, incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad o con su ampliación por lactancia, así como con el permiso de paternidad, que imposibilite al personal disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponda, podrá hacerlo en el momento de la incorporación de la baja y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se haya originado.

TÍTULO III. PERMISOS Y LICENCIAS

10. PERMISOS Y LICENCIAS.

El personal de administración y servicios tendrá derecho a disfrutar de los siguientes permisos:

10.1 Permiso por fallecimiento, accidente, enfermedad grave o crónica de familiar

Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días.

Cuando se trate de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de cuatro días.



Cuando se trate de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles, cuando sea en distinta localidad. En el caso de fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

El concepto de enfermedad grave y de permiso derivado comprende:

- Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, su gravedad quede acreditada mediante informe médico.
- La intervención quirúrgica, que dará derecho a un permiso por el tiempo de la intervención mientras subsista la hospitalización.
- Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización.
- El permiso por enfermedad crónica, se ajustará al tiempo necesario para la recuperación del trabajador.
- El parto tendrá la misma consideración que la hospitalización.

En todo caso, el permiso no podrá ser superior al tiempo de hospitalización y podrá ejercerse de forma discontinúa mientras subsista esta situación compatibilizándose con las necesidades de los servicios, excepto en aquellos casos en los que una vez terminada la hospitalización o la fase de gravedad, la enfermedad requiera a continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.

El permiso por fallecimiento se tomará a partir del día siguiente del hecho causante y en días hábiles consecutivos. No obstante, procederá la autorización del disfrute en días alternos siempre y cuando los interesados acrediten la concurrencia de circunstancias excepcionales que habrán de ser debidamente ponderadas por el órgano competente en materia de personal, siempre que se justifiquen y ello no suponga un abuso del derecho.

El término "localidad" se entiende referido al lugar donde reside la persona trabajadora.

Justificación: Certificado o informe médico sobre gravedad de la enfermedad, Certificado hospitalario y Certificado de defunción.

10.2 Traslado de domicilio.

Se tendrá derecho a 2 días naturales, ampliables a 7 días naturales si la causa de aquél se deriva del traslado del trabajador a otra Sede. En cualquier caso, este derecho no podrá ejercerse más de una vez al año.

Justificación: Certificado de empadronamiento.

10.3 Funciones sindicales o de representación del personal.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determinen legalmente.

Los representantes preavisarán al responsable de la unidad de la que dependa en su centro de trabajo, con objeto de permitir la organización de este, con una antelación de 3 días del uso del crédito horario cuando se trate de asuntos generales y 1 para asistencia a reuniones del Representación de personal de carácter urgente, lo que deberá acreditarse.

10.4 Permisos por exámenes.

Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Este permiso tiene como finalidad permitir al trabajador concurrir a exámenes finales o liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, Si se trata de primera convocatoria, se tendrá derecho al permiso durante el día de su celebración, y en los demás casos, durante el tiempo que se entienda razonable para el desplazamiento y asistencia al examen.

Deben entenderse incluidos en este permiso los exámenes parciales liberatorios y las pruebas selectivas convocadas por las Administraciones Públicas.

Justificación: Certificado del Centro docente con especificación de la asignatura, nº de convocatoria y horario del examen.

10.5 Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Justificación: Certificado de la asistencia.

10.6 Reducción por lactancia.

Por cuidado de cada hijo menor de dieciséis meses, el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, quedando limitado el disfrute a uno sólo de los progenitores en el caso de que ambos trabajen.

El permiso por lactancia es único para cada hijo y sólo uno de los progenitores puede disfrutar de la totalidad del permiso, sin que quepa su disfrute simultáneo o compartido.

El permiso por lactancia podrá acumularse en jornadas completas que deberá disfrutarse inmediatamente después de que finalice el permiso por parto.

10.7 Para el sometimiento del personal a técnicas de fecundación asistida.

Por el tiempo necesario para su realización.

Justificación: Certificado asistencia centro médico.

10.8 Guarda legal.

Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de nueve años o con disminución física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 o un 60 por 100, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias, en el caso de que el personal hubiese disfrutado de jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al devengo de las citadas pagas. Dicha reducción podrá ampliarse por cuidado de un menor de hasta doce años con la correspondiente reducción proporcional de las retribuciones (en el mismo porcentaje que la jornada).

Se otorgarán los mismos derechos a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con relación de pareja de hecho que esté inscrita en el registro correspondiente o debidamente acreditada, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

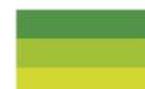
Igualmente podrán acogerse a dicho derecho las víctimas de violencia de género, previa acreditación en los términos establecidos legalmente.

10.9 Cuidado de familiar de primer grado.

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado o en su caso, a los ascendientes dependientes, el personal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de una persona titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Los empleados públicos podrán disfrutar de permiso de asistencia al médico para los descendientes en primer grado o, en su caso, a los ascendientes dependientes, acompañándoles al médico en aquellos supuestos en los que, por su edad o estado de salud, no se valgan por sí mismos para acudir al médico.



Justificación: Certificado o informe médico sobre la enfermedad muy grave y/o sobre la asistencia al médico en calidad de acompañante.

10.10 Cumplimiento de deber inexcusable.

Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.

Se entiende por deber de carácter inexcusable y personal:

La asistencia a tribunales de Justicia, previa citación.

La asistencia a Plenos de los Concejales de Ayuntamiento y de los Alcaldes, cuando no tengan plena dedicación.

El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral como componente de una mesa electoral.

La pertenencia a un jurado.

Para disfrutar este permiso, el personal no puede percibir retribución alguna ni puede superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales que correspondan a un trimestre en cuyo caso podrá la Universidad pasar al empleado a la situación administrativa que corresponda.

No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia de la persona interesada y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.

Justificación: Documento que acredite la citación judicial, nombramiento mesa electoral, convocatoria al Pleno o citación como Jurado y Certificado de asistencia con día y hora.

En cuanto al cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.

Se entiende como un deber inexcusable relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral el acompañar a un familiar que dependa directamente a consulta médica y la asistencia relacionada con los deberes como tutores legales de menores o personas discapacitadas cuando no pueda realizarse fuera de la jornada de trabajo.

El significado de "tiempo indispensable" no implica la concesión de toda la jornada correspondiente, sino que habrá de acreditarse cuál es el tiempo que se precisa para el cumplimiento del deber.

Justificación: Documento que justifique la cita o tutoría (debe aparecer día y hora) y justificante de asistencia con día y hora de finalización del deber.

En los supuestos precedentes, deberá preavisarse a la Universidad con antelación suficiente. En los casos de sometimiento de la empleada a técnicas de fecundación asistida y para asistir a reuniones de coordinación, si para estas necesidades se precisa más de un día laborable al mes, la concesión del resto dependerá de su compatibilidad con las necesidades de los servicios y tendrá carácter recuperable o imputable a los permisos por asuntos particulares.

10.11 Matrimonio.

Por matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho, quince días que, siempre que el hecho causante se encuentre comprendido en el periodo de disfrute, podrá ejercerse antes o después de aquel, compatibilizándose con las necesidades de los servicios, pudiendo acumularse al periodo de vacaciones, sin que ello implique alteración de los turnos de trabajo previamente establecidos.

Justificación: Certificado del Registro Civil.

10.12 Asuntos particulares.

10.12.1 A lo largo de cada año el personal de administración y servicios tendrá derecho a disfrutar de seis días de permiso por particulares, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente.

10.12.2 Así mismo, el personal de administración y servicios tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

10.12.3 El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio.

10.12.4 La fecha límite para el disfrute será hasta el 31 de marzo del año siguiente.

10.12.5 A los efectos del cómputo de jornadas trabajadas para el complemento de homologación, estos días se considerarán trabajados.

10.13 Días adicionales por sábado festivo.

El personal de administración y servicios tendrá derecho a disfrutar hasta dos días adicionales de permiso con motivo de coincidir en sábado las festividades de ámbito nacional y autonómico que así se determinen.

10.14 Licencias por los días 24 y 31 de diciembre.

A estos efectos, se consideran festivos los días 24 y 31 de diciembre. El personal que excepcionalmente preste servicios los días 24 y 31 de diciembre disfrutará de dos días de descanso.

10.15 Permisos de ámbito universitario.

El personal podrá disfrutar de un permiso retribuido de 5 días hábiles durante la festividad de Navidad, y 4 días hábiles en Semana Santa, tal como aparecerá anualmente aprobado en el calendario laboral. El día restante de semana santa se podrá disfrutar según se relaciona:

- En la Sede de Sevilla: entre el Viernes Dolores, Lunes de Pascua o Feria de Abril.
- En la Sede de La Rábida: entre el Viernes Dolores, Lunes de Pascua o el Rocío.
- En la Sede de Málaga: entre el Viernes Dolores, Lunes de Pascua o un día en la cuarta semana de octubre.
- En la Sede de Baeza: entre el Viernes Dolores, Lunes de Pascua o la Feria de Jaén.

Así mismo, y con el mismo carácter, se establecen los días de permiso por Apertura del Curso y Santo Tomás de Aquino.

10.16 Licencia/asuntos particulares sin retribución.

El personal que lleve como mínimo un año al servicio de la Universidad tendrá derecho, si las necesidades del servicio lo permiten, a una licencia no retribuida con una duración máxima de tres meses, no pudiendo solicitar tal derecho más de una vez cada dos años, siempre y cuando haya agotado el plazo máximo de tal licencia.

Las suspensiones de la relación, reducciones de jornadas, permisos o licencias relacionados con el parto, nacimiento, adopción o acogimiento, maternidad y paternidad se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

TÍTULO IV. AUSENCIAS

11. Ausencias.

11.1. Ausencias justificadas

11.1.1. Por enfermedad o consultas médicas de la persona empleada

11.1.1.1. Por enfermedad del empleado público.

Las enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones, así como las consultas médicas de los trabajadores, darán lugar a una ausencia justificada, de acuerdo con los siguientes criterios:

En los casos de enfermedad o incapacidad temporal, se regulan las siguientes situaciones:

- Ausencias aisladas de hasta cuatro días. Se fija en cuatro los días laborales de ausencia al trabajo por enfermedad o accidente, en el año natural, sin parte de baja, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos. El personal comunicará su ausencia y la razón de esta al responsable y lo notificará en el sistema de control horario hasta una hora después del inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan, debiendo entregar posteriormente justificante médico o declaración responsable, sin necesidad de requerimiento por parte de la universidad en el plazo de 5 días. En caso de no producirse con posterioridad la justificación, la ausencia tendrá la consideración ausencia injustificada.
- Ausencias de más de un día habiendo consumido las ausencias aisladas determinadas en el párrafo anterior. El personal deberá contar con el preceptivo parte de baja, en caso contrario tendrán la consideración de ausencia injustificada.

11.1.1.2. Por Asistencia a consulta médica.

Las ausencias del puesto de trabajo por asistencia a consulta médica, que en todo caso serán por el tiempo mínimo imprescindible y se documentarán a posteriori presentando el correspondiente justificante de asistencia, donde aparecerá reflejado la hora de la cita y de salida de la consulta.

11.2. Ausencias autorizadas.

11.2.1. Ausencias autorizadas dentro del horario de presencia obligatorio.

Tendrán el carácter de ausencias autorizadas aquellas, que, produciéndose dentro del horario de presencia obligatoria, y motivadas por un hecho imprevisible para la persona empleada, sean aceptadas como tales por el responsable. En tal caso, la persona empleada deberá avisar de forma inmediata al responsable, el cual podrá exigir justificación documental en caso de reiteración. Estas ausencias podrán ser autorizadas siempre y cuando su duración sea inferior a 5 horas, y no tengan carácter periódico.

Las ausencias que supongan una jornada completa no podrán ser declaradas como autorizadas para su recuperación, pudiendo ser compensadas únicamente a través del correspondiente permiso.

11.2.2. Sistema de recuperación ausencias.

A los efectos de recuperar las horas declaradas como ausencia autorizada la persona empleada deberá, previo acuerdo con su responsable, prestar los servicios fuera de la jornada laboral.

En caso de que no se produzca la recuperación de las horas, en el periodo acordado con el responsable, éstas serán consideradas como de Ausencias Injustificadas.

11.2 Ausencias injustificadas.

Se entenderá como ausencia injustificada aquella que se produce dentro del periodo de tiempo en el que el empleado público debe prestar un servicio como consecuencia de su jornada laboral y no venga causada por el disfrute de un permiso, licencia, periodo vacacional o ausencias autorizadas; esta misma consideración tendrán éstas últimas siempre y cuando no se haya producido su recuperación en el periodo establecido para ello.

La diferencia entre la jornada laboral de cada empleado público y la efectivamente realizada por el mismo dará lugar, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, si ésta tiene la consideración de ausencia injustificada.

Sin perjuicio de lo anterior, las faltas de asistencia y su tolerancia por parte de los responsables podrán constituir responsabilidad disciplinaria en los términos establecidos en la legislación general de empleados públicos y en la derivada de la negociación colectiva.

TÍTULO V. PERMISOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL, POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y SUS FAMILIARES DIRECTOS

12. Permisos por motivos de conciliación vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas del terrorismo y sus familiares directos.

12.1 Permiso por nacimiento para la madre biológica.

Tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.



En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

12.2 Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente.

Tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.



Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

12.3 Permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio.

Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera ininterrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

12.4 Protección a las empleadas víctimas de la violencia de género.

Las ausencias al trabajo de las empleadas por causa de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Así mismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

La víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo del mismo complemento de destino y similar complemento específico que la Universidad tenga vacante en cualquier otra de sus sedes. Así mismo, podrá solicitar el traslado, que tendrá carácter preferente, a otra Universidad de ámbito andaluz, en este caso, se garantizará la percepción de las retribuciones básicas de su grupo de titulación y su grado consolidado.

12.5 Cuidado de hijo/a menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

El personal tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del



servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 23 años.

La aplicación a todo el personal de la UNIA del presente permiso se realizará en las condiciones previstas en el Decreto 154/2017, de 3 de octubre, por el que se regula el permiso del personal funcionario para atender el cuidado de hijos con cáncer u otra enfermedad grave.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el personal tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

En el supuesto de que ambos presten servicios en la misma área, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Por acuerdo con la Gerencia se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Excepcionalmente, se podrá conceder este permiso para el cuidado de familiar de primer grado por consanguinidad, siempre que se reúnan las condiciones expuestas anteriormente y sea debidamente justificado.

12.6 Permiso por hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial.

El personal que tenga hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación ordinario de integración, o de educación especial, centro de atención temprana, de rehabilitación u otros centros específicos donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlos si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social. especial, donde reciba tratamiento.

12.7 Permiso por gestación.

Las trabajadoras en estado de gestación disfrutará de un permiso retribuido a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha del parto.

Justificación: certificado médico.

12.8 Víctimas del terrorismo.

Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral el personal de administración y servicios que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos/as de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de personal de administración y servicios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como el personal de administración y servicios amenazado en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrá derecho a la reducción de jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo.

12.9 Por enfermedad infectocontagiosa de hijos/as menores de 12 años.

Este permiso tendrá una duración de 3 días naturales continuados.

Las personas titulares de este permiso serán tanto el padre como la madre, pudiendo estos alternar su ejercicio siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido.

Justificación: Certificado o informe médico sobre la enfermedad infectocontagiosa.

12.10 El personal que esté en edad próxima a la jubilación.

A excepción del personal libre designado, el personal próximo a la jubilación podrá disfrutar de una bolsa de horas que podrá utilizarse en la parte flexible del horario, sin que pueda afectar al periodo de presencia obligatoria que serán empleadas, preferentemente en la modalidad de trabajo a distancia, para la participación en actividades de transferencia de conocimiento y preparación a su salida tras su jubilación, en función de la siguiente escala:

- Empleados públicos con 60 años de edad: media hora de bolsa horaria
- Empleados públicos con 61 años de edad: una hora de bolsa horaria
- Empleados públicos con 62 años de edad: una hora y media de bolsa horaria
- Empleados públicos con 63 años de edad: dos horas de bolsa horaria
- Empleados públicos con 64 o más años de edad: dos horas y media de bolsa horaria

Quienes, en el ejercicio de este derecho, llegado el momento de la jubilación, decidan prorrogar su vida laboral, se les eliminará la opción de generar la bolsa de horas.

12.11 Permiso parental.

Para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años: permiso no retribuido, tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

Este permiso, constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Cuando las necesidades del servicio lo permitan, corresponderá a la persona progenitora, adoptante o acogedora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la Administración con una antelación de quince días y realizándose por semanas completas.

Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

TÍTULO V. COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN

13. Complemento de homologación.

1. Acreditado el cumplimiento del horario, la cuantía establecida para el complemento de homologación será abonada junto con la nómina del mes correspondiente de cada año en los términos establecidos en el Acuerdo entre las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF y las universidades andaluzas de fecha 19 de marzo de 2003, así como en los términos de la Instrucción de la Gerencia de 1 de marzo de 2004 sobre horario de trabajo y complementos asociados. El periodo de cómputo y abono de este complemento será anual y se efectuará con referencia a las jornadas de trabajo realizadas en el año natural precedente.

2. Para tener derecho al percibo del complemento de homologación, y de conformidad con lo establecido en los Acuerdos entre las Universidades públicas de Andalucía y las organizaciones sindicales más representativas en el citado ámbito, será necesaria la acreditación del cumplimiento de un mínimo de 190 jornadas de trabajo o la parte proporcional en los supuestos de contratación de duración determinada.

3. La cuantía del citado complemento será reducida en un 60% en el caso de que el número de jornadas trabajadas sea entre 180 y 189, y en un 80% si el número es entre



170 y 179. En el caso de que el número de jornadas trabajadas sea inferior a 170, no se percibirá el citado complemento.

4. A los efectos del cómputo de las jornadas para la percepción del complemento de homologación, se consideran excepciones al cumplimiento de dicho cómputo las siguientes causas justificadas:

- Ausencias por hospitalización del trabajador y convalecencia post hospitalarias.
- Licencia por maternidad.
- Accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- Ejercicio del derecho de huelga.
- Ejercicio de la función de representación de los trabajadores.
- Los trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años que acrediten a través de los respectivos servicios de prevención padecer enfermedad crónica o degenerativa.
- Incapacidad temporal vinculada a situación de embarazo
- Por matrimonio, 15 días naturales, que, siempre, que el hecho causante se encuentre comprendido en el periodo de disfrute, podrá ejercerse antes o después de aquel, compatibilizándose con las necesidades de los servicios, pudiendo acumularse al periodo de vacaciones, sin que ello implique alteración de los turnos.
- Nacimiento, adopción o acogida 4 días naturales.
- Por enfermedad o accidentes graves, hospitalización o intervención quirúrgica del padre, cónyuge o hijos
- Por enfermedad o accidentes graves u hospitalización de familiares de primer grado por afinidad o hermanos.
- Por enfermedad o accidente grave u hospitalización de familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad no comprendidos en los anteriores apartados.
- A los efectos de los tres apartados anteriores, se entiende por enfermedad grave la debidamente acreditada como tal.
- La intervención quirúrgica dará derecho a permiso por el tiempo de la intervención mientras subsista la hospitalización hasta el máximo señalado.
- El permiso no podrá ser superior al tiempo de hospitalización y podrá ejercerse de forma discontinua mientras subsista esta situación, compatibilizándose con las necesidades de los servicios.
- Por enfermedad terminal de cónyuge o hijo, mientras subsista la situación un máximo de 15 días, ampliables a 30, si bien en el segundo periodo no se devengará retribución.
- Por fallecimiento de un familiar Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal por el que el funcionario no perciba retribución alguna y sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales que correspondan a un trimestre, en cuyo



caso podrá la Universidad pasar al funcionario a la situación administrativa que corresponda

- Por asuntos particulares, respetando las necesidades del servicio, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente.
- Así pues, se entenderá como jornadas no trabajadas las siguientes:
- Vacaciones anuales, permisos por Navidad, Semana Santa o similares, así como día del patrón y día de apertura del curso académico.
- Bajas laborales, a excepción de las siguientes:
 - Accidente de trabajo o enfermedad profesional
 - Ausencias por hospitalización del trabajador/a y convalecencias post hospitalarias.
 - Incapacidad temporal vinculada a la situación de embarazo.
 - Licencia por maternidad
 - Cambio de domicilio.
 - Permiso por examen.
 - Ausencias no justificadas.

5. Las cantidades no abonadas en concepto de complemento de homologación, como consecuencia del incumplimiento de realización del número de jornadas, incrementarán la cuantía a percibir por el personal que sí acredite su cumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cualquier situación excepcional no recogida en el Reglamento será resuelta por Gerencia, previa negociación con los representantes del personal afectado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier norma del mismo rango o inferior que se oponga a esta regulación.

Queda derogado el Reglamento sobre Jornada Laboral, Vacaciones y Permisos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía vigente hasta el momento.

ENTRADA EN VIGOR

Este reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2024 siempre y cuando haya sido publicado con anterioridad en el Boletín Oficial de la UNIA.



DISPOSICIÓN FINAL

Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su sexo, como género gramatical no marcado, según criterio de la Real Academia de la Lengua.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 91/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario técnico de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 14 de diciembre de 2023, aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario técnico de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, según se recoge en el siguiente anexo:



ANEXO

REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.

CAPÍTULO I: SISTEMA DE FUENTES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Normativa aplicable.

La provisión de puestos de trabajo del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía se realizará de acuerdo con lo regulado en el presente Reglamento, y, con carácter supletorio, en lo no previsto, se aplicará la prelación establecida en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, esto es, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de noviembre, por la legislación sobre función pública de la Junta de Andalucía, por la Ley Andaluza de Universidades y sus respectivas disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, así como por los acuerdos y pactos colectivos que le sean de aplicación.

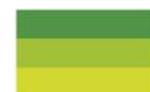
Artículo 2. Objeto.

Este reglamento tiene por objeto regular el sistema de provisión del personal técnico, de gestión y de administración funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a:

- a) Los funcionarios de las Escalas propias de la UNIA, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.
- b) Los funcionarios de otros Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la UNIA, en situación administrativa de servicio activo en la referida Administración Universitaria, o en cualquier otra que conlleve el derecho de reserva del puesto de trabajo.
- c) Excepcionalmente, las bases de la respectiva convocatoria podrán establecer la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren en comisión de servicio en la UNIA.



CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4. Sistemas de provisión.

1. La provisión de los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se efectuará según los procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y en su caso, para puestos provistos por libre designación, idoneidad. Dichos procedimientos con carácter general serán los siguientes:

- a) Concurso, general o específico, que será el sistema ordinario de provisión.
- b) Libre designación, en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar, de conformidad con lo determinado en la relación de puestos de trabajo de la UNIA.

2. Los puestos de trabajo podrán proveerse provisionalmente según lo previsto en este Reglamento o, en su defecto, se ajustará a lo dispuesto en la normativa específica señalada en su artículo 1 y resto de legislación que resulte de aplicación.

Artículo 5. Convocatorias y bases de los concursos.

1. Por Resolución Rectoral, a propuesta de la Gerencia, se autorizarán las bases de las convocatorias de los concursos, las cuales deberán ajustarse a lo establecido en el presente Reglamento.

2. Las convocatorias, así como las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de provisión, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía y en el tablón de anuncios del Área de Recursos Humanos (<https://unia.es/es/rrhh/tablon-de-anuncios>). Serán también publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las convocatorias de provisión de puestos por el sistema de libre designación.

3. Las convocatorias deberán contener, al menos, las bases del concurso con la denominación, nivel, y número de los puestos de trabajo ofertados, sus características esenciales, los requisitos para su desempeño, la composición de la Comisión de Valoración y el plazo de presentación de solicitudes, así como el baremo con arreglo al cual se valorarán los méritos.

4. Corresponde a la persona titular del Rectorado de la UNIA la competencia para efectuar las convocatorias, así como la resolución de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario.

Artículo 6. Tramitación de los concursos.

La competencia de la tramitación de los concursos corresponde a la persona titular de la Gerencia de la UNIA.

Artículo 7. Requisitos de participación.

1. Podrá concurrir a las convocatorias el personal funcionario recogido en el artículo 3 del presente Reglamento, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en servicio activo en la Universidad, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, para poder participar en concursos de provisión de puestos de trabajo.

b) Permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para el concurso general y tres para el específico, para poder participar en los concursos de provisión, salvo en los supuestos de remoción, supresión del puesto de trabajo, convocatorias extraordinarias de adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. Este requisito no será exigible para participar en los procedimientos de libre designación, ni tampoco el de permanencia en los puestos obtenidos por medio de estas convocatorias, ya que el cese en estos supuestos es discrecional para la autoridad que los nombró.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

2. En caso de participar en diferentes concursos convocados de forma simultánea, las personas interesadas estarán obligadas a consignar en la forma que se establezca en las respectivas convocatorias, un orden de preferencia común para todas ellas que recoja conjuntamente todos los puestos solicitados en las distintas convocatorias, dirigido a la Gerencia, constituyendo su omisión causa de exclusión de su participación en todos esos concursos.

Artículo 8. Presentación y admisión de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria. Los méritos de los concursantes se computarán al último día de plazo de presentación de la solicitud y habrán de ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación, salvo en aquellos casos en que los mismos obren en poder de la Universidad. Transcurrido este plazo no se admitirá alegación alguna de méritos nuevos o distintos de los incorporados en la solicitud o que obren en su expediente personal. Podrán recabarse de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En el caso de los concursos específicos se habilitará un plazo de 30 días naturales, a efectos elaboración de la memoria.

2. La presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>).

3. Cuando el procedimiento de selección sea el de libre designación, las personas funcionarias que participen adjuntarán a la instancia/solicitud una memoria en la que reflejarán su currículum profesional y los conocimientos específicos en relación con el puesto solicitado, así como certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para optar a dicho puesto, salvo que ya consten en su expediente personal. La convocatoria podrá prever la defensa de la memoria ante una comisión designada a tal efecto por el Rector/a.

4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, habilitándose un plazo para reclamaciones de 10 días hábiles, transcurrido este plazo se efectuará la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

Artículo 9. Definición de concurso.

1. El concurso constituye el sistema normal de provisión de los puestos de trabajo y en él se tendrán únicamente en cuenta los méritos y capacidades de las personas candidatas para su desempeño, conforme a los exigidos en la correspondiente convocatoria.

2. Se distinguen dos modalidades de concursos:

a) Concursos Generales. Serán cubiertos mediante Concurso General, los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior a 20.

b) Concursos Específicos. Se cubrirán mediante Concursos Específicos, los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior a 20.

Artículo 10. Concursos generales.

1. El concurso general consistirá en la valoración exclusiva de los méritos de las personas aspirantes recogidos en la convocatoria, conforme al baremo previsto en la Primera Fase del Anexo de este Reglamento.

2. El período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso general para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso general será de dos años.

3. La Propuesta de Resolución en el caso de concurso general deberá recaer sobre la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en esta Fase.

4. En el caso de que se produjera empate entre varias personas aspirantes en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al sistema de sorteo.

Artículo 11. Concursos específicos.

1. El concurso específico sólo será de aplicación para aquellos puestos de nivel igual o superior al 20 y constará de dos fases. En cada fase se valorarán, respectivamente, los méritos recogidos en el Anexo.

2. El período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso específico para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso específico será de tres años.

3. La convocatoria incluirá la previsión de presentación de memorias y su exposición y defensa.

La memoria consistirá en la presentación por parte de las personas aspirantes de un documento original en donde se reflejen los conocimientos específicos que posean en el ámbito de la gestión universitaria en relación con el puesto solicitado, analizando y describiendo tareas, responsabilidades, competencias necesarias, propuestas, procesos clave y aquellos otros aspectos que consideren idóneos para el desempeño del puesto. Esta memoria supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso si no obtiene la puntuación mínima exigida establecida en el Anexo.

4. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta que se levantará al efecto por la Comisión de Valoración.

5. La Propuesta de Resolución deberá recaer sobre la aspirante que haya obtenido mayor puntuación, en la suma de los resultados finales de las dos fases.

6. En el caso de que se produjera un empate entre varias personas aspirantes, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos anunciados en el Anexo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al orden obtenido en el proceso selectivo de su ingreso.

Artículo 12. Comisiones de Valoración.

1. Las Comisiones de Valoración estarán constituidas como mínimo por cinco miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario, designados todos ellos, titulares y suplentes, por la persona titular del Rectorado de la UNIA.

2. Los miembros de las Comisiones deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos específicos, deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector/a la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

4. La composición de las Comisiones de Valoración se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre.

5. Los representantes u órganos de los representantes del personal designarán a dos representantes, que podrán participar de las reuniones de la Comisión de Valoración, que actuarán con voz, pero sin voto.

6. Las Comisiones de Valoración están facultadas para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases de las convocatorias.

7. Contra las decisiones de las Comisiones de Valoración, una vez resueltas las alegaciones, cabe Recurso de alzada ante el Rector/a en los plazos y condiciones que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las convocatorias sean simultáneas, la Comisión de Valoración propondrá a la persona titular del Rectorado de la UNIA las candidatas que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, de acuerdo con el orden de preferencia común expresado por aquéllas, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 7.

Artículo 13. Resolución.

1. La resolución deberá ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas propuestas.

2. Contra la Resolución Rectoral de adjudicación de los puestos se podrán interponer los recursos que correspondan conforme a la normativa general de aplicación, que serán indicados en dicha Resolución.

3. La resolución de los concursos convocados deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses y será publicada por el mismo medio en el que fue publicada su convocatoria.

Artículo 14. Destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán las personas interesadas las que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligadas a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo

Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiere sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 15. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese de candidato en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso, salvo que en dicha Resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes, si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. La Gerencia podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas los interesados, salvo que por causas justificadas la persona titular del Rectorado acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Artículo 16. Remoción.

1. Las personas funcionarias que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, general o específico, podrán ser removidas por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por

rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por la Gerencia de la Universidad y se notificará a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

3. La propuesta definitiva se pondrá de manifiesto a la Junta de Personal de Administración y Servicios, que emitirán su parecer en el plazo de diez días hábiles. Recibido el parecer de la Junta de Personal de Administración y Servicios, o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la Propuesta, se dará nueva audiencia a la interesada por el mismo plazo.

4. Finalmente, resolverá el Rector/a de la Universidad. La Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y notificada a la interesada en el plazo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del funcionario en el puesto de trabajo.

5. Al funcionario removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro de carácter definitivo, con efectos al día siguiente al de la fecha del cese.

No obstante, en los supuestos de remoción del funcionario que haya accedido a un puesto de trabajo por el sistema de concurso general o específico como consecuencia de una modificación posterior en la Relación de Puestos de Trabajo, se le destinará con carácter definitivo a otro puesto que se encuentre vacante, y en caso de que éste fuera de un nivel inferior al que viniera ocupando, tendrá derecho a seguir percibiendo los complementos de destino y específico correspondientes al nivel del puesto del que hubiese sido removido.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Artículo 17. Definición de libre designación.

1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2. Sólo podrán cubrirse por este procedimiento aquellos puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad y confianza, para los que así se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con la normativa general de la función pública.

3. El personal que ocupe un puesto de libre designación no tendrá derecho a la reserva del puesto que venía ocupando, independientemente del procedimiento seguido para su provisión.

Artículo 18. Convocatoria.

1. La convocatoria para proveer puestos de trabajo por libre designación, así como su correspondiente resolución, deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).
2. La convocatoria pública, además de la descripción del puesto, nivel, localización y requisitos para su desempeño contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, podrá recoger las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

Artículo 19. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Rector/a de la UNIA dentro del plazo establecido en la Convocatoria, que no podrá exceder de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 20. Nombramiento y toma de posesión.

1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la UNIA, oídos los Representantes de Personal de Administración y Servicios, formular propuesta motivada de nombramiento del funcionario o funcionarios designados, al Rector/a de la UNIA.
2. La resolución de nombramiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo podrá ampliarse motivadamente hasta un mes más.
3. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato designado de los requisitos y especificaciones contenidas en la convocatoria, en concordancia con los méritos y competencias alegados en la solicitud. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.
4. La toma de posesión se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 21. Cese.

1. Quienes sean titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados del mismo, con carácter discrecional, mediante Resolución motivada del Rector/a.
2. Los funcionarios de carrera de la UNIA cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles

al de su grado personal en la misma Sede, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese. En caso de no existir puesto de trabajo adecuado o cuando, existiendo este, no estuviera dotado, se creará con el carácter "a extinguir", o dotará, en su caso, los puestos que sean necesarios para garantizar el derecho de adscripción.

CAPÍTULO V. OTROS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE CARÁCTER DEFINITIVO.

Artículo. 22. Asignación inicial de puestos de trabajo

La adjudicación de puestos de trabajo de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos ofertados según el orden obtenido en las pruebas de selección. Dichos funcionarios comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido destinados. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por Concurso.

Artículo 23. Reingreso al servicio activo.

El reingreso al servicio activo de quienes que no tenga reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las correspondientes convocatorias para la provisión de puestos de trabajo. Así mismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades de los Servicios y siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.

El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año y el funcionario tendrá la obligación de participar en la convocatoria, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente.

Artículo 24. Redistribución de efectivos.

1. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté previsto el mismo procedimiento y sin que ello suponga cambio de municipio.

2. El puesto de trabajo al que se acceda a través de la redistribución de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo, iniciándose el cómputo de los dos años a que se refiere el artículo 7.1 de este Reglamento, desde la fecha en que se accedió con tal carácter al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.

3. El órgano competente para la redistribución de efectivos es el Rector/a, a propuesta de la Gerencia, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Artículo 25. Reasignación de efectivos.

1. Los funcionarios cuyo puesto de trabajo sea objeto de supresión como consecuencia de un Plan de Empleo, podrán ser destinados a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos.
2. La adscripción al puesto adjudicado por reasignación tendrá carácter definitivo.
3. El órgano competente para la reasignación de efectivos es el Rector/a, a propuesta de la Gerencia, oída la Junta de Personal Funcionario.

Artículo 26. Movilidad por motivos de salud o rehabilitación.

La UNIA podrá adscribir a las personas funcionarias a distinta unidad administrativa, previa petición de esta, basada en motivos de salud o rehabilitación, con informe favorable del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad, condicionado a que existan puestos vacantes cuyo nivel de complemento de destino y específico no sean superiores al puesto de origen y se reúnan los requisitos exigidos para su desempeño. Esta adscripción será definitiva si el funcionario la tenía en su puesto de origen y, en todo caso, se garantizará el turno de trabajo y los complementos de destino y específico de dicho puesto.

Artículo 27. Movilidad por razón de violencia de género.

1. Las víctimas de violencia de género¹ que se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo para hacer efectiva su protección o el derecho de asistencia social integral tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo o escala, de análogas características (igual turno, complemento de destino y específico), sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.
2. La Universidad le comunicará las vacantes existentes y se resolverá el traslado a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días desde la solicitud. Este traslado tendrá el carácter de forzoso.
3. En las actuaciones relacionadas con la violencia de género se protegerá la intimidad de la víctima, especialmente sus datos personales y los de sus descendientes y los de cualquier persona que tengan en su custodia.

Artículo 28. Adscripción directa.

1. Cuando se produzca una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, los funcionarios cuyo puesto no se vea alterado en cuanto a su denominación, funciones y complemento de destino, quedarán confirmados automáticamente en su destino, sin que les afecte una posible minoración del complemento específico. Si la modificación implica un cambio de denominación o de nivel de complemento de destino, pero las funciones

del puesto siguen siendo sustancialmente iguales, se procederá a su confirmación, mediante adscripción directa a nuevo puesto.

2. No será posible el uso de este procedimiento de adscripción si el nuevo puesto está catalogado como de libre designación, salvo que el puesto que viniera desempeñando el funcionario afectado fuese ya de libre designación.

3. Cuando un funcionario ocupe un puesto de nivel inferior a 20 con carácter provisional, si dicho puesto quedase vacante, y siempre que coincida el grado personal con el nivel del puesto, podrá ser adscrito directamente al mismo, previo informe del responsable de la Unidad en que radique el puesto. En el supuesto de que el puesto fuese de nivel superior, para poder ser directamente adscrito, deberá, además, coincidir el perfil funcional del puesto del que es titular el funcionario con aquél ocupado provisionalmente.

Artículo 29. Adjudicación de puestos en procesos de acceso libre o promoción interna.

En los procesos de acceso libre y de promoción interna la adjudicación de puestos se efectuará siguiendo el orden de puntuación obtenida por las personas solicitantes en el proceso selectivo, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Se ofertarán preferentemente las vacantes en puestos base existentes en el momento de la elección.

Estos destinos tendrán carácter definitivo.

Artículo 30. Permuta.

1. Podrán concederse permutas entre funcionario de la UNIA en servicio activo o en excedencia para cuidados de hijos, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que los puestos de trabajo sean de la misma especialidad.
- b) Que ambos puestos tengan asignado igual o diferencia de 2 niveles de complemento de destino.
- c) Que se emita el correspondiente informe favorable previo, por parte de la Gerencia.

2. Permutas con otras administraciones. De forma excepcional, se podrán conceder permutas entre el personal funcionario de la UNIA y de otras administraciones públicas, conforme a los convenios o acuerdos que se suscriban.

Artículo 31. Otros supuestos de provisión con carácter definitivo.

Cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo estará sometida a la normativa de ámbito autonómico o estatal que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL.

Artículo 32. Supuestos de provisión temporal.

En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos podrán ser cubiertos temporalmente por personal funcionario de carrera mediante comisión de servicios, adscripción temporal, y atribución temporal de funciones, en los supuestos previstos en esta normativa, y demás que resulten de aplicación. Estos procedimientos serán de aplicación al personal funcionario interino cuando sea legalmente posible.

Artículo 33. Comisión de Servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicio de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo departamento, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios, si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

7. Todas las comisiones de servicio serán informadas con carácter previo a los representantes u órganos de representación del personal de administración y servicios, y serán potestad discrecional de la Gerencia.

Artículo 34. Adscripción provisional.

1. El Rector/a de la UNIA podrá disponer la adscripción provisional del personal funcionario que presta sus servicios en ella, en los siguientes supuestos:

- a) Remoción y/o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, con arreglo a lo previsto en este Reglamento.
- b) Supresión de puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.
- c) Reingreso al servicio activo del funcionario sin reserva de puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento.

2. Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de un año. Los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

3. Serán informados con carácter previo a los representantes u órganos de representación del personal de administración y servicios.

Artículo 35. Atribución temporal de funciones.

1. En casos excepcionales y conforme a lo dispuesto en la normativa de general de aplicación, la Gerencia podrá utilizar la atribución temporal de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, con carácter excepcional y de forma motivada, podrá asignarse la realización de tareas que por causas coyunturales no puedan ser atendidas por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos que tengan asignadas dichas tareas.

2. Para la asignación temporal de funciones serán criterios a tener en cuenta tanto el informe que emita el responsable de la unidad de procedencia, como el ofrecimiento voluntario de funcionarios afectados, todo ello con comunicación previa a los representantes de personal.

3. Durante la asignación de funciones los funcionarios continuarán percibiendo las retribuciones propias de su puesto de trabajo, sin perjuicio de las indemnizaciones a que, en su caso, tengan derecho por razones del servicio.

4. La asignación temporal de funciones no podrá tener una duración superior a seis meses, pudiendo prorrogarse otros seis meses más por resolución motivada, salvo que persista la necesidad, en cuyo caso, y siempre que la persona interesada manifieste expresamente su voluntad de continuar en el desempeño de las funciones asignadas una vez finalizada la prórroga, la duración podrá extenderse mientras persista dicha necesidad.

5. Cuando sea posible se dará prioridad a la voluntariedad en la asignación de funciones.

Artículo 36. Funcionarios interinos.

1. Con carácter general, sólo podrán nombrarse funcionarios interinos para la provisión temporal de puestos catalogados como base.
2. Si en una Unidad administrativa existiera vacante algún puesto que no fuera base se proveerá conforme a las normas del presente Reglamento, considerándose imprescindible mantener el número de efectivos de la citada unidad, podrá procederse al nombramiento de funcionarios interinos, todo ello hasta tanto se convoca el oportuno concurso de méritos, concurso oposición u oposición para cubrir el puesto vacante si ésta es definitiva.

Disposición Adicional Única. Igualdad de Género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos, o cargos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

Disposición Final. Entrada en Vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.



Anexo. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES RECOGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

Primera fase.

A. Antigüedad: hasta 20 puntos.

La antigüedad se valorará 1 punto por cada año o fracción de servicios prestados en la Universidad Internacional de Andalucía, o reconocidos en los términos de lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

B. Grado personal consolidado. Puntuación máxima 10.

- Por tener un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado, diez puntos. Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado, ocho puntos.
- Por tener un grado personal inferior tres o más niveles del puesto solicitado, seis puntos.

C. Titulación Académica. Hasta 7 puntos.

Se valorará exclusivamente la titulación de mayor nivel académico que el aspirante posea, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Doctorado. 7 puntos.
- Máster y titulaciones con equivalencia MECES 3: 6 puntos.
- Titulaciones con equivalencia MECES 2: 5 puntos.
- Titulación equivalente a MECES 1: 3 puntos.
- Bachillerato: 2 puntos.

D. Pertenencia a Cuerpo o Escala: hasta 15 puntos.

En los casos de puesto de trabajo para cuyo acceso se posibilite la pertenencia a más de un Cuerpo o Escala:

- Por pertenecer a Cuerpo o Escala encuadrado en el Subgrupo Superior: 15 puntos.
- Por pertenecer a Cuerpo o Escala encuadrado en el Subgrupo inferior: 0 puntos

En los puestos de trabajo cuyo acceso se exija la pertenencia a un solo Cuerpo o Escala, todos los aspirantes obtendrán la puntuación de 15 puntos.

E. Experiencia profesional: hasta 15 puntos.

- Por cada año o fracción de desempeño del mismo puesto de trabajo que el ofertado: 2 puntos.

- Por cada año o fracción de desempeño de un puesto de trabajo perteneciente a la misma sección o estructura similar: 1.5 puntos.
- Por cada año o fracción de desempeño de un puesto de trabajo perteneciente a la misma Área funcional: 1 Punto.
- A efectos de este apartado se considerará que existen cuatro áreas funcionales: de Administración General, de Centros Especializados, de Informática y TIC y el Área de Biblioteca.

F. Trabajo desarrollado: hasta 20 puntos.

En este apartado se valorará el nivel de complemento de destino que tenga asignado el puesto de trabajo que ocupa el funcionario en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Puesto de trabajo de nivel superior o igual al de la plaza convocada: 20 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en un punto al de la plaza convocada: 17 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en dos puntos al de la plaza convocada: 14 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en tres puntos al de la plaza convocada: 11 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en cuatro puntos al de la plaza convocada: 8 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en cinco o más puntos al de la plaza convocada: 5 puntos.

G. Formación: hasta 15 puntos.

Las acciones formativas deberán versar sobre materias directa o indirectamente relacionadas con las funciones del puesto a que se aspira. Queda a criterio del Tribunal Calificador determinar esta circunstancia.

La valoración del apartado de formación se realizará conforme a la siguiente escala:

Hasta 10 puntos cuando la formación esté directamente relacionada con las funciones o competencias exigidas para el puesto:

- Por cada crédito (o 10 horas lectivas): 0.25 puntos Cada crédito europeo se considerará de 30 horas lectivas si no se especifica otra cosa
- Por cada acción formativa homologada, en la que no conste su carga lectiva: 0.25 puntos.
- Por cursos impartidos la valoración será idéntica, no pudiéndose obtener más de tres puntos en este subapartado.

Hasta 5 puntos cuando la formación no esté directamente relacionada con las funciones o competencias exigidas para el puesto:

- Por cada crédito (o 10 horas lectivas): 0.10 puntos Cada crédito europeo se considerará de 30 horas lectivas si no se especifica otra cosa
- Por cada acción formativa homologada, en la que no conste su carga lectiva: 0.05 puntos.
- Por cursos impartidos la valoración será idéntica, no pudiéndose obtener más de tres puntos en este subapartado.

H. Otras circunstancias y criterios baremables:

Podrán ser baremables otras circunstancias y criterios que serán recogidas expresamente en las convocatorias correspondientes, donde figurará la puntuación máxima que podrán obtener los candidatos.

Segunda Fase:

1. Esta fase consistirá en la presentación de una Memoria y su exposición y defensa, valorándose por la Comisión de Valoración del Concurso, entre otros aspectos, el conocimiento del puesto de trabajo, la evaluación de las competencias y del desempeño, la estructura de la memoria, las propuestas de mejora, la claridad expositiva de la memoria y su defensa, asignando una puntuación máxima de:

- 50 puntos, caso de puestos de nivel 25 ó superior, siempre que estos no sean por el procedimiento de libre designación.
- 30 para puestos de nivel 20 a 24.

2. La Memoria consistirá en la presentación, por parte de las personas candidatas, de un documento original, de extensión de 10 páginas como mínimo y 30 como máximo, tamaño de fuente 11 puntos, con índice y paginada, en formato electrónico, PDF.

3. Para poder obtener la plaza, la persona aspirante deberá obtener en esta segunda fase, como mínimo

- 18 puntos, caso de puestos de nivel 25 ó superior.
- 10 para puestos de nivel 20 a 24.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 92/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Residencia Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 14 de diciembre de 2023, aprueba el Reglamento del Servicio de Residencia Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, según se recoge en el siguiente anexo:



ANEXO

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.**

PREÁMBULO

I.

La Universidad Internacional de Andalucía cuenta en la actualidad con dos residencias universitarias ubicadas en las sedes permanentes de Santa María de la Rábida, en Palos de la Frontera, Huelva, y la Sede Antonio Machado, en Baeza, Jaén.

El servicio de residencia universitaria, concebido como un servicio de apoyo a la comunidad universitaria, se constituyó en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre¹, con la función principal de facilitar la estancia de personal docente e investigador y alumnado en la Universidad Internacional de Andalucía durante el desarrollo de las actividades que les son propias. En cumplimiento de lo señalado en dicho Reglamento se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2009, el propio de las Residencias de la Universidad Internacional de Andalucía.

En este mismo sentido, los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de junio, disponen en su artículo 64 que la Universidad Internacional de Andalucía fomentará, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, la prestación de los servicios tendentes a lograr el desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras y de extensión universitaria, actividades culturales, deportivas, asistenciales y cuantas otras puedan organizar en el ejercicio de las facultades autoorganizativas con que cuenta la Universidad, entre los que se encuentra el alojamiento universitario.

Tomando como referencia este marco legal, así como la legislación, normativa y el Plan Estratégico de la Universidad Internacional de Andalucía, este Reglamento entiende las Residencias Universitarias como una herramienta al servicio de la Universidad y de su comunidad.

II.

El presente Reglamento consta de 7 capítulos, 27 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final. En el primer capítulo se define la finalidad de las residencias y la relación con los residentes. En el segundo capítulo se aborda la estructura organizativa y de gestión de las residencias, el capítulo tercero establece el régimen económico, mientras que en el capítulo cuarto se definen las condiciones en que se proporciona el servicio de residencia. En el capítulo V se establecen las condiciones de uso de las instalaciones y servicios auxiliares. El capítulo VI aborda los derechos y deberes de las personas residentes, mientras que el capítulo VII se dedica al régimen interno y en él se establecen las diferentes faltas y sanciones.

¹ Derogado por la Disposición derogatoria única del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.



III.

La aprobación de esta norma cumple además con los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En primer lugar, porque existe una razón de interés general para la misma, centrada en la necesidad de articular y dotar de una cierta estabilidad la estructura, los órganos, los recursos y los servicios de este elemento clave en el correcto funcionamiento de la actividad universitaria.

En segundo lugar, porque la presente norma está basada en una identificación clara de los fines perseguidos, buscando una delimitación expresa y sencilla de los instrumentos, órganos y recursos necesarios.

Y todo ello, finalmente, garantizando la seguridad jurídica mediante la creación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la adecuada actuación y toma de decisiones en este concreto ámbito.

**CAPÍTULO I.
De la Naturaleza de las Residencias**

Artículo 1. Naturaleza y fines.

1. Las residencias son entidades integradas en la Universidad Internacional de Andalucía, que no poseen personalidad jurídica propia y diferenciada de la Universidad.

2. Las residencias de la Universidad Internacional de Andalucía tienen como fines:

a) Servir de soporte a las actividades docentes, de investigación o culturales de la Universidad Internacional de Andalucía.

b) Poner al servicio de los miembros de la comunidad universitaria sus instalaciones y dependencias, y, en su caso, comedor, con alojamientos confortables y adecuados a la formación cultural y profesional de las personas residentes.

c) Proporcionar plazas de estancia temporal y, en su caso, servicio de comedor, a los miembros de otras universidades, nacionales o extranjeras, o de instituciones públicas o privadas que acudan a la Universidad Internacional de Andalucía a través de programas, proyectos, convenios o acuerdos que pueda establecer la Universidad, bien de carácter propio o por interés estratégico de la institución.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las residencias estarán sometidas, en su régimen jurídico, a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, en sus Estatutos, en el presente Reglamento y en cualquier normativa de rango superior que le sea de aplicación.

Artículo 3. Relación con los residentes.

La relación jurídica con los residentes en las instalaciones de la Universidad tiene carácter de relación administrativa especial regulada por este Reglamento, estando excluida de la legislación de arrendamientos urbanos.

CAPÍTULO II. De la Estructura de Organización y Gestión

Artículo 4. Dirección de la sede.

1. Corresponde a la dirección de cada sede velar por la mejor administración, gestión y dirección de la residencia universitaria ubicada en la misma.
2. Son funciones de la dirección de la sede:
 - a) Elevar al Consejo de Gobierno la memoria anual de actividades.
 - b) Velar por el cumplimiento del Reglamento y por la realización de los servicios.
 - c) Regular mediante las instrucciones precisas el régimen de funcionamiento interno de cada residencia.

Artículo 5. Administración de la sede.

La persona con funciones de administración de la sede tendrá entre sus responsabilidades:

- a) Asesorar a la dirección y realizar el seguimiento de la gestión de la residencia.
- b) Velar por el cumplimiento del Reglamento dentro de su ámbito de competencia.
- c) Conocer en todo momento el funcionamiento de los servicios de comedor, lavandería, limpieza y resto de servicios que existieran en su sede.
- d) Organizar y supervisar las labores del personal técnico de gestión y de administración y servicios en su ámbito funcional.
- e) Coordinar todos los aspectos derivados de la gestión económica, mantenimiento o infraestructura.
- f) Gestionar el inventario de la residencia.

Artículo 6. Administración de la Residencia.

La persona con funciones de administración de la residencia tendrá las siguientes competencias:

- a) Asegurar la buena marcha de los servicios respectivos, resolviendo las incidencias que se susciten, bajo la supervisión de la dirección y la administración de la sede.
- b) Gestionar reservas y cancelaciones de uso de habitaciones.
- c) Facilitar la información a los residentes en los aspectos que aquellas demanden.

- d) Elaborar los informes que la dirección de la sede le requieran.
- e) Velar por el cumplimiento del Reglamento, dentro de su ámbito de competencia, elevando a la administración de la sede informe sobre aquellas anomalías o negligencias que observe.
- f) Coordinar y dirigir el funcionamiento de los servicios de comedor y lavandería que existan en la sede.
- g) Requerir, en función de las necesidades, otros servicios que afecten a la residencia como seguridad, mantenimiento y limpieza de la residencia en coordinación con la persona responsable de estos servicios.
- h) Proponer a la dirección o la administración de la sede la implantación de procedimientos homogéneos en las distintas residencias.
- i) Resolver, por razón de urgencia, cualquier cuestión del ámbito de sus competencias y no contenida en el presente Reglamento, dando cuenta a la administración de la sede de forma inmediata.
- j) Elaborar y presentar a la dirección y a la administración de la sede informes relativos a las posibles quejas y sugerencias.
- k) Garantizar el correcto almacenamiento de la información de los residentes pasados y presentes, teniendo capacidad para suministrar los listados que puedan ser requeridos.
- l) Colaborar en la elaboración de presupuestos para licencias de usos de espacios de la universidad que incluyan el servicio de residencia.
- m) Recepcionar solicitudes de información y dar respuesta a las mismas.
- n) Cualquier otra fundición similar que pueda ser necesaria para el correcto funcionamiento de la residencia.

CAPÍTULO III. Del Régimen Económico

Artículo 7. Régimen económico.

1. El presupuesto de funcionamiento de las residencias universitarias estará integrado en el presupuesto de la sede correspondiente.
2. La gestión económico-administrativa de la residencia se realiza a través de la persona responsable de la administración de la sede, sobre los gastos autorizados por la dirección, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de gestión presupuestaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 8. Inventario.

En cada residencia se llevará un inventario detallado de los bienes muebles de acuerdo con el reglamento de inventario de la Universidad Internacional de Andalucía y, en su caso, con las instrucciones que dicte la gerencia, anotando las altas, bajas y reposiciones

por la administración de la sede, con el visto bueno de la dirección en los términos que establezca el citado reglamento. Dicho inventario estará integrado en el inventario general de la Universidad.

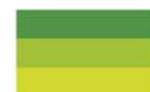
CAPÍTULO IV. Del Servicio de Residencia

Artículo 9. Prestación del servicio.

1. Para el adecuado cumplimiento de sus fines, el funcionamiento de las residencias de la universidad garantizará un ambiente de convivencia, tolerancia y respeto entre quienes residan en ésta.
2. Los residentes serán informados de los servicios que se ofrecen, de las normas contenidas en el presente reglamento, así como de las instrucciones de funcionamiento que, en su caso, se dicten por la dirección de la sede.
3. Los residentes deberán observar las reglas y normas establecidas en las instrucciones de funcionamiento y convivencia que se dicten por la dirección de la sede, así como la normativa interna de interés como Código Ético, Normas de Convivencia, Protocolo para la prevención y gestión del acoso moral y discriminatorio, Prevención del Acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual y por expresión o identidad de género, Medidas de emergencia y evacuación en la sede, entre otras.
4. Las normas de funcionamiento relativas a los posibles servicios adicionales de comedor, cafetería, cocina u otros de similares características serán regulados mediante instrucciones de la correspondiente dirección de sede.

Artículo 10. Residentes.

1. Se consideran posibles personas usuarias de las residencias de la Universidad Internacional de Andalucía:
 - a) Alumnado, profesorado o personal investigador que participe en actividades organizadas por la universidad de manera individual o en colaboración con otras universidades o instituciones durante el periodo en el que se desarrolle la actividad en la que participen.
 - b) El personal de la propia universidad, en el ámbito de sus funciones.
 - c) Personas autorizadas en virtud de un convenio de colaboración, instrucción o acuerdo que incluya la utilización de la residencia.
 - d) Personas autorizadas conforme a las condiciones que se encuentren en vigor para los usos de instalaciones según la normativa de la universidad.
 - e) Personal de empresas externas que realice trabajos para la universidad de forma directa, previa autorización y en las mismas condiciones económicas que en uso de instalaciones.



f) Otras posibles personas usuarias que, por interés estratégico de la institución, sean autorizadas expresamente por el Rector.

2. Las reservas de habitaciones serán gestionadas según la tipología de actividad, siendo atendidas en función del siguiente orden de prioridad:

- a) Estudios oficiales organizados por la universidad.
- b) Estudios propios de posgrado organizados por la universidad.
- c) Resto de estudios organizados por la universidad.
- d) Actividades en las que medie convenio, acuerdo o similar.
- e) Usos de instalaciones.

En cualquier caso, se respetarán las reservas ya confirmadas.

3. Las habitaciones son de uso exclusivo de los residentes considerados en apartado 1 de este artículo sin posibilidad de incluir acompañantes.

4. En el caso de actividades de especial interés estratégico para la universidad se podrá autorizar el uso de forma compartida por un acompañante para personal docente o investigador que participe en actividades organizadas por la universidad. En este caso se deberán abonar por los servicios ofrecidos los precios públicos equivalentes a un uso de instalaciones.

5. En el caso de personal docente o investigador que participe en actividades organizadas por la universidad la habitación será utilizada preferentemente de forma individual.

6. No está permitido el hospedaje de menores de edad, con las siguientes salvedades:

- a) Que hagan uso de la residencia en virtud de un acuerdo o convenio.
- b) Que participen en una actividad organizada por la universidad que permita su inscripción.

En ambos casos los menores de edad deben venir acompañados de, al menos, una persona adulta que será responsable de ellos durante la estancia, debiendo quedar constancia documental de la persona responsable.

Artículo 11. Acceso a las residencias.

1. Las residencias no tienen establecido ningún horario fijo de cierre de sus puertas exteriores. No obstante, con el fin de garantizar su seguridad y la de sus residentes y personal, las puertas exteriores podrán ser cerradas, debiéndose, en estos casos, utilizar los medios dispuestos para acceder al edificio.

2. El personal de vigilancia y conserjería podrá exigir en cualquier momento identificación como residente para entrar y permanecer en el edificio.

3. No está permitida la entrada en la residencia de personas no residentes, salvo en espacios que sean públicos.

4. Los horarios para realizar el registro de entrada (check-in) o de salida (check-out) de la residencia podrán variar en función de las necesidades de la universidad, y serán comunicados a los residentes siempre antes de iniciar la estancia en la residencia.

Artículo 12. Precios públicos.

Los precios públicos que correspondan por el uso de las instalaciones de las residencias se establecerán anualmente en los presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía.

No obstante, en el caso de convenios específicos que incluyan el uso de las instalaciones de las residencias se podrá especificar un precio diferente por el uso de las instalaciones.

Artículo 13. Reservas y cancelaciones.

1. Las solicitudes para reservar alojamiento deberán ser iniciadas por escrito a través del mail de la residencia correspondiente o de cualquier medio electrónico que se habilite.

2. En el caso de que sea el usuario/a responsable de realizar directamente el abono una vez se confirme la disponibilidad por parte de la administración de la residencia se deberá realizar el pago para que sea efectiva dicha reserva, no siendo posible confirmar la reserva hasta la confirmación del abono de esta. En el caso de reservas ya abonadas se admitirá la cancelación o modificación y el correspondiente reembolso si la cancelación se realiza al menos 48 horas antes del registro de entrada previsto.

3. En el caso de usos de instalaciones las solicitudes se tramitarán conforme a su propia normativa y se facturarán todas las habitaciones reservadas que no se hayan cancelado o modificado con, al menos, 72 horas de antelación.

Artículo 14. Registro.

1. Las residencias universitarias de la Universidad Internacional de Andalucía, como entidades que ejercen actividades relevantes para la seguridad ciudadana, concretamente las de hospedaje, están sujetas a las obligaciones de registro documental e información que se encuentren en vigor.

2. Las residencias deberán llevar un libro de registro en el que se inscribirán los datos identificativos necesarios de las personas que se alojen en las mismas.

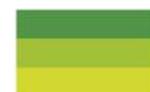
3. El libro-registro estará en todo momento a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con competencia en la materia, quedando las residencias obligadas a exhibirlo cuando a ello sean requeridos. Estos libros se deberán conservar durante el plazo de tres años, a contar desde la fecha de la última de las hojas de registro que los integran.

4. Las residencias deberán comunicar a las autoridades competentes la información contenida en las hojas-registro mediante transmisión de ficheros vía Internet al Centro de Proceso de Datos de la Dirección General de la Policía o de la Dirección General de la Guardia Civil, según el caso, que darán por recibida la información por el mismo sistema. La utilización de este sistema no exime de la obligación de cumplimentar el parte, de su firma por el alojado y de la confección del libro registro correspondiente.

CAPÍTULO V. De las Instalaciones y Servicios

Artículo 15. Habitaciones.

1. Las habitaciones son de uso exclusivo de los residentes.
2. El uso preferente de las habitaciones es compartido, con las siguientes excepciones:
 - a) Cuando sea recomendable el uso individual por cuestiones sanitarias que deriven de circunstancias excepcionales.
 - b) En el caso de ser utilizadas por personal docente o investigador que participe en actividades organizadas por la universidad, que serán utilizadas preferentemente de forma individual si las condiciones lo permiten.
3. Por razones de seguridad e higiene, está terminantemente prohibido cocinar en las habitaciones de la residencia.
4. Por su peligrosidad, queda prohibido el uso de calefactores de aire, estufas catalíticas, de resistencia eléctrica y similares. Para dicho fin, las residencias disponen de un servicio de calefacción central que garantiza unas condiciones óptimas.
5. La limpieza en las habitaciones se realizará, al menos, dos veces a la semana. La periodicidad se establecerá en función de la disponibilidad del servicio, los días de uso, la actividad en la que se participe, etc.
6. Las residencias disponen de habitaciones accesibles para su uso por personas con movilidad reducida. Para su utilización será necesario advertir la necesidad de una de estas habitaciones con suficiente antelación.
7. No está permitido introducir animales, salvo que se encuentren autorizados por cuestiones académicas o para animales de asistencia para personas con esta necesidad acreditada.
8. Está totalmente prohibido el uso de tabaco o cualquier otra forma de consumo (vapeadores, cachimbas, etc.) en las habitaciones, así como en los espacios comunes de las residencias.



9. Está prohibido el consumo de alcohol o alimentos en las habitaciones, así como la realización de fiestas, reuniones de ocio, etc. con el objetivo de garantizar el descanso y pleno rendimiento de las personas usuarias en el desarrollo de las actividades académicas, culturales, institucionales, etc.

Artículo 16. Zonas comunes.

1. Las personas alojadas dispondrán de espacios comunes en las residencias.
2. Cualquier daño producido en las zonas comunes, en las instalaciones o enseres, deberá ser comunicado a la mayor brevedad a la administración de la residencia.

Artículo 17. Servicios de la residencia.

1. Los servicios ofrecidos dentro de las instalaciones de las residencias son de uso exclusivo para los residentes.
2. Los residentes serán informados al llegar de los servicios que incluye la residencia. Estos servicios podrían ser compartidos con el resto de la comunidad universitaria, diferir entre sedes y no estar siempre disponibles.
3. Las condiciones de uso de los diferentes servicios serán determinadas por instrucciones específicas aprobadas por la dirección de la sede.

CAPÍTULO VI. De los Derechos y Obligaciones de los Residentes

Artículo 18. Derechos de los residentes.

Los residentes tendrán derecho a:

- a) Utilizar los servicios de alojamiento y servicios complementarios contratados con que cuenta la residencia.
- b) Formular sugerencias y reclamaciones ante la dirección de la sede.
- c) Ser informados de las normas contenidas en el presente reglamento, así como en las instrucciones de funcionamiento que se dicten por la dirección de la sede.
- d) Ser atendidos con respeto por el personal de la Universidad que tiene a su cargo los distintos servicios de la residencia.

Artículo 19. Obligaciones de los residentes.

1. Son obligaciones de los residentes las siguientes:
 - a) Abonar los precios públicos establecidos en los presupuestos de la universidad, previamente al uso de la residencia.
 - b) Cuidar y mantener el inmueble con un uso adecuado y diligente.

- c) No acometer por su cuenta modificación alguna en las dependencias de la residencia sin autorización especial de la dirección o la administración de la sede, o persona en quien se delegue.
- d) Mantener una actitud y conducta correctas, sin menoscabar el descanso o estudio de los demás residentes.
- e) Tratar con respeto y consideración debida a los demás residentes y al personal de la universidad.

2. Para poder cumplir con las obligaciones de los establecimientos de hostelería referentes a la entrada de viajeros, es obligatorio que toda persona mayor de dieciséis años que ingrese en las Residencias Universitarias facilite sus datos, exhiba su documentación² y firme su entrada. Serán las residencias universitarias las que responderán de que el texto incorporado coincida con los datos que figuran en el pasaporte o Documento Nacional de Identidad, que habrán de ser exhibidos por la persona que realiza el registro para su alojamiento.

CAPÍTULO VII. Del Régimen Interno

Artículo 20. Principios generales.

- 1. El régimen interno de las residencias tiene como objetivo garantizar un marco de convivencia basado en el respeto a la intimidad, integridad y dignidad de todo residente, del Personal y en el buen uso de las instalaciones de las residencias.
- 2. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, determinando la graduación para cada caso en función de la intencionalidad apreciada y del perjuicio potencial o real ocasionado.
- 3. La gravedad de la falta y la responsabilidad personal determinarán la sanción aplicable, cuya imposición será siempre motivada en la resolución que a tal fin se dicte.

Artículo 21. Procedimiento sancionador.

- 1. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse la resolución correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. La competencia para la instrucción del expediente corresponde a la dirección de la sede.

² Pasaporte, Documento Nacional de Identidad, NIE, etc.

3. La potestad sancionadora será ejercida por:

- a) La persona titular de la dirección de la sede para los casos de faltas leves y graves.
- b) La persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía, para el caso de las faltas muy graves.

4. La instrucción de todo expediente se llevará a cabo con salvaguarda del derecho al honor, la propia imagen y la intimidad de las personas involucradas.

5. Para garantizar la efectividad de la sanción y en el caso de resultar necesario, la dirección de la sede podrá adoptar las medidas provisionales que considere necesarias.

6. Será criterio relevante para la sanción a imponer la reiteración o reincidencia.

7. En todo caso estas normas de régimen interno deben entenderse sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a la que en su caso hubiera lugar y cuyo ejercicio corresponde a la persona titular del Rectorado de la Universidad.

Artículo 22. Faltas leves.

Son faltas leves las siguientes:

- a) La pérdida reiterada de la llave o tarjeta de acceso de la habitación, sin perjuicio de los costes derivados de dicha pérdida.
- b) Cualquier tipo de acto o conducta que perjudique o impida el hábito de estudio y el descanso en la residencia, así como que perturbe injustificadamente el normal desarrollo de las actividades en esta.
- c) Hacer saltar la alarma de incendios de la habitación de forma accidental.
- d) Cualquier otra falta no considerada como grave o muy grave.

Artículo 23. Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

- a) Todo comportamiento que perturbe gravemente la convivencia en la residencia, así como el respeto mutuo y el silencio debido en habitaciones y pasillos.
- b) La falta de higiene, corrección, compostura y aseo en habitaciones y zonas comunes.
- c) Cocinar en cualquier dependencia de la residencia, incluidas las habitaciones³.
- d) Fumar tabaco o cualquier otra forma de consumo en cualquier dependencia de la residencia.
- e) El uso inadecuado de las instalaciones de seguridad y emergencia de la residencia, incluidos la manipulación de extintores, detectores de humo, alarmas de incendio y salidas de emergencia sin causa justificada.
- f) Dificultar la ejecución de su actividad a los miembros del Personal de Administración y Servicios de la sede.
- g) Permitir el acceso al interior de la residencia a personas ajenas a la misma.

- h) El uso indebido o ilegítimo del nombre o de la representación de la residencia.
- i) La cesión no autorizada a terceros de la llave, tarjeta o códigos de acceso de la habitación.
- j) Encender fuegos de cualquier naturaleza en cualquier dependencia de la residencia, incluidas las habitaciones.
- k) La reiteración de cualquier falta leve será considerada como falta grave.

Artículo 24. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Las coacciones, amenazas o agresión que pudieran suponer daño a la integridad física o psíquica de cualquier residente o miembro del personal de la Residencia.
- b) El trato humillante o vejatorio a cualquier residente o miembro del personal, así como toda intromisión no legítima en su esfera personal que suponga un atentado contra su honor o su intimidad.
- c) La falta de respeto de palabra o hecho al personal de la residencia o al resto de los residentes.
- d) Cualquier tipo de desperfecto o menoscabo intencionado y grave de los bienes de la residencia.
- e) Toda sustracción de bienes ajenos, sean de la naturaleza que sean.
- f) Cualquier acto o conducta que dañe gravemente la imagen de la residencia o de la Universidad.
- g) Cualquier utilización ilegítima o abusiva de la habitación o de los bienes que la integran.
- h) La manipulación de cualquier elemento de seguridad y emergencia con la intención de inhabilitarlo.
- i) La reiteración de cualquier falta grave será considerada como falta muy grave.
- j) Cualquier otra actividad penalizada por la legislación vigente.

Artículo 25. Sanciones.

Sin perjuicio de cuantas acciones de tipo penal o civil puedan seguirse, se impondrán, en función de los incumplimientos realizados las siguientes sanciones:

- a) Las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión inmediata de la residencia, sin derecho a devolución de los importes abonados y la prohibición de alojarse en ella por un periodo de entre 6 meses y 2 años. La infracción quedará registrada en el expediente del residente.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con apercibimiento de expulsión sin derecho a devolución de los importes abonados y la prohibición de alojarse en ella por un periodo de entre 1 y 5 meses. La infracción quedará registrada en el expediente del residente.
- c) Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada que quedará registrada en el expediente del residente.

³ Excepto por los medios que la propia Residencia habilite para ello.

Artículo 26. Sugerencias y reclamaciones.

Se facilitará a cada usuario o usuaria un cuestionario anónimo que permita evaluar la eficacia de los servicios y detectar anomalías y carencias, así como recibir sugerencias o reclamaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos, o cargos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Residencias de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2009, y cuantas disposiciones se hubieren dictado a su amparo.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad (BOUNIA).



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 93/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 14 de diciembre de 2023, aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, según se recoge en el siguiente anexo:



ANEXO

CONTROL DE REVISIONES Y MODIFICACIONES		
Nº Revisión	Fecha	Descripción
1	16/11/2023	Versión inicial
2	29/11/2023	Aprobación del Comité de Seguridad y Salud
3	14/12/2023	Aprobación del Consejo de Gobierno
4		Publicación en BOUNIA: comunicación y difusión a la Comunidad Universitaria

NOTA: En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos presente en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, entendiéndose incluidas tanto mujeres como hombres.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Actividad

La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA o Universidad) es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, que desempeña el servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación y el estudio, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad.

La UNIA ejerce sus actividades desde Andalucía, en colaboración permanente con el resto del Sistema Universitario Andaluz y, según sus estatutos, con carácter internacional especialmente orientado hacia Iberoamérica y el Magreb.

1.2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales (PPRL) es para toda la Comunidad Universitaria (CU). Esta está compuesta por el colectivo del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS), el Personal Docente e Investigador (PDI) conformado por el Rector, los Vicerrectorados, Cargos Académicos y el Profesorado participe en los diferentes programas formativos, el cual pertenece a las estructuras de personal del Sistema de Universidades Públicas de Andalucía, de otras instituciones universitarias, españolas y de otros países, así como entidades de reconocido prestigio integradas en la UNIA mediante acuerdos de colaboración y encargos docentes, lo que hace necesario que el PPRL de la UNIA contemple medidas singulares para este personal.

Asimismo, es necesario incluir actuaciones concretas para el alumnado, las personas usuarias de las Residencias Universitarias de Baeza y La Rábida (estudiantes, profesorado y otros asistentes a actividades de la UNIA), especialmente respecto a las medidas a llevar a cabo en caso de emergencia y evacuación, así como la observancia

de protocolos y procedimientos internos como puedan ser los protocolos de prevención frente a cualquier tipo de acoso, entre otros.

Por otra parte, es fundamental dotar del mismo nivel de protección a las empresas externas que prestan servicios en la UNIA implementando procesos, espacios y condiciones de trabajo seguras, dando así cumplimiento al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UNIA constituye la herramienta marco de gestión preventiva de la UNIA dentro del contexto normativo de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP).

1.3. Funciones y fines

Son funciones específicas de la UNIA, recogidas en el art. 7 de sus Estatutos además de las establecidas en la legislación vigente, las siguientes:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la Ciencia, de las Humanidades, de la Técnica y de la Cultura, a través de sus actividades docentes e investigadoras, con el objetivo de contribuir al desarrollo de las actividades profesionales.
- b) La docencia, la investigación y la formación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, humanísticos o técnicos o para la creación artística.
- c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de Andalucía y de la comunidad internacional.
- d) La extensión de la cultura y el saber universitarios al entorno social, así como su proyección internacional.
- e) El fomento de la colaboración y cooperación del Sistema Universitario Andaluz con otras instituciones, Universidades, Centros de Educación Superior y Centros de investigación, nacionales y extranjeros.
- f) El fomento de la educación y cultura de la paz, encaminadas a la consecución de una sociedad más justa, solidaria y tolerante, con especial énfasis hacia la cooperación universitaria al desarrollo.
- g) La formación continuada y el perfeccionamiento profesional de los miembros de la comunidad universitaria.
- h) El apoyo a la libertad de pensamiento, la creatividad, la participación, la innovación y el espíritu crítico y riguroso.
- i) El impulso de la innovación en todas sus actividades: docentes, de investigación y de gestión.
- j) La garantía de la incorporación de manera transversal del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todas sus actuaciones, adoptando los acuerdos y medidas necesarias para propiciar la igualdad de género.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PLAN DE PREVENCIÓN

Tal como establece el art. 2 del RSP, el Plan de Prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales debiendo ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores.

La elaboración del Plan de Prevención responde al requerimiento legal incluido en el artículo 16 de la LPRL y su desarrollo por los artículos 1 y 2 del RSP. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en la normativa de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad.

La elaboración del Plan de Prevención corresponde a la Gerencia de la UNIA. Su implantación y seguimiento al Área de Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud (APRyPS) de la UNIA, como entidad técnica de asesoramiento y apoyo en materia preventiva dotada de medios humanos y materiales dispuestos por la UNIA para asesoramiento, implantación y seguimiento de las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal vinculado o dependiente de la misma.

En su elaboración se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, así como el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.

Adicionalmente, para el desarrollo de este PPRL, en aquellos aspectos en que sea necesario, se tomarán como referencia normas UNE, como la UNE EN ISO 45001:2018 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo — Requisitos con orientación para su uso, guías técnicas del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), protocolos de los Ministerios competentes en materia de sanidad, trabajo y universidades, así como la normativa, instrucciones y referencias de las Consejerías y Órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aprobación del PPRL y sus posibles modificaciones corresponde, en primer lugar, al Comité de Seguridad y Salud (CSS), que dará traslado a la Gerencia para su aprobación definitiva por Consejo de Gobierno.

3. OBJETO Y ALCANCE

En cumplimiento del deber de protección definido en el artículo 14 de la LPRL, la UNIA deberá garantizar la Seguridad y Salud del personal a su servicio en todas sus Sedes. Para ello, en el marco de sus responsabilidades, integrará la actividad en el conjunto de actividades y decisiones, en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, así como en la línea jerárquica de la Universidad, incluidos todos los niveles académicos y administrativos de la misma, a través de la implantación y aplicación del presente Plan de Prevención de Riesgos



Laborales como herramienta marco del Sistema de Gestión de la Prevención de la UNIA.

De acuerdo con lo dispuesto en la LRPL y el RSP, el documento incluye, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la UNIA, la estructura organizativa, responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos disponibles para realizar la gestión preventiva en la misma, todo ello con objeto de establecer las pautas que garanticen la seguridad y salud de las personas trabajadoras y colectivos afectados, en todos los aspectos relacionados con las actividades llevadas a cabo en cada caso.

El Plan de Prevención tiene carácter complementario de todo lo dispuesto en la normativa vigente, cualquiera que sea el rango de la disposición, incluyendo los Acuerdos Administración-Organizaciones Sindicales tanto en el ámbito global de la Administración General del Estado, como en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Andaluz de Universidades, las propias Universidades, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), la Asociación de Universidades Públicas Andaluzas (AUPA), o cualquier ámbito descentralizado de negociación de la UNIA.

El presente documento constituye la herramienta a través de la cual se integrará la actividad preventiva de la Universidad en su sistema general de gestión y se establecerá su política de prevención de seguridad y salud para la CU. A tal efecto, el documento debe quedar integrado entre las líneas del Plan Estratégico de la UNIA, asumido por toda la estructura organizativa y los diferentes niveles jerárquicos de la Universidad, así como conocido por toda la CU para su efectiva implantación.

Atendiendo al tamaño y las características de la UNIA, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales incluirá:

- La identificación de la UNIA, haciendo referencia a su actividad, el número y características de sus empleados y centros de trabajo.
- La estructura organizativa de la Universidad, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos.
- La organización de la actividad desarrollada en la UNIA, en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos, las prácticas y los procedimientos organizativos existentes.
- La organización de la prevención en la UNIA, incluyendo la modalidad preventiva asumida y los órganos de representación existentes.
- La política, los objetivos y las metas que en materia preventiva pretende alcanzar la Universidad, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

A partir de lo dispuesto en este PPRL, la UNIA pondrá los medios y adoptará las decisiones necesarias para integrar la actividad preventiva y garantizar el derecho del personal vinculado o dependiente de la misma a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante una adecuada prevención de los riesgos derivados del mismo, con los siguientes **objetivos**:

- Mejorar continuamente las condiciones de trabajo y académicas de la CU, integrando transversalmente la seguridad y salud en el conjunto de las actividades docentes, investigadoras y administrativas en las que participen todos los niveles jerárquicos.
- Asumir, en el marco de la función social que desempeña esta Universidad Pública, el reto de convertirse en un referente para la sociedad en lo que a promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y académicas se refiere.
- Fomentar una auténtica cultura preventiva y promover la mejora de la educación y la formación en dicha materia, incorporando progresivamente contenidos preventivos y de promoción de la salud en planes de estudio, procesos selectivos y cursos de formación, entre otros.
- Involucrar a las empresas colaboradoras y contratadas externas como parte integrada en el sistema de gestión de la prevención.
- Hacer participar al alumnado para conseguir un correcto aprendizaje de cultura preventiva y una total integración de esta en las distintas actividades profesionales que desarrollarán en un futuro próximo.

El PPRL será eficaz cuando, atendiendo a las peculiaridades e idiosincrasia de la UNIA, se integre plenamente en su sistema general de gestión, incluyendo el modelo de organización de la actividad preventiva a la organización global de la Universidad.

La definición de funciones y responsabilidades preventivas entre los miembros de la CU, así como la verificación del cumplimiento de las prácticas, los procedimientos y los procesos establecidos son, junto a una adecuada dotación de recursos para realizar la prevención de riesgos laborales, un medio esencial para alcanzar los niveles de compromiso y de autocontrol necesarios para desarrollar una cultura organizacional basada en la protección de las personas y un eficaz desarrollo del sistema de gestión preventiva adoptada en la UNIA.

4. DESCRIPCIÓN DE LA UNIA

La UNIA desarrolla sus funciones de gestión académica, docentes y de desarrollo cultural a través de sus cuatro Sedes permanentes ubicadas en Sevilla, La Rábida (Palos de la Frontera), Baeza y Málaga.

Teniendo en cuenta la dispersión geográfica y el particular régimen de financiación, gestión y funcionamiento de la UNIA, el presente PPRL, además de aplicarse a las actividades y Sedes de la UNIA podrá inspirar los documentos que se aprueben para programas conjuntos con otras universidades que requieran el desarrollo y aplicación de procedimientos específicos transversales, fundamentalmente en el caso de las actividades de postgrado como Másteres y Doctorados.

Los centros de trabajo que corresponden a cada Sede son los siguientes:

Centros de Trabajo de la Universidad Internacional de Andalucía		
SEDE DE SEVILLA	1.- Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía: dependencias del Monasterio de Santa María de las Cuevas, calle Américo Vesputio, 2. C.P. 41092 2.- Edificio Expo, sito en Sevilla, calle Inca Garcilaso, 3. C.P. 41092.	Dispone de: Aula, oficinas Oficina
SEDE DE LA RÁBIDA	3.- Sede Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía, sita en Palos de la Frontera, Paraje La Rábida, s/n. C.P. 21810.	Aulas, biblioteca, oficinas, pistas deportivas, Residencia Universitaria
SEDE DE BAEZA	4.- Sede Antonio Machado de la Universidad Internacional de Andalucía, sita en Baeza, Plaza de Santa María, s/n. C.P. 23440.	Aulas, biblioteca, oficinas, pistas deportivas, Residencia Universitaria
SEDE DE MÁLAGA	5.- Sede Tecnológica de Málaga de la Universidad Internacional de Andalucía, sita en Plaza de la Legión Española, 1. C.P. 29007.	Aula, oficinas

Seguidamente se describen cada una de ellas:

4.2. Sede La Cartuja de Sevilla.

El Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía se encuentra el Campus de La Cartuja, ubicado en el Monasterio de Santa María de Las Cuevas, conjunto arquitectónico que fue declarado en 1964 "monumento histórico-artístico" y en 1989 "conjunto monumental". La Sede alberga tanto los órganos de gobierno como los servicios centrales de administración, así como instalaciones habilitadas para desarrollar actividades académicas y reuniones científicas. El edificio Expo dispone de un espacio de oficinas donde se ubica gran parte del personal de Gerencia.

4.3. Sede Santa María de La Rábida, Huelva.

La Sede de La Rábida está ubicada en un paraje natural muy especial, unas instalaciones con la última tecnología para impartir docencia, así como unas pistas deportivas para el público general como unas aulas y bibliotecas completamente equipadas para las necesidades de la comunidad universitaria. Cuenta con once aulas tecnológicamente equipadas para la impartición de clases virtuales.

La residencia se ubica en un edificio que, construido el año 1947, forma parte del sitio histórico del Paraje de La Rábida. Las instalaciones han sufrido continuas remodelaciones y se han convertido en un centro residencial universitario, dotado de las últimas tecnologías, en un ambiente universitario confortable y comprometido con el medio



ambiente.

4.4. Sede Antonio Machado de Baeza, Jaén.

La Sede ocupa dos edificios de gran valor histórico y patrimonial colindantes unidos por una zona ajardinada que le confiere al conjunto histórico un espacio exterior de confort, descanso y atractivo turístico, estos son:

- El antiguo Seminario Conciliar, sobrio edificio del siglo XVII; en el mismo se iniciaron y consolidaron las actividades de la UNIA en Baeza a partir de su creación en 1994. En el Seminario se encuentran la biblioteca, el aula de informática, el salón de actos, la residencia universitaria, la cafetería y otras instalaciones y servicios para la comunidad universitaria.
- El Palacio de Jabalquinto, de finales del siglo XV, exhibe una magnífica fachada del gótico isabelino e interior renacentista. El palacio completó y amplió el Campus de la UNIA en Baeza a partir del año 2004. En el mismo se encuentran el Aula Magna, la mayoría de las aulas docentes, la dirección de la Sede y diferentes dependencias administrativas y de gestión.

4.5. Sede Tecnológica de Málaga.

Se ubica en el antiguo edificio Italcable, hoy edificio Mena, en la Plaza de La Legión Española, nº 1, de la ciudad de Málaga. Dicho edificio, Sede del primigenio Convento de Santo Domingo, fue inaugurado el 16 de marzo de 1925 por la empresa italiana de telecomunicaciones Italcable.

Dispone de aulas para actividades académicas.

5. POLÍTICA PREVENTIVA

Las personas constituyen el valor más importante para garantizar el futuro de la UNIA, motivo por el cual deben estar comprometidas y compartir los objetivos de la Universidad. A tal efecto, la Universidad informará y formará al personal vinculado o dependiente de la misma sobre los riesgos inherentes de su actividad, así como sobre las medidas de prevención, los medios de protección aplicables y dispondrá de los procedimientos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, prestando especial atención al personal de nuevo ingreso a través de las acciones concretas que favorezcan su plena integración en la Universidad.

La UNIA asume un modelo de prevención participativa, basada en el derecho de las personas trabajadoras y sus representantes a participar activamente en todo aquello que pueda afectar a su seguridad y salud en el trabajo, en aras de adoptar las actividades de prevención y protección necesarias. Los órganos de representación (Delegados/as de Prevención y Comité de Seguridad y Salud) desempeñan un papel fundamental en el modelo de gestión preventiva de la Universidad.

Además, más allá del mero cumplimiento normativo, la UNIA ha constituido grupos de trabajo en PRL por Sede, con representación de diferentes áreas de gestión de la UNIA, donde de forma mensual valoran las particularidades de las Sedes en el contexto

preventivo con capacidad de toma de decisiones en este ámbito.

En cumplimiento de su deber de protección, la UNIA integra la prevención de riesgos laborales en el conjunto de procesos técnicos y en la organización de sus actividades docentes y administrativas adoptando cuantas medidas sean necesarias para garantizar la protección eficaz del personal vinculado o dependiente de la misma, mejorando progresivamente los niveles de seguridad, salud y bienestar de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Para ello, todos los niveles jerárquicos de la UNIA asumen de forma efectiva funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. Esto implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

La Universidad establecerá los canales necesarios para hacer posible la comunicación, el análisis y la corrección de las deficiencias y/o la implantación de las sugerencias transmitidas por la CU de la UNIA en relación con el conjunto de las actividades desarrolladas.

Con objeto de garantizar un cumplimiento gradual, ordenado y coherente de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, el Rector y los Órganos de Gobierno de la Universidad como responsables de establecer las líneas estratégicas de la UNIA:

- Ejercerán el liderazgo necesario para cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente e integrar la seguridad y la salud en la UNIA como factores sinérgicos que contribuirán al logro de sus fines y a la mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público de la educación superior.
- Adoptarán y fomentarán la optimización de las condiciones de trabajo como un elemento más del ciclo de mejora continua que favorezca el desarrollo de las distintas actividades de todos los integrantes de la CU garantizando un entorno seguro y saludable.

A estos efectos, como muestra de la voluntad inequívoca de cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, la UNIA hace suyos y adopta como propios los principios y compromisos incluidos en el decálogo aprobado por la Asamblea General de la CRUE celebrada en Madrid el 3 de abril de 2006, que serán considerados a todos los efectos como principios del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, SGPR) de la Universidad, estableciendo la siguiente **Política Preventiva**:

- La prevención de los riesgos laborales es una exigencia ética, legal y social que ha de ser integrada, como un elemento más de modernización y mejora de la organización, en cada una de las actividades que se llevan a cabo en la Universidad y en la actuación de todos sus niveles jerárquicos.
- La implicación en la prevención de riesgos afecta a todos los integrantes de la comunidad universitaria.

- Al Rector, máximo responsable de la UNIA corresponde la dirección superior de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad.
- La Universidad dispondrá los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas.
- Las personas responsables y promotoras de cada una de las actividades universitarias ejercerán el liderazgo requerido para que estas se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, salud y protección del medioambiente.
- La actividad preventiva ha de ser objeto de programación mediante una planificación de actividades preventivas elaborada anualmente por la Universidad, que se realizará desde una perspectiva de seguridad integrada en la actividad universitaria.
- La Universidad garantizará la formación e información en materia preventiva y la participación de toda la comunidad universitaria en todos los aspectos relativos a la seguridad que puedan afectarles.
- Todas las actividades universitarias que puedan comportar un riesgo potencial establecerán en su diseño y desarrollo, mecanismos de control preventivo.
- La política preventiva deberá integrarse con la política de calidad, medio ambiente y de recursos humanos de la UNIA. Se realizarán auditorías u otros medios de control que permitan comprobar la implantación de la política preventiva en los distintos niveles de gestión de la Universidad.
- Será obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria cumplir los principios de la política preventiva y la difusión de estos.

Considerando los referidos principios, la Universidad aplicará las medidas y desarrollará las actividades necesarias para garantizar la prevención de los riesgos laborales, estableciendo un modelo de prevención participativa e integral que, de conformidad con lo dispuesto legalmente:

- Garantice la consulta al personal y permita su participación activa en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo.
- Afronte todos los riesgos laborales, incluso los que en un futuro pueda identificar y clasificar, promoviendo todas aquellas acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida laboral y el respeto a su entorno social y medioambiental.

6. OBJETIVOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN

Desde el compromiso firme de asumir íntegramente las obligaciones derivadas de la LPRL, el RSP y el resto de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y, con el fin de promover la mejora continua de las condiciones de trabajo y académicas de la CU de la UNIA, los **objetivos principales** del presente Plan de Prevención son los siguientes:

- Propiciar una política preventiva coherente, coordinada, eficaz e incardinada en el conjunto de actividades y niveles jerárquicos de la Universidad, que contribuya a mejorar su funcionamiento para mantener altos niveles de satisfacción de la comunidad universitaria.
- Garantizar la máxima eficacia en la gestión preventiva, elevando el nivel de protección

frente a los riesgos laborales y mejorando las condiciones de seguridad y salud de todos los miembros de la comunidad universitaria, pues el capital humano es el máximo valor de la UNIA.

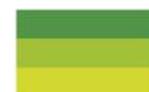
- Eliminar, reducir y/o controlar los riesgos laborales con el objetivo de evitar los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y cualquier posible daño derivado de las actividades desarrolladas en la UNIA, promoviendo un entorno seguro y saludable como un elemento más del ciclo de mejora continua en todos los ámbitos de la gestión universitaria.
- Establecer un marco en el que se recojan las líneas de cuantas actuaciones deban acometerse en materia de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con los principios marcados en la política preventiva de la UNIA.

Consciente de la importancia de los objetivos propuestos, la UNIA, como institución a la que corresponde realizar el servicio público de la educación superior, adopta los siguientes compromisos estratégicos:

- Integrar el sistema de gestión de la prevención en el sistema de gestión general de la UNIA.
- Promover la integración eficaz de la prevención en el conjunto de las actividades y decisiones de la UNIA, haciendo que los procedimientos desarrollados a partir del mencionado sistema de gestión de la prevención sean asumidos por todos los niveles jerárquicos y en todas las Sedes de la Universidad.
- Implantar los procedimientos necesarios para llevar a cabo la gestión preventiva, tomando como referencia el modelo publicado por la Administración General del Estado, así como, en su caso, el propuesto por el Ministerio de Universidades en el marco de lo dispuesto en la normativa de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad.
- Fomentar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales adoptando las medidas necesarias para, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la LPRL, eliminar y, en su caso, identificar, evaluar y controlar dichos riesgos, conforme a un modelo de prevención integral que garantice que las distintas actividades se realicen en un entorno de trabajo seguro y saludable con repercusión directa en el aumento de los niveles de eficacia y eficiencia en el desempeño de las distintas tareas y bienestar de las personas.
- Difundir la política preventiva de la UNIA mediante su incorporación en normas e instrucciones de trabajo, programas de formación, páginas web, así como a través de las demás acciones concretas que favorezcan su general conocimiento por parte del personal vinculado o dependiente de la Universidad.

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UNIA

La UNIA desarrolla sus funciones a través de sus cuatro Sedes permanentes (Sevilla, La Rábida, Baeza y Málaga). Cabe destacar los diferentes programas compartidos con el resto de Universidades del Sistema Universitario de Andalucía y otras Universidades Españolas e Internacionales, con especial atención a la presencia en el Espacio



Iberoamericano del Conocimiento y el Magreb, así como su Centro Especializado de Apoyo a la Investigación, que es el órgano que articula las actividades de apoyo a la investigación desarrolladas por la UNIA.

La Universidad está integrada por todo el PDI, el PTGAS y el alumnado que esté formalmente vinculado al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación. A su organización y funcionamiento están adscritos los medios, empresas de externas de servicios e infraestructuras necesarios para la realización de las funciones y actividades que tienen asignadas.

Al margen de las funciones preventivas de asesoramiento y apoyo atribuidas al Área de Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud (APRyPS), que se detallan en el apartado 8, en relación con la integración de la actividad preventiva en la UNIA, se distinguen tres niveles fundamentales de responsabilidad:

- Órganos de Gobierno: responsables de establecer las líneas estratégicas de la UNIA y ejercer el liderazgo en materia de seguridad y salud laboral.
- Servicios administrativos y técnicos: responsables de dirigir y coordinar la gestión preventiva en la UNIA.
- Estructura jerárquica propia de cada Sede: responsables de garantizar la integración de la prevención en el ámbito de su competencia.

La propia naturaleza de la UNIA, como institución de estructura particular con unas características que varían en función de las infraestructuras de las Sedes y diferentes tipologías de actividades llevadas a cabo en cada caso, constituye un gran reto al que se enfrenta la integración de la prevención de riesgos laborales en la Universidad. Por ello, para que resulte efectiva dicha integración, exige que se identifiquen claramente las funciones y responsabilidades que en materia de prevención corresponden a los distintos niveles jerárquicos y estamentos de la CU, que deberán incluir la gestión preventiva en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

7.1. Funciones y responsabilidades

La implantación y el desarrollo de una actividad preventiva integrada en la UNIA requiere una definición de funciones y responsabilidades que englobe las distintas esferas de la organización universitaria, comprendiendo a todos los niveles jerárquicos y al conjunto de actividades académicas, administrativas, culturales e institucionales desarrolladas en el seno de la Universidad, estableciendo los necesarios cauces de comunicación entre ellos.

En este sentido, resulta imprescindible coordinar la actuación preventiva de órganos y servicios que, dependiendo orgánicamente de distintas áreas, deban colaborar entre ellos y con el APRyPS. Tal situación hace necesario articular un sistema de gestión que garantice el correcto desarrollo del PPRL y las actuaciones que del mismo se deriven, considerando el tiempo que requerirán las funciones preventivas asignadas, así como los recursos económicos y materiales necesarios para conseguir que los aspectos preventivos formen parte integrada del trabajo desarrollado en cada caso.



En función de lo expuesto, en el desarrollo de la actividad en consonancia con la naturaleza de los distintos órganos, servicios y competencias atribuidas a los mismos en los Estatutos de la Universidad, cada uno de los integrantes de la UNIA asumirá de forma efectiva las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales que se describen a continuación:

7.1.1. Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno establece las líneas estratégicas y programáticas de la UNIA, así como las directrices y procedimientos para su aplicación en materia preventiva, asumiendo la función de aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y sus posibles modificaciones.

7.1.2. Rectorado

El Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la UNIA y es el máximo responsable de la organización de la prevención de riesgos laborales en la Universidad, encargado de adoptar las decisiones estratégicas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En particular, corresponden al Rector las siguientes funciones:

- Establecer la Política de Seguridad y Salud con el compromiso de cumplir los objetivos y las prioridades marcados e impulsar el desarrollo e integración de una eficaz cultura preventiva, más allá del mero cumplimiento normativo.
- Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la acción en este ámbito de los Órganos de Gobierno según las competencias atribuidas.
- Nombrar la presidencia del CSS y designar al resto de las personas representantes institucionales de la Universidad en el mismo, según establece el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la UNIA.

7.1.3. Vicerrectorados

Teniendo en cuenta que los responsables académicos de la UNIA, con la excepción del Rector, pertenecen a las plantillas de PDI de otras universidades, los Vicerrectores/as son los responsables de las áreas de actividad universitaria que el Rector les atribuya y desarrollarán bajo su dirección las líneas estratégicas que les sean encomendadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A estos efectos, los Vicerrectorados competentes especialmente en materia de docencia, apoyo a la investigación, actividades culturales, salud e infraestructuras, deberán tener en cuenta las normas y medidas de prevención de riesgos laborales, en aras de la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en los ámbitos reseñados.

7.1.4. Gerencia

La persona que ostente la Gerencia de la Universidad, como responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la UNIA, bajo la dependencia del Rector, velará por la ejecución, implantación y cumplimiento del PPRL, ejerciendo el liderazgo en materia de seguridad y salud laboral con el asesoramiento y apoyo de la Vicegerencia y el APRyPS.

En particular, corresponden a la Gerencia las siguientes funciones:

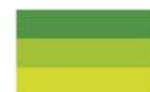
- Promover y fomentar el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la prevención de riesgos laborales en todos los niveles jerárquicos de la UNIA.
- Dotar a la UNIA de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para facilitar su buen funcionamiento y lograr los objetivos de prevención definidos en cada caso, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Conocer las principales propuestas de mejora existentes en materia de seguridad y salud laboral en la UNIA e impulsar su aplicación, de acuerdo con la normativa vigente.
- Adoptar las decisiones necesarias para asegurar el traslado, por quien corresponda, de la información relacionada con procesos de adquisición e inversión, contratación de obras, suministros o servicios, proyectos técnicos de edificación y reforma, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos de trabajo y cualesquiera otros que puedan afectar a la seguridad y la salud en el trabajo.
- Designar, previa consulta a la representación de las personas trabajadoras, a las personas encargadas de asumir en los distintos centros y edificios las funciones atribuidas a los equipos de Emergencia y Evacuación en caso de que se declarase cualquier tipo de emergencia en las instalaciones de la UNIA
- Presidir el CSS, salvo delegación de sus funciones en el Vicegerente o cualquier otra persona representante institucional de la Universidad en el mismo que sea designada como sustituta.
- Informar al Rector y al Consejo de Gobierno sobre el desarrollo de la actividad preventiva en la UNIA.

7.1.5. Vicegerencia

La Vicegerencia tiene encomendada la Dirección de los Recursos Humanos de la Universidad y la responsabilidad de supervisar y coordinar la gestión referida a la prevención de riesgos laborales en la UNIA.

En particular, corresponde a la persona que ostente la Vicegerencia las siguientes funciones:

- Aprobar los procedimientos de gestión preventiva propuestos por el APRyPS de la UNIA y sus posibles modificaciones, velando por la efectiva implantación de las consignas preventivas incluidas en los mismos.
- Promover y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y la observancia de los procedimientos internos aprobados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Concretar con los Vicerrectorados competentes los aspectos relacionados con la prevención de riesgos a tener en cuenta, en aras de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los ámbitos reseñados.
- Aprobar la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos y velar por la efectiva ejecución en plazo de las medidas preventivas y/o acciones correctoras incluidas en la misma por parte de los diferentes entidades y servicios de la UNIA implicados.
- Adoptar las decisiones necesarias para asegurar el traslado al APRyPS de la información relacionada con la contratación de personal, los cambios de puestos de trabajo y cualesquiera otros procesos (contratación de obras, suministros o servicios, proyectos



técnicos de edificación, reforma, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos de trabajo, etc.) que puedan afectar a la seguridad y la salud en el trabajo.

7.1.6. Dirección de Sede

Las Direcciones de Sede, como máximos responsables de estas, tienen la función de dirigir, coordinar, supervisar e impulsar las actividades propias de las Sedes y aplicar las directrices en materia de prevención de riesgos laborales definidas en cada caso.

En particular, les corresponden las siguientes funciones, en su ámbito de actuación:

- Cooperar con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y velar por la aplicación de las consignas trasladadas por el APRyPS, asegurando que las acciones se llevan a cabo cumpliendo las debidas condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Colaborar con el APRyPS, en particular, en relación con las medidas de emergencia, la evaluación de los riesgos laborales y velar por la efectiva implantación de las medidas preventivas y/o acciones correctoras incluidas en la planificación de la actividad preventiva derivada de aquellas para cada Sede.
- Impulsar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios de la Sede en materia de prevención de riesgos, controlando la aplicación de las directrices establecidas al respecto.

7.1.7. Administración de Sede

Las personas con atribuciones de administración de Sede, como responsables del apoyo a la dirección en gestión administrativa y económica, impulsan y supervisan el cumplimiento de las directrices de prevención de riesgos laborales definidas en cada caso, en coordinación con el APRyPS y la estructura jerárquica propia de las Sedes.

En particular, corresponden a la Administración de Sede las siguientes funciones:

- Cooperar en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y velar por la aplicación de las consignas trasladadas por el APRyPS, asegurando que las tareas se llevan a cabo cumpliendo las debidas condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Colaborar con el APRyPS, en particular, en relación con las medidas de emergencia y la evaluación de los riesgos laborales velando por la efectiva ejecución de las medidas preventivas y/o acciones correctoras incluidas en la planificación de la actividad preventiva derivada de aquellas.
- Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas en materia prevención de riesgos laborales a los distintos órganos y servicios dependientes de la Sede, controlando la aplicación de las directrices establecidas al respecto.
- Informar puntualmente al APRyPS en relación con los procesos de adquisición e inversión, contratación de obras, suministros o servicios, proyectos técnicos de edificación, reforma, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos de trabajo y cualesquiera otros que puedan afectar a la seguridad y la salud en el trabajo.
- Comunicar al APRyPS los accidentes e incidentes acaecidos, las situaciones de emergencia originadas, así como cualquier condición que, a su juicio, entrañe un riesgo

para la seguridad y la salud de la CU colaborando, en su caso, en su posterior análisis e investigación.

- Cuando sean designados para ello por la Gerencia, previa consulta a los representantes de los trabajadores, asumirán las funciones de la jefatura del equipo de emergencia y evacuación.
- Cuando la peligrosidad de la actividad desarrollada o cualquier otra circunstancia haga necesaria la presencia de recursos preventivos, se colaborará con el APRyPS en la designación de un número suficiente de personal cualificado en PRL con la capacidad y los medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.
- Recibir, distribuir y custodiar la documentación preventiva proporcionada por el APRyPS, asumiendo la interlocución entre ésta y el personal adscrito a la Sede.

7.1.8. Profesorado responsable de actividades académicas

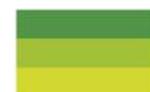
El profesorado de actividades académicas de la UNIA que haya aceptado el encargo docente, es el personal responsable directo de implantar y supervisar el cumplimiento de las instrucciones recibidas en PRL para garantizar que las actividades académicas se desarrollen cumpliendo las debidas condiciones de seguridad y salud.

En particular, le corresponden las siguientes funciones, en su ámbito de actuación:

- Cooperar en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos velando por la aplicación de los protocolos e instrucciones trasladadas por el APRyPS y aquellas otras entregadas por el centro donde se desarrollen las actividades académicas, en caso de que las instalaciones donde se imparta la actividad no sean titularidad de la UNIA.
- Conocer las instrucciones de emergencia y evacuación aportadas por el APRyPS, colaborando en caso de que se declare una emergencia en el centro durante el desarrollo de la actividad.
- Interrumpir la actividad en caso de riesgo grave e inminente y, si resulta necesario, asegurar el abandono de las instalaciones, comunicando inmediatamente a la persona superior jerárquica correspondiente (coordinación/dirección del programa académico y dirección de Sede) las circunstancias que justifican dicha acción.
- Entregar y supervisar el uso de los equipos de protección individual adecuados que se proporcionen para el desempeño de la actividad, velando por el uso efectivo y el mantenimiento adecuado de los mismos cuando, por la naturaleza de las actividades realizadas, sean necesarios.
- Comunicar al APRyPS cualquier incidencia o propuesta de mejora en favor de la seguridad y salud de las actividades a impartir.

7.1.9. Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios

Dentro de su ámbito de actuación y de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas, el PTGAS de la UNIA deberá cumplir con las obligaciones en materia de prevención de riesgos enumeradas en el artículo 29 de la LPRL y el resto de normas legales, reglamentarias y/o procedimientos internos que resulten de aplicación.



En particular, corresponde al PTGAS las siguientes funciones:

- Velar, según su formación y posibilidades, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, así como en relación con los bienes y equipos propiedad de la Universidad.
- Cumplir las disposiciones normativas en materia de prevención de riesgos laborales, incluidas las elaboradas por la propia UNIA en relación con la ejecución de los distintos trabajos desarrollados en la misma, comprometiéndose a conocer y cumplir los procedimientos e instrucciones que afecten a su actividad profesional.
- Cooperar para que la UNIA pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras, utilizando correctamente los medios y equipos de protección facilitados y respetando el resto de las medidas de prevención y protección establecidas al efecto.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad, sin manipular ni anular los dispositivos de seguridad existentes.
- Cuando sean designados para ello, previa consulta a la representación de las personas trabajadoras, formar parte de los equipos de Emergencia creados para actuar en caso de emergencia y evacuación.
- Conocer y atender los protocolos de actuación implantados para hacer frente a una eventual emergencia colaborando con los equipos de Emergencia designados al efecto.
- Conservar y mantener correctamente las instalaciones, prestando especial atención al mantenimiento del orden y limpieza en las zonas donde se lleven a cabo los distintos trabajos ubicando los materiales en los lugares habilitados para ello.
- Respetar la señalización instalada en las zonas de trabajo y no obstaculizar ni alterar vías de evacuación, salidas, ni el acceso a los medios de protección contra incendios.
- Comunicar de inmediato a la persona superior jerárquica y al APRyPS los accidentes e incidentes acaecidos, las situaciones de emergencia originadas, así como cualquier condición que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud del personal.
- Interrumpir la actividad en caso de riesgo grave e inminente y, si resulta necesario, abandonar el lugar de trabajo, comunicando inmediatamente a la persona superior jerárquica correspondiente las circunstancias que justifican dicha acción.

8. GESTIÓN PREVENTIVA

Seguidamente se describe cómo se encuentra conformada el APRyPS de la UNIA y las funciones de cada uno de los agentes intervinientes que forman parte de esta.

8.1. Organización de la actividad preventiva

La actividad preventiva en la UNIA tiene carácter interdisciplinar y transversal para todas las Sedes de esta.

De acuerdo con lo regulado en el RSP y, dado que el número de personal en plantilla es de 136 personas (noviembre de 2023), no alcanza el número mínimo suficiente para constituir un Servicio de Prevención Propio, por lo que la modalidad de gestión preventiva implantada es a través de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA) con el que se

encuentran concertadas las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada y Medicina del Trabajo.

La UNIA tiene un fuerte compromiso con la prevención de riesgos y promoción de la salud, por lo cual, para la correcta implantación y seguimiento de las actividades concernientes a este ámbito, cuenta con el Área de Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud como entidad interna de trabajo en este marco.

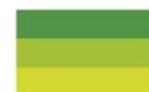
A través del APRyPS, la UNIA garantiza la integración y seguimiento de la gestión preventiva y promoción de la salud tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la Universidad, incluidos todos los niveles académicos y administrativos de la misma.

Para ello, los procedimientos deberán integrarse de forma transversal en los procesos de adquisición e inversión, pliegos de contratación de obras, suministros o servicios, proyectos técnicos de edificación, reforma, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos de trabajo, contratación de personal, cambios o adaptaciones de puesto de trabajo y cualesquiera otros que puedan afectar a la seguridad y salud de personas, instalaciones y/o equipos de trabajo, entre otros.

Las características y dimensión de la UNIA hacen que el APRyPS esté representada y coordinada por una persona responsable de la misma con titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicadas, que coordina la implantación y seguimiento de la gestión preventiva descrita en la UNIA de una forma transversal para todas sus Sedes. Es una unidad organizativa encargada de la planificación e implantación de las actividades preventivas en la UNIA y cuenta con los recursos humanos y materiales definidos en la normativa de aplicación a los que podrán añadirse, en su caso, los necesarios para el concierto de actividades específicas que por sus características y/o complejidad queden fuera del ámbito de aplicación y desarrollo del propio APRyPS o del SPA concertado.

Para el desarrollo completo de sus funciones cuenta con:

- El asesoramiento del Servicio de Prevención Ajeno.
 - Cuatro Delegados/as de Prevención, uno por Sede, con la cualificación de Técnico de nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales. Se eligen por y entre los/las representantes de las personas trabajadoras de la UNIA para dar cumplimiento al artículo 18 de la LPRL, el cual establece la información, consulta y participación por parte de las personas trabajadoras.
 - Cuatro personas designadas para el desarrollo de la actividad preventiva, una por Sede, con la cualificación de Técnico de nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales.
- Todos los recursos citados integran el Área de Prevención de Riesgos Laborales de la UNIA, quienes no podrán sufrir perjuicio alguno derivado de sus actividades de protección y prevención en la Universidad, siéndoles de aplicación en todo caso lo dispuesto en la LPRL en materia de garantías y sigilo profesional.



Para una mejor comprensión de las distintas entidades intervinientes en el APRyPS descritas y su interrelación, se muestra en la figura 1 el organigrama de esta.

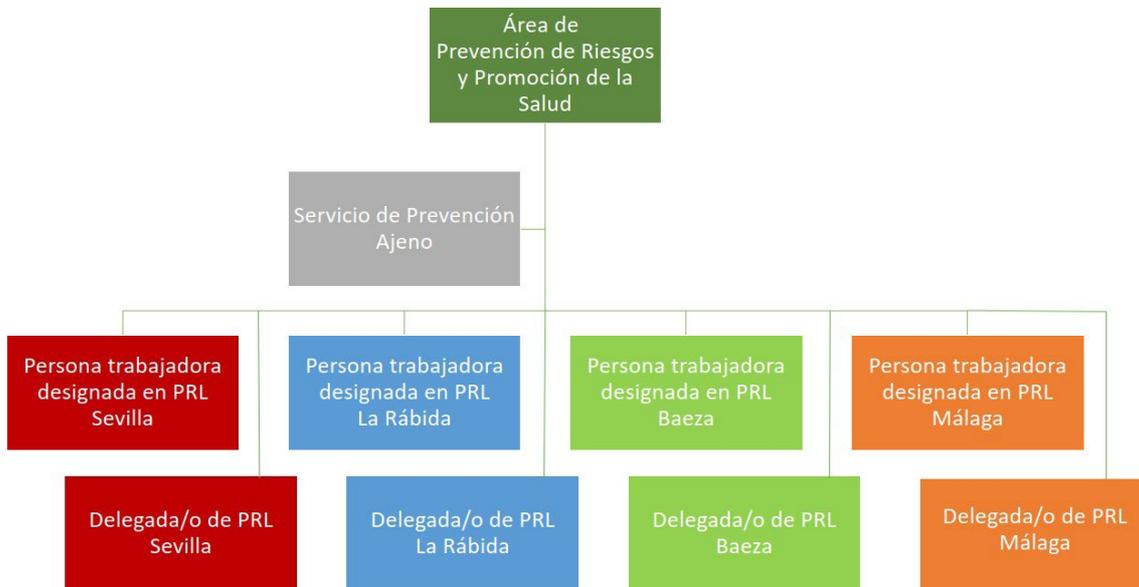


Figura 1. Organigrama del APRyPS

8.2. Área de Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud

El APRyPS tiene carácter interdisciplinar y transversal para todas las áreas de la UNIA, debiendo sus medios ser apropiados para proporcionar a la Gerencia el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo existentes y, en particular, en relación con las siguientes materias:

- Diseño, implantación y aplicación de un sistema de gestión de la prevención que permita la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Universidad.
- Implantación de la Evaluación de Riesgos realizada por el SPA para erradicar o minimizar, en su caso, los riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de la CU.
- Implantación de la Planificación de la Actividad Preventiva realizada por el SPA que derive de la Evaluación de Riesgos, determinando las prioridades en la adopción de medidas preventivas y acciones correctoras realizando la vigilancia y control de su eficacia.
- Información y formación en materia preventiva a las personas trabajadoras de la UNIA.
- Coordinación de Actividades Empresariales con las empresas, entidades e instituciones que presten servicios externos, así como con aquellas que cedan sus espacios para el desarrollo de actividades de la UNIA.
- Prestación de los primeros auxilios en caso de estar presente en alguna situación que lo requiera.

- Desarrollo e implantación de los planes de autoprotección de las Sedes de la UNIA.
- Organización de la Vigilancia de la salud de las personas trabajadoras en coordinación con el Servicio de Prevención Ajeno.
- Elaboración de la memoria y la programación anual de las actividades preventivas y mantenimiento de las mismas a disposición de las Autoridades Laborales y Sanitarias, del CSS y del Consejo de Gobierno.
- Realización de las convocatorias, establecimiento del orden del día y coordinación de las reuniones de los grupos de trabajo en PRL de Sedes.

Para el ejercicio de sus funciones, la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes del APRyPS, así como sus recursos técnicos y materiales, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas a desarrollar, en función del tamaño de la Universidad y/o Sede, estructura, tipo y distribución de los riesgos a los que pueda encontrarse expuesto el personal.

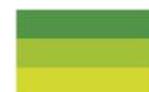
Los integrantes del APRyPS actuarán de forma coordinada con arreglo a protocolos transversales que establecerán objetivos, procedimientos y competencias definidas en cada caso, en particular, en relación con la identificación, evaluación de los riesgos, la planificación de actividades preventivas, las pautas en caso de emergencia y evacuación y los programas de formación, entre otros.

8.3. Servicio de Prevención Ajeno

La modalidad de gestión preventiva de la UNIA es mediante un Servicio de Prevención Ajeno cuyas funciones y obligaciones son las estipuladas en los art. 19 y 20 del RSP.

Específicamente, deberán:

- Realizar el asesoramiento y apoyo que la UNIA precise en relación con las actividades concertadas, correspondiendo la responsabilidad de su implantación a la propia Universidad.
- Desarrollar y ejecutar las actividades preventivas técnicas como la evaluación de riesgos, entre otros, y médicas, como la vigilancia de la salud, concretas que sean legalmente exigibles.
- Revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de las personas trabajadoras que se hayan producido.
- Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada existentes en la Universidad.
- Realizar, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- Contribuir a la efectividad de la integración de las actividades de prevención en el conjunto de actividades de la UNIA y en todos los niveles jerárquicos de esta.



- Valorar la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la UNIA a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales.
- Dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
- Ser informados por la UNIA de todos los daños a la salud derivados del trabajo que se produzcan, así como de las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.
- Asesorar al APRyPS, al personal, a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- Efectuar y facilitar a la UNIA la memoria y la programación anual del desarrollo de sus actividades preventivas.

8.4. Personal designado para el desarrollo de la actividad preventiva

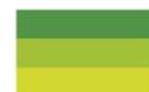
Debido a la dispersión geográfica de las Sedes de la UNIA y dado el fuerte compromiso y cultura preventiva inculcada por la UNIA con objeto de garantizar el mismo nivel de seguridad y salud en cada una de sus Sedes, se ha designado a una persona con capacidad para el desarrollo de la actividad preventiva en cada Sede.

Este nombramiento favorece la implantación síncrona y transversal de los procedimientos que se establezcan en el seno del APRyPS, así como su correcto seguimiento y control.

Para ello, las personas designadas por Sede para el desarrollo de la actividad preventiva deberán:

- Tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del RSP.
- Promover los comportamientos seguros, la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación del personal en una acción preventiva integrada.
- Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización, el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la UNIA, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- Participar en la implantación de la planificación de la actividad preventiva.
- Implantar los procedimientos que se establezcan según acuerdos derivados de los grupos de trabajo en PRL de Sede, estando en constante comunicación y coordinación con la persona responsable del APRyPS para seguir las indicaciones oportunas.
- Cooperar con el personal técnico del SPA al realizar las visitas a las sedes facilitando la información preventiva que precisen.

8.5. Delegados/as de prevención



Tal como se recoge en el artículo 35 de la LPRL, los Delegados/as de prevención son los representantes de las personas trabajadoras de la UNIA con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Su designación se lleva a cabo por y entre los representantes de los trabajadores/as, en el ámbito de los órganos de representación existentes en la Universidad.

Según el número de personas trabajadoras de la UNIA, la LPRL establece la necesidad de nombrar a tres representantes de las personas trabajadoras en PRL, si bien, se designan a cuatro delegados/as de prevención, uno por sede.

Los Delegados/as de PRL forman parte del APRyPS, si bien, al ser eminentemente recursos para la consulta y participación en PRL por parte de las personas trabajadoras, sus competencias y funciones se citan seguidamente en el apartado 9.1.

8.6. Grupos de trabajo en PRL de Sede

La UNIA cuenta con cuatro grupos de trabajo en PRL, uno por Sede que mantienen reuniones mensuales con objeto de:

- Dar un seguimiento activo a los procedimientos preventivos consensuados.
- Valorar el nivel de efectividad de las medidas preventivas implantadas que deriven de la planificación de la actividad preventiva.
- Realizar propuestas de mejora en caso de detectar desviaciones en la efectividad de los procedimientos y/o medidas aplicadas.
- Identificar nuevos riesgos debido a las modificaciones de las condiciones de trabajo por el desarrollo de nuevas actividades, procesos o equipos de trabajo.
- Planificar las próximas necesidades de las sedes según sus especificidades que requieran de empresas de servicios externos para el desarrollo de nuevas instalaciones, obras, suministros o servicios.
- Proponer acciones formativas en PRL afines a las necesidades de las Sedes y del personal de la UNIA.
- Colaborar con el APRyPS para organizar aquellas actividades preventivas que requieran de una preparación logística como pueda ser la realización de simulacros de emergencia y evacuación.
- Analizar, estudiar y proponer medidas que alcancen un alto nivel de seguridad y salud sobre cualquier otro aspecto que se considere de interés en el ámbito del grupo de trabajo en PRL de Sede.

Cada sede, en función de su tamaño y tipos de instalaciones dispone de más o menos miembros en los grupos de trabajo en PRL de la UNIA y a todos los grupos asiste la persona responsable de APRyPS que permite la coordinación y homogenización de los procedimientos en todas las sedes de la UNIA en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud.

8.7. Recursos materiales y económicos

La Gerencia dotará al APRyPS, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, de las instalaciones, los equipos técnicos y los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en la UNIA a los que podrán añadirse, en su caso, aquellos otros que sean puestos a disposición de la Universidad para la implantación de medidas preventivas que dependan de forma transversal de otras áreas como pueda ser el mantenimiento de las instalaciones.

Dentro de los recursos destinados, se liberará una partida asignada para la realización de actividades de promoción de la salud como pueda ser la campaña de vacunación frente a la gripe, que se encuentra ya instaurada entre el personal de la UNIA, entre otras actividades del ámbito de la salud que pudieran ser de especial interés para ofrecer a la CU.

9. ÓRGANOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Tal como se establece en el artículo 18.2. de la LPRL y en su capítulo V, la UNIA deberá consultar a su personal, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo.

Por tanto, las personas trabajadoras de la UNIA tienen derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales en la Universidad, lo cual se canalizará a través de sus representantes en PRL y del Comité de Seguridad y Salud, unidades especializadas que se describen a continuación.

9.1. Delegados/as de prevención

De acuerdo con el artículo 36 de la LPRL, son competencias de los Delegados/as de Prevención de cada una de la Sedes las siguientes:

- Colaborar con el APRyPS en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la colaboración del personal en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones que afecten a la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de sus competencias, los Delegados/as de Prevención estarán facultados para:

- Acompañar al personal técnico del APRyPS y del SPA, en su caso, en las evaluaciones de los riesgos, así como a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social cuando realicen visitas y verificaciones para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo necesarias para el ejercicio de sus funciones, en los términos establecidos en la LPRL.
- Ser informados sobre los daños producidos en la salud de los empleados y recibir la información aportada por el APRyPS y, en su caso, otras entidades u organismos competentes en materia de seguridad y salud.

- Realizar visitas a los Sedes e instalaciones de la UNIA para ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de trabajo, pudiendo acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse con el personal, sin alterar el normal desarrollo de la actividad.
- Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras efectuado a tal efecto propuestas al APPrPS y el CSS.
- Proponer a los Órganos de Representación la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el artículo 21 de la LPRL.

La UNIA proporcionará a los Delegados/as de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la LPRL en materia de garantías y sigilo profesional.

9.2. Comité de Seguridad y Salud

Según se dispone en el artículo 38 del RSP, el CSS es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de prevención de riesgos.

En la UNIA el CSS está formado por los Delegados/as de Prevención, de una parte, y por los representantes de la Universidad designados por el Rector, en número igual a los anteriores, de la otra, es decir, por un total de ocho miembros.

Su regulación viene determinada por las disposiciones recogidas en la normativa vigente y, de forma específica, en el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud de la UNIA en vigor.

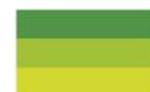
El CSS conocerá de todas las cuestiones relacionadas con la política preventiva de la Universidad, en uso de las competencias y facultades atribuidas en el artículo 39 de la LPRL, que se detallan a continuación:

Competencias del CSS:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la UNIA, en los términos establecidos en la LPRL.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la UNIA la mejora continua de las condiciones de trabajo o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de dichas competencias, el CSS estará facultado para:

- Debatir y estudiar la identificación de los riesgos que deban ser objeto de análisis y control, promoviendo criterios y procedimientos de evaluación.
- Participar en la planificación de los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos de cada puesto de trabajo y proponer los sistemas, medidas y actuaciones de prevención y protección frente a los mismos.



- Informar periódicamente al personal de la Universidad sobre las actividades realizadas en materia de seguridad y salud laboral.
- Realizar el seguimiento de los métodos de eliminación del riesgo propuestos por el SPA.
- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar las causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Aprobar la memoria y programación anual de las actividades preventivas de la Universidad.
- Proponer las prioridades en materia de prevención de riesgos laborales.
- Conocer los proyectos de edificios e instalaciones en cada Sede, así como de sus cambios, modificaciones y reformas.
- Hacer prevalecer los métodos de eliminación del riesgo en su origen y de protección colectiva frente al uso de protección individual.
- Impulsar y garantizar la formación e información en Salud Laboral y Prevención de Riesgos a todo el personal y asegurar su participación en las actividades preventivas.
- Cuando el pleno del Comité así lo decida, podrán constituirse grupos de trabajo para el estudio de materias específicas, estando formados por miembros del propio Comité y pudiendo recibir asesoramiento externo a éste.
- Recibir información sobre:
 - Accidentes sin baja / Accidentes con baja. Enfermedades profesionales.
 - Informe sobre mediciones de higiene ambiental (ruido, tóxicos).
 - Informe sobre puestos de trabajo, implantación de nuevas tecnologías y modificaciones de organización que afecten a la seguridad de las personas trabajadoras.
- Conocer cualquier otra medida relacionada con la organización de la prevención por la Universidad
- Coordinación con otros Comités o Delegados de Prevención de empresas que desarrollen actividades en la UNIA, en materia de prevención.
- Aprobar el Plan de Prevención y sus posibles modificaciones con carácter previo a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

10. INSTRUMENTOS ESENCIALES PARA LA GESTIÓN PREVENTIVA

De acuerdo con lo dispuesto en la LPRL y el RSP, los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de riesgos son la Evaluación de Riesgos Laborales y la Planificación de la Actividad Preventiva.

10.1. Evaluación de Riesgos Laborales

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la UNIA esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de

adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Los riesgos relacionados con la seguridad en el trabajo (edificios, instalaciones, medios materiales, equipos de trabajo, etc.), la higiene industrial (contaminantes, ambiente interior, etc.) y la ergonomía y psicología aplicada (nuevas tecnologías, posturas, condiciones ambientales, factores psicosociales, etc.) pueden provocar daños en la salud de las personas por lo que el APRyPS trabaja en constante coordinación con el SPA para identificar todos aquellos factores con un riesgo potencial o que han pasado a ser de riesgo y a implantar las medidas preventivas y/o acciones correctoras necesarias para eliminarlos, reducirlos o controlarlos.

De acuerdo con lo anterior, cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los empleados, siguiendo los principios de la acción preventiva estipulados en el artículo 15 de la Ley de PRL.
- Controlar periódicamente las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud de las personas trabajadoras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la LPRL, la UNIA consultará a los representantes de las personas trabajadoras acerca del procedimiento de evaluación a utilizar en la Universidad, que deberá proporcionar confianza sobre su resultado y ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la normativa específica que, en su caso, sea de aplicación.

Considerando lo dispuesto en párrafos anteriores, la UNIA, a través del SPA y con el asesoramiento del APRyPS, realizará la evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud del personal, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de sus actividades, así como las características de los puestos de trabajo y desarrollo de las actividades académicas, culturales e institucionales, así como de las personas que deban desempeñarlos, en caso de ser especialmente sensibles.

A estos efectos, la evaluación inicial de los riesgos que no hayan podido evitarse se extenderá a cada uno de los puestos y actividades de la Universidad en que concurren dichos riesgos, teniendo en cuenta:

- Las condiciones de trabajo existentes o previstas.
- La posibilidad de que la persona que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido (incluidos los periodos del embarazo y la lactancia natural), a alguna de dichas condiciones.

A partir de dicha evaluación inicial, la UNIA volverá a evaluar de forma periódica los puestos de trabajo y actividades que puedan verse afectados por:

- La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- El cambio en las condiciones de trabajo.
- La incorporación de personal cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

La evaluación se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, cuando se hayan detectado daños a la salud o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pudieran ser inadecuadas o insuficientes y siempre que así lo establezca una disposición específica. Igualmente, la evaluación inicial será revisada con la periodicidad que, en su caso, se acuerde en el seno del CSS.

En función de lo expuesto, a partir de la información obtenida sobre la organización, características y complejidad del trabajo, sobre las materias primas y los equipos de trabajo existentes en la UNIA y sobre el estado de salud del personal, se procederá a la determinación de los elementos peligrosos y a la identificación del personal expuesto a los mismos, valorando a continuación el riesgo existente en función de criterios objetivos de valoración, según los conocimientos técnicos existentes, o consensuados con los representantes de los trabajadores, de manera que se pueda llegar a una conclusión sobre la necesidad de evitar o de controlar y reducir el riesgo. A estos efectos se tendrá en cuenta la información recibida de las personas trabajadoras sobre los aspectos señalados y, en caso de duda, se adoptarán las medidas preventivas más favorables desde el punto de vista de la prevención.

La evaluación incluirá la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquéllos, siempre que se cumpla lo dispuesto en los párrafos anteriores.

10.2. Planificación de la Actividad Preventiva

Cuando los resultados de la evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, la UNIA realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de personas expuestas a los mismos.

Dichas actividades serán objeto de planificación por la Universidad, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

A tal efecto, el personal designado, según las responsabilidades en prevención establecidas, se asegurará de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo y un control periódico de la misma e introduciendo las modificaciones que sean necesarias cuando se aprecie su inadecuación a los fines de protección requeridos.

11. PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS

Los miembros de la CU de la UNIA tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en sus espacios de trabajo y estudio, lo que supone la existencia de un correlativo deber de la Universidad de protección frente a los posibles riesgos existentes en las instalaciones y actividades que se desarrollen dependientes de la Universidad.

En cumplimiento del citado deber de protección, la UNIA garantizará la seguridad y la salud del personal vinculado o dependiente de la misma en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la Universidad, a través del APRyPS, los grupos de trabajo en PRL de Sede y los acuerdos alcanzados en el seno del CSS, realizará la gestión de la prevención de riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de su personal, con las especificaciones que se recogen en los apartados siguientes.

11.1. Equipos de trabajo

Antes de abordar este apartado, es necesario hacer mención a las definiciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo con tal de consensuar lo que se conoce por equipo de trabajo y su utilización en el contexto de la PRL.

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo. Por su parte, la utilización de un equipo de trabajo se define como cualquier actividad referida a un equipo de trabajo, tal como la puesta en marcha o la detención, el empleo, el transporte, la reparación, la transformación, el mantenimiento y la conservación, incluida, en particular, la limpieza.

La UNIA adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el desarrollo de las actividades pertinentes, de forma garanticen la seguridad y la salud de los empleados al utilizarlos.

Cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, la UNIA adoptará las medidas necesarias con el fin de que:

- la utilización del equipo de trabajo quede reservada a las personas autorizadas para dicha utilización.

- los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por el personal específicamente capacitadas para ello.

11.2. Equipos de Protección Individual

La UNIA proporcionará a su personal los equipos de protección individual adecuados y necesarios para el desempeño de sus funciones y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios, según se indique en la evaluación de riesgos laborales.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

A estos efectos, el APRyPS a través de los grupos de trabajo en PRL, se asegurará de haber establecido los principios básicos a tener en cuenta en relación con las operaciones de detección de necesidades, selección, adquisición, distribución, formación e información, uso, mantenimiento, control y retirada de los mismos.

11.3. Información de riesgos

La UNIA adoptará las medidas adecuadas para que el personal vinculado o dependiente de la misma reciba todas las informaciones necesarias en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
- La adopción de medidas de en caso de emergencia y evacuación.

La información a que se refiere el presente apartado se facilitará a través de los representantes de personal, sin perjuicio de la información directa a los trabajadores/as en relación con los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

11.4. Consulta y participación

Para dar cumplimiento al artículo 18 de la LPRL, la UNIA ha establecido los canales que establece la ley para que la CU pueda estar informada y pueda realizar las consultas y participación pertinentes, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la LPRL y según se describe en el apartado 9 del presente PPRL.

En particular, la UNIA, a través del APRyPS consultará con la debida antelación y a través de los representantes de los trabajadores, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la Universidad y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud del personal.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la Universidad, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención ajeno.

- La designación de los empleados encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de la CU.

El personal vinculado o dependiente de la UNIA tiene derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, así como a efectuar propuestas dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la Universidad.

11.5. Formación

La UNIA garantizará que cada empleado reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en las funciones de cada puesto de trabajo, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

Las acciones formativas serán impartidas, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma y su coste no recaerá en ningún caso sobre las personas trabajadoras, tal como se indica en la LPRL.

11.6. Medidas de emergencia

Teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la UNIA, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, la Universidad seguirá adoptando las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación con la designación para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el APRyPS organizará las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la misma, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios.

Se realizarán simulacros de emergencia en todas las Sedes de forma periódica, siguiendo las pautas y medidas establecidas en los planes de autoprotección de cada Sede.

11.7. Vigilancia de la salud

La UNIA garantizará al personal el derecho a realizar la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo desarrollado. La vigilancia de la salud estará dirigida a evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre las

personas trabajadoras y verificar si dicho estado de salud puede constituir un peligro para ellas mismas o para otras personas relacionadas con el entorno laboral o académico.

Con carácter general, la vigilancia de la salud será voluntaria para el personal y, por tanto, sólo podrá llevarse a cabo cuando presten su consentimiento. De cualquier modo, de este carácter voluntario podrán exceptuarse dicha voluntariedad, previo informe de los representantes de las personas trabajadoras, en los siguientes supuestos (artículo 22 de la LPRL):

- Cuando la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras.
- Cuando su realización sea imprescindible para verificar si el estado de salud de los empleados puede constituir un peligro para ellos mismos, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con la Universidad.
- Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se encuentran concertadas con el área de Medicina del Trabajo del SPA y se llevarán a cabo por parte de personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

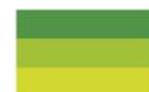
Medicina del trabajo aplicará protocolos específicos teniendo en cuenta los riesgos a los que estén expuestos en cada caso los empleados y optará por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen menores molestias y que sean proporcionales a dichos riesgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LPRL y el RSP, en materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria en la UNIA abarcará las siguientes acciones:

- Vigilancia periódica de la salud del personal a través de una campaña de reconocimientos médicos, en función de los riesgos inherentes al trabajo desarrollado en cada caso.
- Evaluación inicial de la salud del personal después de la incorporación al trabajo a personal de nuevo ingreso o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Evaluación de la salud del personal que reanude el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Reconocimiento obligatorio de la salud del personal, previo informe de los representantes de los trabajadores/as, en relación con los supuestos de excepcionalidad definidos en el artículo 22 de la LPRL.

11.8. Accidentes, incidentes y enfermedades profesionales

Cuando se produzcan daños en la salud de las personas trabajadoras o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud a las que hace referencia el apartado anterior,



aparezcan indicios de que las medidas de prevención adoptadas en la UNIA resultan insuficientes, se llevará a cabo una investigación al respecto, con objeto de poner de manifiesto las causas de estos hechos y proponer las medidas preventivas o correctoras necesarias para evitar que se vuelvan a producir.

En el desarrollo de esta investigación se solicitará información a las personas afectadas, posibles testigos y demás implicados que puedan aportar datos de interés sobre lo sucedido y, cuando sus características lo aconsejen, se requerirá la colaboración del personal sanitario dependiente del SPA concertado por la UNIA, con objeto de garantizar de este modo una intervención pluridisciplinar inherente a toda actividad preventiva.

La UNIA notificará los daños para la salud del personal que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo y guardará registro de toda la documentación relacionada con los accidentes de trabajo acaecidos, las enfermedades profesionales detectadas y sus consecuencias, correspondiendo al SPA la elaboración de los informes de investigación pertinentes cuando las consecuencias sean graves o mortales, y al APRyPS la investigación del resto de accidentes o incidentes.

11.9. Coordinación de Actividades Empresariales

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades personas de dos o más empresas o entidades, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales. A estos efectos:

- La Universidad aplicará la normativa de prevención de riesgos laborales y realizará el seguimiento de los procedimientos de trabajo establecidos, el control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas establecidas para su prevención.
- Cuando el personal de la UNIA desarrolle su actividad en centros de trabajo cuya gestión no corresponde a la propia Universidad y en el que presten servicio personal de dos o más organizaciones, la Universidad colaborará con las personas responsables de dichos centros en aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El deber de cooperación será de aplicación a todas las entidades públicas o privadas y trabajadores autónomos concurrentes en los centros de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

11.10. Protección de personal especialmente sensible

La UNIA garantizará de manera específica la protección de las personas que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida una discapacidad física, psíquica y/o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, el APRyPS tendrá en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, propondrá las medidas preventivas y de protección necesarias.

Igualmente, dichas evaluaciones comprenderán la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las personas en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones que puedan influir negativamente en su salud o la del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico, con objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición al mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente.

11.11. Procedimientos complementarios

Con tal de que la gestión preventiva especificada en el presente Plan de Prevención se implante y cada estamento implicado lleve a cabo las actividades que le competen en base a las responsabilidades y funciones asignadas en este ámbito, el APRyPS desarrollará procedimientos específicos en determinadas materias que, por su especial complejidad, alcance y/o repercusiones que pueda tener entre la CU, se haga necesario su elaboración y difusión mediante documentos técnicos, folletos amigables, jornadas de difusión o aquel formato que se considere más adecuado según la información a trasladar.

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El principio básico de la política preventiva de la UNIA es aumentar gradualmente el nivel de protección y bienestar de su CU mediante la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud existentes o previstas en sus Sedes y actividades desarrolladas. Para ello, es imprescindible realizar un control de la efectividad de las medidas implantadas, mediante una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva que permita la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora, a través de las herramientas que se proponen a continuación.

12.1. Soporte documental del sistema de gestión

Al margen del presente Plan de Prevención, la UNIA elaborará y conservará a disposición de las Autoridades Laborales y Sanitarias competentes y del CSS la siguiente documentación, relativa a las obligaciones establecidas en los apartados anteriores:

- Evaluaciones de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Práctica de los controles del estado de salud de los empleados y conclusiones obtenidas de los mismos en los términos recogidos legalmente.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al empleado una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Además de la documentación que se requiere por la normativa vigente, el APRyPS conservará los informes, guías, memorias, actas de reuniones, etc. que sustenten el soporte documental como evidencias del sistema de gestión de la PRL llevado a cabo y ofrezcan garantías sobre la implantación real y efectiva de cultura preventiva en la UNIA.

12.2. Seguimiento interno y auditorías

La UNIA someterá su sistema de prevención a un control periódico mediante auditorías o evaluaciones de seguimiento interno.

Para ello, se han conformado grupos de trabajo en PRL por Sede donde de forma periódica, normalmente con periodicidad mensual, se da seguimiento a las necesidades de las Sedes en este contexto y se verifica la efectividad de las acciones llevadas a cabo.

El objetivo de las auditorías o acciones de seguimiento es reflejar la imagen fiel del sistema de gestión de la prevención de la UNIA e incluirán una evaluación sistemática, documentada y objetiva de la eficacia de dicho sistema, con los siguientes objetivos:

- Comprobar cómo se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos, analizar sus resultados y verificarlos.
- Comprobar que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación y que se están llevando a cabo la implantación de las mismas.
- Analizar la adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas y los recursos de que dispone la UNIA, propios o concertados, teniendo en cuenta, además, el modo en que están organizados o coordinados, en su caso.
- En función de todo lo anterior, valorar la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la UNIA y considerar la eficacia del sistema de prevención para prevenir, identificar, evaluar, corregir y controlar los riesgos laborales en todas las fases de actividad.

La UNIA implantará las medidas necesarias para subsanar aquellas deficiencias que los resultados de las auditorías o evaluaciones de seguimiento interno hayan puesto de manifiesto y que supongan incumplimientos o desviaciones sobre la normativa vigente y/o los objetivos marcados por la UNIA en su política preventiva, adoptando decisiones dirigidas al perfeccionamiento y mejora de su sistema de gestión de la prevención.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 95/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Plan Anual de control interno.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 14 de diciembre de 2023, aprueba el Plan Anual de control interno, según se recoge en el siguiente anexo:



ANEXO

PLAN ANUAL DE ACTUACIONES DE LA SECCIÓN DE CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2024

1. Introducción.

El artículo 53 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, determina que las Comunidades Autónomas, en el marco de lo establecido en esta ley orgánica y en la legislación aplicable al sector público en estas materias, establecerán y desarrollarán las normas y procedimientos de elaboración, desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades de su competencia, así como para el control de los gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría.

Los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, establecen en su artículo 105 que la Universidad asegurará el control interno de sus ingresos y gastos. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones en régimen de autonomía funcional y sin dependencia jerárquica alguna.

Por otro lado, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno el 19 de mayo de 2015, expone que es preciso contar con un plan de trabajo anual que se apruebe en Consejo de Gobierno, en aras de una mayor transparencia y seguridad en las funciones de control interno, donde se establezcan los informes que se presentarán sobre control financiero utilizando las técnicas de muestreo y auditorías, así como los procedimientos donde se aplicará la fiscalización previa.

En consecuencia y de acuerdo con en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad, se presenta el Plan Anual de Control Interno 2024, cuya finalidad es establecer el marco para las actuaciones de control interno de la Universidad Internacional de Andalucía, a ser aprobado en Consejo de Gobierno.

2. Programa de trabajo.

El Plan de actuaciones de la Sección de Control Interno de la UNIA 2024, comprende las actividades que se realizan de forma periódica para dar cumplimiento a la fiscalización y al control interno de las operaciones económicas necesarias para la adecuada ejecución y liquidación del presupuesto. Asimismo, propone los trabajos específicos de fiscalización y aquellas acciones de asesoramiento interno necesarias para dicho fin. Incluye además las actividades necesarias para cumplir con los compromisos de mejora en el ámbito de la gestión de la calidad, de acuerdo con los objetivos de mejora y las líneas de acción estratégica de la UNIA.

El Plan Anual de Control Interno es el instrumento que utiliza la Sección de Control Interno para llevar a cabo sus objetivos que se centran en:

- a) Detectar la posible existencia de deficiencias y su puesta de manifiesto de forma que, incidiendo en los procedimientos de actuación de las unidades gestoras, se promueva su mejora y se contribuya a evitar su reiteración en el futuro.
- b) Asesorar sobre la correcta utilización y destino de los recursos económicos y financieros de la Universidad.
- c) Proponer las recomendaciones que se consideren necesarias para la mejora de la transparencia, eficacia, eficiencia y economía de la gestión económica-financiera y patrimonial.

Para la consecución de estos objetivos se hace necesario definir cada ejercicio los objetivos de control en cada área de riesgo y las técnicas que se utilizarán para intentar alcanzarlos.

En consecuencia, el control interno comprende dos modalidades, el control previo y el control financiero. A lo largo de este plan se detallarán las propuestas de control en cada área de actuación.

El Plan de Actuación, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, coincidirá su vigencia con la del ejercicio presupuestario 2024.

Las medidas de control establecidas en este Plan de Actuación pueden ser modificadas en función de causas no previstas, tareas no programadas o cualquier otra causa justificada. En concreto, se podrán realizar modificaciones en las medidas de actuación en los siguientes supuestos:

- a) Como consecuencia de la necesidad de incluir controles específicos en virtud de solicitud o mandato legal.
- b) Cuando se produzcan variaciones en los órganos objeto de control.
- c) Para evitar duplicidad de los trabajos realizados por otra entidad o instituciones de control público.
- d) Por detección de nuevos riesgos que deban ser objeto de control.
- e) Por insuficiencia de medios u otras razones debidamente justificadas.

Todas las autoridades académicas y responsables de la gestión de la Universidad deberán prestar a la Sección de Control Interno la colaboración y ayuda que resulte necesaria para el óptimo desarrollo de su cometido. A tal efecto, proporcionarán cuantos datos, antecedentes, documentos, archivos, expedientes, actas, y demás información, que le sean requeridos.

La Sección de Control Interno, en el ejercicio de sus actuaciones de control, podrá recabar los informes técnicos y jurídicos que considere oportuno a través de la Secretaría General, de la Gerencia o de quién corresponda el asesoramiento necesario, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control que sea de aplicación.



A partir de estas premisas, la Sección de Control Interno realiza la propuesta de programa que incluye las líneas de actuación que se detallan a continuación, en la que se enumeran los diferentes procesos de control previo, control financiero y otras actividades que se llevarán a término, las áreas en las que se desarrollarán tales actividades y el alcance de estas.

2.1 Control previo.

El Control Previo o función interventora, de acuerdo con el artículo 148 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, se define como aquella que tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos del sector público que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora a ejercer por la Sección de Control Interno de la UNIA en el ejercicio 2024, se limitará a lo estipulado por la normativa aplicable, y aquellos gastos que la Sección de Control Interno considere que es adecuado llevar a cabo una fiscalización previa al pago.

Las actuaciones que serán sometidas a fiscalización previa durante el ejercicio 2024, se limitarán como mínimo a los siguientes extremos básicos:

- a) La existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretenda contraer.
- b) Que la aprobación, el compromiso de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones se proponen al órgano competente.
- c) La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos que se trate.
- d) Que el gasto que se pretenda comprometer haya sido aprobado previamente por el órgano competente y, en su caso, que haya sido fiscalizado favorablemente y, que quede acreditada la legitimidad de la persona o entidad en cuyo favor se contrae el compromiso del gasto.
- e) Que los expedientes de reconocimiento de obligaciones corresponden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente y, que se acredita documentalmente que los justificantes de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como la efectiva realización de la presentación y el derecho del acreedor.
- f) Que se ha producido la comprobación material del gasto y su carácter favorable, cuando exista comunicación de la Sección de Control Interno para la citada comprobación.
- g) Aquellos otros extremos que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes determine la Sección de Control Interno.

Para ello, se tendrán en consideración las Guías de Fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, o en su caso, las resoluciones dictadas por la

BOUNIA Núm. 23/2023

Intervención General de la Administración del Estado en desarrollo del contenido previsto en el artículo 152 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

La fiscalización previa podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas cuando concurra la circunstancia de afectar a gran número de actos, documentos o expedientes.

Durante el ejercicio 2024 serán sometidas a fiscalización previa las siguientes actuaciones:

ÁREA CONTROL	DE ÁMBITO	PLAN DE ACCIÓN	PERIODICIDAD
CONTROL PREVIO	Nóminas	Fiscalización de la aprobación del gasto mediante la revisión del proceso de nóminas elaboradas en el Área de Recursos Humanos y los documentos contables ADO.	Mensual
	Retribuciones académicos cargos	Fiscalización de la aprobación del gasto mediante la revisión de las transferencias elaboradas en el Área de Recursos Humanos y los documentos contables ADO.	Mensual
	Expediente de contratación menor en UXXI	Comprobación de los contratos menores según el art. 118 de la LCSP a través de XXI.	Supervisión continua
	Pliegos PCAP, PPT y expediente de contratación	Fiscalización previa en fase de aprobación del gasto.	Supervisión continua
	Expedientes de convenios	Fiscalización previa en fase de aprobación del gasto.	Supervisión continua
	Modificaciones presupuestarias	Revisión previa a la autorización.	Supervisión continua
	Expedientes de concesión de subvenciones y ayudas	Fiscalización de la fase de aprobación del gasto. El resto de las fases serán objeto de CF.	Supervisión continua

Cuando de la verificación de los extremos a los que se extiende la fiscalización previa, el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad, será fiscalizado favorablemente, sin necesidad de motivación, mediante:

- a) Diligencia de conformidad firmada o firma electrónica del funcionario encargado de la fiscalización sobre los documentos en que se formulen las respectivas propuestas en cada uno de los momentos de ejercicio de la fiscalización previa.
- b) Se podrá sustituir las diligencias firmadas por actuaciones específicas en los medios o aplicaciones informáticas implementadas al efecto.
- c) Emisión de Informe de fiscalización favorable, favorable con observaciones o favorable con recomendaciones cuando el procedimiento establecido lo requiera o se estime conveniente por la Sección de Control Interno.

Si la Sección de Control Interno, al realizar la fiscalización, se manifestase en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos de forma motivada. El reparo se dirigirá al órgano gestor que haya promovido el acto o expediente objeto de fiscalización.

La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Sección de Control Interno en el plazo de diez días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, planteará su correspondiente discrepancia, necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, remitiéndolo a la Sección de Control Interno en el plazo de diez días. Una vez recibido, se remitirá al Rector, para su decisión. El acuerdo que adopte el Rector será obligatorio para su resolución final.

No obstante, la Sección de Control Interno podrá fiscalizar favorablemente aquellos actos administrativos, cuando los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto, la Sección de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

Fiscalización previa de modificaciones presupuestarias.

Respecto a la fiscalización previa de los expedientes de modificaciones presupuestarias, la Sección de Control Interno comprobará la existencia y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta, los órganos competentes para su adopción, y aquellos otros extremos que se estimen pertinentes analizar según las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UNIA para el ejercicio 2024.

Comprobación material del gasto.

La comprobación material del gasto es la facultad de la Sección de Control Interno de verificar materialmente, antes del reconocimiento de la obligación, la efectiva realización

de las obras, servicios y adquisiciones y su adecuación al contenido del correspondiente contrato o compromiso con un tercero.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo personal de la Sección Control Interno al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate, en los siguientes supuestos:

- a) Ejecución de obras o adquisición de bienes inmuebles cuando su importe supere los 200.000 euros (I.V.A. excluido).
- b) Suministros y demás prestaciones cuando su importe supere los 60.000 euros (I.V.A. excluido).

La responsabilidad del representante de la Sección de Control Interno en ejercicio de la misma se valorará de forma proporcional a los medios personales y materiales para efectuar el acto de comprobación y no alcanzará a aquellos defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación, o aquellos vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión, quedando su responsabilidad exigible limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren una cualificación técnica en un sector específico objeto de la inversión para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

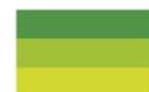
El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en un acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición, y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

2.2 Control financiero permanente.

El Control financiero permanente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General Presupuestaria, tiene por objeto la verificación de una forma continua, de la situación y el funcionamiento de la entidad en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que la rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

El control financiero permanente incluirá las actuaciones de verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

EL control posterior se ejercerá mediante el control financiero permanente y la auditoría pública, de conformidad con las actuaciones reflejadas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UNIA para el ejercicio.



BOUNIA Núm. 23/2023

El resultado de estas actuaciones de control financiero redundará en una mejora de la gestión, transparencia y eficiencia de los recursos públicos utilizados por la Universidad Internacional de Andalucía.

El control financiero se realizará de manera regular a lo largo del ejercicio económico sobre los órganos, servicios u otros procedimientos que la Sección de Control Interno considere oportuno.

Para la selección de la muestra de expedientes que en el desarrollo del presente plan pretendan ser sometidos a control financiero podrán tenerse en cuenta criterios como:

- Experiencias previas.
- Áreas de mayor riesgo como consecuencias de incidencias detectadas en actuaciones anteriores.
- Diversos criterios de muestreo.

Si alguna actuación lo requiriese para obtener las conclusiones debidas, el alcance temporal se extenderá sobre otros ejercicios en aquellos casos que sea necesarios para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

Las actuaciones a llevar a cabo en el control financiero permanente serán:

- Facturas: se verificarán las propuestas de pago, en las cuales se establecerá la atención en aspectos concretos, cuyo alcance y objetivos se fijarán en función de los riesgos identificados.
- Liquidaciones a docentes, se seleccionará una muestra para la que se comprobará, según el riesgo identificado, que han sido registrados según Reglamento de retribuciones de enseñanzas y actividades académicas de la UNIA.
- Dietas, retribuciones de personal externo y bolsas de viaje: en función de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UNIA.
- Subvenciones y ayudas: de acuerdo con el riesgo identificado, se seleccionará una muestra para la que se realizará un seguimiento de convocatorias, resoluciones y procedimientos para la adjudicación de becas propias, ayudas y subvenciones.
- Ingresos: sobre la muestra seleccionada, la actuación comprobatoria tendrá la finalidad de asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso. En general, se verificará el cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Revisión de las medidas correctivas aplicadas sobre las recomendaciones de informes anteriores.

2.3 Trabajos a solicitud.

La Sección Control Interno, en el ámbito de sus funciones, responderá a las solicitudes que reciba de los Órganos de Gobierno de la Universidad y de los Servicios Administrativos, así como en su caso, de organismos externos. Como actividades

previstas en este apartado se encuentran las solicitudes de informes sobre distintos aspectos que se reciban, requerimientos de instituciones externas que requieran la participación de la Sección de Control Interno, firma de documentos contables, participación en las mesas de contratación y, finalmente, recepción de obras y suministros en su caso.

2.4 Actividades planificadas.

Respecto a las actividades planificadas propuesta en el plan anual de Control Interno 2023, se propone continuar con su desarrollo para el ejercicio 2024.

La Sección de Control Interno planificará una serie de actividades dirigidas a aquellas otras áreas de la UNIA en las que se considere necesario realizar control específico, por considerar que presentan un mayor riesgo de incidencias, o porque en periodos anteriores no se ha actuado sobre ellas.

3. Disposición final.

Una vez cerrado el ejercicio 2024, la Sección de Control Interno procederá a evaluar el cumplimiento del presente Programa de Trabajo, explicando y justificando las desviaciones que se produzcan durante la ejecución, la cual puede verse modificada si las circunstancias y la evolución del ejercicio lo aconsejan.

En Sevilla a fecha a pie de firma

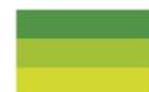
Fdo.: Lucía Domínguez Ternero



ANEXO I

PLAN ANUAL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2024

PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO		
ÁREA DE CONTROL	ÁMBITO	PLAN DE ACCIÓN
CONTROL PREVIO	Nóminas	Mensual
	Retribuciones cargos académicos	Mensual
	Expediente de contratación menor en UXXI	Supervisión continua
	Pliegos PCAP, PPT y expediente de contratación	Supervisión continua
	Expedientes de convenios	Supervisión continua
	Modificaciones presupuestarias	Supervisión continua
	Expedientes de convocatorias de subvenciones y ayudas	Supervisión continua
CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	Facturas	Semestral
	Dietas	Semestral
	Liquidaciones a docentes	Semestral
	Bolsas de viaje	Semestral
	Subvenciones y ayudas	Semestral
	Ingresos	Semestral
	Seguimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe de control interno del ejercicio anterior	Semestral
	Justificación de las subvenciones gestionadas por la UNIA	Fecha de requerimiento
	Revisión de Cuentas Anuales (competencias para su aprobación, publicaciones...)	Anual
	Revisión de convenios (publicación, ejecución, desistimiento)	Anual
	Revisión de contratos licitados (facturas, pagos, publicidad)	Anual
	Verificación de Seguros Sociales	Anual
	Verificación de IRPF	Anual
Cuentas justificativas caja	Anual	
TRABAJOS A SOLICITUD	Requerimientos de organismos externos	Fecha de requerimiento
	Requerimientos órganos de gobierno interno	Fecha de requerimiento
	Firma de documentos	Fecha de requerimiento
	Mesas de contratación	Fecha de requerimiento
	Recepción de obras y suministros	Fecha de requerimiento
ACTIVIDADES PLANIFICADAS	Control del Plan de Contratación 2024	Anual
	Control ejecución de contratos	Anual
	Control Plan estratégico de subvenciones	Anual

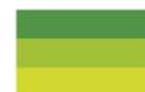


I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 96/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueban los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 14 de diciembre de 2023, aprueba los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, según se recoge en el siguiente anexo:



ANEXO

Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía.

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía de 14 de diciembre de 2023).

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, despliega una amplia actividad de fomento en el ámbito de la docencia, la extensión cultural y la transferencia del conocimiento, a la que dedica una parte significativa de sus recursos, concediendo determinadas ayudas, unas convocadas periódicamente, en régimen de concurrencia competitiva, y otras mediante concesión directa.

Esta actividad ha de ajustarse en su planificación y ejecución a la legislación existente en la materia, que está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, BDNS); y otras normas sectoriales, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tanto la LGS como el RLGS tienen carácter parcialmente básico, de manera que, en aquellos aspectos no básicos, las Comunidades Autónomas pueden establecer sus normas de desarrollo. En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía regula algunos preceptos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa autonómica y general que resulte de aplicación.

Por todo lo expuesto, es necesario que la Universidad Internacional de Andalucía se dote de un Reglamento que regule en su ámbito de actuación la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones, incorporando los aspectos a que le obliga en sus preceptos básicos tanto la LGS como el RLGS, ordenando normativamente el resto de elementos que corresponde a la UNIA establecer.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto del presente Reglamento es establecer la regulación de:

- a) Las directrices generales y los procedimientos para la gestión de las subvenciones que otorga la UNIA.
- b) El procedimiento de elaboración de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, así como la estructura y el contenido mínimo al que habrán de ajustarse las citadas bases reguladoras.
- c) Los procedimientos de concesión de subvenciones por los medios que correspondan.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de LGS, las subvenciones se gestionarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la UNIA y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos.

3. Quedan excluidos los premios que se otorguen sin la previa solicitud de las personas beneficiarias.

Artículo 2. Concepto de subvención y condiciones de su concesión.

1. A los efectos de este Reglamento, tendrá la consideración de subvención cualquiera que sea su denominación, toda disposición dineraria realizada por la UNIA a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, relacionada con los fines de la UNIA.

2. Las subvenciones concedidas por la UNIA lo serán con las siguientes condiciones:

- a) Su carácter es voluntario y eventual.
- b) Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de las personas solicitantes y no se tendrá en cuenta el precedente como criterio determinante para una nueva concesión.

c) Su cuantía no puede exceder el coste de la situación, estado o hecho que la determina ni de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, aun cuando estén incluidas en el Presupuesto anual aprobado por la Universidad.

3. La UNIA comprobará la correcta aplicación de las subvenciones a los fines perseguidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, responsabilidades, así como el reintegro de los fondos de no haber sido cumplida por las personas beneficiarias la finalidad que motivó la concesión.

4. La UNIA comprobará que se acreditan las condiciones legales necesarias mediante las pertinentes declaraciones de responsabilidad de las personas solicitantes, y por cualquier otro medio que se disponga.

5. Las subvenciones concedidas por la UNIA estarán sometidas a las obligaciones de carácter fiscal y frente a la Seguridad Social que les sean de aplicación, así como a la normativa de transparencia, control externo y de protección de datos vigentes en cada momento.

Artículo 3. Régimen jurídico de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas por la UNIA se regularán por lo dispuesto en este Reglamento, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA y en las normas específicas aprobadas por el Consejo de Gobierno para las diversas convocatorias que se realicen anualmente y, supletoriamente, por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) El título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC.
- e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UNIA y demás normativa autonómica y general que resulte de aplicación.

2. Las ayudas en especie se registrarán por la legislación patrimonial. No obstante, la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a una tercera persona y que cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la LGS, se registrarán por lo establecido en el artículo 3 del RLGS.

Artículo 4. Clasificación de las subvenciones.

1. Atendiendo al procedimiento de concesión, las subvenciones se clasifican en:

a) Concurrencia competitiva. Es el procedimiento ordinario de concesión iniciado de oficio. Se entiende por tal el procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, que habrá de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicando, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

b) Concesión directa. Es un procedimiento de carácter excepcional que se utilizará únicamente si concurren alguna de las situaciones siguientes:

1º Que estén previstas nominativamente en el presupuesto anual aprobado por la UNIA en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, su objeto deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión, que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. El Convenio o Resolución de concesión tendrá carácter de base reguladora.

2º Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la UNIA por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3º Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. Atendiendo al objeto, las subvenciones se clasifican en:

a) Ayudas.- La disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas, por razón de su estado, situación o hecho en que se encuentre o soporte.

b) Becas.- La subvención que la UNIA entrega a una persona para la realización de estudios o investigaciones.

c) Premios.- Compensación como reconocimiento a un esfuerzo o un logro de la persona beneficiaria, que reúnan los requisitos del artículo 2.1 de la LGS.

d) Otras.- Cualquier otra subvención que otorgue la UNIA y que no se clasifique en las categorías anteriores.

CAPÍTULO II. Planificación estratégica.

Artículo 5. Plan Estratégico de subvenciones.

1. La UNIA, conforme a lo señalado en el artículo 8.1 de la LGS, cuenta con un Plan estratégico de subvenciones que contiene los objetivos y resultados que persigue su política de subvenciones, con indicación de los plazos para su consecución, los costes previsibles y la financiación de dicho Plan, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan estratégico tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3. Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan Estratégico de subvenciones, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos.

CAPÍTULO III.

De las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones regladas.

Artículo 6. Requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

1. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse sus bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la LGS, las cuáles han de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante, BOUNIA).

2. El otorgamiento de una subvención debe cumplir previamente los siguientes requisitos legales:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de su concesión.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que le resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- e) La aprobación del gasto por el órgano responsable.

3. Es competente para la concesión de subvenciones la persona que ostente la titularidad del Rectorado de la UNIA.

4. Las bases reguladoras determinarán el órgano que llevará a cabo la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Artículo 7. De las bases reguladoras.

1. El procedimiento de elaboración y aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones se tramitará con arreglo a las disposiciones contenidas en el presente artículo.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Objeto.
- b) Régimen jurídico de las subvenciones.

- c) Referencia al Plan Estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando en qué modo contribuyen al logro de sus objetivos.
- d) Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS.
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación y características de las ayudas y gastos subvencionables.
- f) Limitaciones presupuestarias.
- g) Financiación y régimen de compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) Clase de procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Forma y plazo de presentación de las solicitudes.
- j) Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de estos.
- k) Tramitación y resolución. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la Resolución.
- l) Obligaciones de las personas beneficiarias.
- m) Forma y secuencia del pago.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor de la UNIA, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- ñ) Justificación de la subvención. Plazo y forma de justificación por parte de la beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- o) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- p) Causas de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

3. Atendiendo a la naturaleza de los gastos subvencionables, las bases reguladoras concretarán, cuando proceda, las determinaciones establecidas en el artículo 31 de la LGS.

4. Con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se solicitará la emisión sucesiva de los siguientes informes:

- a) Económico, al área económica de la UNIA.
- b) Jurídico, a la Secretaría General de la UNIA. La Asesoría Jurídica emitirá el correspondiente informe y lo remitirá al órgano proponente, a efectos de la subsanación, en su caso, del borrador de bases remitido.

c) Control Interno, a la Sección de Control Interno de la UNIA.

5. El Borrador de Bases reguladoras informado, junto con los informes preceptivos indicados en el apartado 4 anterior habrán de ser enviados al Consejo de Gobierno para su aprobación dado su carácter reglamentario.

6. Previo informe de la Asesoría Jurídica, se podrán aprobar unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva. Cuando los órganos competentes las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas no se solicitará el informe jurídico previsto en el apartado anterior. En caso contrario, los órganos concedentes tendrán que solicitar dicho informe.

Artículo 8. Personas beneficiarias y sus obligaciones.

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias de las subvenciones que convoque la UNIA, quienes hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión y cumplan los requisitos definidos en el artículo 13 de la LGS.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención, las bases reguladoras podrán establecer que las personas beneficiarias queden exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de las prohibiciones contempladas en las letras e) o g) del artículo 13.2 de la LGS.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas por la UNIA están sujetas al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14.1 de la LGS, así como en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Entidades colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta de la UNIA, como instrumento de gestión, entregue y distribuya los fondos públicos a las personas beneficiarias cuando así se establezca en las bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 de la LGS y, siempre que se formalice el oportuno Convenio o contrato en los términos del artículo 16 de la LGS.

2. Las citadas bases reguladoras contendrán las condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la LGS.

3. La entidad colaboradora estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 15 de la LGS.

CAPÍTULO IV.
Del procedimiento de concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva.

Artículo 10. Del inicio del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento se iniciará mediante la correspondiente convocatoria que se aprobará por Resolución Rectoral que podrá incluirse en la Resolución que apruebe las Bases reguladoras o publicarse de forma independiente en caso de haber sido aprobadas y publicadas con anterioridad las citadas Bases.

Artículo 11. De la Convocatoria.

1. Las convocatorias de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Diario Oficial en que está publicada, salvo que éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Órgano convocante y recursos que podrán interponerse junto al órgano ante el cual deberán dirigirse, plazo para su interposición y la indicación de si agota o no la vía administrativa.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
- f) Plazo de presentación de solicitudes y documentación que deban acompañar.
- g) Requisitos de las personas candidatas. Se atenderá en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como su forma de acreditarlos para garantizar condiciones de efectiva concurrencia.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas, debiendo incluir publicación de listado provisional y definitivo de solicitudes admitidas y excluidas; plazo de subsanación, en su caso, de documentación y solicitudes y resolución final de adjudicación de subvenciones, con indicación del órgano que aprueba dicha resolución, recursos procedentes, órgano ante el cual podrán interponerse dichos recursos, plazo para su interposición, junto a la indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- j) Comisión de valoración y criterios de baremación.
- k) Mención expresa de que tales subvenciones estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización de la Seguridad Social.
- l) Régimen de incompatibilidades específicas.

m) Cláusula aplicable en materia de protección de datos personales, a efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, general de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

2. La convocatoria especificará el importe y la aplicación presupuestaria que financie las actividades subvencionadas. El crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones se determinará en cada convocatoria, con la previsión, en su caso, de la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en la Normativa de Ejecución Presupuestaria de la UNIA. En este último caso, además deberá indicarse su distribución por anualidades, no pudiendo otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

3. Cuando la Convocatoria se apruebe y publique junto a las Bases Regulatoras se exceptuará del contenido indicado en el apartado anterior el que ya se incluya expresamente en las propias Bases.

4. El órgano promotor garantizará la realización de los trámites ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la que habrá de insertarse la convocatoria, y, en su caso, la publicación de un extracto de esta en el BOUNIA.

5. El procedimiento de convocatoria se iniciará siempre de oficio por Resolución Rectoral y el órgano promotor será responsable de:

a) Disponer de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la UNIA por el importe de la convocatoria para lo que será necesaria la generación del preceptivo documento contable de Retención de Crédito "RC", cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad y especialidad cualitativa. Detallará la partida presupuestaria del ejercicio corriente y, en su caso, ejercicios futuros, con cargo al cual, el órgano competente va a financiar las subvenciones, así como su denominación y el programa en el que se hayan incluido.

b) Complimentar las bases reguladoras y su procedimiento de aprobación.

c) Complimentar la convocatoria, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

d) Solicitar a la Secretaría General el informe jurídico preceptivo.

e) El órgano promotor remitirá el borrador de la Resolución de aprobación de la convocatoria y, en su caso, las bases reguladoras, así como el informe jurídico emitido, al Servicio de Gestión Económica con objeto de que sea elaborado el documento contable de Autorización del Gasto "A".

f) Remitir al Servicio de Control Interno la siguiente documentación, solicitándole la emisión de su informe de fiscalización:

1º. Resolución de convocatoria junto con la aprobación de las bases.

2º. Informe de la Asesoría Jurídica.

3º. Documento Contable "A", de Autorización del Gasto.

Analizada la documentación, el Servicio de Control Interno la devolverá al órgano promotor para que eleve la Resolución de Convocatoria a su firma si el informe es de conformidad o para que subsane los extremos necesarios.

g) Una vez firmada la Resolución de convocatoria se remitirá a la persona gestora del órgano promotor acreditada para registrar en la BDNS¹, junto a los archivos siguientes:

1º. Convocatoria y el texto de las bases.

2º. En su caso, el texto del extracto de la convocatoria para su envío al BOUNIA.

3º. Otros documentos, en su caso, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación o de ayuda, etc.

h) La gestora acreditada ante la BDNS grabará en ella los datos de la convocatoria y adjuntará a la misma los siguientes archivos:

1º. La Convocatoria y el texto de las bases.

2º. Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación o de ayuda, etc.

i) Una vez grabada la convocatoria en la BDNS, la gestora acreditada procederá a enviar al órgano promotor el justificante del registro en la BDNS, para que posteriormente remita al BOUNIA la convocatoria o, en su caso, su extracto.

j) La publicación de la Resolución de la convocatoria deberá incluir el código de inscripción de esta en la BDNS.

Artículo 12. De la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1. Para la concesión de subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Las solicitudes se dirigirán al órgano establecido en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

b) El órgano instructor procederá a la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las Bases Reguladoras de la subvención o/y, en su caso, en la convocatoria.

c) Las Bases reguladoras o la convocatoria podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

d) Una vez recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración u órgano colegiado señalado en las Bases reguladoras, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las citadas Bases o/y, en su caso, en la convocatoria, levantando Acta en la que se concrete el resultado de la evaluación/valoración efectuada y formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, y se concederá un plazo de 10 días para, en su caso, subsanar la solicitud y presentar alegaciones.

e) La publicación de los actos de trámite relativos a la convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA

¹ En adelante, la gestora acreditada ante la BDNS.

(<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPAC.

f) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

g) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitudes excluidas o desestimadas con indicación de la causa que la motiva.

h) El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, indicado en las Bases o la Convocatoria, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

i) La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se publicará, conforme a lo señalado en la letra e) anterior, con el fin de que las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias presenten en el plazo previsto en las Bases o la Convocatoria su aceptación.

j) La resolución definitiva del procedimiento será adoptada por la persona titular del Rectorado de la UNIA y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

k) Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Universidad, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

2. Una vez dictada la Resolución de concesión definitiva, el órgano promotor solicitará la elaboración del Documento Contable "D" de Compromiso de Gasto al Servicio de Gestión Económica.

3. La Resolución de concesión definitiva se remitirá a la gestora acreditada ante la BDNS para su publicación en el expediente de la convocatoria registrada con anterioridad en la citada Base. Posteriormente se le remitirá al órgano promotor el justificante de registro en la BDNS y éste remitirá la Resolución de concesión definitiva para su publicación al BOUNIA.

CAPÍTULO V.

Del procedimiento de concesión de las subvenciones directas.

Artículo 13. De las subvenciones directas.

1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto anual aprobado de la UNIA. Estas subvenciones se instrumentarán a través Convenios, con carácter habitual, o resoluciones unilaterales de concesión.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la UNIA por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. La Resolución de concesión y, en su caso, el Convenio a través del cual se instrumente estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

3. A propuesta del Vicerrectorado correspondiente, los órganos competentes para la aprobación tanto de los Convenios o, en su caso, de la Resolución de concesión, normas especiales reguladoras a que hacen referencia los apartados anteriores, así como para la concesión serán:

- a) El Consejo de Gobierno, para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el apartado 1.c) anterior.
- b) El Rector, para las subvenciones nominativas.

4. La gestora acreditada ante la BDNS grabará en ella los datos de la concesión y remitirá el justificante del registro al órgano proponente, el cual procederá a su envío al BOUNIA para su publicación.

Artículo 14. Del procedimiento de concesión de las subvenciones directas.

1. El instrumento de concesión, Convenio o Resolución, deberá incluir los siguientes extremos:

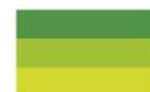
- a) Indicación de las personas beneficiarias, de la de la actividad, proyecto o comportamiento singular o situación a que se destina la subvención.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiaria si fuesen varias.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención y los requisitos exigidos para su abono, así como la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta y, en su caso, garantías que ha de aportar la beneficiaria.



- e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias y las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la LGS, así como en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- f) Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, con expresión del inicio de su cómputo.
- g) Plazo y forma de justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos y, en su caso, del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que estas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- h) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución o el Convenio de concesión.
- i) Las causas de reintegro y los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 37 de la LGS, y demás normativa de aplicación.
- j) En su caso, la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada y su porcentaje máximo. Asimismo, de conformidad con el artículo 29.3 de la LGS, se ha de determinar la forma en que se debe autorizar la subcontratación cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a sesenta mil euros.

2. Para la tramitación del expediente el órgano proponente deberá:

- a) Disponer de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la UNIA por el importe de la subvención, para lo que será necesaria la generación del preceptivo documento contable de Retención de Crédito "RC", cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad y especialidad cualitativa. Detallará la partida presupuestaria del ejercicio corriente y, en su caso, ejercicios futuros, con cargo al cual se va a financiar la subvención, así como su denominación y el programa en el que se hayan incluido.
- b) Complimentar el instrumento por el que se concede la subvención que se enviará a la Asesoría Jurídica de la UNIA para que emita informe, que tendrá carácter preceptivo, pero no vinculante. El informe de Asesoría Jurídica se remitirá al órgano proponente, a efectos de la subsanación, en su caso, del borrador del instrumento de concesión.
- c) Documento contable de Autorización y Disposición del Gasto "AD".
- d) Informe de fiscalización del Servicio de Control Interno, previa aportación de la documentación para su fiscalización:
 - 1º. Instrumento de concesión.
 - 2º. Informe de la Asesoría Jurídica.
 - 3º. Documento Contable "AD", de Autorización y Disposición del Gasto.
- e) Una vez fiscalizado de conformidad, el Servicio de Control Interno devolverá la documentación al órgano proponente para que su firma o aprobación por el órgano concedente señalado en el artículo 12.3 de este Reglamento.



Artículo 15. De las subvenciones de carácter excepcional.

1. El procedimiento de concesión directa excepcional de subvenciones se iniciará a solicitud de la persona interesada. La solicitud deberá contener al menos:

- a) Los extremos señalados en el artículo 68.1 de la LPAC, así como indicar el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañada de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de esta con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas por conceptos.
- b) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- c) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidas por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

2. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de la subvención que justifique el carácter singular de las subvenciones y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El instrumento de concesión de la subvención contendrá los extremos señalados en el artículo 14 de este Reglamento.

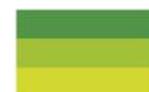
CAPÍTULO VI.

Del procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones.

Artículo 16. Justificación y pago.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió ante el órgano convocante, en los casos y con arreglo a las condiciones previstas en las bases reguladoras de la subvención, en la LGS y su Reglamento. El incumplimiento de dicha justificación llevará aparejado la pérdida del derecho a su cobro o el reintegro de la ayuda, así como de las cantidades abonadas a cuenta o anticipadas, en las condiciones previstas.

2. El pago de la subvención, salvo cuando se efectúen abonos a cuenta o pagos anticipados, se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la normativa, una vez que la UNIA haya comprobado la citada justificación y que las personas beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.



3. Comprobados los extremos indicados en el apartado anterior, el órgano proponente solicitará la elaboración del Documento Contable "O" de reconocimiento de la obligación al Área Económica de la UNIA.

4. Una vez realizado el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones, el órgano proponente lo pondrá en conocimiento de la gestora acreditada ante la BDNS, para su publicación.

CAPÍTULO VII.

Del control, reintegro y régimen sancionador de las subvenciones.

Artículo 17. Control.

Las beneficiarias podrán ser objeto del seguimiento, evaluación y control que realice la UNIA, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponde a la Unidad de Control Interno de la UNIA y a lo previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las beneficiarias deben proporcionar toda la documentación e información que por tales órganos se le requiera.

Artículo 18. Reintegros y devoluciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que se ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en las Bases Regulatoras y el artículo 37 de la LGS.

Artículo 19. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo de la persona titular del Rectorado de la UNIA, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de informe de fiscalización emitido por el Servicio de Control Interno de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. En el Acuerdo de inicio del procedimiento se indicarán las causas que determinan su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado y será notificado a la persona beneficiaria concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formule alegaciones o presente la documentación que estime pertinente.

3. Resueltas las alegaciones, la persona titular del Rectorado de la UNIA dictará la correspondiente Resolución que se notificará a la persona interesada, requiriéndole, si procede, a realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la LPAC. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. En los casos de devoluciones (voluntarias) y reintegros de cobros recibidos por las personas beneficiarias, el órgano que ha gestionado la subvención enviará al Área de Gestión Económica la información para su correspondiente aplicación económica y se comunicará a la gestora acreditada ante la BDNS, para su publicación.

Artículo 20. Régimen sancionador.

1. Las infracciones y sanciones administrativas en relación con las subvenciones reguladas en este Reglamento se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la LGS, y lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular del Rectorado de la UNIA.

2. Las personas titulares de la administración de las entidades beneficiarias serán responsables subsidiariamente de la sanción en los casos previstos en el artículo 69.2 de la LGS, y el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional primera.- Consideraciones y salvedades.

1. Las becas de estudio se regularán por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019 y modificado por Acuerdo de 28 de mayo de 2021, o, en su caso, sus sucesivas modificaciones que deberán respetar los principios y reglas generales establecidos en este Reglamento.

2. De manera excepcional, y previo acuerdo del consejo de gobierno de la UNIA, podrá adaptarse o excluirse la aplicación de lo dispuesto en los Capítulos III y IV del presente Reglamento para aquellas subvenciones en las que, en ejecución de convenios con otras entidades, puedan establecerse otros mecanismos alternativos de adjudicación, procurando en todo caso el respeto a los principios generales recogidos en este Reglamento.



Disposición adicional segunda.- Instrucciones y medidas de ejecución.

Se habilita a la persona titular del Rectorado de la UNIA para dictar las instrucciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de este Reglamento.

Disposición transitoria única.- Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento continuarán rigiéndose por lo dispuesto en sus respectivas convocatorias y Bases reguladoras, siempre que estén aprobadas.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 100/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueban los Workshops Internacionales de Biomedicina a impartir en el año 2024.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 14 de diciembre de 2023, aprueba los Workshops Internacionales de Biomedicina a impartir en el año 2024, provenientes de la Comisión de Investigación, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023.

Las tres propuestas seleccionadas por el Comité Asesor de Biomedicina fueron por orden de prelación:

1. "Cellular Sensors"

Organizadores:

Félix Viana (Instituto de Neurociencias de Alicante Universidad Miguel Hernández-CSIC Alicante, España)

Emily Liman (University of Southern California, Los Angeles, EEUU)

2. "From DNA to Phenotype: Epigenetic Mechanisms in Resilience and Adaptation"

Organizadores:

Robert Schneider (Institute of Functional Epigenetics (IFE) at Helmholtz Munich (HMGU), Munich, Alemania)

Gonzalo Millán Zambrano (Andalusian Molecular Biology and Regenerative Medicine Centre (CABIMER), Sevilla, España)

3. "The social brain"

Organizadores:

Carmen Sandi (Ecole Polytechnique Federale de Lausanne, Suiza)

Camilla Bellone (University of Geneva, Ginebra, Suiza)

Félix Leroy (Instituto de Neurociencias de Alicante - Universidad Miguel Hernández, Alicante, España / University of Edinburgh, Reino Unido)

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector

Resolución Rectoral 275/2023, de 15 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece convocatoria pública para la presentación de propuestas de distintas actividades académicas para la organización de la programación de Cursos de Verano 2024.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023, aprobó la Convocatoria para los Cursos de Verano 2024.

El Artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, establece que la Universidad Internacional de Andalucía se crea como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación....

Asimismo, dicho Texto, en el punto 2 del Artículo 5, indica igualmente que la Universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas. A su vez, en el punto 5 del referido artículo 5 se añade que el servicio público que presta tendrá como objetivo prioritario la calidad en la docencia y la investigación, procurando la excelencia y su evaluación continua.

Al objeto de proceder a la organización de la Programación de Cursos de Verano 2024, se hace necesario establecer un procedimiento para la presentación y selección de las propuestas de actividades que han de integrar dicha programación.

Este Rectorado, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE,

Establecer una convocatoria pública para la presentación de propuestas de distintas actividades académicas para la organización de la Programación de Cursos de Verano 2024, de acuerdo con las instrucciones del Anexo I.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso

de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre).

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

ANEXO I

INSTRUCCIONES:

Primera. Calendario.

Las actividades académicas se organizarán en las respectivas Sedes en las siguientes fechas previstas:

- Sede Santa María de La Rábida (Palos de la Frontera). Del 8 al 26 de julio de 2024.
- Sede Antonio Machado (Baeza). Del 19 de agosto al 6 de septiembre de 2024.

Las fechas exactas, así como los lugares de celebración y el modo definitivo de impartición, serán determinados por la Universidad una vez definida la programación en su totalidad. Se procurará en todo caso tomar en consideración las propuestas planteadas por los organizadores de cada una de las actividades académicas.

Segunda. Tipologías.

Las actividades se podrán organizar en cursos o encuentros.

- **Cursos.**

Los cursos se desarrollan a lo largo de cuatro días. Tendrán una duración de 25 horas lectivas, reservando una última hora para evaluación. El profesorado integrante de cada curso será como máximo de 10, incluyendo al responsable de la dirección. Cada docente se hará cargo, al menos, de una sesión completa (dos horas y treinta y minutos), siendo dos sesiones el máximo establecido por persona. Las sesiones pueden ser impartidas por una única persona o podrán organizarse con formato de mesa redonda, en cuyo caso la sesión se entenderá impartida por los miembros integrantes de la mesa.

- **Encuentros.**

Los encuentros se desarrollan bajo dos modalidades:

- a. Encuentros de tres días. Tendrán una duración de 20 horas lectivas, reservando una última hora para evaluación.
- b. Encuentros de dos días. Tendrán una duración de 15 horas lectivas, reservando una última hora para evaluación.

El profesorado participante en los encuentros de tres y dos días será como máximo de 8 y 6, respectivamente. Al igual que para los cursos, cada docente se hará cargo, al menos, de una sesión completa no pudiendo impartir más de dos sesiones. Las sesiones pueden ser impartidas por un único docente o pueden organizarse con formato de mesa redonda, en cuyo caso la sesión se entenderá impartida por los miembros integrantes de la mesa.

La Universidad Internacional de Andalucía entiende que los Cursos de Verano son un punto de encuentro e interacción entre profesorado y alumnado, siendo la presencialidad la mejor forma de desarrollar estas actividades, si bien cabría la posibilidad de celebrar algunos cursos en formato híbrido.

La Universidad Internacional de Andalucía quiere fomentar este año la presentación de propuestas que mejoren el nivel de formación y el intercambio académico de estudiantes de máster y doctorado de universidades andaluzas con el profesorado de referencia en los distintos ámbitos del conocimiento.

Tercera. Presentación de propuestas.

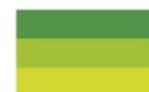
La presentación de propuestas comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la UNIA y en la página web www.unia.es, y permanecerá abierta hasta las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00, hora de Madrid) del 15 de febrero de 2024.

Las propuestas se elaborarán en modelos normalizados, debiendo adecuarse a las directrices recogidas en esta convocatoria.

La presentación de las solicitudes se realizará a través de la plataforma <https://ganexoi.unia.es>. Puede consultar la guía específica que se ha creado para la presentación de propuestas de cursos de verano, disponible en el siguiente enlace, guía para gestión de propuesta curso de verano.

Para resolver cuestiones y problemas de carácter técnico, deberá contactar con el personal del área académica a través de sacu.unia.es, abriendo un ticket, seleccionando el grupo de ayuda de GESTIÓN ACADÉMICA y clasificando la incidencia en el tema de ayuda: GANEXO I – Consultas e incidencias.

Para resolver consultas relacionadas con el procedimiento y las cuestiones de carácter académico y/o normativo relacionado con los contenidos de propuestas de cursos de



verano y memorias académicas, deberá contactar con el personal del área académica a través de sacu.unia.es, abriendo un ticket, seleccionando el grupo de ayuda de GESTIÓN ACADÉMICA y clasificando la incidencia en el tema de ayuda: Cursos de Verano: Propuestas

Las orientaciones para la organización de las actividades se pueden obtener en la siguiente dirección www.unia.es.

No se podrán presentar más de dos propuestas por una misma persona ni organizar más de una actividad dentro de la Programación.

Cuarta. Selección.

El estudio y valoración de las propuestas recibidas se realizará por la Comisión de Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

Para la valoración de las propuestas, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

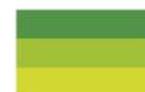
1. Relevancia, actualidad e interés social de la temática, así como expectativas de impacto del curso.
2. Currículum académico y/o profesional del director/a del curso y del profesorado participante.
3. Recursos financieros y materiales aportados por entidades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad. Para ello, en el momento de presentar la propuesta, se requiere escrito que lo avale y justifique, que deberá ser remitido a la siguiente dirección: propuestas.cursos.verano@unia.es
4. Adecuación a las líneas estratégicas de la Universidad Internacional de Andalucía.
5. Participación de Universidades Públicas de Andalucía.

Quinta. Aprobación.

Tras su estudio y valoración, las propuestas estimadas y desestimadas, serán elevadas al Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía para su resolución.

Cualquier cambio posterior en el programa de la actividad, sea de la naturaleza que fuere, deberá ser comunicado por la dirección académica para su preceptiva aprobación por el Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura. En caso de modificación sustancial de las propuestas y condiciones establecidas, la Universidad Internacional de Andalucía quedará exonerada del compromiso de organizar el curso o encuentro.

Con independencia del procedimiento establecido en esta Resolución, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria, podrá incluir en la programación de Cursos de Verano 2024 aquellas actividades que, por razones de relevancia e interés académico o institucional, considere convenientes.



Sexta. Obligaciones de la Dirección.

La dirección de cada curso o encuentro debe establecer, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno, los objetivos y estructuración del correspondiente curso o encuentro, respetando las orientaciones que a tal efecto se le hayan facilitado. Deberá seleccionar al profesorado participante, del que recabará su aceptación a participar, fijará el programa concreto y organizará las distintas sesiones.

Desde su aceptación formal y hasta la fecha de su conclusión, las personas responsables de dirigir el curso o encuentro quedarán sujetas a la disciplina académica de la Universidad; además deberán facilitar al Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura, cualquier información sobre su organización y desarrollo. También promoverán la participación en las encuestas de evaluación que la Universidad realice, recabarán de los participantes los datos identificativos necesarios para los trámites requeridos por la Universidad.

Será requisito obligatorio para la impartición del curso o encuentro que cuente con un número mínimo de matrículas que en esta convocatoria se cifra en veinte.

Finalmente, las direcciones del curso o encuentro tendrán la obligación de implicarse expresamente en las tareas de difusión de la actividad y captación de alumnado.

Con carácter previo, y siempre con una antelación mínima de un mes a la celebración del curso o encuentro, el director/a hará llegar a la Dirección de la Sede correspondiente los materiales y documentación que se trasladará al alumnado durante la celebración del curso o encuentro, así como el texto de las ponencias elaboradas al efecto por el profesorado. Los materiales, la documentación y las ponencias elaboradas para los Cursos serán incorporadas al archivo de la Universidad Internacional de Andalucía y, en su caso, podrán ser también publicadas por parte de la Universidad, que se reserva este concreto derecho respecto de las ponencias elaboradas para la actividad.

La persona responsable de la dirección deberá estar durante el desarrollo del curso o encuentro atendiendo personalmente el buen desarrollo de la actividad, en coordinación con el Vicerrectorado y las Direcciones de las Sedes correspondientes. Habrá de comunicar, recabando autorización previa, los cambios, siempre excepcionales, que se produjeran respecto al programa previsto.

Será también tarea de la dirección la realización y valoración de una prueba de evaluación. Asimismo, concluida la programación, remitirá un informe de valoración, con sugerencias y comentarios, al Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura.

Séptima. Profesorado.

De acuerdo con la temática del curso o encuentro, el profesorado participante deberá seleccionarse siguiendo criterios académicos y profesionales, preservando la composición equilibrada por razón de género, y combinando la presencia de ponentes del ámbito universitario, con otros/otras que, sin reunir la condición académica, cuenten con un reconocido prestigio profesional o aporten, desde el mundo de la función pública, de la empresa, la cultura o la sociedad, elementos de interés para el debate de que se trate.

Desde su aceptación formal para participar y hasta la fecha de conclusión de la actividad, el profesorado quedará sujeto a la disciplina académica propia de la Universidad Internacional de Andalucía. En todo caso, cada docente estará obligado a entregar el texto de su ponencia en los plazos indicados por la dirección académica para su entrega en el curso o encuentro.

La dirección académica y el profesorado participante quedará sometido al régimen establecido por la Gerencia de la Universidad para la organización de los desplazamientos, alojamientos y pago de retribuciones.

Octava. Régimen económico.

Cada curso o encuentro contará con un presupuesto de gastos equilibrado. A tal efecto, se establecen las siguientes retribuciones por las actividades de carácter académico siguiente:

Dirección de curso: 1.000 euros

Dirección de encuentro de tres días: 800 euros

Dirección de encuentro de dos días: 600 euros

Docencia: 500 euros por sesión de dos horas y media.

Participación en mesa redonda (máximo 4 profesores/as): 150 euros/participante.

En el caso de que un bloque docente sea compartido por varios/as docentes, y no revista el formato de mesa redonda, la retribución establecida se dividirá entre el profesorado participante, en función del criterio fijado por la Dirección del curso o encuentro.

Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá las limitaciones presupuestarias que estime necesarias para atender al resto de gastos que la organización y desarrollo de la programación requiera.

Novena. Derechos de matrícula.

El importe de la matrícula es de 70 euros para los cursos, 55 euros para los encuentros de tres días y 40 euros para los encuentros de dos días. Estos precios incluyen la cantidad de 8 euros en concepto de apertura de expediente y expedición de certificados.

Décima. Convenios de colaboración.

La Universidad Internacional de Andalucía considera primordial que toda propuesta contemple la colaboración con instituciones públicas o privadas para su financiación o apoyo institucional.

A tal efecto, las direcciones de los cursos o encuentros podrán participar activamente en la negociación y suscripción del correspondiente convenio de colaboración, en su caso.

Cuando la propuesta venga apoyada económicamente por una empresa o institución, deberá acompañarse con una carta de compromiso en la que se especifique la naturaleza y la cuantía de la ayuda, debiendo ser remitida a la siguiente dirección:
propuestas.cursos.verano@unia.es

Decimoprimer. Organización conjunta con otras universidades.

La Universidad Internacional de Andalucía podrá organizar y/o cofinanciar conjuntamente con otra universidad o universidades andaluzas uno o varios cursos o encuentros en cada Sede.

La selección de actividades formativas a organizar conjuntamente podrá hacerse entre todas las propuestas recibidas en la convocatoria oficial o, previo acuerdo, por convocatoria conjunta de ambas instituciones. Para la selección se constituirá una comisión paritaria en cada Sede formada por el Vicerrector de Formación Permanente y Cultura de la UNIA, por el director/a de la Sede y por dos responsables académicos de estas actividades de cada universidad colaboradora, o persona en quien deleguen.

La relación de cursos organizados conjuntamente se hará pública junto con la resolución final de los cursos seleccionados.

Decimosegunda. Cesión de derechos.

El profesorado participante cederá a la Universidad Internacional de Andalucía los derechos de autor de sus ponencias, salvo decisión por parte de la Universidad, de acuerdo con las prescripciones de la legislación española sobre Propiedad Intelectual vigente, los derechos patrimoniales de reproducción, distribución y comunicación pública al objeto de su reproducción y difusión en línea en la base de datos y páginas Web titularidad de la Universidad Internacional de Andalucía, así como cualquier otra posible utilización futura acorde con los fines docentes y carentes de ánimo de lucro de la institución.

Decimotercera. Modificación y anulación de cursos.

La UNIA, consultando previamente a la dirección del curso o encuentro, se reserva la posibilidad de cambiar el formato de la actividad.



La Universidad Internacional de Andalucía podrá anular con siete días de antelación la celebración del curso cuando el número de alumnos/as matriculados a esa fecha sea inferior a 20.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector

Resolución Rectoral 276/2023, de 15 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el BOUNIA de la declaración de días inhábiles en 2024 en el ámbito de la Universidad internacional de Andalucía.

De acuerdo con el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las distintas administraciones, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. Dicho calendario deberá publicarse en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado.

La aprobación, el pasado 22 de abril de 2021, del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Andalucía permite proceder a la publicación oficial en dicho medio de los días inhábiles en 2023 en los procedimientos propios de la UNIA.

Por todo ello, teniendo en cuenta la Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2024; la Orden de 25 de septiembre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.; la Instrucción de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, de 5 de diciembre de 2023, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias para el año 2024, así como otros actos y acuerdos relevantes,

RESUELVE

Primero. Días inhábiles.

Para el año 2024 son días inhábiles, a efectos de cómputos de plazos en los procedimientos propios de la UNIA, los sábados, domingos y los días que seguidamente se relacionan, de acuerdo con el Decreto 77/2022, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024:

- 1 de enero (lunes): Año nuevo.
- 6 de enero (sábado): Epifanía del Señor.

- 28 de febrero (miércoles): Fiesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- 28 de marzo (jueves): Jueves Santo.
- 29 de marzo (viernes): Viernes Santo.
- 1 de mayo (miércoles): Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto (jueves): Festividad de la Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (sábado): Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre (viernes): Día de Todos los Santos.
- 6 de diciembre (viernes): Día de la Constitución Española.
- 9 de diciembre (lunes): Inmaculada concepción.
- 24 de diciembre (martes): Nochebuena
- 25 de diciembre (miércoles): Natividad de Señor.
- 31 de diciembre (martes): Fin de año

Segundo. Días inhábiles en el ámbito de cada sede de la Universidad Internacional de Andalucía.

Se entenderán inhábiles, a efectos de cómputos de plazos administrativos, en el ámbito territorial de cada sede de la Universidad Internacional de Andalucía, y para el año 2024, hasta dos días, que serán los que, a efectos laborales, establezca para cada localidad, y para el año 2024, la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía, en los términos recogidos en la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido se declaran inhábiles los siguientes días para cada una de las siguientes sedes:

- Antonio Machado de Baeza: 16 de agosto (viernes) y 29 de noviembre (viernes).
- Santa María de la Rábida: 15 de marzo (viernes) y 16 de agosto (viernes).
- La Cartuja, Rectorado, Sevilla: 17 de abril (miércoles) y 30 de mayo (jueves).
- Tecnológica, Málaga: 19 de agosto (lunes) y 9 de septiembre (lunes).



Tercero. Otras fechas inhábiles

Teniendo en cuenta lo establecido en la Instrucción de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, de 5 de diciembre de 2023, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias para el año 2024, así como otros actos similares o acuerdos de la gerencia, se declaran igualmente inhábiles a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos propios de UNIA que afecten al ámbito de actividad de la misma, quedando interrumpidos los plazos durante dichos períodos:

- Los días 25, 26 y 27 de marzo.
- Los días 26, 27 y 30 de diciembre.

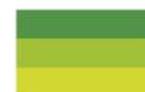
Además de las fechas indicadas anteriormente, podrán ser declaradas hábiles o inhábiles otras fechas o periodos en los casos que así se establezca de manera específica, bien para una o varias sedes, bien para un procedimiento o para un conjunto de procedimientos, mediante Instrucción de la Secretaría General. Dichas instrucciones serán objeto de la adecuada publicidad.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

José Ignacio García Pérez

RECTOR



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector

Resolución Rectoral 282/2023, de 19 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen las instrucciones para la presentación de propuestas para la organización de encuentros internacionales en Patrimonio.

El artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, establece que la Universidad Internacional de Andalucía se crea como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de la información científica y tecnológica de interés internacional e interregional...

Asimismo, dicho Texto, en el punto 2 del artículo 5 indica que: "Igualmente la universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas..."

Dentro de su línea de actuación preferente en Patrimonio, la cual tiene que ver con los diferentes aspectos tocantes a la conservación, recuperación y uso del Patrimonio Cultural desde una perspectiva integral y relacionada con el desarrollo territorial, la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) viene organizando desde el año 1996 encuentros científicos de carácter internacional, fundamentalmente como parte de la función asignada al Centro Andaluz de Estudios para el Desarrollo Rural y que se concretó en la creación y funcionamiento posterior del Seminario Permanente de Patrimonio Histórico, bajo la denominación de Workshops de "**Patrimonio**", cuyo objetivo es promover la cooperación internacional y el intercambio científico en el área de Patrimonio Cultural. De manera muy especial, dichos encuentros pretenden facilitar la comunicación de los investigadores andaluces con la comunidad científica internacional.

Al objeto de proceder a la organización de la programación de los **Encuentros Internacionales de Patrimonio Cultural 2024**, y el marco de la Normativa general para la organización de los UNIA International Workshops, aprobados por Acuerdo 36/2022, de 6 de abril (BOUNIA núm. 6 de 26 de abril de 2022), se hace necesario establecer un procedimiento para la presentación y selección de propuestas de workshops que han de integrarla.

Este Rectorado, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

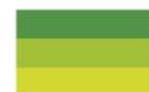
Establecer una convocatoria pública para la presentación de propuestas para la organización de actividades en el contexto de los Encuentros Internacionales "Encuentros Internacionales de Patrimonio Cultural /International Workshops on Cultural Heritage, 2024, de acuerdo con las instrucciones detalladas en el ANEXO I:

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, a fecha de la firma

EL RECTOR

Fdo: José Ignacio García Pérez



1. Calendario.

Las actividades académicas se desarrollarán en la Sede Antonio Machado (Baeza), aunque a petición de los organizadores de la correspondiente propuesta podrá considerarse excepcionalmente alguna otra de las sedes de la UNIA (La Rábida, Málaga o Sevilla), durante el mes de junio de 2024.

Dentro de ese periodo, las fechas exactas serán determinadas por la UNIA, una vez definida la programación en su totalidad. Se procurará en todo caso tomar en consideración las propuestas planteadas por los organizadores en dicho sentido.

2. Directrices de organización.

Los encuentros se desarrollarán durante tres días (dos días completos y el tercero, sólo en jornada de mañana).

Las lenguas de trabajo serán el español y el inglés, aunque por las características de este campo del conocimiento se podrán utilizar indistintamente otras lenguas como el francés e italiano al objeto de procurar el mayor entendimiento posible entre las personas que asistan al encuentro.

Los workshops incluirán sesiones de charlas científicas, impartidas por las personas que desarrollen ponencias, y sesiones de posters, presentados por los y las participantes.

El número de ponencias y personas que las desarrollen en los workshops será, con carácter general, de un máximo de quince (organizadores incluidos).

El número máximo de ponentes procedentes de países no europeos será de seis (organizadores incluidos). La procedencia geográfica se refiere al país donde se localiza el centro de trabajo y no a la nacionalidad o lugar de nacimiento del o de la ponente.

Se recomienda (no obligatorio) que haya al menos un 40% de mujeres entre los ponentes (organizadores incluidos).

El número máximo de participantes inscritos será de treinta y cinco. Por tanto, los encuentros tendrán una asistencia máxima total de unas cincuenta personas aproximadamente.

Las personas participantes también contribuirán científicamente al encuentro, presentando sus resultados científicos en forma de póster.

La organización seleccionará algunos posters para que sus autores también presenten sus resultados en forma de charla corta.

3. Presentación de propuestas.

Las propuestas serán presentadas por investigadores, de cualquier categoría académica o profesional, con amplia experiencia y reconocido prestigio en el campo correspondiente.

Los encuentros serán organizados como máximo por tres personas que participarán igualmente como ponentes.

El plazo de presentación de propuestas para organizar los Encuentros Internacionales de Patrimonio Cultural/ International Workshops on Cultural Heritage 2024, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOUNIA, hasta el día **18 de febrero de 2024** inclusive.

Las propuestas se presentarán en formato electrónico, firmadas por al menos una de las personas organizadoras y se remitirán por registro a la Universidad Internacional de Andalucía o, caso de no ser posible, a la siguiente dirección: Workshops.culturalheritage@unia.es

Las propuestas estarán redactadas en inglés y castellano y deberán incluir los siguientes apartados:

- Título del encuentro.
- Curriculum vitae de las personas organizadoras.
- Descripción del tema del encuentro (3 páginas).
- Justificación de su interés (2 páginas).
- Lista motivada de posibles ponentes, indicando 3 publicaciones seleccionadas de los últimos 5 años para cada ponente.
- Programa provisional del encuentro, indicando las sesiones científicas y relacionando a los y las ponentes con los correspondientes títulos o temas de sus charlas.
- Aceptación de las personas invitadas para desarrollar ponencias (o de la mayoría).
- Instituciones cofinanciadoras y compromiso económico de financiación, si los hubiere.
- Dirección electrónica a efectos de comunicaciones.

4. Selección.

El estudio y valoración de las propuestas recibidas se realizará por el **Consejo Asesor en Patrimonio Cultural**, que informará de sus conclusiones a la Comisión de Investigación.

La composición de este Consejo Asesor en Patrimonio de la UNIA, tras la Resolución Rectoral 167/2022, (BOUNIA núm. 12, de 14 de septiembre de 2022) es el siguiente:

- **Juan Carlos Castillo Armenteros**. Catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Jaén. Presidente del Campus de Excelencia Internacional en Patrimonio Cultural y Natural.

- **Silvia Fernández Cacho.** Jefa del Centro de Documentación y Estudios del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- **Luis César Herrero Prieto.** Profesor Titular de Economía Aplicada de la Universidad de Valladolid. Coordinador de la Red Tordesillas de Cooperación entre Universidades europeas y latinoamericanas bajo el patrocinio del Programa ALFA de la Unión Europea.
- **Mar Marcos Sánchez.** Catedrática de Historia Antigua de la Universidad de Cantabria. Coordinadora del programa de workshops "Cultural Heritage".
- **Leonor Peña Chocarro.** Investigadora del Instituto de Historia, CSIC-Madrid.

El Consejo Asesor remitirá a la Comisión de Investigación 1 propuesta, para cuya selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- Calidad científica de la propuesta (hasta un máximo de diez puntos).
- Relevancia internacional en su campo de los organizadores y ponentes invitados (hasta un máximo de diez puntos).
- Relaciones de los organizadores con instituciones científicas de Andalucía (hasta un máximo de cinco puntos).
- Patrocinio de alguna institución pública o privada relacionada con el tema del encuentro y compromiso de cofinanciación (hasta un máximo de diez puntos).
- Procedencia geográfica de los ponentes lo más variada posible (hasta un máximo de cuatro puntos).
- Existencia de contactos firmes por parte de los organizadores con los ponentes invitados y la disponibilidad y clara disposición de los mismos para participar en el correspondiente encuentro (hasta un máximo de cuatro puntos).
- Compromiso serio por parte de organizadores o ponentes invitados de escribir un informe o resumen del encuentro (tras la finalización del mismo) y de publicarlo en alguna revista científica de calidad (hasta un máximo de cinco puntos).
- Vinculación del workshop con temáticas que sean objetivo de investigación en Andalucía por parte de algún grupo investigador (hasta un máximo de dos puntos).

Junto a las propuestas seleccionadas, el Consejo Asesor elaborará un informe motivado sobre el número de propuestas y el contenido de las mismas, así como de las causas, en su caso, que han llevado a su no selección.

5. Aprobación.

Realizada la evaluación el Consejo Asesor en Patrimonio Cultural e informada la Comisión de Investigación de la UNIA, las propuestas, estimadas y desestimadas, serán elevadas al Consejo de Gobierno para su resolución.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, se comunicará el resultado de la misma, al menos a los organizadores de las propuestas aceptadas. Estas personas estarán en contacto con el Director del CEAI-UNIA para la organización de cada workshop.

6. Obligaciones de las personas organizadoras.

Las personas organizadoras deben establecer, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno, los objetivos y estructuración del correspondiente encuentro. Deberán seleccionar a los y las ponentes invitados o invitadas, de los que recabará su aceptación a participar una vez establecida definitivamente la fecha del workshop, fijarán el programa concreto y organizarán las distintas sesiones.

Deberán facilitar al Director del CEAI-UNIA el programa de la actividad en las fechas establecidas, así como cualquier otra información sobre su organización y desarrollo. Asimismo, se hace necesaria la colaboración especial e implicación expresa en las tareas de difusión de la actividad y captación de participantes.

Las personas organizadoras deberán velar directamente por el buen desarrollo del correspondiente encuentro, bajo la supervisión del Director del CEAI-UNIA. Habrán de solicitar a éste, autorización si así fuese necesaria para realizar los cambios que se produjeran en el programa previsto, siempre de carácter excepcional.

Asimismo, concluida la programación, los organizadores remitirán al Director del CEAI-UNIA un informe de valoración o memoria científica, con sugerencias y comentarios.

7. Ponentes invitados.

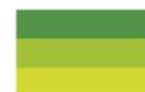
De acuerdo con la temática del encuentro, los y las ponentes invitados o invitadas deberán seleccionarse siguiendo criterios académicos y profesionales, y deberán ser investigadores de máxima relevancia internacional en su campo.

En todo caso, los y las ponentes (organizadores incluidos) están obligados a entregar, previamente al desarrollo del encuentro, el resumen de su ponencia en los plazos indicados por los organizadores.

Tanto las personas organizadoras como los y las ponentes quedarán sometidos al régimen establecido por la Gerencia de la Universidad para la organización de los desplazamientos y alojamientos, y ninguno recibirá honorarios por su participación en el workshop correspondiente.

8. Financiación.

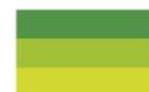
La Encuentros Internacionales sobre Patrimonio Cultural/International Workshops on Cultural Heritage, 2024, convocada por esta resolución, se financiarán con cargo a los presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía, por los conceptos y cuantía que a tal efecto se proponga por el Consejo de Gobierno de la misma.





No obstante, la Universidad Internacional de Andalucía considera primordial que toda propuesta contemple la colaboración con Instituciones públicas o privadas para su financiación o apoyo institucional.

A tal efecto, las personas organizadoras deberán participar activamente en la negociación para la obtención de patrocinios o mecenazgos que aporten recursos económicos para la financiación del encuentro, siendo muy recomendable establecer a priori los compromisos de cofinanciación de los que se disponga.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.4. Secretaría General

Instrucción 04/2023, de 15 de diciembre, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen los cierres de las Oficinas de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 276/2022 del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el BOUNÍA de la declaración de días inhábiles en 2023 en el ámbito de la Universidad Internacional de Andalucía, además de las fechas indicadas en dicha Resolución, podrán ser declaradas hábiles o inhábiles otras fechas o periodos en los casos que así se establezca de manera específica, bien para una o varias sedes, bien para un procedimiento o para un conjunto de procedimientos, mediante Instrucción de la Secretaría General.

Por ello, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo, ACUERDA,

- HACER PÚBLICO EL CIERRE DE LAS OFICINAS DE REGISTRO de las sedes de Antonio Machado de Baeza, Santa María de la Rábida y Tecnológica de Málaga DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 2 y 5 DE ENERO DE 2024.
- HACER PÚBLICO QUE DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 2 y 5 DE ENERO DE 2024 permanecerá abierta la OFICINA DE REGISTRO de la sede de Sevilla a efectos de correo postal y atención al público.
- INFORMAR que durante estos períodos permanecerá abierto el Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo: M^a José Trigueros Martín

Secretaria General



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Acuerdo 97/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el nombramiento como Profesor Honorario del Prof. Dr. D. Miguel Rodríguez-Piñero Royo.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 14 de diciembre de 2023, aprueba el nombramiento como profesor honorario del **Prof. Dr. D. Miguel Rodríguez-Piñero Royo**, atendiendo a su reconocido prestigio y destacada actividad docente e investigadora, según establece el artículo 1 del Reglamento de Profesores y Colaboradores Honorarios de la UNIA, aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2020.



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Acuerdo 98/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el nombramiento como Profesora Honoraria de la Prof^a. Dra. D^a. María Dolores López Enamorado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 14 de diciembre de 2023, aprueba el nombramiento como profesora honoraria de la **Prof^a. Dra. D^a. María Dolores López Enamorado**, atendiendo a su reconocido prestigio y destacada actividad docente e investigadora, según establece el artículo 1 del Reglamento de Profesores y Colaboradores Honorarios de la UNIA, aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2020.



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 270/2023, de 7 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D. Alejandro Román Márquez como Director de Secretariado de apoyo a la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dando cumplimiento al artículo 16.b) y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, este Rectorado,

RESUELVE,

Nombrar a D. Alejandro Román Márquez como Director de Secretariado de Apoyo a la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, con efectos desde el día 15 de diciembre de 2023.

El Rector.

Fdo.- José Ignacio García Pérez.



III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Resolución Rectoral 265/2023, de 5 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala de programadores informáticos de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de valorar el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna, convocado por resolución de 9 de marzo de 2023 (BOJA núm. 49, de 14 de marzo, y corrección de errores en BOJA núm. 55, de 22 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en uso de las competencias asignadas por el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

RESUELVE

Primero. - Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía a la relación de personas aspirantes que figuran en el Anexo de esta resolución.

Segundo. - Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, las personas interesadas habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. - Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión, que deberá efectuarse ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1995, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados en el artículo 10 de la ley antes citada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses, según dispone el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha a pie de firma

El Rector

José Ignacio García Pérez





Anexo

Nº de orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	74**3***Q	Arroyo Moreno, Roberto Francisco
2	4**7*5*3*	Fernández Chamizo, José Manuel
3	*87**5**J	Herdugo Contreras, Rafael
4	*6****27B	Jiménez Aguilar, Mónica



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Advertido error en la publicación del Acuerdo 73/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023, se procede a la corrección del mismo.

1. Donde dice:

"CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA 2022-2023"

debe decir:

"CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA 2022-2023 (Código BDNS 732488)"



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Acuerdo 99/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 14 de diciembre de 2023, por el que se acuerda la concesión del Premio Concha Caballero 2023, a D^a. María Soledad Becerril Bustamante.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 14 de diciembre de 2023, acuerda la concesión del Premio Concha Caballero 2023, a D^a. María Soledad Becerril Bustamante.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 272/2023, de 15 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de becas y ayudas para cursar Másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2023-2024, a estudiantes que realicen la preinscripción en la tercera fase.

Resultando que por Resolución 222/2023, se convocó el programa de becas y ayudas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso 2023-2024, para estudiantes que realicen la preinscripción en la tercera fase y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 719886) financiada con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de las aplicaciones presupuestarias 3018.4000.48001y 3018 4000 48099 número de expediente 2023/600.

Considerando que, conforme a la Base X de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de posibles personas beneficiarias, se lleva a cabo por la Comisión de Becas y Ayudas.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión y de exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resoluciones definitivas.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. - Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo a los ejercicios 2023/2024, del presupuesto de la UNIA, las ayudas para las personas que se han matriculado para el curso académico 2023/2024

Segundo. - Excluir las solicitudes presentadas por las personas solicitantes que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, por los motivos que se indican.

Tercero. - Establecer una lista de suplentes conforme al art. 8 del Reglamento de Becas de la Universidad internacional deAndalucía, según el orden de prelación que se indica en el Anexo III de esta Resolución.

Cuarto. - La materialización de las Becas y ayudas tendrá su efecto de conformidad con lo dispuesto en las Base XVII de la convocatoria.

Quinto- Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XV de la convocatoria, las siguientes:

a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidas en la Base XIII.

b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan, en los plazos para ello establecidos, tal y como se requiere en la base V, apartado 3, de la convocatoria.

c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.

f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de la Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS



AYUDAS CONCEDIDAS

Agroecología: Un enfoque para la Sustentabilidad Rural

Nº Documento	Apellidos y nombre		
****6346	Vaca	Granda	Leonardo

Ayuda concedida:

Exención de los precios públicos de Matrícula (*)

Exención de los precios públicos de Alojamiento () Ayuda de Manutención 950 €**

Comunicación y Educación Audiovisual

Nº Documento	Apellidos y nombre		
0750	Romualdo	Gonçalves	Thiago

Ayuda concedida:

Exención de los precios públicos de Matrícula (*)

Exención de los precios públicos de Alojamiento y Manutención ()**

Economía, Finanzas y Computación

Nº Documento	Apellidos y nombre		
6053	Quinatoa	Narváez	Karen Roxana

Ayuda concedida:

Exención de los precios públicos de Matrícula (*)

Exención de los precios públicos de Alojamiento y Manutención ()**

Estudios Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Nº Documento	Apellidos y nombre		
***269*S	Sáez	Perea	Rocío

Ayuda concedida:

Exención de los precios públicos de Matrícula (*)

Exención de los precios públicos de Alojamiento () Ayuda de Manutención 480 €**

****95*6A	Ruiz	Sánchez	Eva María
-----------	------	---------	-----------

Ayuda concedida:

Exención de los precios públicos de Matrícula (*)

Exención de los precios públicos de Alojamiento () Ayuda de Manutención 480 €**

(*) Exención del precio público del importe de la Matrícula, fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos.

(**) Exención del precio del Alojamiento y la Manutención, conforme a las tarifas aprobadas por el Patronato de la UNIA para cada año.

<https://services.firma.com/inbox/app/unia/v0KRZ-PUL8-E2DU-NDQL>



Intervención Asistida con Animales

Nº Documento	Apellidos y nombre		
***5690**	Morales	Durán	María José

Ayuda concedida:

Exención de los precios públicos de Matrícula (*)

Exención de los precios públicos de Alojamiento () Ayuda de Manutención 720 €**

Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las CC. Exp., Soc y Mat.

Nº Documento	Apellidos y nombre		
***076*I	Semmani	Semmani	Said

Ayuda concedida:

Exención de los precios públicos de Matrícula (*)

Exención de los precios públicos de Alojamiento y Manutención ()**

Relaciones Internacionales

Nº Documento	Apellidos y nombre		
4*98****	Duque	Gómez	Tania Yurany

Ayuda concedida:

Exención de los precios públicos de Matrícula (*)

Ayuda de Alojamiento 1.620 € - Ayuda de Manutención 1.800 €



*) Exención del precio público del importe de la Matrícula, fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos.

**) Exención del precio del Alojamiento y la Manutención, conforme a las tarifas aprobadas por el Patronato de la UNIA para cada año.



ANEXO II

SOLICITUDES EXCLUIDAS



SOLICITUDES EXCLUIDAS

CONVOCATORIA GENERAL TERCERA FASE DE PREINSCRIPCIÓN

Agricultura y Ganadería Ecológicas

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
72***6*K	Alonso	Barrio	Javier	No solicitar plaza en la tercera fase de preinscripción

Agroecología: Un enfoque para la Sustentabilidad Rural

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
***31*8	Hidalgo	Zapata	Viviana Yulieth	No alcanzar la calificación mínima exigida
***751*6	Gómez	Delgado	Evelin	No alcanzar la calificación mínima exigida

Arqueología de los Paisajes Culturales

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
PA**779**	Torres	Barroso	Mavis	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.

Biotecnología Avanzada

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
***95*3	Laffitte	García	Jani	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.

Comunicación y Educación Audiovisual

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
****162*M	Oliveiros	Expósito	Noelia	No aportar la documentación requerida en la convocatoria
4**39***L	Blanco	Pozo	Asunción	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.
*0481***	Brenes	Tortós	Eleana	No solicitar plaza en la tercera fase de preinscripción
0777*	Romero	Márquez	Patricia	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.
*71**14	Montoya	Herrera	Deiby Paola	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.

Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
A***642**4	García	Muñoz	María José	Solicitud fuera de plazo.
***4804**	Jiménez	del Moral	Ana Manuela	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.
4022*****	Ortiz	Delgado	Jorge Luis	No alcanzar la calificación mínima exigida
*62**3	Torrez	Roca	Ana Gabriela	No solicitar plaza en la tercera fase de preinscripción
02**1	Yela	García	Fanny Marcela	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.

Dirección y Gestión de Personas

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
7****2*S	GilPérez	Tizón	Mercè	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.
***930	Cerdan	Mantilla	Celeste Berenise	Por estar excluida de la preinscripción
0****73*6	Grisales	Grajales	Leidy Johana	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.
*47215**	Escobar	Castaño	Claudia Milena	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.

Economía, Finanzas y Computación

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
***822*9	Cisteros	Vázquez	Paulina	No alcanzar la calificación mínima exigida

https://servicios.viafirma.com/inbox/app/uglav/0KRZ-PJUL8E20U-NDQL



11414 León Castro Diana del Carmen No solicitar plaza en la tercera fase de preinscripción

Enseñanza Bilingüe Español. Inglés

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
**2320*0	Pantoja	Jaramillo	Angélica María	El máster que solicita no esta contemplado en la convocatoria.
**93*8H	Baena	Ramírez	David	El máster que solicita no esta contemplado en la convocatoria.

Estudios Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
*1*5**6J	Miranda	Sánchez	Marina	No presentar preinscripción para al UNIA
77**77**	Agüera	Pavón	Raquel	Por estar excluida de la preinscripción

Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
**0805*69	López	Casamayor	Dayan	No alcanzar la calificación mínima exigida
**9030*01	Pimentel	Tejeda	Carlos Alejandro	No alcanzar la calificación mínima exigida
2814	Oberto	Veloz	Andreina	No alcanzar la calificación mínima exigida

Intervención Asistida con Animales

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
**231*	Muñoz	Jiménez	Yolanda	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.

Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las CC. Exp., Soc y Mat.

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
9**31	Cárdenas	Aragón	Anibal de Jesús	No alcanzar la calificación mínima exigida

Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medio Ambiente

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
16643	Rosero	Yar	Esteban Mauricio	No aportar la documentación requerida en la convocatoria

Patrimonio Musical

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
760E	González	Villegas	Pedro	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.

Relaciones Internacionales

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
615	Obeng	Asante	Jennifer	No presentar preinscripción para al UNIA
**4041	Sánchez	Yepes	Adolfo León	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.
003J	Galafate	Carpio	José Manuel	No estar admitido/a en el máster para el que solicitó beca.

Tecnología Ambiental

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
7799	Sánchez	Jiménez	Javier	No solicitar plaza en la tercera fase de preinscripción

Transformación Digital

Nº Doc.	Apellidos y nombre			Motivo exclusión
*5*13**	Puello	Silva	Libardo José	El máster que solicita no esta contemplado en la convocatoria.

https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/0KRZ-PUJL8-E20U-NDQL



ANEXO III

LISTA DE SUPLENTES



LISTADO DE SUPLENTE

CONVOCATORIA GENERAL TERCERA FASE PREINSCRIPCIÓN

Nº	Nº DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRE			EXP	RENTA	SOC	I.E.	EGRE	TOTAL
1	****4*5136	Aguirre	Restrepo	Sarah Michell	5,21	2,00	0,00	1,00	0,00	8,21
Media Expediente:		8,69	País: Colombia							
Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las CC. Exp., Soc y Mat.										
2	***488**9	Zuluaga	Restrepo	Alejandro	4,71	2,00	0,00	0,00	0,00	6,71
Media Expediente:		7,85	País: Colombia							
Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo										
3	***128**R	Santana	Ojeda	Manuel	4,42	2,00	0,00	0,00	0,00	6,42
Media Expediente:		7,37	País: España							
Comunicación y Educación Audiovisual										
4	**24***2C	Masegosa	Cáceres	Noah	4,41	2,00	0,00	0,00	0,00	6,41
Media Expediente:		7,35	País: España							
Economía, Finanzas y Computación										
5	**16***6J	Cano	Garzón	Helga	4,23	1,50	0,00	0,00	0,00	5,73
Media Expediente:		7,05	País: España							
Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales										



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 280/2023, de 18 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca una beca para cursar el Máster en Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III edición), que oferta la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 (Código BDNS 733510).

La Universidad Internacional de Andalucía, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece becas y ayudas al estudio en titulaciones propias para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los que se encuentran los Másteres de Formación Permanente y Diplomas de Especialización, objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 19 "Programa de becas o ayudas para cursar actividades formativas en la UNIA, con fondos provenientes de entidades externas a la UNIA, para el curso académico 2023/2024", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA, se pretende garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes a diferentes actividades formativas que oferta UNIA y de interés estratégico para un socio externo.

Con fecha 23 de enero de 2023, la Universidad Internacional de Andalucía y la entidad PRIM, S.A., firmaron Convenio de Colaboración que tiene por objeto articular la colaboración en la actividad docente relacionada con la Neurocirugía Funcional y Estereotáctica, que organiza la UNIA dentro de su programación de Másteres de Formación Permanente y Diplomas de Especialización para el curso académico 2022/2023, esto es Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III Edición), dirigida a Licenciados en Medicina y especialistas en alguna de las siguientes especialidades: neurocirugía, neurofisiología y neurología y a licenciados/graduados en Medicina que estén cursando el último año de formación especializada de las mencionadas especialidades.

El 20 de noviembre de 2023, ambas entidades, firman una Adenda al citado Convenio por la que PRIM, S.A. se compromete a aportar el importe correspondiente a una plaza de matrícula más (precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo la expedición del título) al mejor expediente del alumno que haya realizado la matrícula en el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III Edición), y no esté subvencionado por ninguna otra ayuda durante el curso académico 2022-2023.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero: Convocar 1 ayuda de matrícula con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, al mejor expediente académico del alumnado que haya formalizado su matrícula para cursar el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III edición).

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayuda para cursar el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III edición), contenidas el Anexo de esta Resolución.

Tercero: La ayuda objeto de esta convocatoria está sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente y será financiada con cargo a la anualidad 2023 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48499 y número de expediente 2023/246 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de dos mil novecientos catorce euros con cincuenta céntimos (2.914,50 €).

Cuarto: El procedimiento de concesión de la ayuda se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiaria, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA CURSAR EL MÁSTER EN FORMACIÓN PERMANENTE EN NEUROCIRUGÍA FUNCIONAL Y ESTEREOTÁCTICA (III EDICIÓN), QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

I. DESTINATARIOS.

La ayuda objeto de la presente convocatoria está dirigida al alumnado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y haya formalizado su matrícula en el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III edición), ofertado por la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de su programación de títulos propios de postgrado, para el curso académico 2022/2023.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de la ayuda consistirá en:

Ayuda de matrícula. Consistirá en la exención del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, incluyendo el importe de la expedición del título.

Número de ayudas: 1.

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AYUDA.

La Beca a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base de este Anexo.

b) Estar admitida en el Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (III edición), así como haber formalizado la matrícula en el mismo.

c) Estar en posesión de la licenciatura de Medicina y la especialidad en neurocirugía, neurofisiología o neurología, o estar cursando el último año de formación especializada de las mencionadas especialidades.

d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.

- e) No haber sido beneficiaria de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
2. No podrán obtener la condición de beneficiaria la persona en quien concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2023 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48499 y número de expediente 2023/246 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de dos mil novecientos catorce euros con cincuenta céntimos (2.914,50 €).
2. Se concederá la ayuda hasta que se agote el crédito disponible.
3. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.
4. La ayuda será incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La ayuda será concedida de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiaria, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)
3. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>). El plazo de presentación de solicitudes será de hasta quince días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).
2. La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante

LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

3. La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Currículo de la persona solicitante.

b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa.

c) Aquel alumnado que hubiera realizado estudios universitarios en el extranjero, deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los conceptos, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

1. Expediente académico: 10 puntos. La puntuación se obtendrá de la calificación media del expediente obtenida por los solicitantes para de la titulación de acceso a la actividad académica.

2. Experiencia como neurocirujano. Por estar en posesión del título de especialista: 7 puntos.

3. Experiencia en neurocirugía funcional (rotación o estancias en centros donde se realice neurocirugía funcional): 5 puntos.

4. Formación de postgrado. Por la realización previa de estudios de postgrado: 5 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos.

5. Formación continuada. Por la realización de cursos en técnica quirúrgica (laboratorio de neuroanatomía o similar) de una duración superior a 20 horas: 1 punto por curso hasta un máximo de 5 puntos.

6. Investigación. Por la participación en proyectos de investigación o la posesión de patentes: 2 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 5 puntos.

IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de los solicitantes.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación. Dicha relación se hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>).
2. Contra la lista provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

3. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector.

XI. RESOLUCIÓN.

1. A la vista de las propuestas elaboradas por la Comisión de Becas el Rector dictará la correspondiente Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca que será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.
2. La Resolución se hará pública en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.



3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, que remitirá por correo electrónico a la dirección becas@unia.es conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria, el impreso de aceptación que puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, que contendrá:

- La aceptación de la beca concedida.
- El compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- El compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.



XIV. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la Beca:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Estar matriculada en la titulación correspondiente en los plazos para ello establecidos, tal y como se requiere en la Base IV, apartado 1 b), de esta Convocatoria.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de la persona beneficiaria.
- d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.

2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la

cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.

3. Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula. En caso de que la persona beneficiaria, hubiera abonado las tasas y precios públicos, la Universidad abonará en el plazo máximo de un mes dichas tasas, previa petición del alumno/a.

XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obra en poder de la UNIA a la finalización del curso:

Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constandingo expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.



XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 283/2023, de 19 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas para la organización de Encuentros Rábida de Investigación Colaborativa Iberoamericana, ERICI-2024, que cuenten con la participación de Universidades miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida. (Expediente RC:2023/770, Código BDNS 731573).

La Universidad Internacional de Andalucía, en el marco de sus actuaciones a través del Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional, lanza esta convocatoria de ayudas cuyo **objetivo primordial es la creación y fortalecimiento de un "Espacio Iberoamericano del Conocimiento" (EIC en adelante)**, ámbito en el cual se considera prioritario promover la necesaria transformación e internacionalización de la educación superior, articulado en torno a la investigación, el desarrollo y la innovación, con el propósito de brindar mejor calidad y accesibilidad a los bienes y servicios para nuestros pueblos.

Este programa es una acción de fomento de las actividades de investigación colaborativa y de trabajo en Redes de Investigación, instituido por la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA), en colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida (GUILR en adelante) y de acuerdo con los objetivos acordados en el Convenio Marco firmado el 7 de junio de 2022, que tiene por objeto regular la colaboración entre ambas partes, en actividades docentes, de investigación, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Con el propósito de impulsar la construcción del EIC a través de la cooperación entre Instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado, promover la convergencia de los sistemas de educación superior, a través del intercambio de experiencias y conocimiento mutuo, la UNIA en colaboración con el GUILR, procede a convocar estas ayudas para la realización de Encuentros (congresos, jornadas y workshops) de carácter internacional en alguno de los temas de interés que se indican más adelante, de acuerdo a las siguientes bases.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Impulsar la construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento /EIC) a través de la cooperación entre instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 2 "Ayudas para la realización de encuentros temáticos de carácter internacional destinados a miembros del Grupo de Universidades iberoamericanas La Rábida", de su Plan Estratégico de Subvenciones, la UNIA ha resuelto convocar ayudas a la movilidad en doctorado.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas



HA RESUELTO

Primero: Convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de encuentros multilaterales de Investigación colaborativa Iberoamericana, bajo la denominación "Encuentros Rábida de Investigación Colaborativa Iberoamericana, ERICI-2024", de carácter presencial y bimodal, que cuenten con la participación de Universidades que forman parte del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas para la organización de encuentros multilaterales de Investigación colaborativa Iberoamericana, bajo la denominación "Encuentros Rábida de Investigación Colaborativa Iberoamericana, ERICI-2024", contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2024 a la aplicación presupuestarias 30.17.3000 48099 y número de expediente RC:2023/770 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) en función del número que se concedan.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS MULTILATERALES DE INVESTIGACIÓN COLABORATIVA IBEROAMERICANA, BAJO LA DENOMINACIÓN "ENCUENTROS RÁBIDA DE INVESTIGACIÓN COLABORATIVA IBEROAMERICANA, ERICI-2024".

Base Primera. - Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, el seguimiento y la justificación de las ayudas destinadas a la organización de encuentros multilaterales de Investigación colaborativa Iberoamericana, bajo la denominación "Encuentros Rábida de Investigación Colaborativa Iberoamericana, ERICI-2024", de carácter presencial y bimodal, que cuenten con la participación de Universidades que forman parte del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.

Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de financiación de la UNIA y en colaboración con el GUILR, siendo su objetivo primordial la creación y fortalecimiento de un "Espacio Iberoamericano del Conocimiento" (EIC).

Base Segunda. - Finalidades de las ayudas convocadas.

Las finalidades de las ayudas convocadas son:

- Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la UNIA con instituciones de Educación Superior del GUILR en el ámbito del Convenio Marco firmado el 7 de junio de 2022 entre ambas instituciones.
- Fomentar Redes de investigación y desarrollo con el objeto de elaborar proyectos conjuntos, compartir equipos y laboratorios.
- Desarrollar el intercambio de información y de experiencias que permitan multiplicar las posibilidades de cooperación, en programas de postgrado, con universidades iberoamericanas.
- Establecer y estrechar vínculos de colaboración en la búsqueda de un espacio común académico y estudiantil, que posibilite el desarrollo progresivo y sostenido de instituciones de Educación Superior del Grupo de Universidades Iberoamericanas.

Base Tercera. - Régimen jurídico y dotación presupuestaria.

1. La presente convocatoria se rige por las presentes bases reguladoras, por la legislación propia y aplicable a la UNIA, así como por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- El título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y, en su caso, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Cualquier otra disposición que pueda resultar de aplicación.

2. La concesión de las ayudas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes y serán financiadas con cargo a la anualidad 2024 a la aplicación presupuestarias 30.17.3000 48099 y número de expediente RC:2023/770- del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de ciento veinte mil euros-, (120.000,00 €)-en función del número de ayudas que se concedan.

Base Cuarta. - Beneficiarias y solicitantes: requisitos

1. Podrán tener la condición de beneficiaria de la presente convocatoria todas las entidades integrantes del GUILR siempre que cumplan los requisitos exigidos legal y reglamentariamente, que estén al día en el pago de sus cuotas, hasta 2023, y tengan en su web el logo del grupo con un vínculo de acceso a la web del Grupo, tanto en el momento de presentar la solicitud, como en la de su concesión y durante la ejecución de la actividad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en las que concurren algunas de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Tampoco aquellas que hayan obtenido una Ayuda de la UNIA a Encuentros Internacionales en la convocatoria de 2023.

3. La coordinación del Encuentro debe recaer en persona vinculada directamente a una Universidad GUILR.

Base Quinta. - Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS y normas concordantes del RGS. En especial, o en su caso, adicionalmente, serán obligaciones de las beneficiarias las siguientes:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base Decimocuarta.
- b) Realizar la actividad objeto de la ayuda y cumplir con su objetivo.
- c) Aportar los fondos necesarios y suficientes hasta completar el 100% del Presupuesto total aceptado por la Comisión de Valoración.
- d) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión, así como los logros alcanzados conforme a lo establecido en la Base Decimoquinta de esta convocatoria.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la misma por la UNIA, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar a la UNIA de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de



cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actuación financiada, procedente de Administraciones Públicas o de cualquier otro ente público o privado.

g) Comunicar a la UNIA cualquier circunstancia que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

h) Publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa de la UNIA, así como reflejar en publicaciones, anuncios y cualquier otra documentación que derive de la realización de la actividad que ha sido realizada con la colaboración de la UNIA y el GUILR.

i) Facilitar a la UNIA y al GUILR, en su caso, la participación en el Encuentro Internacional con una presentación breve en la que divulgar sus posibilidades de colaboración.

j) Cumplir con las obligaciones de reintegro en los términos fijados en la Base Decimosexta de esta convocatoria.

Base Sexta. - Requisitos de las actividades y cuantía de las posibles ayudas

1. Para poder recibir la cofinanciación de los gastos de organización y celebración de los Encuentros deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las solicitudes deberán referirse a la realización de Encuentros (congresos, jornadas y workshops) de carácter internacional en alguno de los temas enumerados en el punto 3 de esta misma Base Sexta que, desarrollados de manera presencial o bimodal, se realicen entre el 30 de marzo de 2024 y el 31 de octubre de 2024 y tengan relación directa con la Estrategia Global y Objetivos Fundacionales del GUILR, así como con las temáticas desarrolladas en las titulaciones oficiales de la UNIA.

b) Los temas indicados para desarrollar en los Encuentros serán:

1º. Técnicas Instrumentales en Biomedicina y Biotecnología.

2º. Innovación y Tecnología Educativa Digital

3º. Internacionalización y Comercio

4º. Inteligencia Artificial.

c) Los Encuentros habrán de desarrollarse en una de las Universidades, preferentemente latinoamericana, perteneciente al GUILR.

d) En todos los Encuentros Internacionales deberán participar, como ponentes, **investigadores vinculados a instituciones del GUILR** de, al menos, **tres países diferentes del continente americano y de, al menos, dos universidades de Andalucía** (España), entre las que no contará la propia UNIA.

e) Las Ayudas deberán destinarse a la realización de Encuentros Presenciales o Bimodales.

2. La cuantía máxima de cada una de estas ayudas se corresponderá, como máximo, con el 75% del presupuesto total aceptado por la Comisión de Valoración, sin que, en ningún caso, la cuantía de la ayuda supere los treinta mil euros (**30.000 €**).

3. Solo se cofinanciará un Encuentro por entidad beneficiaria.



Base Séptima. - Gastos elegibles y compatibilidad.

1. Las ayudas concedidas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas en los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.
2. En función de la modalidad de la actividad, se establecen los siguientes gastos elegibles y no elegibles;

<p>Gastos elegibles</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pequeño equipamiento que mejore la conectividad. • Alquiler de equipos de transmisión. • Contratación de servicios especializados en gestión, diseño, grabación y organización de web, plataformas de formación, comunicación virtual, redes sociales...) • Gastos de grabación, almacenaje y puesta a disposición del público de las ponencias. Publicaciones. • Dietas y desplazamientos de los ponentes. • Material divulgativo del evento. • Reservas de salas. • Otros gastos inherentes a los eventos a desarrollar (transportes, traducción, audiovisuales)
<p>Gastos no elegibles</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las gratificaciones a ponentes ya que se trata de Encuentros colaborativos, workshops o Congresos, y no de cursos o seminarios formativos. • No será subvencionable el IVA de las facturas, a menos que se adjunte una declaración responsable de que el IVA declarado en la justificación económica no es recuperable por la Universidad beneficiaria. • Cualquier otro gasto que no se haya especificado como elegible en el apartado superior de esta tabla.

3. El periodo de ejecución de los gastos subvencionables comenzará el día de la publicación de la resolución definitiva de las beneficiarias y finalizará veinte días naturales después de la fecha de celebración del evento cofinanciado.

4. Podrán subcontratarse parcialmente las actuaciones objeto de la ayuda hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

5. Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. No obstante, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o

https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/0KRZ-PUL8-E20U-NDQL



privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto a realizar por la entidad beneficiaria.

Base Octava. - Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la LGS, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha Ley.

2. Tanto la convocatoria como su resolución de concesión serán publicadas, al menos, en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía. Igualmente se utilizarán todos los canales de comunicación y medios para promover la concurrencia e información, cumpliendo en especial con lo establecido para la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas en las normas estatales y autonómicas de transparencia.

3. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)

Las publicaciones contempladas en esta base servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

Base Novena. - Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a las unidades correspondientes y competentes del Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional de la UNIA.

2. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración formada por:

- La persona titular del Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional de la UNIA o persona en quien delegue, que deberá tener, al menos, igual rango.
- El delegado del Rector para Redes Internacionales de la UNIA o persona en quien delegue, que deberá tener, al menos, igual rango.
- La persona responsable de la Dirección Ejecutiva del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida o persona en quien delegue, que deberá tener, al menos, igual rango.

3. La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de alguna persona experta, externa a la UNIA, si se estima conveniente.

4. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular del Rectorado de la UNIA, mediante Resolución Rectoral que será publicada en el Boletín Oficial de la UNIA.



Base Décima. - Formalización y presentación de solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará en el día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía y concluirá a las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00, hora de Madrid) del 1 de marzo de 2024.

Se considerarán efectivamente presentadas solo aquellas solicitudes firmadas y presentadas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en esta convocatoria.

2. Las entidades organizadoras de Encuentros Internacionales interesadas podrán presentar sus solicitudes en el modelo normalizado disponible en la web de la convocatoria y que se incorpora como Anexo II.

Cada beneficiaria podrá presentar una o más solicitudes. En cada una de ellas, la Coordinación recaerá en alguien con vinculación directa a una Universidad del GUILR.

3. La presentación de las solicitudes se realizará en la Oficina Virtual de la Universidad (<https://eadministracion.unia.es/oficina/index.do>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Excepcionalmente, dados los posibles problemas de identificación y firma electrónica y con la finalidad de permitir la más plena concurrencia de todas las entidades interesadas, se admitirá que las Universidades no españolas puedan presentar su solicitud directamente en el correo **ayudas.internacional@unia.es**

4. La presentación de la solicitud supondrá el conocimiento y aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria.

Base Undécima. - Documentación a presentar.

Junto a la Solicitud genérica del modelo de Anexo II, se presentarán los siguientes documentos, en formato PDF sin que ninguno de ellos exceda de 2 MB:

a) **Carta de confirmación de la Universidad solicitante, firmada indelegablemente por la persona titular de su Rectorado, apoyando la celebración del Encuentro Internacional y asumiendo su condición de beneficiaria.**

b) **Declaración de Gerencia (o similar) de la Universidad beneficiaria, indicando que está de acuerdo con la solicitud y que, en caso de concesión de la Ayuda, adelantará el importe concedido hasta que este pueda ser liberado,** así como que se compromete a aportar o cuenta ya con el 25% de la financiación del Encuentro.

c) **Presupuesto Detallado por el 100% del gasto** previsto, indicando qué partidas se sufragarían con la Ayuda concedida (máximo, el 75% del total), y cómo se financiaría el resto.

d) **Propuesta de Programación detallada del evento (calendario, programa, etc.). En caso de celebrarse en una Universidad diferente de la beneficiaria, habrá que aportar una Carta de Apoyo de esta segunda Universidad,** indicando que se



pondrán a disposición del Encuentro los lugares y medios que sean necesarios para el buen desarrollo de este.

e) Descripción de la **Red de Investigación** asociada al Encuentro Internacional y breve presentación de sus miembros y de su actividad (4 páginas como máximo)

f) **Curriculum Vitae abreviado** tanto del Coordinador como de los Ponentes (1 página máximo para cada uno de ellos).

g) **Memoria explicativa** en la que se detalle la adecuación del encuentro a las condiciones y objetivos de esta convocatoria, así como los beneficios previstos en términos de internacionalización, avance del conocimiento, establecimiento de redes universitarias y posible publicación de resultados en revistas científicas de calidad.

h) Documentación o, en su caso, **declaración o declaraciones responsable** relativas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS.

Base Duodécima. - Criterios de valoración y su ponderación.

1. Para valorar las correspondientes solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano competente, utilizará los siguientes criterios con la ponderación aquí señalada.

1º. Adecuación, del enfoque dado al tema elegido, a la Estrategia Global y Objetivos Fundacionales del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, pudiendo alcanzar hasta un máximo de **15 puntos**.

2º. Interés Estratégico para la UNIA. Se valorarán razones de reparto temporal, temático, geográfico e institucional, además de su relación con las temáticas desarrolladas en las titulaciones oficiales de la UNIA, pudiendo alcanzar hasta un máximo de **25 puntos**.

3º. Relevancia internacional en su campo de los organizadores y ponentes invitados. Se valorarán fundamentalmente su excelencia académica y su prestigio internacional, en función de las publicaciones y actividades reflejadas en su CVN, así como la colaboración existente o proyectada entre los grupos de investigación implicados en el Encuentro, pudiendo alcanzar hasta un máximo de **25 puntos**.

4º. Participación de Universidades adicionales a las requeridas como mínimo, pudiendo alcanzar hasta un máximo de **10 puntos**.

5º. Realización de la actividad en una Institución Latinoamericana del GUILR, pudiendo alcanzar hasta **15 puntos**.

6º. Aportación al proyecto de fondos propios de la universidad candidata por encima del 25% o de financiación externa (excluida la ayuda solicitada a la UNIA) por parte de alguna institución pública o privada relacionada con el tema del encuentro. Hasta un máximo de **10 puntos**

2. La Comisión podrá dejar sin asignar parte de los fondos de la convocatoria, si lo estima oportuno por no existir solicitudes de la calidad y envergadura suficiente.

Base Decimotercera. - Evaluación de las solicitudes y resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor analizará si las presentadas cumplen con los requisitos y aportan toda la documentación requerida para su admisión.

En el caso de que la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.

2. Terminado, en su caso, este proceso de subsanación, la Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes conforme a los criterios y a la ponderación establecidas en la Base duodécima, formulando su propuesta de adjudicación provisional que contendrá la relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las entidades solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración, así como la relación de solicitudes excluidas o denegadas, con indicación de la causa de exclusión o denegación.

3. La citada propuesta se hará pública en el portal web de la UNIA (<https://www.unia.es/>) y contra ella las personas solicitantes podrán presentar alegaciones mediante escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base décima, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el siguiente a su publicación.

4. Una vez resueltas las alegaciones el Comité de Valoración elevará una Propuesta de Resolución a la persona titular del Rectorado de la UNIA, quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución.

5. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de las Ayudas será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria e incorporará tanto la lista definitiva de beneficiarias de las ayudas con expresión de la puntuación obtenida y la ayuda concedida, como la desestimación o la no concesión, con indicación de la causa que la motiva, el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La Resolución será objeto de la publicidad exigida legal y reglamentariamente. En todo caso, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la UNIA.

6. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

9. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

Base Decimocuarta. - Aceptación de las beneficiarias.

1. En el plazo de diez días naturales contados **a partir del siguiente a la publicación de la Resolución definitiva**, las beneficiarias, a través del Coordinador del Encuentro, enviarán al Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional de la UNIA, en el modelo elaborado al efecto que se suministrará en su momento por la UNIA, una carta de aceptación de la ayuda, expresando que aceptan las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la Resolución de concesión, y comprometiéndose a reintegrar a la UNIA el importe de la ayuda concedida en caso de que la actividad no se desarrolle en los términos establecidos en la resolución de concesión.

2. La aceptación se presentará por los medios establecidos en el apartado 3 de la Base Décima.

3. Una vez aceptada la ayuda, no se permitirá ninguna modificación en las fechas, duración o características de la actividad, salvo autorización previa y expresa de Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional de la UNIA, a petición de la persona Coordinadora o a sugerencia de la UNIA aceptada por aquella, y en el marco establecido por la Base decimoséptima de esta convocatoria.

Base Decimoquinta. - Justificación y pagos.

1. Las beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad financiada y los gastos en que hayan incurrido. Para ello, dentro del mes siguiente a su finalización tendrán que aportar a la UNIA la documentación siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria resumen del Encuentro realizado debe reflejar el grado de consecución de los objetivos previstos, indicando, además, asistentes y repercusión del mismo.

b) Presentar certificado original o fotocopia auténtica expedida por la persona que ostente el cargo de secretario/a del Encuentro y/o del Departamento o Centro donde se realice el evento acreditando su celebración.

c) Acreditación de pagos realizados (cuenta justificativa) por la universidad/centro correspondiente que se ajusten a los conceptos elegibles, mediante justificantes de gasto

y de pago por parte de los servicios de gestión económica de la universidad/centro correspondiente, conforme a las exigencias establecidas legal y reglamentariamente.

d) Los datos bancarios de una cuenta de la Universidad beneficiaria, autenticada por su responsable, donde ingresar la Ayuda concedida a la celebración del Encuentro Internacional.

e) Proporcionar a la UNIA copia de las grabaciones de las actividades públicas del Encuentro, para su depósito en su Repositorio Institucional.

f) Declaración responsable de que los gastos subvencionados a través de la presente ayuda no lo han sido, a su vez, por ninguna otra entidad.

2. La documentación aportada será analizada por la UNIA, que podrá decidir la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida si considera que no ha sido debidamente empleada o que no se han alcanzado satisfactoriamente los objetivos previstos, conforme a lo especificado en la Base Decimosexta.

3. Los pagos a la entidad beneficiaria se realizarán una vez realizado el Evento, presentada y aceptada por la UNIA la justificación a la que se hace mención en el apartado anterior.

En casos excepcionales y debidamente justificados, y siempre a petición de la entidad organizadora del Encuentro, la UNIA podrá adelantar hasta un 50% de la cuantía concedida, siendo imprescindible para ello que se presente el compromiso de compra de billetes para el desplazamiento de ponentes por una cuantía superior al 50% de lo presupuestado para este concepto y siempre que dicho importe sea superior al adelanto solicitado.

Base Decimosexta. – Incumplimientos.

1. Son causas de nulidad o anulabilidad de los actos de concesión de las subvenciones las previstas en el artículo 36 de la LGS. Con arreglo a lo establecido en el artículo 110 de la LPACAP, las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LGS, en los casos y con los porcentajes siguientes:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.

b) Incumplimiento total de todos y cada uno de los siguientes elementos del proyecto: objetivo específico, resultados e incumplimiento total de la obligación de justificación a que se refiere la Base Decimoquinta: Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.



c) Incumplimiento total de uno o varios resultados, siempre y cuando, en todos los casos, se acredite que la finalidad esencial del Encuentro se ha alcanzado: Procederá el reintegro del 10% del importe de la ayuda concedida para cada resultado.

d) Justificación insuficiente o deficiente procederá hasta el reintegro del 10% de la ayuda, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gastos cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100% del importe de esos gastos.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado f) de la Base Quinta: Procederá el reintegro del 2% de la ayuda concedida.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos siempre y cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas: Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la UNIA a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores. Procederá el reintegro del 2% de la ayuda concedida.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la UNIA a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas: Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Comunidad Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro: Procederá el reintegro establecido en la referida decisión.

j) El incumplimiento de la obligación asumida en la letra d) de la Base quinta de esta convocatoria. Procederá el reintegro de la cantidad percibida mediante esa otra ayuda o subvención no comunicada.

3. Igualmente, cuando el importe de la ayuda sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre tal coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.

Base Decimoséptima. - Modificación de la resolución.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales por encima de las posibilidades admitidas en la Base séptima, punto 5 de esta convocatoria.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que en la ejecución del Encuentro surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la entidad beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del Encuentro, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. A la vista de la documentación aportada, la UNIA podrá solicitar aclaración o subsanación de la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.

5. El procedimiento de modificación será resuelto por la persona titular del Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional de la Universidad Internacional de Andalucía.

Base Decimoctava. - Protección de datos.

1. En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

2. La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

3. Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

4. Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.



ANEXO II.

Modelo de SOLICITUD de la Convocatoria de Ayudas para la realización de Encuentros Multilaterales de Investigación Colaborativa Iberoamericana, destinados a los miembros del GUILR, 2024.

DATOS DEL COORDINADOR (persona de contacto)		
NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
PASAPORTE:	NACIONALIDAD:	PUESTO DE TRABAJO:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:
UNIVERSIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA:		
RED DE INVESTIGACIÓN VINCULADA AL ENCUENTRO:		

DATOS DE LA ACTUACIÓN:	
TITULO ORIENTATIVO DEL ENCUENTRO:	
UNIVERSIDAD QUE RESPALDA LA SOLICITUD (en caso de que se celebre el Encuentro en una diferente de la Universidad Solicitante):	
OTRAS UNIVERSIDADES IMPLICADAS (diferenciando las del Grupo de las que no lo sean, está en la web): * * * * * * * * * *	ODS relacionados (número identificativo): DURACIÓN DEL ENCUENTRO (en días) Y FECHAS PROPUESTAS:

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA¹:	
<input type="checkbox"/>	Carta de confirmación de la Universidad beneficiaria, firmada por el Rector , apoyando la celebración del Encuentro Internacional y asumiendo su condición de beneficiaria

¹ Toda la documentación, junto con esta solicitud, debe presentarse conforme a lo establecido en la Base Décima de esta convocatoria

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA ¹ :	
<input type="checkbox"/>	Declaración de Gerencia (o similar) de la Universidad beneficiaria, indicando que está de acuerdo con la solicitud y que, en caso de concesión de la Ayuda adelantará el importe concedido de la misma hasta que ésta pueda ser liberada.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado (del 100%, indicando financiación complementaria)
<input type="checkbox"/>	Propuesta de programación detallada (calendario, programa, etc.) y Carta de Apoyo de la Universidad en la que se realice el Encuentro, si es diferente de la beneficiaria.
<input type="checkbox"/>	Descripción de la Red de Investigación asociada al Encuentro Internacional y breve presentación de sus miembros y de su actividad (4 páginas como máximo).
<input type="checkbox"/>	Curriculum Vitae abreviado del Profesor solicitante y Ponentes (1 página máximo por cada)
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa (adecuación, beneficios, interés iberoamericano, etc.)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable relativa al cumplimiento del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

DECLARACIÓN RESPONSABLE:										
El/ la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la Entidad solicitante:										
<input type="checkbox"/>	Conoce y acepta el contenido de las Bases reguladoras y la Convocatoria de las ayudas objeto de esta solicitud.									
<input type="checkbox"/>	Cumple con los requisitos establecidos en las Bases.									
<input type="checkbox"/>	No se encuentra incurso, ni su representación, en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.									
<input type="checkbox"/>	Que la entidad solicitante ha contactado con las personas ponentes del Encuentro Temático que constan en la Propuesta de Programación Detallada y estas están de acuerdo con su participación.									
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvención o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud. (marcar esta casilla o la siguiente, en su caso)									
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional, distintas, en su caso, a las aportaciones de su contraparte									
	<table border="0"> <thead> <tr> <th>Solicitadas:</th> <th>Administración / Ente público o privado</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha/Año</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Euros.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Solicitadas:	Administración / Ente público o privado	Importe	Fecha/Año			Euros.		
Solicitadas:	Administración / Ente público o privado	Importe								
Fecha/Año										
Euros.										
	<table border="0"> <thead> <tr> <th>Concedidas:</th> <th>Administración / Ente público o privado</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha/Año</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Euros.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Concedidas:	Administración / Ente público o privado	Importe	Fecha/Año			Euros.		
Concedidas:	Administración / Ente público o privado	Importe								
Fecha/Año										
Euros.										





DECLARACIÓN RESPONSABLE:

--	--

La persona abajo firmante, en nombre de la entidad a la que representa, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y expresamente a aportar, en su caso, la diferencia entre el presupuesto total aceptado por la Comisión de Valoración y la ayuda que se obtenga y **SOLICITA** le sea otorgada la subvención por importe de _____ €.

En _____, a ____ de febrero de 2023

Fdo: Nombre y apellidos

Cargo



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución 286/2023, de 21 de diciembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas a la movilidad en Doctorado, convocatoria 2024, destinadas al alumnado profesorado y egresados vinculado del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, y se aprueban las bases para su concesión. (RC: 2023/0000824; BDNS: 734607)

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

Dentro del ámbito de las citadas competencias la UNIA, en colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, de acuerdo con los objetivos acordados en el Convenio Marco firmado el 1 de junio de 2014, que tiene por objeto regular la colaboración entre ambas partes, en actividades docentes, de investigación, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, y en desarrollo de los programas de colaboración interuniversitaria vinculados al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, contempla la convocatoria de Ayudas para a la movilidad en Doctorado al, alumnado, profesorado y egresados vinculados a universidades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Impulsar la construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento /EIC) a través de la cooperación entre instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 4 "**Programa de ayudas a la movilidad en doctorado, destinadas a estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del GUILR**", del Plan Estratégico de Subvenciones, la UNIA ha resuelto convocar ayudas a la movilidad en doctorado.

La UNIA, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un programa de ayudas para la realización de estancias a la movilidad en doctorado, objeto de la presente convocatoria.

Igualmente, con esta Resolución se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las ayudas objeto de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento de Becas y



Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 29 de abril de 2019.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero: Convocar ayudas con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, para alumnado, profesorado y egresados vinculados a Universidades del Grupo La Rábida, que deseen realizar estancias doctorales en universidades andaluzas, en el marco de algún programa de doctorado de dichas universidades, en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas de Estancia.
- b) Ayudas de Traslado Internacional.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas de movilidad en doctorado, destinadas a alumnado, profesorado y egresados vinculados a Universidades del Grupo La Rábida, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2024 y 2025 a la aplicación presupuestarias 3017 3000 48299 y número de expediente 2023/0000824 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €), en función del número que se concedan.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
José Ignacio García Pérez



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN DOCTORADO DESTINADAS AL ALUMNADO PROFESORADO Y EGRESADOS VINCULADO DEL GRUPO DE UNIVERSIDADES DEL GRUPO LA RÁBIDA. CONVOCATORIA 2024.

I. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1. El programa de Ayudas para la Movilidad en Doctorado, objeto de la presente convocatoria, está dirigido a **alumnado, profesorado y egresados, vinculados a Universidades americanas del Grupo La Rábida**, que esté en una de estas 3 situaciones:
 - a) Ser latinoamericano/a matriculado/a en un Programa de Doctorado de una Universidad latinoamericana del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, interesado/a en realizar una estancia en una universidad andaluza en el marco de un Convenio de Cotutela entre ambas universidades, ya firmado o, al menos, solicitado y con apoyo de ambas partes.
 - b) Ser latinoamericano/a interesado/a en realizar una estancia en universidades andaluzas, en el marco de algún Programa de Doctorado de dichas universidades en los que las personas solicitantes estén matriculadas en el Curso 2023/2024 y vayan a estarlo en el 2024/2025, en su caso. Se valorará positivamente si, además, se propone la firma de Cotutela entre ambas instituciones.
 - c) Tener la consideración de alumnado de Doctorado de la UNIA con interés en realizar una estancia de internacionalización en otra universidad del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.
2. Los objetivos de la convocatoria son:
 - a) Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad Internacional de Andalucía con instituciones de Educación Superior del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, en materia de doctorado.
 - b) Facilitar el acceso de alumnado del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida a la realización de estancias en otras Universidades asociadas al Grupo.
 - c) Contribuir al desarrollo de la calidad de los estudios de doctorado en Iberoamérica mejorando la formación de los estudiantes en doctorados de excelencia.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. El objeto de las ayudas consistirá en:
 - a) **Ayuda de Estancia.** Consistirá en una ayuda de novecientos euros (900 €) por mes completo de estancia, hasta un máximo de tres meses de estancia. Las estancias tendrán una duración mínima de un mes completo.

- b) **Ayuda de Traslado Internacional.** Consistirá en una ayuda para el traslado de la persona solicitante, por un importe máximo de mil trescientos euros (1.300 €)
2. La suma de las ayudas concedidas no podrá superar los cuatro mil euros (4.000 €) por solicitante.

III RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirán por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Para poder ser beneficiaria de las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir, además de los señalados en el apartado 1 de la Base I, los siguientes requisitos:
- a) Estar vinculado profesional o académicamente a una Universidad perteneciente al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida y estar matriculado en doctorado en el curso 2023-2024 y prever estarlo en el curso académico 2024-2025, en su caso.
- b) Comprometerse a suscribir, por el tiempo de duración de la estancia, un seguro con las siguientes coberturas
- Fallecimiento o invalidez permanente por accidente.
 - Transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos.
 - Gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente.
 - Responsabilidad civil privada.
- c) Acreditar su país de residencia actual, que no podrá ser España, salvo para la opción de estar matriculado en un programa de doctorado en la UNIA y optar a una estancia en una universidad latinoamericana del GUILR.
- d) Aceptación del Director de Tesis y presentación de una agenda de trabajo.
- e) Que la Universidad de origen y la de destino sea miembro activo del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, esté al día en el pago de las cuotas y tenga en su web el logo del grupo con un vínculo de acceso a la web del Grupo.

- f) En la solicitud se deberá especificar la duración total de la estancia, que no podrá ser inferior a un mes completo y deberá iniciarse a partir del 1 de abril y finalizar antes del 1 de diciembre de 2024.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2024 y 2025 a la aplicación presupuestaria 3017 3000 48299 y número de expediente 2023/824 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de sesenta mil euros (**60.000,00 €**), en función del número que se concedan.
2. Ninguna persona solicitante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad, ni se podrá optar a estas ayudas si ya se percibieron en las convocatorias análogas de los últimos tres años realizadas por la UNIA.
3. No podrán concederse más de 2 Ayudas a personas procedentes de la misma universidad de origen ni de destino.
4. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir la persona beneficiaria de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)
3. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.



VII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es>) **El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria en el BOUNIA, y el 10 de marzo de 2024 (23:59 Hora oficial España peninsular).**

2. La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

En caso de solicitantes extranjeros, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.

3. Junto al impreso normalizado, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que deberá presentarse en formato PDF y no exceder un tamaño de 2 MB, cada uno, pudiendo agrupar varios de ellos en un solo PDF:

- a) Copia del pasaporte.
- b) Acreditación de estar matriculado en el curso 2023-2024 en un Programa de Doctorado de una Universidad del GUILR.
- c) Acreditación del país de residencia actual. (Certificado de residencia o documento equivalente).
- d) Carta de aceptación de la universidad donde vaya a realizarse la estancia, en la que se establezcan las fechas de inicio y de finalización y las condiciones de la estancia de investigación.
- e) Resumen del Curriculum Vitae de la persona solicitante.
- f) Carta de referencia firmada por una alta autoridad académica, preferentemente del Rector o un Vicerrector, de la universidad con la que esté vinculada (egresado, profesor, ...) la persona solicitante. En el caso de que se mantenga una vinculación profesional, la carta debe hacer mención expresa de ello y otorgar el permiso para la ausencia del solicitante en las fechas previstas de la estancia.
- g) Plan de actividades del doctorando durante la estancia, visado por el Director de la tesis, en el que se justificará la conexión con los objetivos del proyecto de tesis doctoral.
- h) Compromiso firmado (según modelo facilitado) de no recibir otro tipo de ayuda que financie esta actividad y de devolución de lo recibido, en caso de incumplimiento.



- i) En su caso, copia del Convenio de Cotutela firmado por ambas Universidades, en el que aparezca el nombre del solicitante. **En su defecto:** Copia de la Solicitud de realización de Tesis en Cotutela presentada por el Doctorando en la Universidad y Documentación que avale el grado de avance del proceso de firma del Convenio de Cotutela.
4. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.
5. La solicitud de la Ayuda supone la aceptación de estas Bases.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Becas valorará los siguientes aspectos para la adjudicación de las ayudas:

- a) Tendrán preferencia los doctorandos que tengan Convenio de Cotutela o puedan demostrar que éste se está tramitando. (hasta 3 puntos)
- b) En segundo lugar, tendrán preferencia los doctorandos ligados a un Programa de Doctorado de la UNIA. (hasta 2,5 puntos)
- c) Currículum de la persona solicitante. (hasta 1,5 puntos)
- d) Duración y plan de actividades del doctorado durante la estancia y su relación con los objetivos del proyecto de tesis doctoral. (hasta 1,5 puntos)
- e) Razones de reparto geográfico e institucional, de forma que pueden verse beneficiados el mayor número de instituciones y países. (hasta 1,5 puntos)

IX. COMISIÓN DE BECAS.

- 1.- El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
- 2.- La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria.
- 3.- La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
- 4.- La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las personas solicitantes.



X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión de Becas realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de las Ayudas, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.
2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.
3. La Comisión hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>), antes del día 30 de marzo de 2023, la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.
4. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.

XI. RESOLUCIÓN.

1. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión, denegación de becas y de exclusión de solicitudes, así como, en su caso, de suplentes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.
2. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de las Ayudas será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se harán públicas en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, expresando que aceptan la ayuda obtenida, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de las Ayudas concedidas en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.
2. La aceptación de las Ayudas se presentará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.

XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán como máximo veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Ayudas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Realizar la actividad objeto de la ayuda, someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la misma y, en su caso, cumplir con las obligaciones de reintegro en los términos fijados en esta convocatoria y la normativa de aplicación.

- c) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión, así como los logros alcanzados.
- d) Comunicar a la UNIA de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actuación financiada, procedente de Administraciones Públicas o de cualquier otro ente público o privado.
- e) Comunicar a la UNIA cualquier circunstancia que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) En caso de que el trabajo resultante de la investigación sea publicado, incluir una mención expresa a la concesión de Ayudas a la Movilidad en Doctorado (UNIA-2023). Y enviar una copia de la publicación a la UNIA.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de las Ayudas será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
 - d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.
2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.
3. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta



podiera iniciar. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en el apartado 4 de la Base V, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA

La materialización de la beca tendrá su efecto de la siguiente forma:

- a) La ayuda por Traslado Internacional, con una cuantía máxima de mil trescientos euros (1.300 €) se hará efectiva por la UNIA, mediante transferencia bancaria a una cuenta de la que sea titular el/la beneficiario/a (salvo que la UNIA excepcionalmente autorice por escrito otras opciones), previa presentación de:
- Copia del Pasaporte en la que se vea la página de sellado de entrada en el país de realización de la estancia.
 - Certificado de titularidad bancaria de la cuenta dónde se realizará el ingreso.
 - Certificado, firmado por la institución o autoridad académica de destino, en el que se indique la fecha en la que ha iniciado la estancia.

El plazo límite para el envío de esta documentación será de dos semanas desde la fecha de inicio de la estancia.

- b) La Ayuda de estancia, se abonará por la UNIA en dos pagos, el primero, por un 70% de la ayuda concedida, al inicio de la estancia, previa presentación de los siguientes documentos:
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
 - Certificado, firmado por la institución o autoridad académica de destino, en el que se indique la fecha en la que se ha iniciado la estancia y la fecha prevista de finalización.

El segundo pago, una vez finalizada la estancia, se abonará el 30% restante, una vez presentados los documentos, indicados en el punto a).

XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

Terminada la estancia, en el plazo de un mes, se presentará:

- a) Certificación de la estancia realizada, acreditada por el centro en el que se ha realizado.
- b) Memoria de la actividad realizada, visada por el Director de la tesis doctoral y por la persona que haya tutelado la estancia en el centro de destino, con mención expresa del grado de consecución de los objetivos previstos en la solicitud.



XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.





Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



VII. ANUNCIOS Y OTROS

Instrucción de la Gerencia, de 5 de diciembre de 2023, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias para el año 2024.

Introducción

En reunión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre entre la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, la Junta de Personal Funcionario y la Representación del Personal Laboral, se acuerdan los términos de la presente Instrucción de la Gerencia, tal y como queda recogido en el artículo 2 del Reglamento sobre Jornada Laboral, Vacaciones y Permisos del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo será de aplicación al personal técnico, de gestión y de administración y servicios que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los presupuestos que estén incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo y presten sus servicios en la Universidad Internacional de Andalucía.

1. Vacaciones Anuales

1. El personal de administración y servicios tiene derecho a disfrutar vacaciones retribuidas de 22 días, además de los adicionales que reglamentaria y legalmente correspondan en su caso, o en forma proporcional al tiempo efectivo de trabajo. Las vacaciones anuales se disfrutarán, preferentemente, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y siempre previa autorización expresa de su responsable directo, en todo caso, el 80% de estas deberán haberse disfrutado con anterioridad al 30 de octubre del año en curso. No se consideran días hábiles a estos efectos los sábados, salvo horarios especiales.

2. Las vacaciones deben ser disfrutadas de forma obligatoria dentro del año natural. Si estuviesen programadas de antemano y el/la trabajador/a no las pudiese iniciar por encontrarse en las situaciones de incapacidad temporal, permiso de maternidad o permiso por progenitor distinto a la madre biológica, podrá disfrutarlas fuera del período previsto, dentro de los plazos establecidos legalmente.

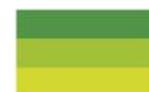
3. El período en que han de disfrutarse las vacaciones se determinará teniendo en cuenta, por una parte, las necesidades del servicio y, por otra, el interés del personal, con la limitación de su disfrute en un máximo de cuatro días en el mes de diciembre; cualquier solicitud que difiera, debe ser autorizada por la Gerencia.

2. Permisos retribuidos por asuntos particulares

Serán un total de seis días al año, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo y en caso contrario, se reducirá proporcionalmente. La UNIA establece hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, o los que reglamentariamente correspondan en su caso. Estos días se disfrutarán de acuerdo con las necesidades del servicio.

3. Días festivos no recuperables

Fecha	Festividad
1 de enero (lunes)	Año Nuevo
6 de enero (sábado)	Epifanía del Señor
28 de febrero (miércoles)	Fiesta Autonómica
28 de marzo (jueves)	Jueves Santo
29 de marzo (viernes)	Viernes Santo
1 mayo (miércoles)	Fiesta del Trabajo
15 agosto (jueves)	Festividad de la Asunción de la Virgen
12 octubre (sábado)	Fiesta Nacional de España
1 noviembre (viernes)	Fiesta de Todos los Santos
6 diciembre (viernes)	Día de la Constitución Española
9 diciembre (lunes)	Inmaculada Concepción, por coincidir en domingo se traslada al lunes
24 diciembre (martes)	Nochebuena
25 diciembre (miércoles)	Natividad del Señor
31 de Diciembre (martes)	Fin de año



16 de agosto (viernes)	Fiesta Local Baeza
29 de noviembre (viernes)	Fiesta Local Baeza
15 de marzo (viernes)	Fiesta Local La Rábida
16 de agosto (viernes)	Fiesta Local La Rábida
17 de abril (miércoles)	Fiesta Local Sevilla
30 de mayo (jueves)	Fiesta Local Sevilla
19 de agosto (lunes)	Fiesta Local Málaga
9 de septiembre (lunes)	Fiesta Local Málaga

4. **Semana Santa y Navidad**

Dentro de las medidas de austeridad y ahorro energético, la UNIA mantendrá cerrado los centros de trabajo durante las fechas que se indican:

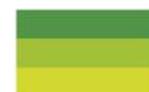
SEMANA SANTA	NAVIDAD
25 , 26 y 27 de marzo	26, 27 y 30 de diciembre de 2024

Como quiera que los días de descanso correspondientes a Semana Santa, según los acuerdos de Homologación de las UUAA, son cuatro, el día que resta se podrá disfrutar en otra fecha coincidente con el viernes de Dolores, lunes de Pascua, ferias de la localidad o el Rocío compatibilizando con las necesidades de los servicios, tal como se determina en el artículo 10.15 del Reglamento sobre Jornada Laboral, Vacaciones y Permisos del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

Además, y según los acuerdos de homologación, los días de descanso acordados correspondientes a Navidad son cinco, por lo que los que restan se disfrutarán el 2 y 3 de enero de 2025.

5. **Día del Patrón y día de apertura de curso**

Los días del Patrón Académico, Santo Tomás de Aquino, y el de apertura de curso se podrán disfrutar en otras fechas, durante el año en curso, atendiendo a las necesidades



del servicio.

Contra la presente Instrucción cabe interponer Recurso de alzada ante el Rector para lo que se dispone de un plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en la Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía de la Universidad, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Gerente

Ana Belén Madera Molano

En Sevilla, a pie de firma electrónica

